Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 4 de diciembre de 1952 — Número 17.390

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

8 DE OCTUBRE DE 1952

394.101. — Continente (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.102. — El Líder. (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.103. — Delamerikai Magyarsag (Húngaro). Periódico bisemanal. Prop.: Rodolfo Faragó. 18.900 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.104. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Keleméry Tomás. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.105. — Boletín Matemático. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 500 ejemplares. $ 40.— anual. Buenos Aires septiembre de 1952. (Argentina).

394.106. — La Unión Biblica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 3.600 ejemplares. $ 7 anual. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.107. — San Bartolomé. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Raúl Luchia Puig. 500 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.108. — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 8.800 ejemplares. Buenos Aires septiembre de 1952. (Argentina).

394.109. — El Cóndor. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Suc.). 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.110. — El Panadero del Oeste (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: José Campos. 4.900 ejemplares. $ 1,50 mensual. Bs. As., junio a septiembre de 1952 (Argentina)

394.111. — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 90.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.112. — Industria y Química. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Química Argentina. 3.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

394.113. — Verdad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, año 1952. (Argentina).

394.114. — Música y Letras. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.000 ejemplares. Pesos 1,50. Buenos Aires, octubre de 1952. (Argentina).

394.115. — Asesor de Trabajo y Higiene. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Posé Fasce. 2.600 ejs. Bs. As., septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

394.116. — Agencia Misional. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.117. — La Voz del Ateneo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Jeramías Di Batistta. 150 ejemplares. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina)

394.118. — El Sol de Oro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.119. — Acción Chaqueña. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 2.200 ejemplares. $ 0,40. Resistencia (Pcia. Presidente Perón), septiembre de 1952. (Argentina).

394.120. — Archivos Argentinos de Pediatria. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.700 ejs. $ 80 anual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

394.121. — Revista Argentina de Dermatosifilología. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Dermatosifilología. 650 ejs. $ 60 anual. Bs. As., julio-septiembre de 1952. (Argentina)

394.122. — Ultimo Momento. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 25.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.123. — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Horacio E. Aldao. 1.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.124. — Charla Rural. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto Armando Larghero. 12.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.125. — Ogniwo. (Polaco). Periódico semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 6.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.126. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 90.000 ejs. $ 1.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

394.127. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 72.000 ejs. $ 1.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.128. — Vista y Oido de América. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lorenzo R. Perrone. 500 ejs. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.129. — Revista Española. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 32.000 ejs. Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

394.130. — Boletín Informativo. Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.131. — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.132. — The British Legión Bulletin. Periódico mensual. Prop.: The British Legion. Buenos Aires Nº 1. Branch. 3.600 ejs. Bs. As., julio|agosto de 1952. (Argentina).

394.133. — Rojo-Azul-Blanco. (Servio). Rev. mensual. Prop.: Luka Celovic. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.134. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: PP. Redentoristas. 42.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., mayo a octubre de 1952. (Argentina).

394.135. — Ovina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 7.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, junio-julio de 1952. (Argentina).

394.136. — Helvetia. Rev. mensual. Prop.: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.137. — Asociación de Profesionales de Salud Pública. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejemplares. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

394.138. — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.139. — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 75.000 ejs. $ 0,50. Esquel, septiembre de 1952. (Argentina).

394.140. — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 135.000 ejs. $ 0,40. Córdoba, septiembre de 1952. (Argentina).

394.141. — La Tribuna Odontológica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: David Cohen 1.500 ejs. $ 2.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.142. — El Trabajo. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 87.000 ejs. $ 0,30. Mar del Plata, septiembre de 1952. (Argentina).

394.143. — La Razón. (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejs. $ 1.— Mercedes. (Corrientes), agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

394.144. — El Colono. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 9.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe), septiembre de 1952. (Argentina).

394.147. — Arrullando. (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: Alfonso Forte. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.149. — Sin mí. (Beguine-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires, Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.150. — Sin mí. (Beguine-Mús.), 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.151. — Con el corazón (Fox-Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.152. — Con el corazón. (Fox Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.154. — Solo tú. (Canción para guitarra-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 300 ejs. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1949. (Argentina).

394.155. — Canción de cuna. (Para guitarra-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: E. M. O. R. 300 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de junio de 1950. (Argentina).

394.157. — Los Grandes casos de Scotland Yard. (Castellano). 120 págs. Autor: James F. Boyd. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 22.500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.156. — El Mayorazgo. (Castellano). 80 págs. Autor: Amadeo Hoffmann. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 13.000 ejs. $ 1,50. Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.159. — Al Día de la Raza. (Castellano). Una hoja. Autor: Constantino Lourido. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.164. — Rubén Darío. (Castellano). 431 págs. Autor: Arturo Marasso. Edit.: Editorial Kapelusz. S. R. L. Impres.: Enrique L. Frigerio e Hijo. 2.000 ejs. $ 28.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

394.165. — Historia de la Pedagogía. (Castellano). 331 págs. Autor: Orig.: René Hubert. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejemplares. $ 18.— Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.166. — Solo Tú... y un vals. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: S. Winter. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.167. — Solo tu... y un vals. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: S. Winter. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.168. — ¡Pobre Naná! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: S. Winter. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.169. — Boletín Económico y Financiero de la Agência France-Presse. (Cas-

---

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

Se hace saber que a partir del día 20|11|52, el horario de atención al público será el siguiente:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin del corriente año, deben ser renovadas antes del 19 de diciembre de 1952, de acuerdo al siguiente arancel:

	COMPLETO	1ª Sección Legislación y Licitaciones	2ª Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ª Sección Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

tellano). Diario. Prop.: Agencia France-Presse. Direct.: Juan Lagrange. 300 ejs. $ 120 mensual. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.170. — ¡Pobre Naná! (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: J. A. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.176. — Serenata Veneciana. (Gondolera-Mús.). 2 págs. Autor: Julio A. Monni. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 675 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.177. — Miniatura. (Mús.). 2 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 613 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.178. — Canción Amatoria. (Estudio-Mús.). 4 págs. Autor: Emilio Pujol. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 502 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.179. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Mariano Perla. 750 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

394.180. — Faz "A": Flor Misionera. (Canción). Lert. y Mús.: Samuel Claus-Héctor Ayala. Faz "B": Vale cuatro (Chamamé). Mús.: Pedro Mendoza. Intérp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 55.416. 2.700 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

394.181. — Faz "A": Cualquier Cosa. (Tango). Letr. y Mús.: Herminia Velich de Rossano, Juan M. Velich. Faz "B": El Opio (Tango) Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.403. 12.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

394.182. — Faz "A": Polvo de Estrellas. (Canción). Letr. y Mús.: Carmichael. Faz "B": Tentación. (Canción). Letr. y Mús.: Freed-Brown. Intérpr.: Billy Echstine. Disco M G. M. Nº 8.892. 2.800 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

394.183. — Faz "A": Boomerang. (Boogie-Woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Violineando (Melodía). Mús.: Anderson. Intérp.: Arthur Smith y su Agrupación. Disco Nº MGM 8891. 8.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

394.184. — Faz "A": Marquita. (Fox-Trot). Mús.: Schertzinger. Faz "B": Crepúsculo. (Fox-Trot.). Mús. Donaldson. Intérp.: Frank Petty. Disco Nº MGM 8890. 1.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

394.185. — Tribuna. (Castellano-Idisch). Periód. semanal. Prop. y Director: Rubén Sinay. 4.000 ejempl. $ 1.—. Adrogué (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.191. —Producir. (Castellano). Periód. mensual. Prop. Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Direct.: Adolfo Pedro Burlando. 25.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.192. — Donde Existe la Franqueza, no Triunfa la Falsedad. (Castellano). Una hoja. Autor: Maneli Américo Ponzone. Edit.: El Autor. Impres.: José Pagliaro. 300 ejempl. Villa Madero (Bs. As.), 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.193. — Las Leyes no Deben Amparar a Quienes las Burlan. (Castellano). Una hoja. Autor: Mameli Américo Ponzone. Edit.: El autor. Impres.: Gerónimo Bonillo. 300 ejemplares. Villa Maderp (Bs. Aires), 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

394 194. — Vidalita. (Para voz de soprano, Mús.). 8 páginas. Autor: Andrés Longo. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn 1.000 ejemplares. $ 3. Paraná (E. Ríos). julio de 1952. (Argentina).

394.195. — El Mercurio (Castellano). Diario. Prop. y director: Angel Enrique Raffo. 1.000 ejemplares. $ 0,40. San Miguel de Tucumán, octubre de 1952. (Argentina).

394.199. — Amor en Tiempo de Vals. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: René Vicente Barbier. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 3.— Rafaela (Santa Fe), 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.200. — Amor en Tiempo de Vals. (Vals. Mús.). 2 páginas. Autor: Gerónimo Julio Saione. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 eejmplares. $ 3.— Rafaela (Santa Fe), 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.202. — Villa Angela. (Producción, Industria y Comercio). Castellano. Periódico bimestral. Prop.: y director: Américo P. Bueno. 350 ejemplares. — $ 2.— Villa Angela (Pcia. Presidente Perón), enero-febrero de 1952. (Argentina).

394.212. — Tierra Nuestra. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Alfonso Guillermo Tramontin. 6.000 ejemplares. $ 1.— Rosario, octubre de 1952. (Argentina).

394.216. — Tratado Teórico-Práctico de la Técnica del Violín. 40 páginas. Autor: Roger Salmón. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: De Stéfano. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.218. — Vida Entre Médicos. (Castellano). 613 páginas. Orig.: Paúl de Kruif, en colaboración con Rhea de Kruif. Trad.: del inglés: Floreal Mazía. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.104 ejemplares. $ 44. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.219. — Las Embajadas. (Castellano). 312 páginas. Orig.: Roger Peyrefitte. Trad. del francés: Jorge Borda. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 6.232 ejemplares. $ 24.— Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.220. — El Hombre en la Encrucijada. (Castellano). 343 páginas. Autor: José Ferrater Mora. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.074 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.221. — Asbestocemento (Fibrocemento). Castellano. 270 páginas. Autor: Nicolás P. Waganoff. Edit.: Librería del Colegio, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.080 ejemplares. $ 44. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.222. — Los Fundamentos de las Ondas Eléctricas. (Castellano). 296 páginas. Orig.: Hugh Hildreth Skilling. Trad. del inglés: Oscar Varsavsky. Editor: Librería del Colegio, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. Buenos Aires, 22 de julio de 1952. (Argentina).

394.223. — La Civilización de la India. (Castellano). 387 páginas. Orig.: Will Durant. Trad.: del inglés: C. A. Jordana. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 5.000 ejemplares. $ 66. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.225. — La Prolongación de la Vida. (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impresor: Devoto y Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.226. — Más Que Bom (Baión, Mús.). 2 páginas. Autor: Chacho Rey. Edit. e Impres.: D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2.— Avellaneda, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.227. — Más Que Bom. (Baión, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Chacho Rey. Edit. e impresor: D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2.— Avellaneda, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.228. — Despiadadamente. (Bolero, Música). 2 páginas. Autor: Chacho Rey. Edit. e impresor: D.I.M.A. 250 ejemplares. $ 2.— Avellaneda, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.229. — Despiadadamente. (Bolero Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Chacho Rey. Edit. e impres.: D.I.M.A. 250 ejemplares. $ 2.— Avellaneda, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.230. — Voces. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Evocativa Argentina. Director: Armando Zavala Sáenz. 1.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

e.26|11-Nº 7.059-v.10|12|52

9 DE OCTUBRE DE 1952

394.233. — Cid. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge E. Nonini y Pedro González. 400 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.234. — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Remonda Loustau. 1.260.000 ejempl. Córdoba, agosto y septiembre de 1952. (Arg.).

394.235. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 27.300 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.236. — Tambo y Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 4.500 ejempl. $ 0.10. Bs. As., junio-agosto de 1952. (Argentina).

394.237. — La Industria Lechera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

394.238. — La Voz Espiritista. (Castellano). Prop.: Luis Traversaro. 2.000 ejempl. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

394.239. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 174.000 ejempl. $ 180 anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.240. — El Progreso. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso", de Villa Lugano. 650 ejemplares. Bs. As., julio a septiembre de 1952. (Argentina).

394.241. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 154.880 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

394.242. — Un Soneto y Un Bolero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 8.300 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.243. — Alborca. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Zacarías Gill. 3.200 ejempl. $ 0.50. Ensenada (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.244. — Camoatí. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Segre. 850 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.245. — Diario de Sesiones. (Castellano). Prop.: Cámara de Senadores. 10.500 ejempl. Santa Fe, septiembre de 1952. (Argentina).

394.246. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes Hnos. Calle. 809.309 ejempl. $ 0,25. Mendoza, septiembre de 1952. (Argent.).

394.247. — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 10.960 ejempl. $ 0.30. González Chaves (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.248. — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 300 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.249. — El Progreso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 800 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.250. — La Confraternidad Mutual. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. R. de Escalada. (Bs. As.), septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

394.251. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.100 ejempl. $ 1.25. Itatí (Ctes.), Octubre de 1952. (Argentina).

394.252. — La Región. (Castellano). Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.253. — Boletín Nuestra Señora de Luján. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. $ 10.— anual. Tigre (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.254. — Sembrando. (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Doctrina Cristiana. (C. Central). 1.300 ejempl. $ 4. Corrientes, año 1952. (Argentina).

394.255. — El Lujanense. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José María Moreno (h.). 500 ejempl. $ 0 50. Luján (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.256. — El Faro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Héctor M. Reinaudi. 350 ejempl. $ 0.80. Lehmann (S. Fe), marzo de 1952. (Argentina).

394.266. — Zambita del Higueral. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Franklin Rivera. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3.—. Catamarca, 3 de julio de 1952. (Argentina).

394.275. — Las Primeras Escuelas Municipales en el Actual Territorio Argentino). (Castellano). 158 págs. Autor: Adolfo Garretón. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 18 de agosto de 1952. (Argentina).

394.286. — Faz "A": Qué Lluvia. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Anónimo. Faz "B": Tengo Una Muñeca Vestida de Azul. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Anónimo. Intérp.: Aída Luz. Disco Calesita Nº CA-8. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.287. — Faz "A" En Alta Mar. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Anónimo. Faz "B": Se Va La Barca. Letra y mús. Anónimo. Arreglo: Anónimo. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-6. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.288. — Faz "A": Sobre El Puente de Aviñón. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Yo No Soy Buena Moza. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Anón. Intérp.: Aída Luz. Disco Calesita, Nº CA-5. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.289. — Faz "A": ¡Oh! Susana. Mús.: Stephen Foster. Faz "B": La Raspa. Mús.: Anónimo. Intérp.: Orquesta Calesita. Disco Calesita Nº CA-7. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.296. — A Don Arturo. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Germán Alcides Terpoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.297. — El Puerto. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José Lanzillotta. 2.000 ejempl. $ 0.40. Mar del Plata, octubre de 1952. (Argentina).

394.298. — Aliento. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Antonio Alessandria. 690 ejempl. $ 0.60. San José de la Esquina, septiembre de 1952. (Argentina).

394.300. — Digesto Católico. (Castellano). Prop.: Editorial Difusión S. A. Direct.: Moisés Alvarez. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

394.307. — ¡Porqué Te Asombras! (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pol Man y Yacelin Lequar. Edit.: Ediciones Diapasón. Impres.: Imprenta Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.308. — ¡Porqué Te Asombras! (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pol Man y Yacelin Lequar. Edit.: Ediciones Musicales Diapasón. Impres.: Imprenta Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.311. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina. (Castellano). 2 volúmenes. 997 y 362 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 548. Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.313. — Faz "A" Cubanosón. (Guaracha). Letra. Don Adolfo. Mús.: Pedro Bustos. Faz "B": Caminos Cruzados. (Fox trot). Letra: B. Rusell. Mús. E. Lecuona. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Victor Nº 60-2191. 5.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

394.314. — Faz "A": Cubanosón. (Guaracha). Letra: Don Adolfo. Mús.: Pedro Bustos. Faz "B": Caminos Cruzados (Fox trot). Letra: B. Rusell. Mús.: Ernesto Lecuona. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Victor número 60-2191. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Arg.).

394.315. — Faz "A": Mi Recuerdo. (Pasodoble). Letra: Angelillo. Mús.: Bdo. Teres-E. Delgado. Faz "B": Por la Gracia de Dios. (Bolero Flamenco). Letra: E. Rodríguez. Mús.: P. Oitra. Intérp.: Angelillo. Disco Victor número 68-0176. 6.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

394.316. — Faz "A": Zum, Zum. (Marcha). Letra: Fernando Lobo. Música: Paulo Soledade. Faz "B": Tu Vida; Mi Vida. (Mambo). Letra y mús.: Angel Bagni. Intérp.: Luis Rolero. Disco Victor Nº 60-2126. 7.000 ejempl. $ 9.25 Bs. As., 14 de abril de 1952 (Arg.).

394.317. — Faz "A": Baiao de Dois (Baiao). Letra: H. Texeira. Mús.: L Gonzaga. Faz "B": Paraiba (Baiao) Letra y mús.: H. Teixeira-L. Gonzaga. Intérp.: 4 Ases e 1 Coringa. Disco Victor Nº 63-0076. 3.000 ejempl. pesos 9.75. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

394.339. — Semblanzas y Apologías de Grandes Médicos. (2ª serie). Castellano. 488 págs. Autor: Gregorio Aráoz Alfaro. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Coni. 1.500 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.340. — El Niño Asmático, Replanteo Fisiopatogénico, Clínico y Terapéutico. (Castellano). 326 págs. Autor: F. Escardó. B. Cantlón. M. Waissmann y otros. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejempl. $ 60.—. Bs. As. 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.341. — Metalurgia, Física, Química y Mecánica Aplicadas a la Odontología. (Castellano). 568 págs. Autor: Roberto Luis Wilde. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

394.342. — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. (Castellano). 298 págs. Autor: Egidio S. Mazzei, Enrique Dameno (h.), Mario Bonafina y otros. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.343. — Patología del Vómito en el Primer Cuatrimestre de la Vida (Contribución a su estudio clínicoquirúrgico). Castellano. 163 págs. Autor: Oscar R. Turró y Marcos R. Llambías. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación. 1.500 ejempl. $ 38.—. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Argentina).

394.344. — El Pulmón del Niño en la Sífilis Congénita. (Castellano). 95 págs. Autor: Pedro Rueda. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.500 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.345. — Fisiología y Patología de la Hemostasis. (Castellano). 191 págs. Orig.: Arman J. Quick, Ph. D., M. D. Trad.: Dora G. de Mittelman. Prólogo y Supervisión: Alfredo Pavlovsky. Editorial: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.346. — Estadística Médica. (Castellano). 260 págs. Orig.: A. Bradford Hill. Trad. del inglés: José Augusto Coll. Edit.: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva. Santa Fe. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.347. — Autopsias, Manual-Guía Práctica de Anatomía Patológica Para Médicos y Estudiantes. (Castellano). 130 págs. Autor: Felipe A. Vivoli. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.348. — Psiquiatría, Tomo I: Psicología Médica y Psicopatología. (Castellano). 361 págs. Autor: Emilio Mira y López. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejempl. $ 65.—. Bs. As., 11 de agosto de 1952. (Argentina).

394.349. — El Diagnóstico Citológico del Cáncer Genital Femenino. (Castellano). 109 págs. Autor: Roberto Nicholson. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejempl. $ 38.—. Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).

394.350. — Diario Intimo de una Adolescente. (Castellano). 158 págs. Autor: Aníbal Ponce. Edit.: J. Héctor Matera. Impres.: Iglesias y Matera. 2.000 ejempl. $ 10.50. Bs. As., 28 de enero de 1951. (Argentina).

394.351. — Educación y Lucha de Clases. (Castellano). 299 págs. Autor: Aníbal Ponce. Edit.: J. Héctor Matera. Impres.: Iglesias y Matera. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 14 de marzo de 1951. (Argentina).

394.353. — Tablas Usuales, Logarítmicas, Estadísticas, Trigonométricas, Comerciales, Financieras, de Mortalidad, de Conmutación, de Seguros. (Castellano). 238 págs. Autor: Antonio Lascurain. Jose Lambiase, Raúl José Roca. Edit.: Los Autores. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 20.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

e.26|11-Nº 7.057-v.10|12|52

10 DE OCTUBRE DE 1952

394.354. — Revista de Ciencias Económicas (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. 3.000 ej. Bs. As., marzo, abril, de 1952. (Argentina).

394.355. — Cátedra y Clínica (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 22.000 ejempl. Bs. As., septiembre, octubre de 1952. (Argentina).

394.356. — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 13.800 ejempl. $ 0,30. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

394.357. — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 15.600 ejempl. $ 0,30. Eva Perón, septiembre de 1952. (Argentina).

394.358. — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio R. Macías. 24.000 ejempl. $ 0,30. Eva Perón, agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

394.359. — Coop (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.360. — París en América (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 9.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., tercer trimestra de 1952. (Argentina).

394.361. — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Propietario: Francisco Negrini. 15.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.362. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejempl. $ 4.— Bs. As., septiembre, octubre de 1952. (Argentina).

394.363. — Informaciones (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 40.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto, octubre de 1952. (Argentina).

394.364. — La Cooperación Libre (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

394.365. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejempl. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

394.366. — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 140.800 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.367. — Rutas (Castellano). Prop.: Luis María Monferrer. 130.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, septiembre de 1952. (Argentina).

394.368. — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. 850 ejempl. Moisés Ville, septembre, de 1952. (Argentina).

394.369. — Iberia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Enrique Varela. B. Blanca (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.370. — Selecciones Ganaderas y Rurales (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Angélica Barreneche. 1.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.371. — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 206.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

394.372. — 4 de Junio (Castellano). Propietario: Raúl José Alric. 5.000 ej. $ 0,40. Mendoza, junio de 1952 (Argentina).

394.373. — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Rementeria. 16.900 ejempl. $ 0,20. Lanús Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.374. — Delta (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.375. — Gutenberg (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejempl. Bs. As., julio, agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

394.376. — Orientaciones (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejempl. Rosario, octubre de 1952. (Argentina).

394.377. — Sarmiento (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejempl. Tucumán, agosto de 1952. (Argentina).

394.378. — Argentina Gráfica (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejempl. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

394.379. — El Diario Sirio Libanés (Castellano y árabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 55.000 ejempl. Pesos 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.380. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 35.000 ejempl. $ 0,30. Balcarce (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.381. — Boletín Oficial (Castellano. Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia de Tucumán. 22.040 ejemplares. $ 0,30. Tucumán, septiembre de 1952. (Argentina).

394.382. — Antorcha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Jorge R. Vaca. 400 ejempl. Las Varillas (Córdoba), septiembre de 1952. (Argentina).

394.383. — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.384. — Boletín Comercial (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Centro Comercial. 2.200 ejempl. Córdoba, septiembre de 1952. (Argentina).

394.385. — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.386. — Defensa Gremial (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (E. Ríos), septiembre de 1952. (Argentina).

394.398. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Ucoa Radio Soc. Anón. Director: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.403. — Piecitas de autores varios (Selectas Ediciones Aphin's). 16 págs. Orig.: Kohler, Hummel, Burgmuller y otros. Revisión de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 3,60. Bs. As., 22 de mayo de 1952. (Argentina).

394.404. — Estudios y sonatinas (Selectas Ediciones Aphin's). 16 págs. Orig.: Rameau, Bertini, Burgmuller, Clementi. Rev. de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Imp.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. Pesos 3,60. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.405. — Estudios (Selectas Ediciones Aphin's). 15 págs. Orig.: Duvernoy, Czerny, Cràmer. Revisión de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).

394.406. — Selectas Ediciones Aphin's. 16 págs. Orig.: Beethoven, Mendelssohn, Brahms. Reformado y revisado por: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).

394.407. — Selectas Ediciones Aphin's. 13 págs. Orig.: L. van Beethoven. Revisión de: Alfredo Pinto: Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

394.408. — Textos elementales . Curso preparatorio (Selectas Edic. Aphin's). 16 págs. Orig.: Kohler, Pinto, Donizetti, Brahms. Revisión y adaptación de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.409. — Textos elementales . Curso preparatorio (Selectas Edic. Aphin's). 16 págs. Orig.: Kohler, Beyer, Donizetti. Revisión y adaptación de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.410. — Estudios y piecitas a 2 y 4 manos (Selectas Ediciones Aphin's). 16 págs. Orig.: Czerny, Heller, Schubert, Mozart. Revisión y adaptación de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.411. — U. Stereich (Tomo 2º). Colección Didáctica, categoría B. 26 páginas. Orig.: Kohler, Weber, Mozart, Clementi y otros. Revisión de: Ontipal. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 30 de diciembre de 1950. (Argentina).

394.412. — Stereich - Estudios (4º tomo A). 18 págs. Orig.: Czerny. Duvernoy. Heller. Revisión de: Ontipal. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. Pesos 3,60. Bs. As., 29 de marzo de 1951. (Argentina).

394.413. — Stereich . Colección Didáctica. 20 págs. Orig.: Mozart, Bellini, Schumann y otros. Revisión de: Ontipal. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 17 de enero de 1951. (Argentina).

394.415. — Manual de orientación profesional (Castellano). 514 págs. Autor: Emilio Mira y López. Editor: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 2.000 ej. $ 100.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.423. — Para la chica del "Bugui" (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Arnaldo Sonja. Editor: Ediciones Musicales Zemp. Impresor: Adolfo Zemp. 3.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.424. — Unión (Castellano). Prop.: Cooperativa Mixta, Agrícola, Ganadera y de Consumo Ltda. de Int. Alvear. Director: Néstor Vassallo. 500 ejempl. Intendente Alvear (Eva Perón), julio de 1952. (Argentina).

394.440. — Iluminación de un salón de ventas de aparatos eléctricos para el hogar . Luminotemas 1 (Castellano). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Impresor: Tall. Gráf. Frigerio. 4.500 ejempl. Bs. As., 24 de marzo de 1952. (Argentina).

394.441. — Iluminación de una tejeduría de algodón . Luminotemas 2 (Castellano). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Impresor: Tall. Gráf. Frigerio. 4.500 ejempl. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

394.442. — Iluminación del hall de un cine - teatro — Luminotemas 3 (Castellano). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Impresor: Tall. Gráf. Frigerio. 4.500 ejempl. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.444. — Desde las tinieblas (Tango, música). 2 págs. Autor: José A. Diego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

394.446. — Desde las tinieblas (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Diego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

394.448. — Explosiones a domicilio (Castellano). 173 págs. Autor: Emilio C. Costa. Editor: El autor. Impresor: Caporaletti Hnos. 500 ejempl. $ 15.— Bs. As., 30 de agosto de 1952. (Argentina).

394.449. — Diferencia (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Rodolfo Falistocco. Edit.: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.450. — Mi Argentina (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Rodolfo Falistocco. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.451. — Mi Argentina (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Héctor Rodolfo Falistocco. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.452. — Diferencia (Bolero, música). 2 págs. Autor: Héctor Rodolfo Falistocco. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.455. — Una página de amor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elba Devoto. Editor: La autora. Impresor: Ediciones Económicas Musicales. 300 ejempl. $ 2.— Bs. As., 1º de febrero de 1952. (Argentina).

394.456. — Equipos radioeléctricos en los buques (Castellano). 208 págs. Autor: Julio Tiburcio Lima. Editor: El autor. Impresor: Julio Tiburcio Lima. 200 ejempl. $ 50.— Bs. As., 2 de abril de 1952. (Argentina).

394.462. — Ramos Mejía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Parroquia de R. Mejía. Director: Juan Denicolay. 400 ejempl. Ramos Mejía (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina)

394.468. — El Nacionalista (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Mario Alvarez y Raúl Hugo Forlano. Director: Mario Alvarez. 10.000 ejempl. Pesos 0,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.469. — Tabla de beneficios y descuentos (Castellano). 96 págs. Autor: Mario Tato. Editor: Librería La Nena. Impresor: Lumen, Tall. Gráf. de Noceda y Cía. 5.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.473. — Creaciones (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Aventuras S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 56.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.479. — Diccionario técnico italiano-español y español-Italiano. 1.380 páginas. Autor: Amadeo Lanza. Editor: San Marco, Editorial Italo - Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 150.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.486. — El Kibutz en Erettz Israel (Castellano). 208 págs. Orig.: Iosef Rabinovich. Trad. de: Bar Kojba. Editor: Biblioteca Borojovista "Dror". Impres.: Artes Gráficas Century. 1.500 ejempl. $ 15.— Bs. As., 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

e.26|11-Nº 7.058-v.10|12|52

13 DE OCTUBRE DE 1952

394.490 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 5.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.491 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 1.197.000 ejemplares. $ 0,50. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

394.492 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 328.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.493 — Aeromodelismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Maximino Ochagavia. 3.000 ejemplares. $ 6,—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.494 — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería 4.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.494 — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.500 ej. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.495 — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 180.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.496 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 24.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.497 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 15.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.498 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 30.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.499 — Los Edictos (Castellano). Diario. Propietario: Joaquín Vilella. 15.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.500 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 10.800 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

394.501 — La Semana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Sra. de la Merced. 4.800 ejempl. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

394.502 — El Centinela (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), setiembre de 1952. (Argentina).

394.503 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. (Empresa Periodística Argentina Soc. Anón.) 6.613.650 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.504 — Ecos de Mar de Ajó (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 4.500 ejempl. $ 0,40. Mar de Ajó, agosto a octubre de 1952. (Argentina).

394.505 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 75.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

394.506 — Novoie Slovo (Ruso). Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 6.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto|setiembre de 1952. (Argentina).

394.507 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 232.110 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.508 — La Mañana (Castellano). Diario. Propietario: Publio Barrios. 360.000 ejempl. $ 0,40. Mar del Plata, setiembre de 1952. (Argentina).

394.509 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 66.000 ejempl. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

394.510 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 72.000 ejempl. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

394.511 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 78.000 ejempl. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

394.518 — Himno a la Fundadora de la Escuela Normal de Corrientes "María Luisa Villariño de Del Carril" Para canto y piano (Música). 6 páginas. Autor: Salvador Fracassi de del Carril. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 610 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.519 — Himno a la Fundadora de la Escuela Normal de Corrientes "María Luisa Villariño de Del Carril". Para canto y piano (Letra). Castellano. 6 págs. Autor: Filiberto Gronda. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 610 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.520 — Pericón Argentino (Para piano a 2 manos). Música. 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 614 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.521 — Estudio de Concierto Nº 2 (Pasional) Para piano. (Música). 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R. L. 613 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.522 — Petit Carillón (Para piano). Música. 4 págs. Autor: E. A. Frasica. 14 págs. Autor: E. A. Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 611 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.523 — Estudio de Concierto Nº 5 (Estudio Brillante) Para piano, Música. 14 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R. L. 605 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.524 — Estudio de Concierto Nº 4 (Estudio de la Oración). Para piano. Música. 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Editor e Impresor: Julio Korn S. R L. 618 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.525 — Cabalgata Arabe (Para piano). Música. 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 601 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.526 — Himno al Cincuentenario de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña" 1874-1924 (Para piano). Letra. Castellano. 6 págs. Autor: Osama Del Real. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 599 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.527 — Himno al Cincuentenario de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña" 1874-1924 (Para piano). Música. 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 599 ejempl. $ 5. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.528 — Canción a un Niño Indio (Para canto y piano). Música. 2 págs. Autor: Salvador Fracassi del Carril. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 608 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.529 — Canción a un Niño Indio (Para piano y canto). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Fracassi del Carril. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres: Julio Korn S. R. L. 608 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.530 — Presto Maestro (Escándalo Musical. Música). 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.531 — Milonga del que se Ausenta (Aire Pampeano. Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.532 — Mariquita María (Danza Versión). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.533 — La Huella (Danza, Versión). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.534 — El Caramba (Danza, Versión y Armonización). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394 535 — Los Amores (Danza popular, Versión y armonización). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.536 — El Cuando (Danza Colonial, Versión y armonización). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.538 — Milonga del que se Ausenta ... (Aire pampeano. Música). 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.539 — Mariquita María (Danza, Versión). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

394.540 — La Huella (Danza, Versión). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.541 — El Caramba (Danza, Versión y armonización). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.542 — Los Amores (Danza popular, Versión y armonización). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S. R. L. 500 ej. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.543 — El Cuando (Danza Colonial, Versión y armonización). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.545 — Guía Informativa Junín. (Castellano). 60 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Gabriel Héctor Damil. Impres.: Rucci y Cía. 3.000 ejempl. $ 2.—. Junín (Bs. As.), 30 de octubre de 1952. (Argentina).

394.546 — ¡Peligro Marinero! (Castellano). 153 págs. Orig.: Kelly Roos. Trad.: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 20.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.547 — La Trama Usurpada (Castellano). 198 págs. Orig.: Evelyn Piper. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.548 — El Alma Encantada (Castellano). 7 volúmenes de 1.800 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: A. Ballesteros de Martos. Edit.: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 4.500 ejemplares. $ 95.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.549 — Juan Cristóbal (Castellano). 10 tomos de 1.933 págs. Autor Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: Miguel de Toro y Gómez. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 4.500 ejempl. $ 135.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.550 — Psicología del Arte Dramático (Castellano). 188 págs. Orig.: André Villiers. Trad. del francés: Julio Hernández Ibáñez. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráficos Didot S. R. L. 2.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.551 — Psicología de la Posible Evolución del Hombre (Castellano). 103 págs. Orig.: Ouspensky. Trad. del inglés: Aníbal Ferrari. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 8 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.552 — Tres Hombres en un Bote (Sin contar el perro). Castellano. 234 págs. Orig.: Jerome K. Jerome. Traduc. del inglés: Jacinto Ramos. Ilustró: Páez Torres. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 4.000 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.553 — Lejos de París. (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ivón. Edit.: Ivón. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.554 — Lejos de París (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ivón. Edit.: Ivón. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.566 — La Iniciación (Castellano). 64 págs. Autor: Eduardo Alfonso. Edit.: Ediciones Jesther. Impres.: Selva. 2.000 ejempl. $ 5.—. Córdoba, 17 de junio de 1952. (Argentina).

394.576 — Faz "A": Tres Palabritas (Canciones). Letr. y Mús.: Anónimo Faz "B": Sin Embargo (Canción). Letr. y Mús.: Kalmar-Ruby. Intérp.: Fred Astaire, Red Skelton y Anita Ellis. Disco Nº MGM 8893. 3.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

394 577 — Faz "A": Sincopa en Cuerdas (Melodía). Mús.: Rose. Faz "B": La Maja de Goya (Melodía). Mús.: Don Felipe. Intérp.: Phillip Green. Disco Nº MGM 8858. 3.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

394.578 — Faz "A": Quién está Triste Ahora? (Canción). Letr. y Mús.: Snyder-Kalmar-Ruby. Faz "B": Quisiera ser Amada por Ti (Canción). Letr. y Mús.: Stothart-Kalmar-Ruby. Intérp.: Helen Kane. Disco Nº MGM 8894. 1.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.579 — Faz "A": Dónde Conseguiste esa Chica (Canción). Letr. y Mús.: Kalmar-Puck. Faz "B": No me Creyeron (Canción). Letr. y Mús.: Kern-Reynolds. Intérp.: Kathryn Grayson. Disco MGM 8895. 1.500 ejempl. pesos 10,10. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.581 — Faz "A": Repican las Campanas (Fox Trot). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": Adios Tutsi (Fox Trot). Letr. y Mús.: Kahn-Erdman Russo. Intérp.: Art Mooney. Disco Nº MGM 8889. 2.800 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

394.592 — Al Genio de América (Milonga Patriótica, Música). 2 págs. Autor: Héctor L. Péveri (Héctor Luján). Edit.: Editorial Musical Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.593 — Al Genio de América (Milonga Patriótica, Letr.). Castellano 2 págs. Autor: Héctor L. Péveri (Héctor Luján). Edit.: Editorial Musical Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.604 — Acomac (Castellano). Rev. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Direct.: Angel Silvestre Muzio-Ricardo Victo

rlano Monchietti-José Aguiar. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.608 — Cuando ya ni te Acuerdes de Mí (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lorenzo Gassa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.609 — Cuando ya ni te Acuerdes de Mí (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Gassa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.610 — Curuzú Santa (A Santa Cruz). Chamamé, Mús. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa y Ramón A. Bazán. Edit.: Los Autores. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.614. — Vergüenza es Amar ... (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impresor.: Editorial Cumbre. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 13 de octubre de 1952. (Argentina).

394.615 — Vergüenza es Amar ... (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 13 de octubre de 1592. (Argentina).

394.616 — Zambita de Tucumán (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Ediciones E. M. O. R. 100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 30 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.617 — Zambita de Tucumán (Zamba, Música). 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Impresiones E. M. O. R. 100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 30 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.626 — Revista de Policía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Personal de la Policía. Direct.: Eduardo Turbay. 2.000 ejempl. $ 2.—. Córdoba, agosto de 1952. (Argentina).

394.636 — Háblame (Vals, Música). 2 págs. Autor: G. H. Matos Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 19 de junio de 1932. (Argentina).

394.637 — Háblame (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ivo Pelay. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 19 de junio de 1932. (Argentina).

394.638 — San Telmo (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ivo Pelay. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 17 de abril de 1933. (Argentina).

394.639 — San Telmo (Tango, Música). 2 págs. Autor: G. H. Matos Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 0 30. Bs. As., 17 de abril de 1933. (Argentina).

394.640 — Mocosita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Víctor Soliño. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

394.641 — Mocosita (Tango, Música). 2 págs. Autor: G. H. Matos Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

394.642 — Beethoven, Las Grandes Epocas Creadoras, La Catedral Interrumpida (La Novena Sinfonía, Los Ultimos Cuartetos). Castellano. 415 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: Amparo Alvajar. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. $ 50.—. Bs. As., 8 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.643 — Beethoven, Las Grandes Epocas Creadoras, La Catedral Interrumpida (Finita Comedia, Las Amadas de Beethoven). Castellano. 287 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: Amparo Alvajar. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 8 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.648 — El Conformista (Castellano). 345 págs. Orig.: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Alberto Luis Bixio. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 18 de agosto de 1952. (Argentina).

394.649. — Angel Ganivet, Su Idea del Hombre (Castellano). 298 págs. Autor: Francisco García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 14 de junio de 1952. (Argentina).

e.27|11-Nº 7.060-v.11|12|52

14 DE OCTUBRE DE 1952

394.651 — Actualidades - Gumsa - Informaciones (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio Saint Quiroga y Gumersindo Arias. 3.000 ejemp. Lanús (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.652 — Mi Diario (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejemp. $ 1,50. mensual. Dominico Bs. As.), septiembre|octubre de 1952. (Argentina).

394.653 — Radiofilm (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 120.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.654 — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comandit. 1.250.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.655 — Pro Familia (Castellano). Periódico semanal. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comandita. 241.600 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.656 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.657 — Patris (Griego). Prop.: Atanasio Bairacltoti. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.658 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

394.659 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., enero-marzo de 1952. Argentina).

394.660 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

394.661 — Autotécnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.400 ejemp. $ 4.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.662 — Reina y Madre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Milagro, 6.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.663 — Neue Heimat (Alemán). Periódico mensual. Prop.: Miguel Almadi. 1.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre|octubre de 1952. (Argentina).

394.664 — El Constructor (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 8.352 ejemp. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.665 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S.R.L. 340.900 ejemp. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.666 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 125.350 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.667 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 125.350 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.668 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 707.200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.669 — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.670 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.400 ejemp. $ 0,40. Pto. Deseado (Gob. M., C. R.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.671 — Lirio Seráfico (Castellano). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.040 ejemp. $ 2.— Salta, julio-agosto de 1952. (Argentina).

394.672 — El Avisador Cordobés (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero y Manuel G. Vázquez. 1.750 ejemp. Leones (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.673 — Campo Argentino (Castellano). Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejemp. Carlos Casares (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.674 — Hermes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 1.500 ejemp. $ 5.— Bs. As.,

394.675 — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 154.880 ejemp. $ 0,60. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.676 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 1.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

394.677 — Rácing (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 90.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., julio-septiembre de 1952. (Argentina).

394.678 — Revista de Publicaciones Navales - Indice General de los Tomos LXXX al LXXXIII 1948-1951 (Castellano). Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 2.400 ejemp. Bs. As., año 1951. (Argentina).

394.679 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 26.000 ejemp. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

394.680 — El Argentino (Castellano). Prop.: Emilio Antonio Condé. 1.300 ejemp. $ 0,50. Dionisia, agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

394.681 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 3.500 ejemp. $ 0,65. Córdoba, octubre de 1952. (Argentina).

394.682 — El Cruzado (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.200 ejemp. $ 0,40. Mercedes (San Luis), octubre de 1952 (Argentina).

394.683 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.684 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 6.900 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.685 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver 5.800 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.686 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Cindadela Sud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal. 1.000 ejemp. Cindadela (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.687 — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.400 ejemplares. Rosario, octubre de 1952. (Argentina).

394.688 — Vignaud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano. 1.100 ejemp. $ 0,90. San Francisco (Córdoba), octubre de 1952. (Argentina).

394.689 — Casinos (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: José Carlos Chiesa. 1.000 ejemp. $ 2.— Mar del Plata, septiembre de 1952. (Argentina).

394.690 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.691 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 184.600 ejemp. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), septiembre de 1952. (Argentina).

394.692 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 4.800 ejemp. Río Gallegos (Santa Cruz), mayo de 1952. (Argentina).

394.693 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 3.600 ejemp. Río Gallegos (Santa Cruz), junio de 1952. (Argentina).

394.694 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 4.200 ejemp. Río Gallegos (Santa Cruz), julio de 1952. (Argentina).

394.703 — Los Buscadores de Oro (Castellano). 96 págs. Orig.: José Spillmann. Tra.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

394.704 — Aventuras de un Niño Irlandés (Castellano). 20 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Impres.: Tall. Gráf. Lumen Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 25 de julio de 1952. (Argentina).

394.706 — El Pato Donald (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Director: Alberto Levi. 163.500 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.722 — El Momento (Castellano). Prop. y Direct.: Heriberto Lucas Palacio. 6.000 ejemp. $ 0,50. Mendoza, septiembre de 1952. (Argentina).

394.723 — Justicialismo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jorge Goñi. 500 ejemp. $ 0,70. Carlos Casares (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.724 — El Progreso (Castellano). Prop. y Direct.: Hipólito Alonzo. 300 ejemp. $ 0,50. Formosa, septiembre de 1952. (Argentina).

394.726 — Diógenes (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct.: Antonio López Llausás. 2.500 ejemp. $ 16.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.737 — Ahorro (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Direct.: Alberto V. Musis. 50.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.738 — Cara marcada (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: El Autor. Impresor: Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

394.739 — Sigo pensando en ti (Vals mexicano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: El Autor. Impres.: Casa Baña. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

394.740 — La Retacona (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

394.741. — Pétalos Blancos. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: El Autor. Impresor: Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

394.744 — Los Verbos Irregulares Ingleses - The English Irregular Berbs y Los Verbos Auxiliares - Shall, Will, Should, And Would (Castellano - Inglés). 16 págs. Autor: C. J. Robinson. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Tigani e hijo. 5.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.751 — Faz "A": El tarta (Tango). Letra: Emilio Fresedo. Música: E. Rizzutti. Faz "B": Se apagó una estrella (Vals). Letra: G. Yorio. Música: E. Pellejro J. Santanero. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco Victor número 68-0229. 50.000 ejemp. $ 9,95 Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

394.752 — Faz "A": Con vinito caliente y canela (Mambo Sambo). Letra: Corayna. Música: René Cóspito Faz "B": 1) La canción del cumpleaños. Mot. popular. 2) El vals del adiós. Canción Irlandesa Popular. 3) Lohengrin. Marcha Nupcial. Wágner. Intérprete: René Cóspito. Disco Victor Nº 68-0171. 8.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

394.753 — Faz "A": Amalhaya el cielo (Canción) Letra: J. R. Luna. Música: E. Pereyra. Faz "B": Soy libre de amar (Vidalita). Letra y música: Esteban e Isidro A. Peralta Dávila. Intérp.: Antonio Tormo. Disco Victor Nº 68-0178. 10.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

394.754 — Faz "A": Buen día señor eco (Fox Trot). Letra y música: Bill y Belinda Putnam. Faz "B": Sirena de Copacabana (Marcha brasileña) Letra y música: Nassara y Wilson Batista. Intérp.: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Victor número 68-0197. 15.000 ejemp. $ 9,95 Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

394.755 — Faz "A": Bajo un claro de luna (Fox Trot). Letra: L. R. Goñi,

zález. Música: Severo Vietri. Faz "B": Felicitaciones (Polca). Letra: Don Benny. Música: Juan Caldarella. Intérp.: Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-2177. 5.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

394.759 — Un jardín de ilusiones (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto de Leonardis. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.760 — Viejo Rancho (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Conrado Martínez. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.761 — Milonga Arroyadora (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Bruno. Edit.: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 27 de julio de 1940. (Argentina).

394.763. — Jockey Club. (Castellano - Inglés - Francés). Rev. Prop.: Jockey Club. Direct.: Eduardo Julio Muñiz. 5.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

e.27|11-Nº 7.061-v.11|12|52

15 DE OCTUBRE DE 1952

394.764 — Cámara Argentina de Sanitarios (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejs. Bs. As., agosto de 1952 (Argentina).

394.765 — St. Andrew's Scots Presbyteriana Church Magazine (Inglés) Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.000 ejs. Bs. As., septiembre, octubre de 1952. (Argentina).

394.766 — El Calzado Argentino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Corporación del Calzado. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.767 — Homeopatía (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.200 ejs. pesos 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

394.768 — Judische Wochenschau (Idisch) Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 24.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

394.769 — Radio y Televisión Práctica (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec. 40.800 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.770 — P.A.L. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 13.200 ejs. Bs. As., agosto-octubre de 1952. (Argentina).

394.771 — Palermo (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo SRL. 330.000 ejs. $ 0,80 Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.772 — Industria Soderil (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: M.E. Schenone Valle. 400 ejs. Bs. As., septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

394.773 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Mercado General de Haciendas de Avellaneda 10.000 ejs. Bs. As., abril, mayo junio, julio de 1952. (Argentina).

394.774 — Di Presse (La Prensa Israelita) Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 253.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.775 — A.A.V.A. Viajes y Turismo (Cast.) Periód. mensual. Prop.: A.A.V.A. Viajes y Turismo. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.776 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Medernas S.A. de Publicaciones. 4.500 ejs. $ 8.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.777. — Selección de Hot Jazz (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Hot Club de Buenos Aires. 1.000 ejs. pesos 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.778 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicaciones S. A. (C.A.D.E.P.S.A.). 4.193.400 ejempl. $ 0.40. Bs. As., septiembre de 1952, (Argentina).

394.779 — Paz y Bien (Cast.) Rev. mensual. Prop. Samuel Villacián. 2.000 ejes. $ 1,50. Lanús, (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.780 — Diario de Sesiones (Cast.). Diario. Prop.: Cámara de Diputados. 5.000 ejs. Santa Fe, septiembre de 1952. (Argentina).

394.781 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

394.782 — San Pedro (Cast.) Periód. semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 500 ejs. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

394.783 — La Conciencia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Genaro Pucci. 4.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo, septiembre de 1952. (Argentina).

394.784 — Cabildo Abierto (Cast.) Periód. mens. Prop.: Ana Lucrecia Ferreyra. 1.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.785 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 4.800 ejs. $ 35 anual. Río Gallegos (Santa Cruz), agosto de 1952. (Argentina).

394.786 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 5.400 ejs. $ 35.— anual. Río Gallegos (Santa Cruz), septiembre de 1952. (Arg.).

394.787 — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 9.000 ejs. $ 0,50. Dean-Funes (Córdoba), agosto de 1952. (Arg.).

394.788 — Boletín Salesiano (Cast.). Periód. mens. Prop.: Institución Salesiana 15.000 ejs. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.793 — 6 Estudios de Concierto, para Piano. 2 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 24 de agosto de 1952. (Argentina).

394.794 — Composiciones para Organo Transcriptas para Piano. 98 págs. Original: J.S. Bach. Transcripción de: Franz Liszt. Revisada y pedalizada por: Felice Boghen. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.795 — Ciudad de Córdoba (Vals, Transcripción para guitarra por cifra). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.796 — Zamba la Cuartelera (Zamba para canto y piano, música). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.797 — Zamba la Cuartelera (Zamba para piano y canto, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando Punzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.798 — La Telesita (Chacarera Original, para piano). Con indicación del baile. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Edit.: Bermejo y Fucci. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.799 — La Negrita (Chacarera para una y dos guitarras). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.800 — Vidalita del Santiagueño (Canto nativo para canto y piano, música). 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.801 — Vidalita del Santiagueño (Canto nativo para canto y piano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana S. A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.802 — Preludio y Allegro (Para violin y piano). 11 págs. Autor: C. Pugnani, F. Kreisler. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.803 — 17 Composiciones para Piano. 63 págs. Orig.: Franz Schubert. Revisión y transcripción: Leo Zeyen. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.804 — Jezebel. 3 págs. Orig.: Wayne Shanklin. Versión Castellana: Cátulo Castillo. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.805 — El Arte del Canto Italiano. (Método para voz de soprano y mezzo soprano, parte primera, 24 solfeos). 30 págs. Autor: Alfonso Guercia. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 6.50. Bs. As., 10 de agosto de 1952. (Arg.).

394.806 — Estudios Elegidos de los Op. 299, 335, 599, 636, 740, 818 y 849. Para piano Libro 3º, para el pasaje del pulgar. 32 págs. Orig.: C. Czerny. Revisados, digitados y ordenados por: Beniamino Cesi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 6,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.807 — Estudios Facilísimos para Piano Op. 151, Preparación al Op. 50. 16 págs. Orig.: L. Kohler. Revisión de: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.808 — La Boda de Luis Alonso o La Noche del Encierro (Intermedio para piano). 6 págs. Autor: G. Giménez. Edit.: Ricordi Americana S. A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.810 — 30 Aires Populares Alemanes. (Letra) 54 págs. Armonización y transcripción para canto y piano de: Erwin Leucheer. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 2.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.811 — 30 Aires Populares Alemanes (Música). 54 páginas. Armonización y transcripción para canto y piano de: Erwin Leuchter. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 2.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.812 — Escuela Razonada de la Guitarra Basada en los Principios de la Técnica de Tarrega. Prólogo de: Manuel de Falla. Libro segundo. 134 págs. Autor: Emilio Pujol. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Arg.).

394.813 — Escuela Primaria, 25 Estudios para Piano Op. 176. 24 págs. Autor: J. B. Duvernoy. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24 de junio de 1952 .(Argentina).

394.814 — Carnaval, Pequeñas Escenas Sobre Cuatro Notas Op. 9 para Piano. 31 págs. Orig.: R. Schumann. Revisión de: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 9 de junio de 1952. (Argentina).

394.815 — Piezas Líricas Op. 38, para Piano. 19 págs. Autor: E. Grieg. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.816 — El Folklore Musical Argentino (Cast.). 272 págs. Autor: Isabel Aretz. Edit.: Ricordi Americana S. A. E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 3.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.817 — Non Sei Piu Ciribiribin (Fox trot). 2 págs. Orig.: Strano Santo. Versión castellana: Luis Canulli. Edit.: La Canción. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.818 — Troppo Tardi (Demasiado tarde). Slow. 2 págs. Orig.: Lelio Luttazzi. Versión Castellana de: Rino Tranchina. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.822 — Estrella del Destino (Inglés). 10 rollos de 2.562,14 mts. Produt.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Howard Estabrook. Princip. Interp.: Clark Gable, Ava Gardner, Ed Begley. New York. EE.UU. de Norte América en junio de 1952. (Extranjera).

394.828 — Manual de Psiquiatria (Cas.) 335 págs. Autor: Juan C. Betta. Edit.: Editorial Paidos. Impres.; Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejs. $ 65.—. Bs. s., 23 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.835 — El Combate (Cast.) Prop. y Direct.: Nemesio Aristuño. 3.500 ejs. $ 1,50 mens. Vicente López (Bs. As.), agosto, septiembre de 1952. (Arg.).

394.837 — Que Importa lo que Digan... (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Plano y José O. Sala. Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de julio de 1952 (Argentina).

394.844 — Otoño en Flor (Cast.) 121 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 2.000 ejs. $ 25.— Córdoba, 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.852 — El Encéfalo (Encephalon). Visto a Través de Cortes Macroscópicos (Cast.) 146 págs. Autor: Luis Dellepiane y Alfredo M. Segers. Edit.: López y Etchegoyen SRL. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 5.000 ejs. $ 40. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.853 — Colitis Ulcerosas Graves Inespecíficas (Cast.) 444 págs. Autor: Carlos Bonorino Udaondo, Manuel M. Ramos Mejía y Victorino D'Alotto. Colaboración de: M. José Sa Fleitas, Mariano J. Barilari, Norberto M. Stapler y Néstor B. Turco. Edit.: López y Etchegoyen SRL. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejs. $ 100.— Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

394.854 — El Cieguito (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Vicente Bonvissuto, Edit.: Romá. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.855 — Mi Vocación (Tango, música), 2 págs. Autor: Jorge S. de Gregorio, Luis Balaguer y Felipe Volturo. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

394.856 — El Impuesto de Sellos y las Operaciones Sobre Inmuebles (Cast.). 16 págs. Autor: Marcos Rabinovich., Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna SRL. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 4.500 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.857 — El Cronista Comercial (Cast., Diario. Prop.: El Cronista Comercial SRL. Director: Duilio Anzisi. 7.700 ejs. $ .180.— anual. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.859 — Por Cielos del Sur... (Corrido Letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: E.M.B.A. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1942. (Argentina).

394.860 — El Provinciano (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Atilio Cimeo y Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: José Schnaider. 1.000 ejem. $ 0,50. Bs. As, año 1932. (Arg.).

394.862 — Faz "A": Gallito (Pasodoble). Mús.: Santiago Lope. Faz "B": Los Nardos (Pasacalle). Letra: G. del Castillo, M. Román. Mús.: F. Alonso. Interp.: Francisco Balaguer. Disco T. K. Nº SA 20.009. 5.000 ejs. $ 15.—, Bs. As., 26 de septiembre de 1952., (Argentina.

394.863 — Faz "A" Malambos (Danzas). Mús. Andrés A. Chazarreta, Sebastián Lombardo. Faz "B": La Vieja (Chacarera). Mús.: Hermanos Díaz. Interpr.: Hugo Díaz y sus Changos. Disco T.K. Nº S-5.113. 1.800 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.864 — Faz "A": Vuela Paloma (Beguine). Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Faz "B" Amapolas y Patitos (Canción). Letra y Mús.: Mascheroni. Rastelli, Panzeri. Interp.: Walter Scia, Disco T.K. Nº E-10.007. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.865 — Faz "A" Core Ingrato (Canzoneta Napolitana) Letra y música: R. Falvo. Faz "B": Dicitencello (Canzoneta Napolitana). Let. y Mús. S. Cardillo. Interp.: Walter Ferrari, Disco T.K. Nº E-10.006. 3.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.866 — Faz "A": Baión Chiquita (Baión). Música: Mario Filho Jennari. Faz "B": Mi Pueblito Chino (Fox trot). Dama Española (Beguine Fox trot). Mús.: Jean Schwartz, Tolchard Evans. Interp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5.116. 3.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.870. — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann. (Castellano) periódico bimensual. Propietario: Departamento Latino-Americano del Instituto Científico Weizmann. Director: Abraham Mibashan. 3.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.873. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Di-

rector: Roque Florentino. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Junín (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.883. —La Voz de Monte Chingolo y Villas Circunvecinas (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José María Vázquez. Director: Enriqueta Cepero de Nicolay. 500 ejemplares. Pesos 0,40. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.272. — Mundos Opuestos. 12 rollos de 2,952.90 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Isobel Lennart. Princip. Intérp.: Bárbara Sanwyck, James Masson, Van Heflin. New York, EE. UU. de N. América en mayo de 1950. (Extranjera).

394.273. — Canción Pagana. 9 rollos de 2.094,89 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Robert Natham y Jerry Davis. Princp. Intérp.: Esther Williams, Howard Keel, Minna Gombell. New York, EE. UU. de Norte América en mayo de 1951. (Extranjera).

394.274. — La dama dijo que no. 10 rollos de 2.759,65 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Robert Riley Crutcher. Princip. Intérp.: Clark Gable, Loretta Young, Frank Morgan. New York, EE. UU. de Norte América en julio de 1950. (Extranjera).

e.28|11-Nº 7.063-v.12|12|52

16 DE OCTUBRE DE 1952

394.893 — L'Italia Repubblicana. (Italiano). Periód. mensual. Prop.: José F. Grillo. 5.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.894 — Arrafik (El Compañero). (Arabe y Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejemplares. Bs. As., octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

394.895 — Corriere Degli Italiani. (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia, S. R. L. 47.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.896 — El Plata Seráfico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 1.100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.897 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.500 ejemplares. $ 10,—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.898 — Arbolitos Argentinos. Periód. mensual. Prop.: Zelik Mazur. 6.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto, septiembre, octubre de 1952. (Argentina).

394.899 — Patoruzito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. 699.200 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.900 — Patoruzú. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. 772.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.901 — Cuéntame. (Castellano). Rev. semanal. Prop : Editorial Dante Quinterno, S. A. 408.400 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina)

394.902 — Sesca. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sesca, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 5,—. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

394.903 — Buenos Aires a la Vista. (Castellano-Inglés). Perió. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 40.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., septiembre - octubre de 1952. (Argentina).

394.904 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejempl. Santa Fe, octubre de 1952. (Argentina).

394.905 — Motociclismo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Vander Ghote. 6.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., junio a septiembre de 1952. (Argentina).

394.906 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 11.500 ejempl. $ 5,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.907 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 18.700 ejempl. $ 2,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.908 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.909 — El Disco. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.910 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 75.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.911 — 17 de Octubre. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alfredo Biondelli. 18.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

394.912 — La Lucha. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Edelmira M. Seira. 800 ejempl. $ 24 anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.913 — El Soldado Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés Raúl Balbuena. 1.000 ejempl. $ 24 anual. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.914 — La Voz. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Mariano F. Tombeur. 2.200 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.915 — Tornquist. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0,60. Tornquist, septiembre de 1952. (Argentina).

394.916 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejempl. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

394.917 — España Republicana. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.200 ejempl. $ 1,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.930 — El Trabajo. (Ronda 1er. grado). 2 págs. Autor: M. L. Thims. (Letr.). Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Argentina).

394.931 — El Trabajo. (Ronda, 1er. grado). Música. 2 págs. Autor: M. L. Thims. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Garrot. 1.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Argentina).

394.932 — Arbolito de Navidad. (Música). 7 págs. Autor: Julieta Sandoval. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Litografía Garrot. 1.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Argentina).

394.933 — Gorjeos. (Ocho piecitas muy fáciles para piano-Letr.). Castellano. 4 págs. Autor: Micaela Sastre. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: De Stéfano. 1.000 ejempl. $ 6,—. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Argentina).

394.934 — Gorjeos. (Ocho piecitas muy fáciles para piano-Mús.). 4 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: De Stéfano. 1.000 ejempl. $ 6,—. Bs. As., 13 de agosto de 1952. (Argentina).

394.938 — De Cinco a Cinco. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Bastanchuri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

394.939 — Ondas de Desilución. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Bastanchuri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

394.940 — Ondas de Desilusión. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bastanchuri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

394.957 — Boletín Informativo de la Federación Argentina de Comerciantes en Neumáticos y Afines. (Castellano). Prop.: Federación Argentina de Comerciantes en Neumáticos y Afines. Direct.: Mario Ricardo Bazetti. 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.973 — Cronaca Ticinese. (Castellano-Italiano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. Direct.: Luis Verdaro. 630 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

394.974 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaro). Prop.: Rodolfo Faragó. Direct.: Bela Kotai. 2.100 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.976 — Calandria Buena. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Reinaldo Pérez. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

394.978 — Mirando el Cielo. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor. R. Pérez. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

394.987 — Cabaretera. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

394.988 — Cabaretera. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

394.989 — Tú me Dejaste. (El mambo del hipo). Mambo-Mús. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

394.990 — Tú me Dejaste. (El mambo del hipo). Mambo-Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 27 de agosto de 1952.

394.991 — Taquito Militar. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Mariano Mores. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

394.995 — A mi Patria. (Cifra-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre. (El Serrano Cordobés). Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3,—. Rosario, 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.996 — A mi Patria. (Cifra-Mús.). 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3,—. Rosario, 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.997 — Airampo. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3,—. Rosario, 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.998 — Airampo. (Zamba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3,—. Rosario, 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.000 — Faz "A": El Sereno (Danza tradicional). Letr. y mús.: Anónimos. Arreglo: A. Rodríguez. Faz "B": El Encuentro (Cueca). Letr.: F. R. Alvarez. Mús.: A. Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Víctor número 60-2157. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

395.001 — Faz "A": La Vieja Dueña (Fox Trot). Letr.: Ramez Idriss. Música: George Tibblas. Faz "B": L-L-L-L-A (Fox Trot). Letr.: Ramez Idriss. Mús.: George Tibblas. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Víctor Nº 63-0131. 4.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

395.002 — Faz "A": Pe de Manaca (Baiao). Letr.: Herve de Cordovil. Mús.: Mariza Pinto Coelho. Faz "B": Rumba de la Jungla (Rumba). Mús. Toni Beaulieu. Intérp.: Eugenio Nóbile. Disco Víctor Nº 63-0126. 9.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina)

395.006 — Organización Administrativa y Plan Económico. (Castellano). 24 págs. Autor: César Quirós. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Córdoba, Ferfoglia, Baretto y Paskulin. 250 ejempl. Bs. As., 10 de octubre de 1952. (Argentina).

395.032 — Faz "A": Tomara que Chova (Marcha). Letr. y mús.: Paquito y Romeu Gentil. Faz "B": Sambou de pe no Chao (Batucada). Letr.: Augusto Garcez. Mús.: Ataulpha Alves. Intérp.: Conjunto Vocal Emboabas. Disco Víctor Nº 60-2185. 6.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

395.033 — Faz "A": Pachito (Tango). Mús.: Domingo Federico. Faz "B": Dibujos (Tango). Mús.: José Ranieri. Intérp.: Domingo Federico. Disco Víctor Nº 63-0115. 7.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

395.038 — Curso Impositivo. (Castellano). 8 págs. Autor: Salvador Romo-Jara. Edit.: Instituto Sudamericano de Auditoría. Impres.: Tall. Gráf. Nyos. 300 ejempl. $ 100,—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

395.039 — Huahuitay (Hijo Mío). Vidala Santiagueña. Let. Castell. 2 págs. Autor: Hnos. Arias. Ed.: Los Autores Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

395.040 — Huahuitay (Hijo Mío). Vidala Santiagueña. Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Arias. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

395.041 — Método Simplificado de Administración Contable. (Castellano). 3 tomos de 190 págs. c|u. Autor: Mauricio Babenco. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. $ 120,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.278 — 29|9|1952: Solicitud del seudónimo: "Roberto Aldeano".

e.2|12-Nº 7.062-v.16|12|52

20 DE OCTUBRE DE 1952

395.049 — Noticias APG (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.050 — Tatsachen (Alemán). Periód. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 4.400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.051 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.052 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.053 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 14.000 ejemp. $ 0,10. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.054 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.055 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.056 — La Gaceta (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raúl A. Inchausti. 4.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., julio-octubre de 1952. (Argentina).

395.057 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Antonio Di Carlo. 19.200 ejemp. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), julio a septiembre de 1952. (Argentina).

395.058 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 1.100 ejemp. pesos 0,60. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.059 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemp. $ 3,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.060 — Cronaca Ticinese (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. 2.520 ejemp. Bs. As., mayo-agosto de 1952. (Argentina).

395.061 — El Auto Argentino (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Centro de Protección Recíproca de Chóferes. 14.300 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.062 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. 600 ejemp. $ 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

395.063 — Campeón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.064 — Metálica Liviana (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejemp. Bs. As., junio-agosto de 1952. (Argentina).

395.065 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 800.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.066 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 460.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.067 — El Golfer Argentino (Castellano). Rev mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 2.800 ejemp. pesos 3.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.068 — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 35.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.069 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.070 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 635.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.071 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 7.500 ejemp. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

395.072 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 7.500 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

395.073 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 7.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.074 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemp. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, septiembre de 1952. (Argentina).

395.075 — Alerta (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

395.076 — Revista Marítima (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.077 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejemp. $ 0,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

395.078 — La Colmena (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: Pedro José Touvillón. 2.400 ejemp. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.082 — La Casa de Bernarda Alba - Prosas Póstumas (Castellano). 161 páginas. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemp. $ 16.— Avellaneda, 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.083 — Doña Rosita la Soltera - Mariana Pineda (Castellano). 255 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemp. pesos 20.— Avellaneda, 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.084 — Clásicos y Modernos (Castellano). 207 págs. Autor: Azorín. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 7.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., 7 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.085 — Martí, Místico del Deber (Castellano). 270 págs. Autor: Félix Lizaso. Edit. Editorial Losada S.A. Impres.: Americalee. 3.500 ejemp. $ 28.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

395.088 — Canto del Alba (Estudio en forma de tango para guitarra, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Amaury Mancebo. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

395.089 — Canto del Alba (Estudio en forma de tango para guitarra, música). 4 págs. Autor: Amaury Mancebo. Edit.: Antigua Casa Núñez, Diego Gracia y Cía. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

395.099 — El Milagro del Cuadro. 9 rollos de 2.548,72 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Richard Brooks. Princip. Intérp.: Stewart Granger - Pier Angeli - George Sanders. New York, EE. UU. de Norte América en febrero de 1952. (Extranjera).

395.100 — K.O. Mundial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Aldo Cappagli y Francisco Argiró. Direct.: Aldo Cappagli. 8.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.109 — Junto a Dios (Vals, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor: Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

395.110 — Junto a Dios (Vals, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

395.114 — Manual de la Instrumentadora (Castellano). 225 págs. Autor: Asunción Taboada. Edit.: El Autor. Impres.: Artes Gráficas Pampa. 1.000 ejemp. $ 50.— Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

395.127 — Vaso Colmado (Castellano). 29 págs. Autor: Leopoldo Durán. Edit.: El Autor. Impres.: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

395.132 — Este Sentir (Castellano). 143 págs. Autor: Earl M. Smith. Edit.: Consejo de Educación Cristiana de la Iglesia Metodista. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

395.133 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino - Israelí (Castellano e inglés). Rev. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Argentina - Israelí. Director: Abraham Scheps. 3.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

395.134 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Israelí (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Direct.: Abraham Scheps. 2.000 ejemp. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

395.139 — Saeta de la Cruz (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Eugenia de Elías. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.140 — Saeta de la Cruz. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Alberto Gambino. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 eejmplares. $ 3.— Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.141 — El Cieguito (Tango, música), 2 págs. Autor: Alberto Gambino. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.144 — Faz "A": Cobardía (Tango). Letra y música: Charlo - Luis César Amadori. Faz "B": Motivo sentimental (Tango). Letra y música: Emilio J. Brameri - Carlos Bahr. Intérp.: Charlo. Disco Columbia Nº 301.047. 3.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

395.145 — Faz "A": El cochero de la victoria (Fox Trot). Letra y música: Marnay - Lemarque. Faz "B": Campeón del mundo (Fox Trot). Letra y música: Misraki - Hornez - Coquatrix. Intérp.: Yves Montand. Disco Odeón Nº 298.020. 2.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

395.146 — Faz "A": Una aventura más (Bolero). Letra y música: Kinleiner. Arreglo: Villa. Faz "B": Loco (Son Mambo). Letra y música: Navarro. Intérp.: Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 297.095. 4.000 ejemp. pesos 10,12. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

395.147 — Faz "A": St. Louis Blues (Fox Trot). Música: W. C. Handy. Faz "B": Lago de ensueño. (Fox Trot). Música: Eric Coates. Intérp.: Juan Carlos Correa. Disco Columbia Nº 301.046. 2.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

395.148 — Faz "A": Tango azul (Melodía). Música: Anderson. Faz "B": El reloj sincopado (Pieza característica). Música: Anderson. Intérprete: Leroy Anderson. Disco Odeón número 299.036. 1.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

395.149 — Pa' mi querencia (Zamba, música). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit. e Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejemp $ 2,50. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

395.150 — Cositas de mi provincia (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Albérico R. Small. Edit e impresor.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

395.151 — Cositas de mi provincia (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit. e Impresor: Editorial Musical Arco Iris 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

395.152 — Pa' mi querencia (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas Autor; Albérico R. Small. Edit. e impres: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

395.153 — Cara o Seca (Castellano). 165 págs. Autor: Valentín Fernando. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico. 2.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 31 de octubre de 1948. (Argentina).

395.156 — Sacratísimo Corazón de Jesús (Castellano). Period. quincenal. Prop. y Direct.: José Esteban Blanco. 500 ejemp. $ 0,20. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.157 — Capricho negro (Candombe, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Américo Larosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1952. (Argentina).

395.158 — Chegou Choro (Choro, música). 2 págs. Autor: Baldo Zuara. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1952. (Argentina).

395.159 — Capricho negro (Candombe, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1952. (Argentina).

395.160 — Eva Perón (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago Aicardi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Santa Fe, 15 de octubre de 1952. (Argentina).

395.161 — Eva Perón (Zamba, música). 2 págs. Autor: Santiago Aicardi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 eejmp. $ 3.— Santa Fe, 15 de octubre de 1952. (Argentina).

395.164 — Dos Lebn Dertzeilt (La Vida Relata). Idisch. 320 págs. Autor: V. Chernovetzky. Edit.: El Magazine Argentino. Impres.: Impresora Baires de Simón Eidelman. 1.200 ejemp. pesos 25.— Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

395.182 — Reina Calé (Paso Doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago S. Coronel. Edit.: América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3.— Bs. As. 16 de octubre de 1952. (Argentina).

395.183 — Reina Calé (Paso Doble, música). 2 págs. Autor: C. Remo Re y F. Mario Re. Edit.: América. Impresor: R. De Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1952. (Argentina).

395.184 — La Fraternidad (Castellano). Period. mensual. Prop.: Sociedad "La Fraternidad". Direct.: Antonio Melo. 500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., junio-julio de 1952. (Argentina).

395.189 — Símbolos (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Luis Romeo Neyra López. 3.500 ejemp. $ 0,30. Villa María (Cba.), septiembre de 1952. (Argentina).

e.2|12-Nº 7.064-v.16|12|52

---

21 DE OCTUBRE DE 1952

395.194 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Castellano). Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. 1.200 ejempl. $ 3. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

395.195 — Avio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Viajantes de Industrias y Comercio. 2.800 ejempl. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

395.196 — Avio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Viajantes de Industria y Comercio. 2.800 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

395.197 — Vea y Lea (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 56.400 ejempl. $ 2. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.198 — Damas y Damitas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 186.000 ejemplares $ 2. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.199 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

395.200 — Catamarca (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 400 ejemp. Bs. As., julio-septiembre de 1952. (Argentina).

395.201 — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dirección General de Gendarmería Nacional. 26.000 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

395.202 — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.203 — México en la Cultura (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

395.204 — La Voz de Colón (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 18.400 ejempl. $ 0,20. Colón (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

395.205 — La Voz de Colón (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 17.600 ejempl. $ 0,20. Colón (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

395.206 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 1. Posadas (Misiones), octubre de 1952. (Argentina).

395.207 — Sancor (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativa Unidas Limitada. 12.800 ejempl. Sunchales (S. Fe), agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

395.208 — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 24.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

395.209 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

395.210 — El Correo de Ipasa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejempl. $ 2 anual. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

395.211 — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Italiano. Periód. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.212 — La Verdad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cesareo Ossés. 500 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), septiembre de 1952. (Argentina).

395.213 — Timón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Ferri. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.214 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Marcos H. Derman. 1.000 ejempl. $ 0,50. Del Carril (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

395.215 — La Verdad (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Marcos H. Derman. 1.000 ejempl. $ 0,50. Del Carril (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

395.216 — Carcio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 6.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe agosto de 1952. (Argentina).

395.226 — Reminiscencia Gaucha (Estilo - Mús.). 2 págs. Autor: Deolindo de Cazaux. Edit.: El autor. Impres.: Gornatti Hnos. 1.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., año 1927. (Argentina).

395.252 — Festival (Castellano). 471 págs. Orig.: J. B. Priestley. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 10.000 ejempl. $ 28,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.261 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. Direct.: José Ramón y Claudio Antonio Columba. 40.500 ejempl. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

395.264 — Soy el alma del tango (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Néstor D. Altamirano. Edit.

Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ej. $ 3. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

395.265 — Soy el alma del tango (Tang. - Mús.). 2 págs. Autor: Néstor D. Altamirano. Edit.: Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

395.266 — Evocaciones boquenses (Castellano). 64 págs. Autor: José M. Brignone. Edit.: Ateneo Popular de la Boca. Impres.: Maggiolo Hnos. 500 ejempl. Bs. As., 11 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.273 — Betania (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Lino Antonio Bautista Verri. 300 ejempl. Río Cuarto (Cba.), octubre de 1952. (Argentina).

395.274 — La Mañana (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Impresora Entre Ríos. Direct.: José Bardagí. 10.000 ejempl. $ 0,30. Paraná, octubre de 1952. (Argentina).

395.275 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ejempl. $ 0,40. Córdoba, octubre de 1952. (Argentina).

395.278 — Cadu (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Eduardo Almada. 1.000 ejempl. $ 1,50. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

395.286 — Venid pastorcillo (Villancico para guitarra - Mús.). 2 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Edit.: Diego García y Cía. Impres.: E.M.O.R. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.299 — Fútbol (Castellano). 67 páginas. Autor: Juan María Fernández García. Edit. e Impres.: Editorial Centro. 2.000 ejempl. $ 3. Córdoba, 7 de octubre de 1952. (Argentina).

395.306 — Faz "A": Pancita hinchada. Letr.: Tato Cifuentes (Tatín). Mús.: Hervé Cordovil. Faz "B": Los diez perritos. Letr. y Mús.: Tato Cifuentes (Tatín). Interp.: Tato Cifuentes (Tatín). Disco Nº LP-1.032. 3.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

395.307 — Faz "A": No me pregunten porqué. Letr.: Rinaldo Pignataro. Mús.: Carlos Di Sarli. Se muere de amor. Letr.: Cátulo Castillo. Mús.: Pedro M. Maffia. Faz "B": Siempre más. Letr.: Julio A. Burón. Mús.: Emilio J. Brameri. Con alma y vida. Letr.: Emilio Fresedo. Mús.: Raúl de los Hoyos. Interp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº LP-1.015. 5.600 ejempl. $ 28. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

395.308 — Faz "A": Marianito. Mús.: Domingo Salerno. Viruta. Mús.: Vicente Paulos. Faz "B": Distinguido ciudadano. Mús.: Peregrino Paulos. Don José María. Mús.: Rosendo Mendizábal. Interp.: Carlos Di Sarli. Disco LP-1.012. 5.650 ejempl. $ 28. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

395.309 — Faz "A": Barba de choclo. Letr.: Carlos Pesce. Mús.: Vicente Greco. Así era mi novia. Letr.: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Cara sucia. Letr.: Juan A. Caruso. Mús.: Francisco Canaro. A la luz del candil. Letr.: Julio P. Navarrine. Mús.: Carlos V. G. Flores. Interp.: Carlos Di Sarli. Disco número LP 1.009. 7.100 ejempl. $ 28. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

395.310 — Faz "A": Siete palabras. Letra: Julio P. Navarrine. Mús.: Carlos V. G. Flores. Por el camino. Letra: José González Castillo. Mús.: José Bohr. Faz "B": El ingeniero. Mús.: Alejandro Junnissi. Porteño y nada más. Letr. y Mús.: Filinto Re. bechi, Mario Rafaelli y Genaro Caliendo. Interp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº LP 1.008. 5.250 ejempl., $ 28. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

395.311 — Faz "A": Largo al factotum (El barbero de Sevilla). Letr.: C. Sterbini. Mús.: J. Rossini. Canción del soldado (La alegría del batallón). Letr.: C. Arniches y F. Quintana. Mús.: J. Serrano. Desesperanza. Letra y Mús.: María L. Escobar. Tuyo es mi corazón (El país de las sonrisas). Letr.: L. A. Gondar. Mús.: F. Lehar. Faz "B": Romance de la niña negra. Letr.: L. Cané. Mús.: J. M. Tena. Matarela (Don Manolito). Letra: L. Fernández de Sevilla y Anselmo Carreño. Mús.: P. Sorozabal. Ramona. Letr.: L. A. Gondar. Mús.: Mabel Wayne. Romanza de Germán (La del Soto del Parral). Letr.: L. F. de Sevilla y A. Carreño. Mús.: Soutullo y Vert. Interp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº LP-5.004. 4.250 ejemp $ 56. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

395.313 — Pagá vos... después arreglamos... (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.314 — Pagá vos... después arreglamos... (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás y Antonio D'Alessandro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ej. $ 3. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.315 — Boliche del cuco (Milonga - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Supparo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.316 — Boliche del cuco (Milonga - Mús.). 2 págs. Autor: M. Costa. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

395.317 — Pibelandia (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pbro. Dr. Manuel Moledo. Direct.: Vicente Wierzbicki. 750 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

395.332 — Vita (Vida). Italiano. Rev. quincenal. Prop.: Vita, S. R. L. Director: Catullo Curti. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

e.2|12-Nº 7.065-v.16|12|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 61.685|51, por el señor Vicente González, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 3, 6 y 7, de la Sección XXI, del Departamento Picunches, lotes V, de la Sección XI, y lotes 1, 4 y 5, de la Sección XX, del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sud recta de 6.666.66 metros de longitud en dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste se halla a 3.333,33 metros al Oeste y 500 metros al Sud de la Aguada de los Catutos; al Este recta de 3.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud; al Norte recta en dirección Este-Oeste y finalmente al Oeste una poligonal de dos lados que del Sud al Norte se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte-Sud; y el segundo lado recta en dirección Norte 45º Este pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 6 de la Sección XXI mencionada. — Perteneciendo los terrenos afectados, parte al fisco, parte a nombre de la Suc. Juan Canessa, con domicilio en la calle Bolívar 555, Azul. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de dos. — Sobre raspado: treinta. Vale. — julio de mil novecientos cincuenta y Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 760. — e.27|11-Nº 3.474-v.11|12|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.661|52, por el señor Aníbal Serra, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas, trece minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560. — e.3|12-Nº 3.922-v.17|12|52

Caducidad de minas operadas en los términos del art. 5º de la Ley Nº 10.273.

— Expte. Nº 82.807-52.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1952. — Señor Director de Autoridad Minera: Comunico al señor Director, que de conformidad con lo establecido en el art. 5º de la Ley 10.273, las minas que más abajo se detallan, han caducado "ipso facto" el 29 de agosto del corriente año. En consecuencia corresponde hacer las anotaciones pertinentes e incluirlas entre las que saldrán a remate oportunamente. — Territorio Nacional del Neuquén. Mina de arcilla de alfarería denominada "Teresita" (Expte. 124.003-48), ubicada en el Departamento Zapala, registrada con fecha 19|VII|49 bajo el Nº 1.014, a favor de la Compañía Minera "Los Tres Nahueles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que figura en el Padrón Minero con 3 pertenencias. Deuda: 2º semestre|51, $ 75; 1er. semestre|52, $ 75. Total: $ 150. — Mina de Arcilla aluminosa denominada "La Cuenca del Añelo" (Expte. 128.580-46), ubicada en el Departamento Añelo, registrada con fecha 18|VII|47 bajo el Nº 940, a favor de los señores Juan López Vita y Juan López Durand, que figura en el Padrón Minero con 5 pertenencias. Deuda: 2º semestre|51, $ 125.—; 1er. semestre|52, $ 125. Total: $ 250. — Mina de baritina denominada "La Porfía" (Expte. 130.233-46), ubicada en el Departamento Picunches, registrada con fecha 19|VIII|47 bajo el Nº 943, a favor de la Sociedad Colectiva "Segundo Rigoni" y Cía., que figura en el Padrón Minero con 1 pertenencia. Deuda: 2º semestre|51, $ 25; 1º semestre|52, $ 25. Total: $ 50. — Mina de bentonita denominada "La Reina del Ajedrez" (Expte. 129.766-46), ubicada en el Departamento Añelo, registrada con fecha 8|XI|48 bajo el número 987, a favor de los señores Juan López Vita y Juan López Durand, que figura en el Padrón Minero con 4 pertenencias. Deuda: 2º semestre|51, $ 100; 1er. semestre|52, $ 100. Total: $ 200. — Mina de plomo denominada "La Dorita" (Expte. 127.456-49), ubicada en el Departamento Loncopué, registrada con fecha 8|VIII|49 bajo el Nº 1.019, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", que figura en el Padrón Minero con 1 pertenencia. Deuda: 2º semestre|51, $ 50; 1er. semestre|52, $ 50. Total: $ 100. — Mina de plomo denominada "La Florcita" (Expediente 137.458-49), ubicada en el Departamento Loncopué, registrada con fecha 9|VIII|49 bajo el Nº 1.021, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", que figura en el Padrón Minero con 6 pertenencias. Deuda: 2º semestre|51, $ 300; 1er. semestre|52, $ 300. Total: $ 600. — Mina de plomo y plata denominada "Soberana" (Expte. 138.429-49), ubicada en el Departamento Loncopué, registrada con fecha 20|X|49 bajo el Nº 1.029, a favor de la señora Carolina Pardini de Galas, que figura en el Padrón Minero con 1 pertenencia. Deuda: 2º semestre|51, $ 50; 1er. semestre|52, $ 50. Total: $ 100. — Mina de sal gema denominada "Hijosga" (Expte. 87.278-45), ubicada en el Departamento Pehuenches, registrada con fecha 14|XII|46 bajo el número 924, a favor del señor Gregorio Arangüena, que figura en el Padrón Minero con 1 pertenencia. Deuda: 2º semestre|51, $ 25; 1er. semestre|52, $ 25. Total: $ 50. — Mina nueva de oro denominada "Ercilia" (Expte. 204.054|47), ubicada en el Departamento Minas, registrada con fecha 6|IX|50 bajo el número 4.382, a favor del señor José Evasio Victorio Delfino, que figura en el Padrón Minero con 1 pertenencia. Deuda: 2º semestre|51, $ 50; 1er. semestre|52, $ 50. Total: $ 100. — Territorio Nacional del Río Negro. Mina de cloruro de sodio denominada "Libertador General San Martín" (Expte. 137.807-49), ubicada en el Departamento San Antonio, registrada con fecha 14|VII|50 bajo el Nº 594, a favor de la Compañía Comercial y Marítima San Martín S. A., que figura en el Padrón Minero con 310 pertenencias. Deuda: 2º semestre|51 (310 pert.), $ 7.750; 1er. semestre|52 (50 pert.), $ 1.250. Total: $ 9.000. Mina de diatomita denominada "María Isabel" (Expte. 129.367-48), ubicada en el Departamento 25 de Mayo, registrada con fecha 21|X|49 bajo el Nº 269, a favor del señor Félix Aun. Deuda: 2º semestre|51, $ 25; 1er. semestre|52, $ 25. Total: $ 50. Mina de diatomita blanca denominada "San Jorge" (Expediente 198.767-47), ubicada en el Departamento 25 de Mayo, registrada con fecha 14|X|47 bajo el Nº 105, a favor del señor Alfredo Aun, que figura en el Padrón Minero con 3 pertenencias. Deuda: 2º semestre|51, $ 75; 1er. semestre|52, $ 75. Total: $ 150. — Mina de sal denominada "San Antonio" (Expte. 87.346-45), ubicada en el Departamento Conesa, registrada con fecha 8|I|47 bajo el Nº 103, a favor del señor Miguel San Martín, que figura en el Padrón Minero con 1 pertenencia. Deuda: 1er. semestre|51, pesos 25; 2º semestre|51, $ 25. Total: $ 50. — Minas de tierras aluminosas denominada "Las Lagunas" (Expediente 122.092-48), ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, registrada con fecha 1º|VIII|49 bajo el Nº 257, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", que figura en el Padrón Minero con una pertenencia. Deuda: 2º semestre|51, $ 25; 1er. semestre|52, $ 25. Total: $ 50. — Provincia Eva Perón. Mina de sulfato de sodio denominada "Don Benito" (Expte. 138.104-49), ubicada en el Departamento Hucal, registrada con fecha 13|VII|50 bajo el número 115, a favor de los señores J. T. Cuevas, E. Cuevas, L. J. Agrasar y R. S. Agrasar de Cuevas, que figura en el Padrón Minero con 10 pertenencias. Deuda: 2º semestre|51, $ 250; 1er. semestre|52, $ 250. Total: $ 500. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1952 —

Notifíquese por cédula a los concesionarios, por édictos a publicarse de oficio una sola vez en el Boletín Oficial y por carteles a fijarse a las puertas de la Dirección las caducidades operadas en los términos del art. 5º de la Ley número 10.273. Hágase constar, reúnanse los autos concedentes para sus reservas, comuníquese, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y resérvese. — Fdo.: Dr. Oscar Rius - Jefe Interino Autoridad Minera

Nacional. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

e.4|12-Nº 7.045-v.4|12|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Roberto Vergara, Expte. Nº 61.674|51.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe Interino del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Notifíquese, hágase constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición Nº 456|52. — Fdo.: Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, secretario.

e.4|12-Nº 7.040-v.4|12|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Agustín Miguel Parma, Expediente Nº 61.735|51.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe Interino del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Notifíquese, hágase constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 457|52. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional.

e.4|12-Nº 7.041-v.4|12|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº 182

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Chubut
Urbanas

Ciudad Chubut; solar B, manz. 55, 166 mts2.; $ 60.000.—; c|e.; Juan Díaz Goncalves a Enrique Toniu; 14|8|52.

Formosa
Rurales
C

Colonia Formosa; lote 155, 100 hás.; $ 20.000.—; s|e.; Francisco L. Barrosparo a Pedro D. Pernochi; 5|9|52. — **Colonia Formosa**; lote 2, 7 hás., 13 ás., ctreas 25; $ 703.—; s|e.; Camilo Del Bianco a Alejandro Vagano; 3|9|52. — **Colonia Formosa**; lote 130, 7 hás. 3 ás. 25 ctreas; $ 703.—; s|e.; Camilo Del Bianco a José A. Elordi; 2|9|52. — **Colonia Formosa**; lote 26, mz. 9, 400 m2.; $ 6.600.—; s|e.; Juan Fernández Guillen a José Cohen; 24|7|52. — **Colonia Formosa**; solar C, manz. 203, 200 mts2.; $ 2.400.—; s|e.; Clara R. de Ramírez a Francisco Bressan; 23|7|52. — **Colonia Formosa**; lote 183, 100 hás., Junto con Colonia Formosa, lote 82, 160, 161; pesos 40.000.—; s|e.; María Del Carmen Planos Sensat a Antonio Magliotti; 19|5 de 1952. — **Colonia Formosa**; lote 82, 100 hás; s|e.; Ver Colonia Formosa, lote 183. — **Colonia Formosa**; lote 160, 100 hás.; s|e.; Ver Colonia Formosa, lote 183. — **Colonia Formosa**; lote 161, 100 hás.; s|e.; Ver Colonia Formosa, lote 183. — **Colonia Formosa**; lote 8, bis, 100 hás., Junto con Colonia Formosa, lote 1 b; $ 40.000.—; s|e.; María Carmen Planas Sensat a Bartolomé Pérez; 19|5|52. — **Colonia Formosa**; lote 1 bis, 100 hás.; s|e.; Colonia Formosa, lote 8 bis.

Misiones
Rurales
C

Colonia Eldorado; frac. D, lote 30, 4 ás.; $ 13.500.—; s|e.; Kuit Fritzsche a Canuto A. Frydenlund; 24|7|52. — **Colonia Monte Nacanguazú**; lote e, frac.), 20 hás.; $ 7.300.—; s|e.; Alejandro Corah a Carolina Ramos; 24|7|52. — **Colonia Monte Carlo**; lote 24, 19 hás., 54 ás., 59 Ctreas.; $ 12.000.—; s|e.; Leopoldina W. delli a Guillermo R. Badaracco; 26|8|52. — **Colonia Picada**; lote 130, 1.432 mts2.; $ 200.—; s|e.; Conrado Fal a Gregorio C. M. de Debat; 19|9|52. — **Ciudad Posadas**; pte. este mitad, nord este, manz. 40; 12 x 20 y 20; $ 30.000.— s|e.; Pedro C. Salvi a Victorio Nazal; 19|9|52. — **Ciudad Posadas**; lote 6, solar nord oeste, manz. 155, 233 mts2.; pesos 3.930.—; s|e.; Primo Ibarra a Bartolomé Bazzalo; 13|9|52. — **Ciudad Posadas**; solar nord oeste, manz. 90, 10 x 14.; $ 50.000.—; c|e.; Angel Gozio a José Alvarez; 21|8|52. — **Ciudad Posadas**; manz. 197, lote E, chacra 162, 498 mts2. $ 9.000.—; s|e.; Pedro Domingo Rebello a Ricardo Genlot Chiezza; 3|7|52. —

P

Pueblo San José; solar d, manz. 50, 300 mts2.; $ 1.000.—; s|e.; Julio Rodríguez a Pedro Tolavera; 30|4|52.

Eva Perón
Urbanas
C

Ciudad Santa Rosa; solar 2 c; 700 mts2.; $ 17.000.—; s|e.; Dima Stellin de Pavanello a Manuel A. Hernández; 10|9 de 1952.

P

Pueblo Gral. Pico; lote 1, Junto con Pueblo Gral. Pico, lote 2; $ 5.300.—; s|e.; Angel Fuentes a Abdala Divan; 28|8|52. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 2, 500 mts2. s|e.; Ver Pueblo Gral. Pico, lote 1. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 2, 500 mts2. mts2.; $ 5.350.—; s|e.; Clara Fuentes a Abdala Divan; 28|8|52. — **Pueblo Vértiz**; solares H. I. manz. 37, 500 mts2.; $ 3.000.—; s|e.; Antonio Portis a Alejandro Sola; 28|8|52.

S

Sección 1ª; parte lote 12, 250 mts2.; $ 412.—; s|e.; José Viscardis a Yolanda Muñoz; 6|9|52. — **Sección 1ª**; frac. 2, lote 2, 250 mts2.; $ 25.000.—; c|e.; Domingo Cargnati a Luis Cangiano; 16|9|52. — **Sección 1ª**; lote 1, Hs. 262 ás. 60; $ 28.000.—; c|e.; Angela A. y Pintos de utierrez a Encarnación A. I. de Ardusso; 11|8|52. — **Sección 1ª**; frac. D, Hs. 262; pesos 28.000.—; c|e.; Encarnación Arocena y Pintos a Marcelo L. Gutiérrez; 11|8|52. — **Sección 1ª**; quinta 42, Hs. 26; pesos 16.000.—; c|e.; José Fornari y Zanardelli a Pedro Belloni; 28|7|52. — **Sección 2ª**; lote 18, 25 Hs. 81 ás. 68 cás.; $ 25.000.—; c|e.; Francisco Russo a Perfecto Sastre Ribes; 29|8|52. — **Sección 2ª**; lote 15, letra D, 12 Hs. 18 ás. 30 cás.; $ 6.147.—; c|e.; Gerónimo H. y Páez a Joaquín Apestegui; 30|8|52. — **Sección 2ª**; lote 19, frac. D, 16 Hs. 31 ás. 70 cás.; $ 48.500.—; s|e.; Modesta F. de Gemignani y otros a Atilio Gamball; 19|8|52. — **Sección 2ª**; lote 15, letra D, 12 Hs. 21 ás.; $ 3.000; c|e.; Pedro F. H. y Páez a Joaquín A. Apestegui; 30|8|52. — **Sección 2ª**, pte. 252, 380 mts2.; $ 1.520.—; s|e.; Alejandro F. Cortina a Pedro Espli; 16|8|52. — **Sección 2ª**; solar 10, manz. B, 496 mts2.; $ 1.000.—; s|e.; Reynaldo M. Carro a Gregorio Maidana; 19|9|52. — **Sección 2ª**; lote 3, 1 Há. 12 ás. 5 cás.; $ 5.000.—; c|e.; Ismael Alonso y Piñeyro a Juan Schmelder; 19|8|52.

Río Negro
Urbanas
C

Colonia Gral. Roca; lote B, lote 8, 396 mts2.; $ 1.000.—; s|e.; Miguel de Santos a Ismael Córdoba; 19|9|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 9, 396 mts2.; $ 1.000.—; s|e.; Miguel de Santis a Felipe Cannao; 20|8|52. — **Colonia Lucinda**; lote 11, manz. E, 321 mts2.; $ 3.200.—; s|e.; Francisco González a Oscar S. Medela; 12|5|52. — **Colonia Lucinda**; lote 3, 6.956 mts2.; $ 5.560; s|e.; Salvador Kossman a Nicanor Linares; 6|9|52. — **Colonia Lucinda**; lote g, manz. 1, 665 mts2.; $ 50.000.—; s|e.; Francisco López Oribe a López Hnos. y Derich Sdad. Resp. Ltda.; 28|4|52. — **Colonia La Picasa**; lote 6, manz. 3, 366 mts2.; $ 8.052.—; s|e.; José Sifuentes a Julio Pugni; 2|9|52. — **Colonia La Picasa**; lote 6, manz. 3, 366 mts2.; $ 8.052.—; s|e.; José Sifuentes a Julio Pugni; 2|9|52. — **Colonia La Picasa**; lote 15, manz. B, 225 mts2.; $ 9.225.—; s|e.; Justino Adrián Rey a Enrique Gluckiich; 2|9|52. — **Colonia La Picasa**; lote 4, manz. C, 338 mts2. Junto con Colonia La Picasa, manz. C, lotes 5 y 6; $ 7.200.—; s|e.; Clara B. de Gladish a Sebastián Vázquez; 4|9|52. — **Colonia La Picasa**; lote 5, manz. C, 338 mts2.; s|e.; Ver Colonia La Picasa, lote 4, manz. C. — **Colonia La Picasa**; lote 6, manz. C, 338 mts2.; s|e.; Ver Colonia La Picasa, lote 4, manz. C.

Urbanas
P

Pueblo Cipolletti; lote C, 2 b, 622 mts2.; $ 28.012.—; s|e.; Panagotis Antipas a Salomón Dabidovitch; 9|10|51. — **Pueblo Gral. Roca**; frac. c, chacra 79, 6 Hs. 23 ás.; $ 60.000.—; s|e.; András Ruiz y Villena a Santiago Cortese; 29|8|52. — **Pueblo Gral. Roca**; lote 5, manz. 87, 186 mts2.; $ 1.500.—; s|e.; Amado L. Bengochea a Ramón C. Cerolini; 19|9|52. — **Pueblo Ingeniero Huergo**; lote h, 10,068 mts2.; $ 6.000.—; c|e.; Angel Carreño Baz a Antonio Latorre Rueda; 23|8|52. — **Pueblo Río Colorado**; lote b, solar B, 830 mts2.; $ 34.761.—; s|e.; Santos Ambrosetti a Angel López; 22|8|52. — **Pueblo Villa Regina**; lote 2 A, 400 mts2.; $ 1.500.—; s|e.; Anado L. Bengochea a Ismael Ramos; 19|9|52.

Tierra del Fuego
Urbanas
P

Pueblo Ushuaia; lote b, 690 mts2.; $ 40.000.—; s|e.; Francisco A. Cabezas a Josefina Natividad B. de Muñoz; 21|7|52. — **Pueblo Santa Cruz**; solar D, manz. 56, 1.206 mts2., pte. indivisa; $ 3.500.—; s|e.; Margarita M. de Clemonte a Nicolás Riff; 26|7|52. — **Pueblo Río Grande**; lote a, manz. 22, mts2. 1.250; $ 12.000.—; s|e.; Salvador J. Serpe a Adrián Pérez Rells; 17|9|52.

S

Sección 14; lote 22, frac. B, solar C, manz. 19; 500 mts2.; $ 5.000.—; s|e.; Hans Joaqchin de Nueva Mehelem Schenbz a Valentín Toro Soa; 7|8|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón
Urbanas
P

Pueblo Charata; solar L, manz. 11, 1.000 mts2.; $ 9.865.—; s|e.; Berthold Schoning a Balbina Dickman.

Chubut
Urbanas
C

Ciudad Comodoro Rivadavia; letra C, manz. 87, 87 x 29; $ 10.000.—; s|e.; Severa Cronwellde Cuelko a María Antonia, María Esther Cranwelilde.

Eva Perón
Rurales
S

Sección 1ª; pte. lote 4, 28 Hs. 28 ás. 51 cás.; $ 84.726.—; s|e.; Enrique Camerlinck a Enrique Lilian y Calovs Camerensky.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Gral. Roca; chacra 226, 97 Hs. 50ás.; $ 35.000.—; c|e.; Agustín F. Cordero a Agustín M., Delfín M., María C. de Fernández y Criado y otros. — **Colonia La Lucinda**; solar 11 y 12, manz. 69, 1.375 mts2.; $ 80.625.—; c|e.; Agustín F. de Cordero a Agustín M., Delfín M., María C. de Fernández y Criado y otros.

e.4|12-Nº 6.335-v.4|12|52

REGISTRO Nº 183

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Agüero 1451|55; mts. 10,45 x 29,44; $ 140.000.—; c|e.; Nemesia J. C. Cima de Reynaud a Julio E. Enrique C. Puricelli; 3|9|52.

B

Blanco Encalada (e) Cazadores y Húsares; lote 4, manz. 7, mts. 8,66 x 40,42; $ 10.500.—; s|e.; Rosa Catalina y Agnoletti a Virginia Marconi; 12|9|52. — **Bartolomé Mitre 4208**; metros 7,80 x 25,14; $ 95.000.—; c|e.; Enrique D. Trotti e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. a Mario D. Bertora y Margarita U. De Victtor de Bertora; 22|6|52.

C

Cementerio del Norte; sep. 4º, 5º y 6º, Nº 21, sec. 4º, mts. 5,344,350; pesos 9.000.—; s|e.; José V. Capanegra a Dolores Noguera de Pividal; 15|2|52. — **Conesa 4295**; mts. 12,99 x 17,32; pesos 23.000.—; c|e.; María Mateos y Ortega a Enrique V. Gioatti; 19|9|52.

D

Dehesa 4210; mts. 8,66 x 14,99; pesos 75.000.—; c|e.; Alba M. Tarello de Tarello a Cármine Ramundo; 19|9|52. — **Donado 1272**; mts. 8,66 x 25,97; pesos 50.000.—; c|e.; Sebastián Lampo a Vicente P. Turco; 22|9|52. — **Desaguadero 2675**; mts. 7,796 x 23,267, parte indivisa; $ 17.288.—; c|e.; Alfio Fangano a Ricardo A. Valloud; 2|9|52.

E

Echeverría 2091|95 esq. Arcos 2009; mts. 7,76 x 8,90 x 6 de ochava; pesos 300.000.—; c|e.; Ricardo F. Torres a Antonio Pérez Fernández; 17|9|52. — **Estivao 39 y 41**; mts. 8,660 x 34,640; $ 122.000.—; c|e.; Israel Reiss, Abraham Schub, Jaime S. Kutner y otros a Marcos Nicolás Mauricio Margulis y otros; 3|9|52.

F

French 3671; mts. 13,10 x 32,40; pesos 72.000.—; c|e.; Jorge E. Coll a Elena J. V. M. Pirovano de Uribelarrea; 8|7|52. — **Fragata Presidente Sarmiento 1825|27**; mts. 8 x 30,52; $ 62.000.—; c|e.; Inmaculada R. M. Caputo de Franzese a Adolfo Moroni; 20|8|52.

G

Galileo 2481; mts. 7 x 20,775; pesos 100.000.—; c|e.; Bertha Castro Nieva de Gallacher a Helena Beatriz Calefati; 27|8|52. — **Giribone 1922**; mts. 8,74 x 26,32, parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; Armanda Dina Emma Tassano a Adolfo Tassano; 23|4|52.

H

Helguera 555; mts. 8,66 x 24,42; pesos 39.500.—; c|e.; María E. D. Isolabella a Lorenzo J. Parodi; 3|9|52. — **Helguera (e) Pareja y Avda. Salvador M. del Carril**; lote 32, manz. B, mts. 8,66 x 17,32; $ 60.000.—; s|e.; Humberto L. V. Strazzolini a Federico F. Magariños y Angélica C. Marciari de Magariños; 15|9|52. — **Habana 2972**; mts. 8,66 x 43,30; $ 70.000.—; c|e.; Antonio Misuraca Francisco J. Rivitto a José Ruggeri; 19|9|52. — **Helguera 2539|51**; metros 8,66 x 55,38; $ 160.000.—; c|e.; Vita Felice de Arcifa a Francisco Bonaccarso y Pablo Leone; 27|6|52.

L

Lugones (e) Manzanares y García del Río; lote 4, manz. D, mts. 8,66 x 32,97; $ 4.220.—; s|e.; María M. Tomasa P. y Estela P. Saavedra Zelaya y otros a Tomeo Bergamasco y Mauricia Gómez de Bergamasco; 16|9|52.

M

Miller (e) Manzanares y García del Río; lote 18, manz. D, mts. 8,66 x 24,16; $ 3.480.—; s|e; María M. Tomasa P. y Estela P. Saavedra Zelaya y otros a María E. Loguercio de Petrungaro; 17|9|52.

O

Olazábal 5366|68; mts. 9,52 x 26,38; $ 110.000.—; c|e.; René Lambir y Fanny D. Lanzellotti de Lanzellotti; 18|8|52.

P

Pedro Agote (e) Pablo Ricchert y Rafael Hernández; lote 19 y 20, manz. 15, lote 19 mts. 8,66 x 17,32, lote 20 mts. 8,66 x 17,32; $ 11.2300.—; s|e.; Inmobiliaria Schaffhausen en Sierre, Soc. Anónima y otro a Alfredo Fiocca, Luisa C. Bossetti de Fiocca; 22|9|52.

R

Ramsay (e) Avda. Centenario y Monroe; lote 9, manz. A, mts. 8,66 x 18,05; $ 48.000.—; s|e.; Antonia Palaciani a Héctor H. Fernández; 20|9|52. — **Ruiz de los Llanos 288**; mts. 8,66 x 22,68; $ 3.840.—; s|e.; Suc. Pedro L. Casulle y otro a José Dimasi; 29|8|52. — **Ruiz Huidobro (e) Miller y Lugones**; lote 6, manz. N; $ 2.720.—; s|e.; María M. Tomasa P. y Estela P. Saavedra Zelaya y otros a Leonardo Novara Ernesto Abatte; 11|9|52. — **Ruiz Huidobro (e) Miller y Lugones**; lote 4, manz. N., me

tros 8,66 x 20,54; $ 2.880.—; s|e.; María M., Tomasa P. y Estela P. Saavedra Zelaya y otros a Alberto Colja; 17|9|52.

S

Sanabria 879; mts. 10,60 x 13,64; pesos 62.500.—; c|e.; María D. Psaros de Thevenin y Nélida C. J. Psaros de Rodríguez a Luis O. Ravaioli; 8|9|52. — **Santa Fe 4499 esq. Oro 1511**; mts. 8,75 x 14,88; $ 70.000.—; c|e.; Alfredo L. Casaburi Trebino a Dionisio López; 14|7|52. — **San Alberto 2817|19**; mts. 8,66 x 19,23; $ 5.760.— s|e.; Ester S. Frassati de Reibaldi a Luis Danti y Manlio Danti; 18|9|52. — **San Alberto 2887**; mts. 8,66 x 19,23; $ 6.000.—; s|e.; Ester S. Frassati de Reibaldi a José Monteleone; 18|9|52.

T

Tronador 3689; mts. 8,66 x 17,58 parte indivisa; $ 20.000; c|e.; Humberto A. P. P. Zilli y Silvani Lorenzi a Lidia S. J. I. Ana E. Zilli Silvani y Lorenzi; 4|9|52. — **Tronador (e) Rosseti y Fraga**; lote 14, manz. 103; mts. 10 por 57,29; $ 126.005.—; s|e.; Julio J. Elisa J. Joaquín J. Villa Larraudet y otros a Rubien Zilbergletj; 18|1|52. — **Tronador (e) Rosseti y Fraga**; lote 13, manz. 103; mts. 10 x 57,32; pesos 126.071.—; s|e.; oaquín J. Elisa J. Julio J. Villa Larroudet y otros a Rubin Zilberglejt; 18|1|52.

ZONA SUR

A

Abraham J. Luppi 1525|27; mts. 8,66 por 28,58 parte indivisa; $ 10.000.—; c|e.; Rogelio Atienza a Pascual Polito; 25|7|52.

G

Grito de Asencio 3433; mts. 7,79 por 22,76; $ 60.000.—; c|e.; José Iriarte a Josefa Achá; 11|9|52.

S

San Juan 4077|81; mts. 8,66 x 18,15; $ 86.500.—; c|e.; Nicolás Díaz del Río a Elvira Vetire de Medina; 9|6|52. — **Sayos (e) Corvalán y Argentina Avda.**; lote 3, manz. S; mts. 8,66 x 30,14; pesos 17.300.—; c|e.; Rocardo Gómez a Manuel Pose Facal; 25|8|52.

T

Tilcara Avda. 3023; mts. 8,70 x 42,50; $ 52.500.—; c|e.; Isabel C. de Aversa a Mario Chierichetti; 14|9|52. — **Tuyutí 6822**; mts. 10,75 x 15,22; pesos 16.249,82; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 19|7|52.

V

24 de Noviembre 1951|53; mts. 8,66 por 53,36; $ 50.000.—; c|e.; Eulalia Villagrasse a Eufrasia R. Villagrassa; 11|9|52. — **Virrey Cevallos 1473|89**; mts. 47,50 x 37,42; $ 5 000.500.—; c|e.; Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial a Laboratorios Armour de Argentina Soc. Anón.; 4|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bacacay 2344|46; 8,50 x 16,15 parte indivisa; $ 98.600; c|e.; Mario A. Santiano a Mario A., César A. Santiano Barattola y otros.

C

Cánning 1170; 8,66 x 32,708 parte indivisa; $ 229.400; c|e.; Palma Chiavarro de Zarlenga a Miguel A., Basilio Ma. C. Zarlenga y otros. — **Castillo 1586**; 8,66 x 25,60; $ 42.100; c|e.; Segundina Pelufo de Santero a Carlos A. Santero. — **Concepción Arenal 4830**; 8,66 por 22,32 parte indivisa; $ 47.900; c|e.; Esther Farber de Grymbaum a Juan y Raquel Grimbaum y Farber y otros. — **Coronel Niceto Vega 5211**; 8,66 x 24,23 parte indivisa; $ 63.000; c|e.; Julio Ruman a Eduardo y María Ruman y Jorge. — **Coronel Niceto Vega 5991**; 8,66 por 10,234 parte indivisa; $ 45.300; c|e.; Mario A. Santiano a Mario A. y César A. Santiano Barattola y otros.

CH

Chivilcoy 5009; 10,82 x 21,60 pte. indivisa; $ 24.000; c|e.; José Lijo a Benjamín, Dolores, Eulogio Lijo y Santos y otros.

J

Joaquín V. González 4592; 8,66 por 15,61 pte. indivisa; $ 21.900; c|e.; Pedro Montalbetti a Almida, Héctor P. A., Hugo Montalbetti y Frontini y otros. — **José Fragnano 3653|55**; 8,66 x 21,67 pte. indivisa; $ 47.800; c|e.; Dominga Catuscieli de Restucia a Cesira M., Elsa S., Micaela C. Restucia y Catuscieli y otros.

M

Montañeses 2993; 8,66 x 21,89 pte. indivisa; $ 38.700; c|e.; Eugenio Carraro a Yolanda M. Antonia M. y José Carraro y Costantini y otros.

N

Nahuel Huapi 1650; 8,66 x 17,30; pesos 44.660; c|e.; Senen Obaya a Elena L. De Nóbele de Obaya.

P

Pedro Morán 4521; 8,66 x 25,85 pte. indivisa; $ 61.300; c|e.; Francisco Doiz a Federico N. Doiz y Garde y Juana Gade de Doiz. — **Pico 1843**; 8,66 por 33,335; $ 87.700; c|e.; Emma M. Sohlein de Raat a Leonardo de Raat. — **Punta Arenas 1922|26**; 8,66 x 23 pte. indivisa; $ 33.400; c|e.; José Lijo a Benjamín, Dolores, Eulogio Lijo y Santos y otros.

S

Seguí 309 esq. Bogotá; 14,87 x 16,90 pte. indivisa; $ 61.890; c|e.; Carlos Carioni a Ambrosio Carioni y Pagani y Guillermo S. Carlos A. Pesce y Carioni.

ZONA SUR

A

Ameghino (e) del Trabajo y Junta; lote 47, manz. 65; 8,66 x 17,32; pesos 13.900; c|e.; Antonino Minisiti a Domingo A. David y Gracia M. A. Minniti y otros.

B

Beauchef 2033|35; 8,66 x 42,48; pesos 57.600; c|e.; María C. P. de Gamallo a María C. G. de Rodríguez. — **Berón de Astrada (e) Ferré y Cosquín**; lote 19, manz. I; 8,66 x 43,35; $ 1.920; s|e.; Juan B. Cattaneo a Nilda, Dante y Helc D. Callaneo y Bianchi y otros.

C

Colombres 834; 8,66 x 18,68; pesos 48.700; c|e.; María L. de Bermúdez a Luis A. Eduardo y Amalia Bello y Lago y otros.

CH

Chascomús 5471; 8,66 x 18,26; pesos 49.500; c|e.; Salvador Racinello a Juan B. Juana y Rosa Racinello y Dierna y otros.

J

Jorge 2180; 10,13 x 8,87; $ 40.900; c|e.; Basilia S. de Sánchez a Clementina y Víctor Sánchez y Sánchez y otra. — **Jorge 2186**; 10,13 x 8,87; $ 40.600; c|e.; Basilia S. de Sánchez a Clementina y Víctor Sánchez y Sánchez y otra. — **Juan Bautista Alberdi (e) Carhué y Guaminí**; lote 5, manz. A; 8,85 x 41,97: $ 7 320; s|e.; Amalia M. P. de Garbarino a Juana A. Enriqueta C. y Lucía T. Pinoges y Gibert. — **Jujuy 1680**; 8,66 x 17,32 parte ind.; $ 49.700; c|e.; Carlos Rohde a Martha E. María E. y Carlos E. Rodre y Gómez y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Basail; chacra C, lotes 6 y 7; 365 mts.2; $ 9.000; s|e.; José O. Velasco a Mauricio Godoy; 19|8|52. — **Colonia José Mármol**; lote 28; 100 Hás.; $ 95.000; s|e.; Milosav Vukic a Sufan Michaluk; 28|8|52. — **Colonia La Colorada**; chacra 27; 101 Hás., 53 ás., 23 ctás.; junto con Colonia La Colorada, chacra 32; $ 22.060; s|e.; César Ugarte a Alberto Dorsch; 30|6|52. — **Colonia La Colorada**; chacra 32; 108 Hás., 66 ás., 56 ctás.; ver: Colonia La Colorada; lote 27. — **Colonia Pte. Roque Sáenz Peña**; solar C, manz. 43; 125 mts.2; $ 800; s|e.; Manuel H. Esquivel a Miguel G. Insaurralde; 13|6|52.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; solar A, manz. 185; 225 mts.2 p|indiv.; $ 11.000; c|e.; Dora J. Arias de Schuez, Juan C. Schuez a Agustina G. de Peña; 9|9|52. — **Ciudad Resistencia**; solar A, manz. 13; 440 mts.2; $ 8.000; s|e.; Emilio Bistman a Irma L. Bistman; 19|8|52. — **Ciudad Resistencia**; lote 7, manz. L; 161 mts.2; $ 3.900; s|e.; Teodoro Diarte a Marta A. de Moreyra; 3|9|52. — **Ciudad Resistencia**; solar D, manz. 69; 445 mts.2; $ 9.000; s|e.; Teófila R. de Martínez a Lucía P. de Martínez; 10|9|52. — **Ciudad Resistencia**; lote 1, manz. 4; 420 mts.2; $ 13.465; s|e.; Feibel Zahler a Héctor M. Vegas, Julio A. Vegas y Angel O. Vetali. — **Ciudad Resistencia**; lote 3, manz. 9; 216 mts.2; $ 9.000; s|e.; Enrique L. Guex a Weis López; 8|8|52. — **Ciudad Resistencia**; lote 22, manz. 22; 400 mts.2; $ 2.200; s|e.; José L. Alvarez a José Macías; 19|8|52. — **Ciudad Resistencia**; lote 7, manz. 16; 300 mts.2; $ 795; s|e.; Juan J. Sessarezo a Wenceslao Junco; 4|9|52. — **Ciudad de Resistencia**; solar B, manz. 245; 400 mts.2; $ 5.000; s|e.; José López Alvarez a Ramona B. Giménez; 8|8|52. — **Ciudad Resistencia**; solar C, manz. 42; 350 mts.2; $ 22.000; s|e.; Quintin A. Sotelo a María M. S. de Bistoletti; 8|8|52. — **Ciudad Resistencia**; solar B, manz. 25; 500 mts.2; $ 42.000; s|e.; Luis O. Mijaylides a Eugenia E. Plaza; 23|8|52.

P

Pueblo El Zapallar; solar d, manz. 28; 500 mts.2; $ 6.000; s|e.; David P. Alvarado a Isabel T. de Cisneros; 11|7|52. **Pueblo El Zapallar**; solar d, manz. 59; 250 mts.2; $ 19.000; c|e.; Enrique Feldman a Manuela A. de Burlli; 29|4|52. — **Pueblo El Zapallar**; quinta 54; 1 Há; 99 ás.; $ 20.000; s|e.; Saturnino D. Guasti a Adán Gutiérrez; 30|7|52. — **Pueblo El Zapallar**; solar B, manz. 63; 750 mts.2; $ 4.500; s|e.; Ramón M. Avico a Eustaquio Recolde; 1º|8|52. — **Pueblo El Zapallar**; lote 4 mitad del solar Q, manz. 61; 187 mts.2; $ 5.000: s|e.; Santiago R. Zamudio a Víctor C. Zamudio; 11|8|52. — **Pueblo Pte. Roque Sáenz Peña**; solar C, manz. 181; 400 mts.2; $ 4.000; s|e.; José C. Petrovic a Estanislao Fernández; 23|8|52. — **Pueblo Pte. Roque Sáenz Peña**; solar B, manz. 22; 750 mts.2; $ 12.000; s|e.; Ana Yanova de Botik a Susana B. de Dzyhaylo; 29|8|52. — **Pueblo Pte. Roque Sáenz Peña**; lote 5, manz. a; 250 mts.2; $ 2.000; s|e.; José C. Petrovic a José Torday; 23|8|52. — **Pueblo Tres Isletas**; frac. solar B, manz. 42; 600 mts.2; $ 9.500; c|e.; Nalleb Junes a Victoriano Godoy; 30|7|52. — **Pueblo Tres Isletas**; solar A, manz. 26; mts.2 240; $ 43.000; c|e.; Elías Piecel a Luis Araujo; 6|3|52.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 3, chacra 86, manz. 86; mts.2 218; pesos 80.000; c|e.; Antonio Simonato a Nicos P. Shalou; 12|9|52.

Formosa

Rurales

C

Colonia Gran Guardia; lote 3, chacra 4; Hás. 13, ás. 50; $ 4.000; s|e.; Roque Short a Andrés Dellagnolo; 2|7|52. — **Colonia Gran Guardia**; lote 2, chacra 4; Hás. 13, ás. 50; $ 4.000; s|e.; Roque Short a Andrés Dellagnolo; 22|7|52. — **Ciudad Formosa**; solar d, manz. 153; 500 mts.2; $ 5.000; s|e.; Joya L. de Salom a Isidro Pérez; 8|7|52. — **Ciudad Formosa**; part. solar A, manz. 234; 400 mts.2; $ 1.800; s|e.; José S. Luis Machain a Oscar L. Medina; 17|9|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia El Dorado; lote 10, frac. O; 20 Hás., 56 ás., 15 ctás.; $ 10.000; s|e.; Alberto Strenle a Emilio Schendelbek; 4|8|52. — **Colonia Helvecia**; lote 37; 341.164 mts.2; junto con Colonia Helvecia; lote 38; $ 1.456; s|e.; Colonia Istueta Soc. de Resp. Ltda. a Alfonso Scherer; 26|8|52. — **Colonia Helvecia**; lote 38; 243.553 mts.2; ver: Colonia Helvecia; lote 37. — **Colonia La Picada**; solar 72, lote 66; 1.250 mts.2; $ 6.000; s|e.; Ernesto Barbáro a Carmen D. A. de Arrua; 3|5|52. — **Colonia Pto. Rico**; quinta 58; 1.200 mts.2; $ 6.000; s|e.; Gustavo A. Nilsson (h) a Edelmira C. B. Larza; 7|9|52. — **Colonia Santa Ana**; frac. B, lote 4; 25 Hás.; $ 500; s|e.; Estanislao Pedrozo a José Silverston; 22|9|52. — **Colonia Santa Ana**; frac. C, lote 4; 25 Hás.; $ 1.150; s|e.; Estanislao Pedrozo a José Silverston; 22|9|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas lote 13, manz. 191; 43 x 42; $ 4.000; s|e.: Laura L. de Mendoza a José R. Moglia; 28|9|52.

P

Pueblo Leandro N. Alem; lote 43; 676 mts.2; $ 20.280; s|e.; Julio Pasquale a Chaco Argentino Comp. de Seguros Generales Soc. Anón.; 31|6|52. — **Pueblo Oberá**; lote urb. f, manz. 9; 625 mts.2: $ 5.000; s|e.; Teodoro Demezuk a Gregorio Bondarenco; 8|8|52. — **Pueblo Oberá**; solar F, manz. 10; 1.250 mts.2; $ 70.000; c|e.; Guillermo Fritz a Siro Minoura; 19|9|52. — **Pueblo Oberá**; lote urb. P, manz. 34; 6?2 mts.2; $ 3.000; s|e.; Esteban Kowalczuk a Juan Szczerbatiuk; 5|9|52.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; lote 2 h subd. lote 2; 500 mts.2; $ 13.400; s|e.; Michel M. Ibañez a Ivet Ferracioli; 9|9|52. — **Ciudad Neuquén**; frac. 2, 3 y 5; 500 mts.2; $ 2.650; s|e.; José E. Rodríguez a Mateo Slade; 25|7|52. — **Ciudad Neuquén**; lote 5, manz. A; 800 mts.2; pesos 3.200; s|e.; José M. Palomo a Cándido Pérez; 8|9|52. — **Ciudad Neuquén**; lote 6, manz. A; 800 mts.2; $ 4.000; s|e.; José A. Palomo a Mario Mussi; 8|9|52. — **Ciudad de Neuquén**; lote 10, manz. c; mts.2 835; $ 2.000; s|e.; José G. Crespo a María D. de Frattari; 8|8|52. — **Ciudad de Neuquén Sud**; lote 2 g 2; mts.2 50; $ 600; s|e.; Yapur F. Mehd a Iset Ferracioli; 9|9|52.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Villa Alonso; solar 5, manz. 29; mts.2 375; $ 1.500; s|e.; Ismael T. Alonso y Piñeyro Dolores P. B. de Alonso y otros a Andrés Hernández; 16|9|52. — **Pueblo Villa Alonso**; solar 8, manz. 37; mts.2 500; $ 2.016; s|e.; Ismael T. Alonso y Piñeyro Dolores P. B. de Alonso y otros a Hipólito Mugabure; 16|9|52.

S

Sección Segunda; frac. D, lote 13; Hás. 2, ctás. 97; $ 3.850; s|e.; Mariano Faraldo a Asoc. (Club Atlético All Boys); 14|6|52. — **Sección 7**; lote 6 B. chacra; 22 Hás., 46 ás., 9 ctás.; pesos 4.450; s|e.; Magdalena I. Irma E. Marcos F. Malano y Torres a Magdalena M. de Díaz; 11|1|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele Choel; frac. A; Hás. 157, ás. 27, 1 ctá.; $ 10.000; s|e.; Víctor Pedranti a Procetti V. Rorreggioni; 1º|9|52. — **Colonia Gral Conesa**; lote 15, manz. F; mts.2 400; $ 1.000; s|e.; Isaura de Von Konynenburg a Cecar Neri Galluoci; 23|8|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 11, manz. K; mts.2 450; pesos 1.200; s|e.; Mario Giovini a Luis Offidani; 8|9|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 5, chacra 87; mts.2 526; $ 5.787; s|e.; Elena B. de Alessandrini a Amado L. Bengochea; 1º|9|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; pte. Nord Este quinta 41; mts.2 297; $ 20.000; c|e. María Josefa Mercado de Ceno a Cristobal Gano Garzón Victorica Cano de Bustos. — **Ciudad Comodoro**; lotes C y D, manz. 87; mts. 100 x 50 parte indivisa; $ 160.000; c|e.; Jorge E. Coelho Cranwell a María A. Mariano María S. María C. Elbio M. Coelho y Cranwuell.

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Pozo del Tigre; solar A, manz. 194; mts.2 600; $ 3.500; s|e.; Alejandro Benchoame a Beatríz R. Alejandro L. Carlos A. Orfolia G. de Beuchoame.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Misiones; lote 1; Hás. 48, ás. 65, ctás. 62; $ 2.350; s|e.; Eugenia P. de Fracolossi a Melchor Fracolossi.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Neuquén; chacra 49: Hás. 2, ás. 67; $ 3.750; s|e.; Josefa Sánchez Pearcro a Francisco Sánchez Pearcro.

e.4|12-Nº 7.097-v.4|12|52

REGISTRO Nº 184

ZONA NORTE

A

Acha 1921; mts. 8,66 x 17,32 parte indivisa; $ 15.000.—; c|e; Antonia Fascella de Gentile y Antonio Gentile y Fascella a José M. Gentile y Fascella a José M. Gentile y Fascella; 29|8|52; **Alvarez Thomas (e) Bebedero y Cullen**; lote C. pte del 11; manz. W; mts. 14,57 x 14.14; $ 75.000.—; s|e; Josefina Akel de Azar y otro a Humberto Juan Greyeb y otros; 1|7|52; **Avalos (e) Campillo y Quiroz**; lote 8 y 9; manz. 4; mts 17,32 x 33,16; parte indivisa; $ 90.000.—; s|e: Julio F. J. Fantl a Federico G. [illegible] an der [illegible] 16|9|52: **Avellaneda 941|46|48**; mts. 8,66 x 45,35; $ 120.000.— c|e; Juan

D. Eduardo M. Alberto R. Capurro y Vignolo y otros a Enrique Armando; 27|8|52.

C

Cabildo 850|58|68|72; mts. 19,04 x 43,06. 425.000.— c|e; Vivina Soc. Anónima Merc. Ind. Financiera e Inm. a Jaime Yankelevich, Dionisio Palma Quintana y otros; 8|8|52; **Cucha Cucha 418|20**; mts. 8,66 x 35,50; $ 200.000.—; c|e; Esteban A. T. Loustau y Juan Ardiz a León Ehrlich Hoch y Tema Platezer; 9|9|52; **Cuenca 193**; mts. 8,34 x 8,10 x 6 de ochava; $ 80.000.— c|e. José M. Rivas y Haydée C. Rolleri de Rivas a José A. Campas; 27|6|52.

E

El Cano (e) Triunvirato y Guevara; lote 1; manz. M. mts. 22,84 x 22,19; pesos 397.075.—; s|e; Julio J. Elisa J. y Joaquín J. Villa Larraudet y otros; a Luis Marsili, Soc. de Resp. Ltda; 16|5|52; **El Cano (e) Triunvirato y Guevara**; lote 2; manz. M. mts. 12 x 11,99; $ 66.513; s|e; Julio J. Elisa J. y Villa Larraudet y otros a Jacinta I. Villa Larroudet y otros; a Jacinta I. Villa Larroudet; 4|7|52; **El Cano esq. Triunvirato**; lote 3; manz. M. mts. 14,79 x 11,57 x 5,88 de ochava; pesos 89.459,86; s|e; María A. Elisa J. Joaquín J. y Villa Larroudet y otros; a Julio J. Villa Larroudet; 11|7|52.

G

Guatemala 482|92|94; mts. 17,320 x 32,692; $ 151.000.— c|e; Amelia A. Sironi y Giannone y Josefina Pellarolo de Sironi y otros; a Manuel Pérez. 4|7|52.

H

Humahuaca 3508|12; mts. 8,66 x 25,98; $ 25.000.— c|e; Pablo Mingrone a Pascual Mingrone; 18|9|52.

J

José P. Varela 4468|70; mts. 8,66 x 33,01; $ 105.000.— c|e; Argimira R. J. Rodriguez Pérez de Fernandez a José M. Castelo Noga; 12|9|52.

L

Lafinur 3190; mts. 8,16 x 16,41; pesos 90.000.—; c|e; Esther S. Frassati de Reibaldi a Isaac Lhemann y Sofía de Boer de Lhemann; 11|9|52; **Lindoro J. Quinteros (e) Monroe y Victorino de la Plaza**. lote 11; manz. 5; mts. 9,53 x 29,60; pesos 10.800.— s|e; Inmobiliaria Schaffbrausen en Sierre Soc. Anónima y otros a Guillermo F. A. Riquebourg; 17|9|52; **Lisboa 689**; mts. 8,66 x 12,43; $ 32.000.—; c|e; Vicente Manuela María D. Blanco y Bugallo y otros a Melchora Vecino Blanco y Gonzalo Fernández; 18|4|52.

N

Nogoyá (e) San Nicolás y Esperanza; lote 8; manz. D. mts. 8,66 x 46,43; pesos 102.000.— s|e; Fidela D. Pla y Coll a Diego O. Thompson; 8|9|52.

M

Manzanares 4130; mts. 15,50 x 16,25; $ 33.000.—; c|e; Horacio G. y Guillermo J. Granelli y Mazzini a Juan B. Gaddi; 12|9|52; **Melián 2383|87**; mts. 8,66 x 12.30; $ 127.000.— c|e; Soc. Ricardo y Carlos Pereyra Moine Soc. de Resp. Ltda. a Ladislao Satr. y Ana M. Torres de Satr;; 10|9|52; **Mercedes 2806**. mts. 13 x 8,66; $ 85.000.— c|e; Pedro Roncaroli a Jaime Altschuler; 3|9|52.

P

Paraguay 5232|34; mts. 8,66 x 28,74; $ 80.000.— c|e; Ito R. D. Reggio a Rafael Vizintin María González de Vizintin y otra; 31|12|51; **Pico 2701 esq. Vidal 4604**; mts. 7,79 x 15,49; $ 30.500.—; c|e; Juan C. Esteban y Gil a Saturnino Esteban y Gil; 4|9|52; **Pico 2757**. mts. 7,50 x 41,93; $ 19.500.—; c|e; Saturnina Esteban y Gil Juan C. Esteban y Gil; 4|9|52.

R

Republiquetas (e) Estomba y Tronador; lote 7; manz. 200; mts. 8,66 x 43,30; pesos 120.000.—; s|e; Nélida R. Borsani y Amparo Benítez a Antonio Peña y César A. Gerding; 10|9|52.

S

Sanabria (e) Morón y San Eduardo; lote 7; manz. 33. mts. 8,66 x 17,32; pesos 45.000.—; s|e; Francisco Pérez y Pérez a Carlos A. V. Riva Carlos Biasutto y Carlos A. González; 10|9|52; **Sanabria (e) Morón y San Eduardo**; lote 5; manz. 33; mts. 8,66 x 34,64; $ 58.500.—; s|e; Francisco Pérez y Pérez a Carlos A. V. Riva Carlos Biasutto y Carlos A. González; 10|9|52; **Sanabria (e) Morón y San Eduardo**; lote 6; manz. 33. mts. 8,66 x 25,98; pesos 45.000.—; s|e; Francisco Pérez y Pérez a Miguel Vigueira Puentes y Alberto V. Bernard; 10|9|52; **San Eduardo (e) Gualeguaychú y Sanabria**; lote 9; manz. 33; mts. 8,66 x 26,64; $ 59.982: s|e; Francisco Pérez y Pérez a César J. Marquez; 10|9|52; **San Nicolás 1466**; mts. 7,794 x 40,42; parte indivisa. $ 5.000.—; c|e; Vilma H. M. Gagno y Tarca a Antonio H. Tasca de Gagno; 1º|9|52.

T

Terrada 1283; mts. 8,66 x 27,53 pesos 151.700.—; c|e; Dolores Corbelle de Carrillo y Rafael V. Garrillo a Custodia Fernández Méndez; 28|8|52; **Triunvirato 2741**; mts. 17,32, x 43,30; $ 82.495,60; c|e; María A. Villa Larroudet de Frugoni Miranda y otros a Julio J. Villa Larroudet; 11|7|52; **Triunvirato (e) El Cano y Catorce de Julio**; lote 5. manz. 11; mts. 10 x 27,79; $ 397.075.—; s|e; Julio J. Elisa J. Joaquín J. Villa Larraudet y otros a Luis Marsili Soc. de Resp. Ltda.; 16|5|52.

Z

Zavalía (e) Juramento y O'Higgins; mts. 8,21 x 10,74; $ 60.000.—; s|e; Miguel Zuchowicki a Vera P. Zuchowicki de Schos; 25|8|52.

ZONA SUR

A

Aconquija 3248; mts. 26 x 30; pesos 30.000.—; c|e; Brahim J. Lucari a Antonio Manfredi; 18|9|52; **Alvarado 1967**; mts. 8,66 x 31,07; $ 70.000.—; c|e; Antonio Dopazo y Alfonso Fernández Prol a Mariano Rinaldi; 1º|9|52.

B

Barros Pasos (e) Mariano Acosta y Lacarra; lote 5; manz. 58, A; mts. 8,66 x 30,57; $ 12.000.—; s|e; Delmiro Campos a Antonio Taccone; 19|9|52.

C

Cañada de Gómez (e) Itaquí y Fructuoso Rivera; lote 7; manz. 86; mts. 8,66 x x 43; $ 35.000.—; s|e; Francisco Russo a Fiori M. Zancan. 22|7|52; **Carabobo 169|85**; mts. 10,39 x 19,91; $ 240.000.—; c|e; Villar y Cía. Soc. Comercial a Elvira M. de Farinati; 26|8|52; **Carhué (e) Montes y Gregorio de Laferrere**; lote 9; manz. 1; 10,39 x 19,91; $ 32.000 .—; s|.; Jorgelina G. V. de Gowland y otro a Humberto A. Ferraro; 18|9|52; **Castro Barros 54|56**; m. 8,85 x 22,25. $ 100.000.—; c|e; Alberto J. Vignau a Pedro Vignau; 3|9|52; **Centenera 928|32**; mts. 8,66 x 39.84; parte indivisa; $ 455.000.—; c|e; Domingo E. Solimano a Angel A. y Elcira A. Solimano y otros; 17|9|52; **Corvalán (e) Francisco Bilbao y San Pedro**; lote 17;, manz. 29; mts. 8,66 x 42,70; $ 55.425.—; s|e; Felipe P. Lenguitta y otros a Andrés Sojnoczki. 13|8|52; **Crisóstomo Alvarez 4962**; mts. 8,66 x 29,70; $ 3.120.—; s|e; Oscar Battaglia y Raffo a Luis Vuk; 18|9|52.

D

Del Buen Orden 1111; mts. 8,61 x 8,74; $ 12.555.—; c|e; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Jaime Bagg; 19|7|52.

E

Espartano 882; mts. 8,79 x 10,97; pesos 13.494,36; c|e. Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Adalgisa B. de Lemonte; 25|7|52.

G

General Paz Av. (e) Chilabert y Barros Pazos; lote 5; manz. 10; mts. 8,66 x 35,4; $ 4.800.—; s|e; Miguel A. Quintana a José M. Lomanto, 27|8|52; **Guardia Nacional 1511**; mts. 8,45 x 9,65; pesos 32.000.—; c|e; Humberto Milito a Celia F. Goldaraz; 11|9|52; **Guardia Nacional (e) Crisóstomo Alvarez y Horacio Casco Pje.**; lote 17; manz. P; mts. 7,79 x 19,63; $ 2.400.—; s|e.; Villa Sahores Soc. Anón. de Fomento y Edificación a Antonio Coronado; 12|9|52.

J

Junta 1515; mts. 7,85 x 10; $ 115.000.—; c|e; Salvador Jorge y José M. Campo y Destéfano y otros a Francisco Cantú; 25|8|52.

L

Leopardi 426|28; mts. 8 x 39,01; pesos 200.000.—; c|e; Domingo Cavallo a Emilia Smoli; 18|8|52.

M

Martiniano Leguizamón 4626; mts. 9 x 35,4. $ 48.000.—; c|e; Jorge R. Rodríguez Baca a José R. Noville Rodríguez; 1º|9|52; **Monte 3660**; mts. 8,66 x 43,46; pesos 15.500.—; c|e; Ana y María S. Lannone y Calabrese y otros a Felipe O. Dunan; 30|4|52.

P

Patagones 620|30; mts. 12,25 x 25,73; $ 110.000.—; c|e; Nicolás Zotalis y otras a Nicolás B. Cánepa y Josefa E. P. de Cánepa; 16|8|52; **Patagones 2936|40**; mts. 11.26 x 51,96; $ 90.000.— c|e; Edmundo del Amo a Juan C. Basus; 10|9|52; **Pedro Goyena 573|75|77**; mts. 8,66 x 72,34; pesos 60.000.—; c|e; Angela M. T. R. de González a Raquel Z. de Montanaro; 18|9|52; **Pilar (e) Zuviría y Nankin**; lote 4; manz. N. mts. 8,66 x 19,79; pesos 1.800.—; s|e; Aquilino C. Colombo a Ana T. de Cristófono Segundo Gómez; 5|9|52. **Pola 227|31**; mts. 8,66 x 42,18; pesos 135.000.—; c|e; Oscar L. Etcheberrigaray a Luis Suárez; 30|8|52.

R

Remedios (e) Basualdo y Jorge Bermúdez Pje.; lote 2; manz. A.; mts. 8,66 x 19,50; $ 29.500.—; s|e; Julio I. Domínguez Vázquez a Manuel Lorenzo Gil; 7|8|52; **Rioja 1723**; mts. 8,66 x 16. pesos 145.000.—; c|e; Teófilo S. Oñate a Juana C. de Díaz; 11|9|52.

S

Santa Magdalena 382|84; mts. 7,79 x 53,69; $ 86.000.—; c|e; Antonio R. Pardi a Saverio Ragno; 18|7|52; **Strangford 5828|44**; mts. 10 x 32,80; $ 160.000; c|e.; Teresa V. de Morelli a Juan M. F. García; 10|9|52.

T

Tandil 5081; mts. 8,66 x 17,43; pesos 110.000.—; c|e; Ricardo Neves a Jaime J. Fernández; 21|8|52; **Timoteo Gordillo 634**; mts. 8,66 x 13,40; $ 14.511.—; c|e; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Ernestina A. Repetto Ramos Mejía de Heguilor; 24|8|52.

W

White 729|35; mts. 8,66 x 47,19; pesos 124,000.—; c|e; Rosa M. de Barneix y Antonieta M. de Castagna a Elvira R. P. de Constenla; 9|9|52.

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA SUR

H

Hipólito Yrigoyen 2562 al 78; 24,31 x 105,65; parte indivisa; $ 8.900.—; c|e.; Miguel Riz y otros a Salvador Contantino; 5|8|62; **Hipólito Yrigoyen 2562|78**; 24,31 x 105,65; parte indivisa; pesos 4.900.—; c|e.; Miguel Riz y otros a Valentín A. Lacanna; 5|8|52; **Hipólito Yrigoyen 2562 al 78**; 24,31 x 105,65; parte indivisa; $ 20.100.—; c|e.; Miguel Riz y otras a Juan A. Vidal; 5|8|52; **Hipólito Yrigoyen 2562|78**; 24,31 x 105,65 pesos 21.300.—; c|e.; Miguel Riz y otros a Valentín A. Lacanna; 5|8|52; **Hipólito Yrigoyen 2562|78**; 24,31 x 105,65 pesos 4.900.—; c|e.; Miguel Riz y otros a Adolfo Perona; 5|7|52.

J

Juan B. Alberdi, Av. 3871|73|75; 17,32 x 34,64; $ 220.000.—; c|e.; Emma M. Riella a De Gainza, Cavallotti y Alcaraz; 9|9|52.

M

Moreno 502|40; 48,20 x 59,75; pesos 2.770.000.—; c|e.; Josefa E. de Raggio a Teresa L. R. de Azar; 3|7|52.

P

Pedro Velarde 3264; 7,56 x 9,67; pesos 6.000.—; s|e.; Soc. Furst Zapiola y Comp. a María E. H. B. de Furst Zapiola; 21|8|52.

S

Santos Irigoyen 953; 7,50 x 33,55; pesos 3.133.—; s|e.; Soc. Furst Zapiola y Comp. a María E. H. B. de Furst Zapiola; 28|8|52.

T

Treinta y Tres 2068|72; 8,66 x 38,34; parte indivisa; $ 10.000.—; c|e.; José M. Errico y Mancini a Euracio Errico y Mancini y otros; 1|8|52; **Treinta y Tres 2068|70|72**; 8,66 x 38,34; parte indivisa; $ 10.000.—; c|e.; Eurasio Errico Mancini y otros a José M. Errico y Mancini; 1|8|52; **Treinta y Tres 2068|72**; **planta alta; Dpto. 1**; 215,50 mts2. pesos 10.000.—; c|e.; José María Errico y Mancini a Euracio Errico y Mancini y otros; 1|8|52; **Treinta y Tres 2068|72**; **planta alta; Dpto. 2**; 216 mts2.; pesos 10.000.—; c|e.; Eurosio Errico y Mancini y otros a José M. Errico y Mancini; 1|8|52.

DONACION

ZONA SUR

N

Nocochea 760; 8,65 x 29,22; c|e.; Rosa M. de Nova a Atilio, Alfredo E. y Rodolfo Nova y Maioli y otros.

EXPROPIACION

ZONA NORTE

B

Bartolomé Mitre antes 1068|78 hoy s|n.; 14,15 x 57,50; $ 744.800.—; s|e.; Felisa Saavedra de Ledesma a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 13|6|944.

P

Paraguay 1064|66; 13,60 x 59,87; pesos 560.000.—; c|e.; Gesmara Sdad. de Resp. Ltda. a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 30|4|52.

S

San Martín 447|51|59; mts2. 1.785,78; $ 16.957.330,97; c|e.; La Esmeralda Capitalización Soc. Anónima Argentina a Estado Nacional Argentino; 17|7|952.

T

Talcahuano 721|33; 806,80 mts2.; c|e.; ErnestiErnestina Llavallol de Acosta y otros a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 21|7.951.

N

Nuñez 1651; 8,66 x 43,30; parte indivisa; $ 54.000.—; c|e.; Marcelina Rodríguez de Fernández a Manuel y Jesús Fernández y Rodríguez.

P

Pampa 3000|06; 15 x 56,12; parte indivisa; $ 228.500.—; c|e.; Violeta Griffin de Herrera a Inés E.; Olga C.; Violeta M. Herrera y Griffin y otros.

S

Salguero 1392 esq. Honduras 3902|12; 14 x 16,48; $ 91.500.—; c|e.; Luis Cipolla a Isabel M. Cipolla y Ronchetti de Trevisonno; **Salguero 1371|73|75**; 1.,39 x 51,24; parte indivisa; $ 63.500.—; c|e.; Luis Cipolla a Eduardo B. A. Cipolla y Ronchetti, Zulema L. F. Cipolla y Ronchetti de Cortese y otros; **San Blas 4107**; 8,66 x 19,11; $ 27.700.—; c|e.; Carmelo Marín a Pierina Colombo de Marin.

Z

Zamudio 3066|70; 8,66 x 18,543; parte indivisa; $ 64.200.—; c|e.; Mateo Giordano a Eduardo P. Juan M. Carmen M. Giordano y Calabria y otros.

ZONA SUR

B

Entre Ríos 662; 8,66 x 43,30; parte indivisa; $ 212.500.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo. **Estados Unidos 1063|69; Buen Orden 899 y Lima 900**; 45,98 x 17,07; parte indivisa; $ 118.300.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo.

M

Maza 674; 8,66 x 46,13; parte indivisa; $ 113.600.—; c|e.; Angela V. de Canata a Martín V., Luisa C. y José E. Canata y Vignolo y otras; **México 3211**; 10,39 x 19,91; $ 54.700.—; c|e.; María L. de Bermúdez a Luis A., Eduardo y Analia Bello y Lago y otros.

P

Pinzón 629; 10,39 x 16,49; parte indivisa; $ 51.900.—; c|e.; Juan B. E. Caggero y Ferrando a Rómulo P. Gaggero y Ferrando; **Presidente Luis Sáenz Peña 1196 esq. San Juan 1491|99**; 25,09 x 15,24; $ 152.975.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo.

Q

Quirno 514; 8,66 x 20,16; $ 41.300.—; c|e.; Manuel M. Fernández Monjardin a María E. J. Fernánde Monjardin y Martínez.

R

Rondeau 4032|36; 8,66 x 28,20; parte indivisa; $ 64.700.—; c|e.; Luisa B. de Brignole a Juan R., Armando A. y Delia L. Brignole y Bancalari.

S

San Juan 1483|87; 7,26 x 25,98; parte indivisa; $ 60.800.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo; **San Juan 1463**; 7,24 x 58,02; parte indivisa; junto con San Juan 1465; 7,14 x 58,02; $ 203.600.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo; **San Juan 1465**; 7,14 x 58,02; parte indivisa; ver San Juan 1463; **Santiago del Estero 942**; 7,79 x 54,12; parte indivisa; $ 83.700.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo; **Solís 1030**; 8,67 x 25,98; parte indivisa; pesos 84.300.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo; **Solís 1082**; 8,87 x 14,28; parte indivisa; $ 66.500.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo.

V

Valle 49; 8,66 x 38,97; parte indivisa; $ 74.900.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo; **Virrey Ceballos 1064**; 6,92 x 32,98; parte indivisa; $ 128.900.—; c|e.; Rosa Rocca y Raffo a Santiago B. Rocca y Raffo.

T

Talcahuano 745; mts2. 561,05; c|e.; Ernestina Llavallol de Acosta y otros a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; **Talcahuano esq. Córdoba**; mts. 3.531,13; c|e.; Ernestina Llavallol de Acosta y otras a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

V

Veinticinco de Mayo 101|41; Bartolomé Mitre 299 y Av. Leandro N. Alem 102|30; 833 mts2. $ 5.205.200.—; c|e.; Sud América Cía. de Segunros a Estado Nacional Argentina; 28|5|952; **Viamonte 1221 esq. Libertad 750 esq. Córdoba s|n.**; mts2. 6.387,95; c|e.; Ernestina Llavallol de Acosta a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; **Viamonte 1245|51|53**; mts2. 767,79; c|e.; Ernestina Llavallol de Acosta y otros a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; **Viamonte 1261|69**; 585,71 mts2.; c|e.; Ernestina Llavallol de Acosta y otros a Municipalidad de Buenos Aires; **Viamonte 1279|99 esq. Talcahuano 707**; mts2. 704,20; c|e.; Ernestina Llavallol de Acosta y otros a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bárcena 1449 esq. Turín 3090; 5,03 x 9,03 x 6 de ocrava; parte indivisa; $ 56.500.—; c|e.; Sebastián Virgone a Francisca, Angel, Atilio Virgone y Ligregni y otros; **Bulnes 885|89**; 9 x 17; parte indivisa; $ 102.200.—; c|e.; Ernesta A. Ratti de Balatti a Antonio, Ernestina, Florinda, Angel L. Balatti y Ratti y otros.

C

Condarco 4730|32; 8,66 x 25,94; pesos 54.800.—; c|e.; María L. de Bermúdez a Luis A. Eduardo y Amalia Bello y Lago y otros.

G

Gaona 1248|56; 8,67 x50,49; $ 207.900.—; c|e.; Domingo A. Colaizzo a Irma E. Colaizzo y Iacaruso; **Gazcon 772**; 8,49 x 25,49; parte indivisa; $ 105.600.—; c|e.; Niceto Jaime a Daniel, Manuel, Andrés Jaime y Sola y otros; **General César Díaz 4877**; 8,66 x 11,63; parte indivisa; $ 23.300.—; c|e.; César Masciarelli a César A., Alicai B. y María L. Masciarelli y Arrastía y otros; **General César Díaz 4863|65**; 8,66 x 21,98; pesos 29.800.—; c|e.; César Masciarelli a César A., Alicia B. y María I. Masciarelli y Arrastía y otros.

J

Jonte 3974; 7,85 x 29.40; parte indivisa; $ 54.500.—; c|e.; José Corrao a Antonia Corrao y Renzo y Teresa Renzo de Corrao.

M

Medrano 815|17; 13,37 x 18,49; parte indivisa; $ 161.000.—; c|e.; Ernesta A. Ratti de Balatti a Antonio, Ernestina, Florinda Angel L. Balatti y Ratti y otros; **Migueletes 2328**; 8,66 x 28,04 pesos 64.600.—; c|e.; Mario J. Stefanetti a Crescencia Fimpel de Stefanetti.

TRANSFERESCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Pampa del Indio, lote 5, manz. 17, 1.000 mts2.; $ 3.000; s|e; Río Teuco, Sdad. Resp. Ltda. a Miguel Szumski; 22|9|52. — **Colonia Resistencia**, lote 6, manz. 12, lote 242, 600 mts2.; $ 20.000; s|e; Alfredo Parente a Florencia Costa; 23|8|52. — **Colonia Resistencia**, lote 11, manz. A, 9 x 20 y 18; $ 832; s|e; Francisco Suárez Rodríguez a Alberto Rodríguez Silva; 29|8|52. — **Colonia Resistencia**, lote 24, amnz. 34, 328 mts2.; $ 9,85; s|e; Juan A. Quintino R, de Fazio a Lucía Rodríguez; 9|9|52. — **Ciudad Resistencia**, lotes 25 y 26, manz. 25, 400 mts2.; $ 2.000; s|e; Juan Ortíz a Juana E. de Ortiz; 2|9|52. — **Ciudad Resistencia**, lote 2, solar A, 176 mts2.; pesos 24.640; s|e.; Angela Galarza a Yolanda P. de García; 13|8|52. — **Ciudad Resistencia**, lote 7, manz. 3, 350 mts2.; $ 11.365; s|e; Ferbel Zahler a Emilio C. Fernández; 22|8|52. — **Ciudad Resistencia**, lote 3, 350 mts2.; $ 11.365; s|e; Ferbel Zahler a Emilio C. Fernández; 22|9|52. — **Ciudad Resistencia**, solar B. manz. 63, 160 mts2.; $ 5.000; s|e; Domingo C. de Tofanelli a Estela Mir; 6|9|52. — **Ciudad Resistencia**, lote 2, manz. 3, 350 mts2.; $ 10:250; s|e; Ferbel Zahler a Víctor Elías Hardy; 8|9|52. — **Ciudad Resistencia**, solar A, manz. 200, 350 mts2.; $ 19.000; s|e; Isaak Wolkovich a Jaime Strusberg; 8|9|52. —

P

Pueblo Coronel Du Graty, quinta A, 48.400 mts2.; $ 70.000; s|e; Gonzololo Pando a Vicente Menelli; 30|4|52. — **Pueblo Quitilipi**, lote 9, manz. B, 400 mts2.; $ 1.500; s|e; Nicasia Ma. de Martínez a Silvestre Godoy; 19|8|52. — **Pueblo Quitilipi**, lote 9, manz. B, 400 mts2.; $ 1.500; s|e; Nicasia M. de Martínez a Silvestre Godoy; 19|8|52. — **Pueblo Villa Gral. Alvear**, lote 16, manz. 12, 400 mts2.; $ 700; s|e; María L. A. de Attwell Ocantos a María L. de Alcaraz; 16|9|52. — **Pueblo Presidencia R. S. Peña**, solar d, manz. 193, 881 mts2.; $ 40.000; s|e; Miguel Liseyko a Miguel Sckalsky; 6|9|52. — **Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña**, solar d, man. 193, 881 mts2.; $ 40.000; s|e; Miguel Liseyko a Miguel Sckalsky; 6|9|52. — **Pueblo Presidencia R. S. Peña**, lote 2, manz. d, 466 mts2.; $ 1.616; s|e; José Nieto y Catalina D. de Nieto a Teresa G. de Campruk; 7|4|52. — **Pueblo Tres Isletas**, solas C, manz. 25, 750 mts2.; $ 46.000; s|e; Escolástico Román a Guillermo González; 6|9|52.

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solar 1, manz. 21, 200 mts2.; $ 1.000; s|e; Luciano Boudux y Renaud a Luisa C. de Baudau; 18|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 1, manz. 2, 10 x 23; $ 1.000; s|e; Angela Rivera a Isidro García Gutiérrez; 23|8|52. — **Ciudad Santa Rosa**, manz. 32, solar 20, 400 mts2.; $ 4.000; Gregoria B. de Carrascal a Juan Bautista Llinas; 27|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 7, manz. 98, 625 mts2.; $ 23.650; s|e; Constancia D. O. de Aragón a Teresa Fix; 8|8|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 1, manz. H, 400 mts2.; $ 2.000; s|e; Marcial N. Ayala a Félix H. Muñoz; 30|8|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 6 b, manz. 44, 250 mts2.; $ 528; s|e; Malvina M. de Gil a Manuel Demares; 11|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, lotes 25 y 26, manzana L, solar 25 b, 26 b, mas2.; 290; $ 4.362; s|e; Justino Gesalaga a Alejandro J. Regunaga; 18|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 1, manz. 27, 1.000 mts2.; $ 5.000; s|e; Ramón F. Bernasconi a Alberto Borowieez; 11|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, chacra 43, lotes 1 y 2, 203 mts2.; parte indivisa; $ 1.500; s|e; Juan Coelho a Luisa C. de Baudaux; 18|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, chacra 43, lotes 1 y 2, 203, parte indivisa; $ 1.500; s|e; Juan Coelho a Luisa C. de Baudaux; 18|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 12, chacras 36, 37, 38, 400 mts2.; $ 1.000; s|e; Irma S. de Pracilio y Miguel Pracilio a José A. Leinecker; 9|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 12, frac. O, solares 6, 7, 400 mts2.; $ 699; s|e; Malvina M. de Gil a Fabin Arballo; 31|7|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solares 12 y 13, manz. frac. 1.050 mets2.; $ 840; s|e; Malvina M. de Gil a José Esteban; 9|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 5, manz. 4, frac. C., 501 mts2.; $ 1.180; s|e; Malvina M. de Gil a Segismundo Pesani; 5|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 5, manz. 4, frac. C, 501 mts2.; $ 1.180; s|e; Malvina M. de Gil a Segismundo Paesani; 5|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 6, manz. 4, frac. 6, 678 mas2.; $ 1.180; s|e; Malvina M. de Gil a Segismundo Paesani; 5|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 4 a 2, 255 mas2.; $ 2.805; s|e; Gaspar R. Sosa a Francisco R. Pehenche; 15|9|52. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 25, manz. L. 272 mts2.; $ 4.160; s|e.; Justino Guesalaga a Esteban J. Garello; 9|4|52. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 25, manz. L. solar 26. 272 mts2.; $ 8.403; s|e.; Justino Guesalaga a Francisco Gómez; 8|9|52.

P

Pueblo Villa Alonso, solar 2, manz. 12, 375 mts2.; $ 600; c|e; Ismael Trinidad Alonso y Piñeiro, Carlos H. Alonso y otros a Jorge Franch; 16|9|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia La Picasa, lote 28, 364 mts2.; $ 1.600; s|e; Kritian Tardrup a Domingo Zapata; 4|9|52. — **Colonia La Picasa**, lote 28. 364 mts2.; $ 10.000; s|e; Domingo Zapata a Basilio Mena; 4|9|52. — **Colonia La Picasa**, lote 27, mas2. 364; $ 1.920; s|e; Kristian Tordrup a Elvira M. de Andrader; 4|9|52. — **Colonia La Picasa**, lote 20, 360 mts2.; $ 1.416; s|e; Kristian Tordrup a María G. de Pacinini; 4|9|52. — **Colonia La Picasa**, lote 15, manz. D, 205 mts2.; $ 5.135; s|e; Justino Adrian Rey a Esteban Y. Weinbach; 15|9|52. **Colonia Lucinda**, lote 10, manz. D, 300 mts2.; $ 4.200; s|e; Angel Costantini a María I. de Rolón; 16|9|52. — **Colonia Lucinda**, lote 17, manz. B, 510 mts2.; $ 2.500; s|e; Salvador Kossman a Germán Maestra; 20|3|52. — **Colonia Lucinda**, solar D, manz. 31, lote 3, mts2., 287; $ 10.000; s|e.; Luis De Anna a Juan Arnanno; 29|8|52. — **Colonia Nahuel Huapi**, frac M, lotes 41, 49, 3 hás., 9 ás., 15 ctreas; junto con Colonia Nahuel Huapi, frac. M, lotes 41, 49, lote 5 D; $ 64.500; s|e.; Catalina E. C. J. de Pefaure a Alejandro Fabri; 16|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**, lote 58, 2 hás., 40 ás., 40 ctreas.; Ver Colonia Nahuel Huapi, frac. M, lotes 41, 49. — **Colonia Nahuel Huapi**, frac. M, lotes 41, 49, 1 há., 65 ás., 84 cás; Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. M. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 5, manzana E, mts2. 438; $ 13.163.—; s|e; Sdad. Montiel Sdad. Resp. Ltda. a Roque Sanguinetti; 15|5|52. — **Colonia Regadío**, lote 3 b, y 4 b, 11 hás., 20 ás., 36 ctreas.; $ 90.000; s|e.; Carlos Escudero a Eugenio Pesedripk; 20|6|52. — **Colonia Regina**, lote 10, chacra 95, 12 hás., 64 ás., 21 ctreas.; $ 51.801; s|e; Bonco Hipotecario Nacional a Ivo Framarin; 29|12|51. — **Colonia Regina**, solar 10, manz. 4, 380 mts2.; $ 10.000; s|e; Dionisio Guevara a Juan Pasquini; 19|9|52. — **Colonia Regina**, chacra 103 A, 318 mts2.; $ 5.080; s|e; José Franco a José Battochi; 28|8|52. — **Colonia Regina**, chacra 103 A, 318 mts2.; $ 5.080; s|e; José Franco a José Battochi; 28|8|52. — **Colonia Regina**, chacra 103 A, 318 mts2.; $ 35.000; s|e; José Battochi a Mario Mich; 28|8|52. — **Colonia Regina**, lote 2, chacra 26, 13 hás., 61 áreas, 94 ctreas.; $ 23.200; s|e; Banco Hipotecario Nacional a Juan B. Borazzutti; 29|12|51. — **Ciudad Río Negro**, lotes 2 a, 2 b, 5 hás., 1 hs. 1 ctreas.; $ 2.400; s|e; Jaime Tur a Mario Ga Sporini; 16|9|52. — **Ciudad Río Negro**, lotes 6 y 15, 2,065 hás., 59 áreas, 32 ctreas.; $ 160.000; s|e; Felipe Luis Adrián Fless a Fernando Alvarez Tejedor; 2|9|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Villa Mirasol, pte. chacra, 300 x 1.000; $ 20.000; s|e; Jorge F. Harisch a María Hisrsch. — **Colonia Villa Mirasol**, parte de chacra78, hás. 40; $ 5.500; s|e; Jorge F. Hirsch a Jorge G. Hisch.

Urbanas

P

Pueblo Rancul, quinta 3, mts2. 6.000; $ 2.000; s|e; Francisco Alonso a Evetilde Pia Jonnav y otro, Alonso y Poza.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda, lote 10, manz. B, 217 mts2.; $ 1.302; s|e; Guido A. Santucci a Julio Santucci y Joaquín P. Rodríguez Arias.

e.4|12-Nº 6.340-v.4|12|52

REGISTRO Nº 185

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alvarez Jonte 3615; mts. 8,66 x 14,34; $ 6.480.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Antonio Dalia; 11|9|52. — **Alvarez Jonte 4311**; mts. 8,66 x 10,58; $ 60.500.—; c|e.; Manuel Davil a Beirel Steinberg; 16|6|52. — **Azcuénaga 617|19|21**; mts. 10,33 x 30,31. parte indivisa; $ 35.500.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Gaton Adolfo J. Pellegrino y otros a Bención T. Gruszka; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21**; mts. 10,33 x 30,31, parte indivisa; $ 32.900.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrino y otros a Sara Hebe Goldemberg y José Goldember; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21**; mts. 10.33 x 30,31, pte. indiv.; $ 36.900; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrini y otros a Gil Maier Elbaum; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21**; mts. 10,33 x 30,31, parte indivisa; $ 32.900.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrino y otros a Adolfo Apel; 19|7|52 — **Azcuénaga 617|19|21**; mts. 10,33 x 30,31. parte indivisa; $ 33.900.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrino y otros a Isaac Chomer; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21**; mts. 10,33 x 30,31. parte indivisa; $ 47.900.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrino y otros a Alberto Enrique A. Jaime Dayan y otros; 8|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21**; mts. 10,33 x 31,30, parte indivisa; $ 35.500.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton y Adolfo J. Pellegrino y otros a Abraham Grinbarg y Clara Vinader de Grinbarg; 8|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21, Dto. 14, piso 4º**; mts. 69,01; $ 35.500.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo F. Pellegrino y otros a Bención T. Gruszka; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21, Dto. 15, piso 4º**; mts. 63,09; $ 32.900.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo F. Pellegrino y otros a Sara H. y José Goldemberg; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21, Dto. 5, piso 1º**; mts. 69,01; pesos 36.900.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrini y otros a Gil Mair Elbaum; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21, dep. 6º, piso 1º**, mts. 63.09; $ 32.900; c|e.; Esteban J. Casella, Antonio Caton, Adolfo J. Pellegrini y otros a Adolfo Apel; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21, Dto. 3º, piso bajo**; mts. 63 09; 63,09; $ 33.900.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrino y otros a Isaac Chomer; 19|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21, Dto. 7, piso 2º**; mts. 81,68; $ 47.900.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrino y otros a Alberto Enrique A. Jaime Dayan y otros; 8|7|52. — **Azcuénaga 617|19|21, Dto. 8º, piso 2**; mts. 69,01; $ 35.500.—; c|e.; Esteban J. Casella Antonio Caton Adolfo J. Pellegrino y otros a Abraham Grinbarg y Clara Vinación de Grinbarg; 19|7|52.

C

Conesa 2080; mts. 9,34 x 10,79; pesos 44.500.—; c|e.; Arturo F. Delgrosso a Wenceslao A. Raitzin; 17|9|52.

D

Deheza 3691; mts. 8,66 x 21,65; pesos 45.000.—; c|e.; José Castineira a Manuel Santos Rojo y Elvira Lavandeira Rego de Santos Rojo; 21|6|52. — **Díaz Vélez 3647**; mts. 7,79 x 30,31; $ 66.000.—; c|e.; Unión Comerciantes de Electricidad Asociación Gremial a Donato Omar R. Martucci; 30|8|52.

G

Gaona 2660; mts. 8,66 x 37,712; pesos 215.000.—; c|e.; José Antonio y Manuel Martínez y Villarmea y otros a Nahman Altman Berl Baruch Israel F. Katzen; 14|8|52.

N

Neuquén 1299; mts. 8,14 x 10,26 x 4 de ochava; $ 120.000.—; c|e.; Ber Birentzwaig a Osvaldo C. Corradi y Haydée I. Luchenio de Corradi; 18|9|52.

O

O'Higgins (e) Deheza y Pico; lote 19, manz. 50; mts. 15 x 31,525; $ 110.000.—; s|e.; Felix Franceschi a Martín J. Ezcurra; 6|9|52.

S

Sunchales 633|37; mts. 9,26 x 13,55; pesos 58.000.—; c|e.; Isaac Neuer a José Grun y Feige Schnaider de Grun; 12|9|52.

T

Tucumán 338|40; mts. 11 x 31,28; pesos 26.300.—; c|e.; Arido E. Rico a Julio A. Barrios; 30|7|52.

V

Vidal 1600 esq. Virrey del Pino 2808; mts. 6,30 x 18,54; $ 90.000.—; c|e.; Aaron Foigelman y Saúl Woladarsky a Alfredo Castillo; 17|9|52.

Y

Yerbal 43|45; mts. 8,66 x 38,98, parte indivisa; $ 34.400.—; c|e.; Miguel P. Miquet y Marini a María E. Miquet y Marini de Gómez Matilde P. Miquet y Marina de Suan Cabot y otros; 22|8|52.

ZONA SUR

G

General Urquiza 55 al 71, Dto. 9, planta baja; mts. 40,47; $ 12.300.—; c|e.; Andrés Enricci y otros a Juvino Rodríguez y Herminia V. de Rodríguez; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, Dto. 27, primer piso**; mts. 40,09; $ 10.500.—; c|e.; Andrés Enricci y otros a anuela M. de Basile; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, Dto. 30, primer piso**; mts. 39,44; pesos 10.000.—; c|e.; Andrés Enricci y otros a Domingo Sánchez y María L. R. de Sánchez; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, Dto. 16, piso bajo**; mts. 45.73; pesos 11.700.—; c|e.; Andrés Enricci y otros a Ramualdo M. Sáenz; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, Dto. 20, planta baja**; mts. 37; $ 10.500.—; c|e.; Andrés Enricci y otros a Orlando E. Barriola; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, Dto. 17, planta baja**; mts. 38 03; $ 10.100.—; c|e.; Andrés Enricci y otros a José A. Odriozola; 1|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, dep. 19, primer piso**, mts. 128.20 $ 40.000; c|e.; Andrés Enricci y otros a Vicente La Vita; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, dep. 31, primer piso**, mts. 36.15; $ 9.700; c|e.; Andrés Enricci y otros a Ismael Bachmanovsky; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71 dep. 10, planta baja**, mts. 40,09; $ 12.000; c|e.; Andrés Enricci y otros a Sabina Labat Suridor y otros; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, dep. 11, planta baja** mts. 39.90; pesos 11.000; c|e.; Andrés Enricci y otros a Aurelia Limia; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, dep. 6, planta baja**, mts. 40,09; $ 12.300; c|e.; Andrés Enricci y otros a Carlos N. Salomone; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, dep. 12, planta baja**, mts. 38,02; $ 11.400; c|e.; Andrés Enricci y otros a Luis Reinado; 1º|7|52. — **General Urquiza 55 al 71, dep. 32 primer piso**, mts. 45,73; $ 10.600; c|e.; Andrés Enricci y otros a César Antonutti; 1º|7|52. —

General Urquiza 55 al 71, dep. 28, primer piso, mts. 44,47; $ 10.900; c|e.; Andrés Anricci y otros a Ana M. B. de Fano; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, dep. 12, planta baja, mts. 28,02; $ 11.400; c|e.; Andrés Enricci y otros a Andrés Enricci y otros; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, dep. 25, primer piso, mts. 40,27; $ 10.500; c|e.; Andrés Enricci y otro a Amalfa M. Testa y Amalia D. Testa; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, dep. 1, planta baja, mts. 75,10; $ 37.100; c|e.; Andrés Enricci y otros a Wolf Cozak y otra; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, dep. 8, planta baja, mts. 40.27; pesos 12.300; c|e.; Andrés Enricci y otros a Angel M. Frangullo; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, dep..., planta baja, mts. 36,15; $ 11.400; c|e.; Andrés Enricci y otros a Antonia V. de Barthal; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, dep. 14, planta baja, mts. 39.44; $ 15.000; c|e.; Andrés Enricci y otros a María A. P. de Nóbile; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, dep. 34 segundo, mts. 128.20; pesos 40.000; c|e.; Andrés Enricci y otros a Venancio González Menéndez; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, dep. 7º, planta baja, mts 39.90; $ 12.300; c|e.; Andrés Enricci y otros a Diego Olivares; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56,82; $ 12.300; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y San Golceker a Diego Olivares; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56,82, parte indivisa; pesos 40.000; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Venancio González Menéndez; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 15.000; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golecker a María A. P. de Nóbile; 1º|5|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 11.400; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Antonia V. de Barthel; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 12.300; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Angela M. Frangullo; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 37.100; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Wolf Cozar y Lima P. de Cozak; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 11.400; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Luis E. Reinado; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 10.500; c|e; Andrés Enricci y Miguel Riz y Juan Golceker a Amalfa M. y Amalia D. Testa; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 10.900; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Ana M. B. de Fano; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 10.600; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a César Antonutti; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 12.300; c|e.; Andrés Enricci y Miguel Riz y Juan Golceker a Juvino Rodríguez y Herminia V. de Rodríguez; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 10.500; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Manuela M. de Basile; 4|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 10.000; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Domingo Sánchez y María L. R. de Sánchez; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 11.700; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Romualdo M. Saez; 30|6|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 10.500; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Orlando E. Barriola; 30|6|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 10.100; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a José A. Odriozola; 30|6|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 40.000; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Vicente La Vita; 30|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 9.700; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Israel Bachmanovsky; 30|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 12.000; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Sabina Labat Juvidor y Esteban Labat Juvidor y otra; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71 mts., 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 11.000; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Aurelio Limis; 1º|7|52. — General Urquiza 55 al 71, mts. 17.32 x 56.82, parte indivisa; $ 12.300; c|e.; Andrés Enricci, Miguel Riz y Juan Golceker a Carlos N. Salomone; 1º|7|52.

e.4|12-Nº 6.338-v.4|12|52

Continúa

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Marina de Guerra en la Capital Federal, Capitán de Fragata (R. A.), Rogelio Sanfeliú, se cita y emplaza al Marinero Conscripto, clase 1929, R. A. 5.300, M. I. 4.490.150, ZUCCARINO ROBERTO MARIO, de 1,75 mts. de altura, piel color trigueña, de ojos pardos medianos, de nariz recta-mediana, con último domicilio registrado en Avda. Juan Bautista Alberdi 1886, Capital Federal, de profesión panadero, para que en el término de 10 días contados desde la primera publicación del presente edicto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, sito en la calle Pueyrredón 1341, Capital Federal a levantar los cargos que se le formulan por estar acusado de delito contra la propiedad. — Asimismo se solicita de las autoridades civiles y militares efectúen las diligencias necesarias tendientes a la aprehensión del nombrado acusado y en tal caso deberá ser puesto a disposición del Juez Militar arriba mencionado. — Marcial Rodríguez, S. Of. Ppal. I. M. (R. A.), secretario.

e.4|12-Nº 7.273 s|p.p.-v.9|12|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 20

El doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 20 en lo Civil, por la Secretaría Nº 20, cita por quince días, a don GERALD KENNETH WILSON, a estar a derecho en el juicio "Andreoni de Wilson Elina Irene c|Wilson Gerald Kenneth, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1952. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 180. — e.4|12-Nº 3.989-v.26|12|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CAIMET COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTROTECNICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron: Don Mariano Pedro Corbella, que firma "Mariano P. Corbella", de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Mercedes Enriqueta Massip; don Eugenio Alfredo Untermann, que firma "E. A. Untermann", de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Joaquina Corbella; ambos vecinos de Villa Sarmiento, del pueblo de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado el primero en la calle Córdoba número mil; y el segundo en la calle Esteban Echeverría número cuatrocientos cuarenta y ocho, respectivamente y accidentalmente aquí; y don Maximiliano Pablo Untermann, que firma "M. Untermann", de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elida Moar, con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos ochenta y seis, los tres argentinos, comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad para ejercer el comercio en todo el territorio de la República, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regir sus recíprocas relaciones, el cuál lo declaran contenido en las cláusulas siguientes: — Constitución, Domicilio y Rubro Social. — Primera: A contar desde el día primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se tendrá por constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de CAIMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y ELECTROTECNICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios actualmente en esta Capital, Avenida del Trabajo número mil setenta y dos, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto del país, como así también establecer sucursales en los lugares que creyeran conveniente. — Duración, Capital, Objeto, Administración y Uso de la Firma Social. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales. — Este capital se encuentra totalmente integrado e invertido en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, todo lo que así resulta del balance e inventario levantado y firmado de conformidad por los contratantes. — Cuarta: La Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley respectiva y en manera especial se dedicará a la industria metalúrgica y electrotécnica. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes asumen también el carácter de Gerentes con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, como así también para realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis. — Los Gerentes usarán su firma particular debajo del rubro social y debajo de la firma, la palabra Gerente. — Solamente no podrán usar la firma social para comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías extrañas a la sociedad. — Libros, Balances, Utilidades Pérdidas. — Sexta: Además de los libros exigidos por la ley, la Sociedad llevará uno de Actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia que se tome. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de cuyo resultado se deducirá previamente un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal más un porcentaje que se determinará de común acuerdo para ser distribuído parte entre el personal superior y parte para cubrir las erogaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, como las de otras pertenecientes al comercio y a la industria, y sin perjuicio de crear nuevas reservas que los socios, en conjunto, las crean convenientes. — El saldo de las utilidades que quedare será repartido entre los socios en proporción al capital real que cada uno tenga invertido en el negocio, interpretando como tal, además de las cuotas de capital, el promedio de saldos mensuales del ejercicio de las cuentas personales de cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que son divididas las utilidades. — Octava: Los socios podrán gozar de una asignación mensual, que será fijada para cada uno de ellos de común acuerdo, librándose el acta respectiva e imputándose dichas sumas a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Obligaciones Sociales, Arbitros, Disolución y Liquidación. — Novena: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y cada una vale por un voto; en consecuencia, todo hecho que interese a la sociedad, como por ejemplo su disolución antes del plazo del vencimiento, la ampliación de sus actividades, el ingreso de nuevos componentes, las cesiones de cuotas, la aprobación de balances y todo otro que no tenga en la ley o en este contrato una disposición expresa, será decidido por un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital. — Estas decisiones se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas por los socios. — Décima: Todas las diferencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del mes de planteado el hecho; dichos árbitros antes de entrar a laudar, tendrán la facultad de designar un tercero a más tardar dentro de los primeros quince días. Si luego de transcurrido un mes los mismos no solucionaren el diferendo, el tercero dentro de los quince días subsiguientes, fallará de acuerdo a su criterio, y su fallo será inapelable y sin recurso alguno. — Décima Primera: Los socios dedicarán todo su tiempo y contracción a los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a asuntos de provecho personal, sin la previa autorización escrita de sus otros consocios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o representantes podrán optar entre seguir en la Sociedad o retirar todo el haber líquido que al socio fallecido e incapacitado le correspondiera en el negocio. — Para el primer caso unificarán su representación y para el segundo caso, la sociedad abonará a los mismos el monto total de lo adeudado en ocho cuotas semestrales y sucesivas de igual valor, con más el interés del siete por ciento anual, contando el plazo del primer vencimiento desde el día del deceso o de la incapacidad. — Para cualquiera de ambas situaciones, dentro de los diez días de ocurrido el deceso o la incapacidad, la Sociedad hará un balance e inventario general de todos los bienes que pertenezcan a la misma con citación de los herederos o representantes del ex socio. — Décima Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos; arrendarlos; hipotecarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares; percibir dichos préstamos; firmar los

tras, vales, pagarés, cheques y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista; hacer depósitos de dinero y extraerlos; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo o en Caja de Ahorro; girar en descubierto; ceder créditos, derechos y acciones; dar o recibir bienes en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; cancelar; celebrar locaciones aún por más de seis años; estar en juicio, entablando o contestando demandas, transigir; hacer renovaciones; fijar domicilios especiales; conferir poderes especiales o generales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; siendo bien entendido que las facultades aquí especificadas son enumerativas y no limitativas, de todas las que legalmente puede ejercitar la Sociedad. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio serán de aplicación al mismo. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto don Carlos Pettinari y Don Manuel Dallorso, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mariano P. Corrella. — E. A. Untermann. — M. Untermann. — C. Pettinari. — M. Dallorso. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Caimet, Compañía Argentina de Industrias Metalúrgicas y Electrotécnicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno al un millón setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, firmado Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.820.— e.4|12-Nº 3.966-v.11|12|52

CATECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días por documento privado de fecha 5 de Noviembre de 1952, el Señor Zelman Baum, vende, cede y transfiere al Señor Sigberto Korn las dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondía en la sociedad CATECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.4|12-Nº 3.972-v.11|12|52

SOCOMINTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en SOCOMINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 250.000), el socio Alfonso Neri cedió a Techint Compagnia Tecnica Internazionale S. p. A. Sucursal de Buenos Aires, las 90 cuotas de m$n. 1.000 c|u., integradas totalmente, que era titular en la Sociedad. El precio convenido total fué de m$n. 90.000.—. Los socios de común acuerdo, han resuelto modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Artículo quinto: "El Capital social se fija en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000), dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria: ciento veinticinco (125) cuotas o sea la suma de m$n. 125.000 (Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional); Techint Compagnia Tecnica Internazionale S. p. A. Sucursal de Buenos Aires: noventa y cinco (95) cuotas o sea la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 95.000); Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial: veinticinco (25) cuotas o sea la suma de m$n. 25.000 (Veinticinco mil pesos moneda nacional); y Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial: cinco (5) cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). Las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas". Todo ello de acuerdo a lo que surge del documento suscripto por las partes de fecha Buenos Aires, Noviembre 28 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.4|12-Nº 3.964-v.11|12|52

PARLAGHY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Julio Víctor Brachfeld Parlaghy, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Estomba 1918, don Heriberto Egon Jastrow, argentino naturalizado, divorciado, con domicilio en la calle Lavalle 1549, don Samuel Enrique Suskind, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Viamonte 1646, don Horacio Hernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rivadavia 6454, don José Miños, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia 421 y don Adolfo Strammer, austríaco, soltero, con domicilio en la calle Tucumán 1335, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PARLAGHY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Tucumán 681, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de una casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados (Confitería). — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en 300 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Brachfeld Parlaghy 105 cuotas, o sea Ciento cinco mil pesos de igual moneda ($ 105.000.—), el socio Enrique Suskind 80 cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda legal, Egon Jastrow 75 cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos de igual moneda ($ 75.000.—) y el remanente de treinta mil pesos moneda legal es aportado por los señores Horacio Hernández, José Miños y Adolfo Strammer, en la proporción de diez cuotas cada uno, o sean diez mil pesos de igual moneda cada uno. Todas las cuotas se integran en muebles, útiles, instalaciones, llave, mercaderías y diez mil pesos en efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Brachfeld Parlaghy en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminada el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Las ganancias excedentes se repartirán entre todos los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de diez años, a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Hasta el día 30 de setiembre de 1954, les queda prohibido a cualquiera de los socios hacer cesión de sus cuotas sociales a terceros. Hasta esa fecha la sociedad en la distribución que luego determine entre los socios podrá adquirir cuotas de cualquier socio si así lo determinare en las situaciones que luego fija este contrato. Pasado esa fecha en caso que cualquier socio quisiera ceder sus cuotas ya sea a terceros o a la sociedad, en el primer caso tendrá prioridad la sociedad. En cualquier caso sea por prioridad o por solicitarlo el socio directamente, el valor de las cuotas será siempre pese a cualquier oferta de terceros, el valor que determine el último balance social, acordándose un valor llave al capital, que si no estuvieran de acuerdo lo apreciarán árbitros arbitradores, para determinar proporcionalmente un mayor aumento al valor de las cuotas que fija aquél. El socio que toma la determinación de ceder sus cuotas como lo especifica el párrafo anterior, debe comunicar previamente su decisión al Gerente por telegrama colacionado con un plazo anterior en seis meses a la fecha que se haga efectiva la cesión y su retiro de la sociedad. El pago lo efectuará la sociedad en tres cuotas trimestrales del monto total a percibir por el socio saliente. — Séptima: En cualquier momento la sociedad podrá separar a cualquiera de los socios siempre que en la asamblea respectiva se tome esta decisión que cuente con la mayoría del 75 % de votos y capital. En este caso el pago de las cuotas y ganancias que correspondan al socio sobre el cual se tome esta determinación se efectuará conforme lo indica la cláusula anterior. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes, con mayoría de votos, resolverán sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido, si éstos los desearen, o tendrán, a su opción, el derecho de adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones previstas en la cláusula séptima. — Décima: Cualquiera divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno en la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno en la Capital Federal. En todo cuanto no se especifique en este contrato rige lo dispuesto en la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio que le atañen. En Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Julio Víctor Brachfeld Parlaghy, Heriberto Egon Jastrow, Samuel Enrique Suskind, Horacio Hernández, José Miños, Adolfo Strammer y Augusto Boltar. — Sobre raspado 80 — ochenta, vale. — Otrosí digo: Conste que habiendo sido omitido en el contrato precedente la inclusión del socio don Augusto Boltar, el cual ha suscripto diez cuotas de mil pesos, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.—), se incluye el mismo firmando todos de conformidad a continuación, dejando plenamente establecido que todos contraen en conjunto y en forma solidaria las obligaciones, derechos y deberes a que se hace referencia en este contrato. — Vale. — Firmado: Julio Víctor Brachfeld Parlaghy, Heriberto Egon Jastrow, Samuel Enrique Suskind, Horacio Hernández, José Miños, Adolfo Strammer y Augusto Boltar.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.4|12-Nº 3.940-v.11|12|52

DAVIRON, JEROHAM Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí Ernesto Tomás Mira, escribano público, comparecen los señores doña Renée Emma Juana Lorillu de Daviron, de estado viuda, argentina; don Menahem Jeroham, de estado casado, búlgaro, ambos domiciliados en la calle Virrey Cevallos número mil sesenta y tres y don Enrique Daviron, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Nicanor Méndez número dos mil quinientos ochenta y ocho; mayores de edad, a quienes doy fe conozco y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será la explotación de la industria fabricación de máquinas de bodegas y repuestos en general para cualesquier otras máquinas industriales o comerciales, pudiendo dedicarse a otros ramos de lícito comercio, si lo disponen así la totalidad de los integrantes. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de julio próximo pasado, al cabo del cual la sociedad podrá continuar por un plazo igual si así lo convinieran los socios, con opción a liquidarla cuando los mismos lo crean conveniente. — Tercero: La sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de "DAVIRON, JEROHAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta Ciudad, calle Estados Unidos número ochocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios íntegramente en maquinarias, muebles, útiles y efectos, según inventario firmado y balance, por ambas partes de común acuerdo, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a la señora Renée Emma Juana Lorillu de Daviron, la suma de cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas; al señor Enrique Daviron, la suma de veinte mil pesos, o sean veinte cuotas y al señor Menahem Jeroham veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes son sus gerente, y tendrán conjunta, separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que realicen con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros, o en beneficio propio de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar y además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal, y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o

enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social. — Sexto: Los socios podrán dedicarse asimismo a otras actividades con la única limitación de que aquéllas no sean similares a las de esta sociedad. — Séptimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se resolverá por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Octavo: Anualmente el día treinta de junio, los socios practicarán un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que juzguen convenientes. Los balances anuales se considerarán aprobados, si dentro de los quince días de efectuado no es opuesta objeción por ninguno de los socios. De las utilidades líquidas que resulten, se distribuirá una tercera parte para cada socio, una vez separado el cinco por ciento de las mismas hasta completar el diez por ciento del capital como fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Noveno: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad antes del término del presente contrato, cediendo sus cuotas, las que tendrá que ofrecer en primer lugar a los otros socios en igualdad de condiciones que ofrezca un tercero, en forma fehaciente. — Décimo: La sociedad entrará en disolución de acuerdo con las prescripciones del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, con excepción de los casos previstos en la cláusula siguiente. La liquidación se efectuará en su caso por todos los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus socios sus derecho-habientes podrán entrar a formar parte de la sociedad unificando su representación con iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado, pudiendo los herederos si así lo desean ceder sus cuotas en la forma establecida para los socios en este contrato. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se origine por la interpretación de este contrato o en su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y su resolución será inapelable debiendo ser nombrado un tercero por los árbitros en caso de empate. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos don Carlos Fernández Sauri y don Lorenzo Luis Sigüenza, mayores de edad y domiciliados en esta Capital de que doy fe. — Renée L. de Daviron. — M. Jeroham. — Enrique Daviron. — Tgo.: Carlos Fernández Sauri. — Tgo.: Lorenzo L. Sigüenza. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto Mira. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro ciento seis. De pedimento de los otorgantes expido la presente copia en tres sellos de dos pesos cada una números un millón trescientos ochenta y un mil setecientos dos; un millón noventa y nueve mil veinticinco y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: propio. Vale. Sobre raspado: Emma. Vale. Entre líneas: podrán. Vale. — Testado: an. no vale. — Hay un sello. Firmado: Ernesto Mira. — Entre línea: propio. Vale. — Bs. As., noviembre 28 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 142.— e.4|12-Nº 4.002-v.11|12|52

TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 250.000) el socio San Faustin, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires) ha cedido a Techint Compagnia Técnica Internazionale S. p. A. Sucursal de Buenos Aires, las 50 cuotas de capital de m$n. 1.000 c|u. de que era titular en la Sociedad. — El precio convenido total fué de m$n. 50.000. — Los socios restantes manifestaron su conformidad y modificaron el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo queda redactado así: — "Artículo 4º: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Cien (100) cuotas) o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) por Santa María Sociedad Anónima, Financiera Comercial e Inmobiliaria; setenta y cinco (75) cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000) por Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, veinticinco (25), cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) por Elina Eledtro Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; y cincuenta (50) cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) por Techint Campañía Técnica Internazionale S. p. A. Sucursal de Buenos Aires. — El capital suscripto se encuentra integrado totalmente en dinero efectivo antes de ahora". — Todo ello de acuerdo a lo que surge del documento suscripto por las partes de fecha. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300. — e.4|12-Nº 3.963-v.11|12|52

LA QUIMICA VADEMECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre Doña María Aída Clementina Pierini de Pierini, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento Número Dos mil ciento noventa y dos, de esta Capital Federal; don Osvaldo Miguel Giorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Inclán Número Dos mil trescientos veintisiete, de esta Capital Federal y don Salvador Mario Ciesco, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Número Cuatro mil seiscientos sesenta y dos, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para este acto, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales en vigor y los siguientes artículos del presente contrato: Primera· Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra y explotación de laboratorio de productos biológicos y medicinales denominado "La Química Vademeca", actualmente establecida en la calle Berutti Número Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal, comprendiéndose en el objeto social la explotación de los ramos de fabricación, distribución, venta, representación, importación y exportación de drogas y especialidades medicinales y todas las actividades conexas al objeto principal indicado y autorizadas por las reglamentaciones en vigor o que se dictaren en el futuro. Asimismo podrá comprar y|o vender toda clase de inmuebles, muebles y en general toda clase de bienes, todo ello con el fin de realizar los objetos sociales — Segunda: Razón Social y Duración: La razón social será "LA QUIMICA VADEMECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su duración por diez (diez) años, a contar del dos —uno— mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que retrotraen el giro de las operaciones sociales; considerándosela renovada por igual período, si ninguno de los socios manifestare su opinión en contrario hasta noventa (noventa) días antes de la expiración del término primitivo. — Tercera: Domicilio: El domicilio social queda fijado en la calle Berutti Número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo, así como de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: Capital Social: Se fija en la suma de moneda pesos nacional Doscientos Dos mil (Doscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas dos cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Un mil) cada una que suscriben e integran los socios en la forma siguiente; María Aída Clementina Pierini de Pierini, moneda nacional Doscientos mil (Doscientos mil pesos moneda nacional); Osvaldo Miguel Giorno, moneda pesos nacional Un mil (Un mil pesos moneda nacional), y Salvador Mario Ciesco, moneda pesos nacional Un mil (Un mil pesos moneda nacional) El capital suscripto e integrado lo está conforme al Inventario que se acompaña firmado por los señores socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Administración: La administración será ejercida por los socios Osvaldo Miguel Giorno y Salvador Mario Ciesco, quienes quedan designados gerentes, con todas las atribuciones legales inherentes a tal cargo. Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, quedan facultados para hacerlo cualquiera de los socios gerentes, siendo solidariamente responsable por tales actos, el otro socio gerente. El mandato de administración de los socios gerentes comprende todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, excepto para: a) realizar negocios ajenos al giro social o comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la entidad; b) enajenar el fondo de comercio ni realizar ningún acto susceptible de conducir a la liquidación de la sociedad, o su fusión con otra; c) enajenar la firma social; d) disponer de los bienes sociales a título gratuito; e) vender, ceder y en general realizar cualquier acto de disposición del Activo fijo y del Activo nominal; f) hacer remisiones o quitas; g) estar en juicios por acciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el giro comercial. Para todos los actos comprendidos en la enumeración precedente los socios gerentes deberán contar con la aprobación de la Asamblea de socios. — Sexta: Obligaciones y Derechos de los Socios: Asambleas, Mayorías: La voluntad social es expresada por medio de resoluciones tomadas por la asamblea de socios. Para que las resoluciones se consideren válidas se requiere la unanimidad. Los socios gerentes deberán aportar todas sus aptitudes en beneficio de la sociedad, con prescindencia de cualquier otra actividad, comercio o industria. Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será fijado por anticipado por la asamblea de socios semestralmente, teniendo en cuenta en su oportunidad los índices generales de precios de la República Argentina. — Séptima: Distribución de las Ganancias y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que resulten al finalizar cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: María Aída Clementina Pierini de Pierini, cincuenta por ciento (Cincuenta por ciento); Osvaldo Miguel Giorno, veinticinco por ciento (Veinticinco por ciento); Salvador Mario Ciesco, veinticinco por ciento (Veinticinco por ciento). Si la pérdida no es reembolsada a la sociedad por los socios en dos cuotas iguales con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha de presentación del Balance General, devengará a favor de la sociedad un interés del ocho por ciento (ocho por ciento) anual pagadero por trimestres adelantados. — Conjugándose la pérdida no reembolsada con utilidades de futuros ejercicios. — Octava: Aumento de Capital: Los socios Salvador Mario Ciesco y Osvaldo Miguel Giorno, se comprometen con el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las utilidades que pudieran corresponderle para aumentar su aporte de capital hasta completar moneda pesos nacional Cien mil (Cien mil pesos moneda nacional) cada uno. Dicho aumento deberá instrumentarse en dos oportunidades por el importe de moneda pesos nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional) y moneda pesos nacional Cuarenta y Nueve mil (Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional). — Novena: Balances: Anualmente se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año un Balance General y Cuenta de resultados. Dicho balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta (treinta) días, y puesto a disposición de los socios por un plazo de diez (diez días), a cuyo término se considerará aprobado de no objetárselo, procediéndose a la distribución establecida en la cláusula séptima. — Décima: Incapacidad o fallecimiento de los socios: Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, dándose al Activo fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad, el Activo circulante deberá valorizarse a su costo de reposición. Dicho Balance General podrá ser controlado por los herederos o representantes del incapaz, con representación unificada. Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro de su haber en la sociedad, deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el evento, abonándoseles en ese caso su Capital, reservas, utilidades y todo otro bien a que tuvieran derecho, y moneda pesos nacional Quince mil (Quince mil pesos moneda nacional). En ningún caso la "llave" se considerará a los efectos de computar el valor de las cuotas. Las sumas que resulte adeudarse a los herederos o representantes del incapaz se hará efectiva de la siguiente manera: Moneda pesos nacional (Diez mil) (Diez mil pesos moneda nacional), dentro de los sesenta días de aprobado el Balance General confeccionado al efecto, una cuarta parte del saldo restante a los noventa días de la fecha precedentemente mencionada, una tercera parte del saldo resultante a los ciento veinte días de la fecha ya mencionada, un medio del saldo resultante a los ciento ochenta días de la misma fecha y el saldo, hasta totalizar la suma a abonar a los trescientos días a contar desde la fecha ya mencionada. La deuda de la sociedad para con los herederos o representantes del incapaz, devenga el ocho por ciento (ocho por ciento), del interés anual. Si los representantes y|o herederos optan por seguir en la sociedad se procederá a incorporarlos con representación unificada. En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios Osvaldo Miguel Giorno o Salvador Mario Ciesco, si los herederos o representantes continuaren en la Sociedad, las utilidades o pérdidas le serán atribuídas a partir de la fecha del evento, en proporción a sus capitales integrados a esa fecha. — Décima Primera: Cesión de las cuotas: A los efectos de la cesión de las cuotas de capital entre los socios se requerirá previamente la aprobación de la Asamblea. Una vez obtenida la aprobación se procederá a una licitación privada bajo sobre cerrado entre los socios, de cuya resulta y al que ofrezca mejor precio se le adjudicarán las cuotas de Capital. Sin la previa aprobación de la Asamblea no podrá cederse la cuota de Capital a una persona extraña a la sociedad. No obstante tal aprobación, los socios que hayan votado por la negativa podrán hacer ofertas y de resultar éstas superiores a las efectuadas por los extraños se adjudicarán la cuota de capital. El socio que transgrediere la presente cláusula, cediendo su cuota de capital, abonará a los restantes la suma de moneda pesos nacional Trescientos Mil (Trescientos mil pesos moneda nacional), en concepto de multa, importe que se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal medida se adoptará sin perjuicio de las que pudieran resultar de la inejecución de lo pactado en la presente. — Décima Segunda: Incorporación de nuevos socios: A los efectos de incorporar nuevos socios a la sociedad, se requerirá la aprobación de la Asamblea. No obstante ello deberá darse preferencia a los actuales para que aporten dinero o bienes a efectos de incrementar el Capital Social. En caso de decidirse por la incorporación de un nuevo socio se llevará a cabo la confección de un Balance General a los efectos de determinar fehacientemente cuáles son los derechos ya adquiridos por los actuales socios. — Décima Tercera: Disolución: Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad avisando a los socios restantes con anticipación de noventa días hábiles por telegrama colacionado, reintegrándosele las sumas a que tuviera derecho de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Valuación: se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima; b) pago: el mismo tendrá lugar de la siguiente manera: en cuotas iguales con vencimiento a los sesenta, ciento veinte, ciento ochenta y trescientos días de la fecha del Balance que al efecto se confeccionará. Tal deuda de la sociedad para con el socio saliente devengará un interés anual del cinco por ciento (cinco por ciento). — Décima Cuarta: Liquidación: En caso de liquidación, los socios de común acuerdo designan liquidadores a los se-

ñores Armando Mario D'Angelo, Contador Público Nacional, con estudio en la calle Chacabuco Setenta y ocho, segundo Piso, escritorio diez y siete, y Feliciano Salvia, Contador/Público Nacional, con estudio en la calle Paraguay Número Cuatro mil doscientos ocho, segundo Piso, D. F., quienes tendrán todas las atribuciones legales que corresponden al cargo. Las utilidades o pérdidas que resulten de la liquidación serán soportadas por los socios en la proporción establecida en la cláusula séptima. Una vez realizadas las operaciones tendientes a saldar el Pasivo, el Activo líquido se destribuirá en proporción a la participación el Capital. Si al finalizar cualquier ejercicio económico el Balance General de la sociedad practicado arrojare una pérdida del Veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) del Capital Social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Décima Quinta: Cláusula arbitral: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha del pedido de arbitraje, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Sexta: Jurisdicción: para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal. Bajo las precedentes cláusulas queda constituída la Sociedad cuyo contrato se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. Entre líneas: Miguel, Salvador, Doscientos mil, Miguel, Miguel, Miguel, Miguel, Miguel. Sobre raspado: Doscientos mil, conducir, cincuenta, completar. Todo Vale. M. A. C. de Pierini. — O. M. Giorno. — M. S. Ciesco. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.320. — e.4|12-Nº 3.944-v.11|12|52

CATECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de Noviembre del corriente la sociedad Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial y Comercial vende, cede y transfiere a favor de don Norberto Korn la totalidad de las cuotas que dicha sociedad tenía en la sociedad CATECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.4|12-Nº 3.974-v.11|12|52

ADASTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Samuel Beer vende, cede y transfiere a los señores Jeno y Kurt Jacobo Seemann las ciento cuarenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una que tenía y le pertenecían en ADASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se designan en este mismo acto a los señores Jeno y Kurt Jacobo Seemann, gerentes conforme a documento privado de cinco noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 28 Noviembre de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.4|12-Nº 3.957-v.11|12|52

TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES (capital m$n. 1.000.000) los socios San ta María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Rodolfo Malvezzi y Juan Canelotto han resuelto modificar el artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto: Se designa gerente al señor Sergio Cameo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Libertad 1637, y subgerente al señor Juan Canelotto, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna. — La Sociedad quedará válidamente obligada por la firma conjunta del gerente y del subgerente, o por la de uno de ellos cualesquiera conjuntamente con el señor Rodolfo Malvezzi; o por los apoderados o por el apoderado que hubieren sido constituídos por la sociedad". — Todo ello de acuerdo a lo que surge del documento suscripto por las partes de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.4|12-Nº 3.965-v.11|12|52

YACIMIENTOS SALINOS TRES LAGUNAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 642. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Ernesto Tomás Mira, Escribano Público, comparecen Don Carlos Moreira, que firma "C. Moreira", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Nelly Elsa Arnaboldi, domiciliado en la calle Isabel La Católica número ciento catorce; y Don Diego o Diego Francisco Héctor Saurí o Sauri Pujol que acostumbra a firmar "Diego Saurí", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Enriqueta Durruty, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Catamarca número mil doscientos ochenta y uno; concurriendo el señor Saurí por su propio derecho; y el señor Moreira en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Carlos Moreira & Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, justificando su personería con el contrato social que fué otorgado por instrumento privado en esta Ciudad el día veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, el que fué integramente transcripto en este mismo Registro protocolo corriente al folio quinientos noventa y seis transcribiendo a continuación las partes pertinentes: "...En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Carlos Moreira, argentino, casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica ciento catorce; Luis Arturo Moreira, argentino, casado, domiciliado en la calle José Mármol Moreno trescientos cincuenta y uno, y Arturo Moreira, argentino, casado, con domicilio en la calle Martín García ochocientos siete...: resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con los artículos siguientes: Primero: La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará "Carlos Moreira & Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Isabel La Católica ciento catorce... Segundo: La sociedad se dedicará principalmente al comercio de drogas industriales y medicinales y de artículos afines. Podrá dedicarse a otras actividades comerciales. Podrá comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles... Tercero: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional... Séptimo: Serán Gerentes de la Sociedad los socios Carlos Moreira y Arturo Moreira. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, indistintamente la representación de la sociedad y podrá realizar todos los actos que en conformidad con cualquier código o ley requieran poderes especiales... Noveno: El presente contrato regirá por el término de veinte (veinte) años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno... Carlos Moreira. Arturo Moreira. Luis A. Moreira... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número novecientos cincuentisiete al folio trescientos cuarenta del libro diez y nueve de Sociedades de Resp. Ltda. Buenos Aires quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno... Luis R. Meléndez. Segundo Jefe. Otro sello dice: Registro Público de Comercio. Capital Federal. República Argentina". El contrato relacionado fué inscripto en el Registro de Mandatos en la Ciudad Eva Perón en fecha tres del corriente mes al folio número sesenta mil ochocientos ocho, tomo sesenta y uno de Mandatos Generales y su vigencia consta según certificado expedido con fecha cuatro del corriente mes bajo el número treinta y siete mil quinientos cinco que se agrega a la escritura anterior. Es copia fiel de la parte pertinente del contrato de referencia doy fe así como el conocimiento de los comparecientes qué son mayores de edad y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen los Señores Moreira y Saurí: Que en el carácter invocado han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre la Sociedad "Carlos Moreira & Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, y el Señor Diego Saurí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo el día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato la que tendrá por objeto la explotación, extracción, elaboración y comercialización de productos mineros en cualquier lugar de la República Argentina. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de sus socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "YACIMIENTOS SALINOS TRES LAGUNAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el plazo de duración de la misma de noventa y nueve años a contar desde el día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno; teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Isabel La Católica número ciento catorce y ciento dieciséis. — Tercero: El Capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que han suscripto los socios totalmente en la siguiente proporción: Quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos la Sociedad "Carlos Moreira & Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", de cuyo aporte k) constituye: A) Edificios por valor de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — Maquinarias, muebles, útiles y demás implementos por valor de noventa y ocho mil pesos de igual moneda, cuyos valores surgen de la compra que de los mismos efectuó con fecha de hoy por escritura otorgada ante mí al folio número seiscientos treinta y cuatro, a la Sociedad "Auge Freres & Cía. Industrial y Comercial (Sociedad de Responsabilidad Limitada) de acuerdo al inventario firmado entre los otorgantes, adquisición que se llevó a efecto para formar parte del aporte a esta Sociedad. — B) La suma de ciento once mil cuatrocientos treinta y nueve pesos moneda nacional, aportados en materias primas minerales. — C) La cantidad de Sesenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos de igual moneda, que se obligó a aportar la misma Sociedad, a esta Sociedad con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno, cuando entró a funcionar de hecho y que se encuentran totalmente integrados a la fecha en maquinarias, muebles, útiles y rodados, todo lo que surge del balance-inventario firmado por los socios y que aceptan de común acuerdo, y el resto del capital suscripto por la Sociedad "Carlos Moreira & Hermanos" o sea la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que faltan integrar se obliga a ingresarlos a la presente Sociedad cuando el giro de los negocios sociales así lo requiera. El aporte del Señor Saurí Pujol lo constituyen Doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda legal, que es valor asignado de común acuerdo por los socios a la propiedad minera del Señor Saurí Pujol, que aporta a la Sociedad. Dichas minas ubicadas en la Laguna Epecuén, Carhué, del Partido de Adolfo Alsina, le fueron concedidas al Señor Saurí por resolución del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, habiéndose mensurado dichas pertenencias mineras por el Ingeniero Pedro A. Pessacq, de cuya diligencia surge que la superficie resultante es de noventa Hectáreas, cuarenta y tres Areas y se tenta y cinco Centiáreas, con una super ficie adicional para la explotación de treinta Hectáreas, todo lo que consta del expediente letra S. número seis, año mil novecientos treinta y cinco del Ministerio de Obras Públicas, e igual letra número nueve año mil novecientos treinta y seis de la Escribanía Mayor de Gobierno y que en testimonio que exhibe el Señor Diego Saurí y entregó a la Sociedad que por este acto se constituye. — Cuarto: La Sociedad será administrada por Don Carlos Moreira y Don Diego Saurí, en forma indistinta, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, teniendo asimismo indistintamente el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, con excepción de las compras, ventas o hipotecas sobre inmuebles en que se necesitara la firma de los dos Gerentes mencionados, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial, u en otros establecimientos y sucursales oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo del interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Representar a la Sociedad ante las Oficinas públicas, Ministerios, Reparticiones Autónomas o autárquicas, nacionales o provinciales, Superiores Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales de Trabajos y demás Tribunales y autoridades competentes. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de la comprobación que juzgue conveniente los socios y de las ganancias líquidas que resulten se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al alcanzar el diez por ciento del Capital y el resto se repartirá en la proporción de un sesenta por ciento para la Sociedad Carlos Moreira y Hermanos; y el cuarenta por ciento para el Señor Diego Saurí soportándose las pérdidas en igual proporción. — Sexto: En las reuniones de los socios todas las resoluciones inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota del capital social un voto. En estas reuniones, los socios podrán hacerse representar por terceros munido de simple carta poder. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad también con anterioridad a esta fecha, para lo cual deberá declarar su voluntad por te-

legrama colacionado, dirigido al otro socio, con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. — En este caso el socio restante podrá optar por continuar los negocios sociales abonando al socio saliente lo que le correspondiera según balance a otorgarse a la fecha del efecto de la denuncia y en el cual se fijará el valor de los activos según precio del día. — El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retirara le será pagado en tres cuotas semestrales consecutivas, de las cuales la primera vencerá el día de su retiro. — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sin previo ofrecimiento y consentimiento del otro socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada. En caso que no hicieran uso de este derecho podrán retirarse de la sociedad a los seis meses de haber manifestado su voluntad en este sentido. — Para el pago de lo que les correspondiera se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. — En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — El producido de la liquidación se dedicará en primer término al pago de las deudas de la Sociedad y el sobrante se destinará primeramente a reintituir a los socios su aporte al capital social, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la siguiente forma: Sesenta por ciento para la Sociedad "Carlos Moreira & Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada; y cuarenta por ciento para el Señor Diego Sauri. — Décimo: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o respecto de lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dentro de los siete días de haber recibido por telegrama colacionado la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejará de nombrar el suyo, éste será designado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los árbitros antes de entrar o resolver, nombrarán un tercer árbitro para el caso de discordia dentro de los cinco días de aceptado el cargo. En caso de no haber acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno. — Hacen constar los comparecientes que los edificios y concesión minera que figuran en los aportes de esta Sociedad, serán transferidos oportunamente a la misma, como así que la transferencia de los terrenos que se han adquirido en este fecha ante mí, al folio número seiscientos treinta y cuatro para la sociedad y que los constituyen los lotes de terreno, ubicados en Carhué, Partido de Adolfo Alsina, designación con los números Uno al Veintinueve inclusive, de la Manzana Trece, y fracción IV b, sobre los que se encuentran construídos los mencionados edificios, que se aportan a la Sociedad, serán aceptados e inscriptos a nombre de esta Sociedad a la brevedad. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos Don Carlos Fernández Sauri y Don Lorenzo Luis Sigüenza, mayores de edad, de esta vecindad, de que doy fe. — C. Moreira. — Diego Sauri. — Tgo.: Carlos Fernández Sauri. — Tgo.: Lorenzo L. Sigüenza. — Hay un sello. Ante mí, Ernesto Mira. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos cuarenta y dos del Registro ciento seis. — De pedimento de los otorgantes expido la presente copia en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón trescientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, un millón trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta, un millón setecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho, un millón trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, un millón setecientos treinta y un mil cuatrocientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: el — de — podrán — pedido de — Vale. — Testado: an — no vale. — Sobre raspado: Héctor — Sigüenza — setenta — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Ernesto Mira. Entre línea — de podrás — pedido de Vale.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.800.— e.4|12-Nº 4.001-v.11|12|52

M A R S E L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificaciones al Contrato Social y Aumento de Capital. — Entre los Señores Mario Antonio Mas, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros novecientos cuarenta y uno, sexto piso, Departamento veinticuatro; Ricardo G. Miramonte, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol un mil quinientos setenta y cinco; Antonio De Luca, argentino, casado, domiciliado en la calle Barrio Los Perales, Pabellón veinticuatro D. dieciséis, de la Capital Federal, y el Señor Ernesto Francisco Silvio, argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen tres mil doscientos catorce, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Marsel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actualmente en la calle Nazca dos mil quinientos sesenta y seis, han resuelto lo siguiente: a) Aceptar el retiro del socio Ricardo G. Miramonte, con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha la sociedad reintegró al nombrado su capital y demás haberes de acuerdo a lo establecido por el contrato social del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil quinientos noventa y cinco al folio ciento trece del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) aumentar el capital social de la referida sociedad, mediante aumento de aportes por los socios Mario Antonio Mas, Antonio De Luca y Ernesto Francisco Silvio, cada uno en cien cuotas o sea, de pesos diez mil moneda nacional, elevando así a doscientas cuotas o sea pesos veinte mil cada uno y el ingreso de tres nuevos socios señores Gregorio Cebrian, español, casado, domiciliado en la calle Viamonte trescientos veintiséis, Caseros, Provincia de Buenos Aires, Enrique L. Tolosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Barrio Diecisiete de Octubre, Piso primero E., Pabellón 8, y Carlos Manuel Pulido, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cincuenta y uno primer piso, comparecientes y firmantes de este acto, quienes aceptan integrar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, dicha sociedad, con el aporte igual a los arriba indicados, o sea doscientas cuotas equivalentes a moneda nacional veinte mil cada uno integrados totalmente a la fecha, y los señores nombrados en primer término Mario Antonio Mas, Antonio De Luca y Ernesto Francisco Silvio expresan: que formando parte de la sociedad mencionada originariamente constituida según indica el punto a) se han puesto de acuerdo con los nuevos socios señores Gregorio Cebrian, Enrique Tolosa y Carlos Manuel Pulido, para proseguir las actividades de la referida razón social "Marsel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "MARSEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Nazca dos mil quinientos sesenta y seis, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier otro punto del país, con sucursales dentro del mismo. — Segunda: La sociedad que se constituye tiene por principal objeto la explotación del negocio de refrigeración, venta de equipos para los mismos, reparaciones, servicios, venta de implementos para el hogar, al por mayor y menor; importación, exportación y demás operaciones que decidieran por unanimidad. — Tercera: La Sociedad durará dos años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, retrotrayéndose a los efectos de este contrato, todas las operaciones realizadas al comienzo de la misma quedando prorrogado automáticamente por tres años más, si ninguno de los contratantes manifestare su deseo de retirarse, debiendo hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con tres meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos ciento veinte mil) en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, de resulta del saldo del balance e inventario practicado a tal efecto el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Dicho capital podrá ser ampliado a medida que la evolución de los negocios lo requieran por voluntad de todos los socios y en la misma proporción que el capital inicial aportado. — Quinta: La Dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, designándose como gerente titular a los efectos de todos los actos representativos de la sociedad al socio Mario Antonio Mas, actuando como suplentes si por cualquier causa el titular señor Mario Antonio Mas, no pudiera ejercer la gerencia, los demás socios en el orden en que se expresan al comienzo de este contrato, la firma deberá ser en forma conjunta, debiendo contar como mínimo con la de los dos socios, para realizar toda clase de operaciones, tales como bancarias y mercantiles, relativas a la sociedad, como así también para solicitar préstamos de dinero a particulares, bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central, Provincia de Buenos Aires, y de los demás bancos particulares u oficiales establecidos o a establecerse con sus respectivas agencias o sucursale con arreglo a sus leyes orgánicas, reglamentos o estatutos, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que le fuera acordada, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, para otorgar poderes generales o especiales. — No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del mismo, ni podrá otorgar garantías o fianzas a favor de terceros, limitándose exclusivamente para las operaciones propias de la sociedad, quedando entendido que dentro de éstas se encuentran comprometidas las necesarias para la administración de la sociedad. Estas delegaciones otorgadas por la sociedad a los gerentes, serán en forma que tendrán que dar cuenta de inmediato a todas las operaciones que realicen en nombre de la sociedad, que para tener validez, debe contar con la previa aprobación de los demás socios, haciéndosa constar en el libro de actas tal resolución. — Sexta: Los socios contraen la obligación de dedicar a la sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo intervenir en otros negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: Si por cualquier circunstancia alguno de los socios agraviare de hecho o palabra o se apartare de lo estipulado en el presente contrato efectuando actos nocivos para la buena marcha de la sociedad o no respetando las disposiciones que se acuerden en sesión entre los socios, quedará de hecho separado por la sociedad por el voto de la unanimidad, no teniendo derecho a alegar o reclamar nada, salvo lo establecido en la cláusula Décima Segunda de este contrato con la pérdida del treinta por ciento y en igual forma de pago. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la cantidad que de común acuerdo se determinen entre ellos. — Novena: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario, distribuyéndose las utilidades o pérdidas en partes iguales y proporcionales entre los socios de acuerdo a su aporte, previa deducción de un diez por ciento, si hubiera ganancia, para la formación de un fondo de reserva. También se podrán realizar otras reservas si así lo creyeren conveniente los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes se harán cargo de la correspondiente parte del socio fallecido en parte proporcional e igual, dándosele a los herederos del socio fallecido, la parte correspondiente a su capital, ganancias y reservas, de acuerdo al resultado que surja de un balance especial que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. El pago se realizará de la siguiente forma: en cinco cuotas iguales, pagadera la primera a los treinta días de terminado el balance y aprobado, y las restantes cuotas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, a contar del pago de la primera cuota. En caso de incapacidad física o moral, constatado por médico o médicos que designare la sociedad; de alguno de los socios, la sociedad continuará abonándole el retiro mensual habitual a la fecha de su incapacidad, hasta un máximo de seis meses, pudiendo ampliarse este plazo o procurársele alguna bonificación especial si los socios restantes así lo resolvieran. Adquirida su capacidad o siendo apto para el trabajo, el socio declarado incapaz puede reingresar a la sociedad con los mismos derechos que gozara, pero si por el contrario pasado el plazo establecido de su incapacidad, es decir, en la forma que se expresa más arriba, le liquidarán al socio incapacitado en la misma forma en que se expresa en esta cláusula del presente contrato. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse por unanimidad, si la pérdida de su capital inicial disminuyese en un treinta por ciento. — Décima Segunda: Si alguno de los socios pactasen por retirarse de la sociedad, podrá hacerlo si así lo desea, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios de dicha decisión, perdiendo por este motivo un treinta por ciento de sus ganancias, pero siempre que este retiro lo realice antes de los dos años, pudiendo los demás socios hacerse cargo de la parte del socio saliente en la proporción de su capital aportado. Los pagos a efectuarse al socio saliente, se efectuarán en la siguiente forma: a los seis meses de recibido el telegrama colacionado, y en cinco cuotas iguales a partir de la fecha de su renuncia, debiéndose practicar a tal efecto un balance general especial dentro de los sesenta días de recibido el telegrama. Los pagos se efectuarán en la forma que se expresa en el artículo Décimo. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de que se suscitase divergencias entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, y aún en caso de desinteligencia, actuará como tercero una persona que se designe que sea miembro de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Queda entendido como parte a los efectos de lo dispuesto precedentemente a todos aquellos que tengan un interés en la cuestión que se suscite. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales de este contrato, que no sea competencia de los arbitradores, las partes constituyen domicilio legal en la calle Nazca dos mil quinientos sesenta y seis, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y bajo las quince cláusulas preinsertas, dejan constituída la sociedad de que se trata. Para el fiel cumplimiento se obliga a todos los otorgantes a derecho, firmándolo en prueba de ello en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre del Año mil novecientos cincuenta y dos. — Mario A. Mas. — A. De Luca. — Ernesto Silvio. — Ricardo G. Miramonte. — G. Cebrian. — Enrique L. Tolosa. — Carlos M. Pulido.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.4|12-Nº 3.945-v.11|12|52

"EL HALCON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de 1952, entre los señores Samuel Aarón Kuzniecki y Samuel Len, ambos polacos, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Cucha Cucha 1187, convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que rige a partir del 10 de Mayo de 1952, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y que actuará de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio Ley 11.645 y las cláusulas que a renglón seguido se enuncian. — Primera: La sociedad girará en la plaza bajo la razón de "EL HALCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento legal y principal de sus negocios en esta ciudad, calle Cucha Cucha 1187, sin perjuicio de las sucursales

agencias o filiales que en adelante puedan establecer. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de manijas y herrajes para muebles así como la compra y venta de los mismos artículos, pudiendo iniciar cualquier otra actividad lícita de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración de esta sociedad es por el término de 10 años a partir del 1º de Enero de 1952, no obstante ello cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución transcurrido 2 años a contar desde la misma fecha, debiendo notificar su determinación en forma fehaciente por telegrama colacionado con una anticipación mínima de 180 días antes del vencimiento del ejercicio anual. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Veintiséis Mil pesos % ($ 126.000.— c|l), dividido en 126 cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, según balance practicado con fecha 10 de Mayo de 1952. — La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad "Kuzniecki, Len y Rosciani" con denominación "El Halcón", que giraba con el mismo objeto y domicilio y cuya disolución se tramita por separado por retiro del socio Rolando Rosciani. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes en cada caso suscribirán por la sociedad su firma personal, precedida de un sello que rezará la razón social, dicha firma podrán usarla únicamente en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones o negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías para sí personalmente, o en favor de terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades ni a su nombre ni a nombre de interpósita persona, salvo por autorización expresa del otro socio, la cual se insertará en el libro de Actas. — Séptima: Los socios gerentes percibirán un sueldo de Un Mil pesos % (pesos 1.000.— c|l) cada uno, importe que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento (5%), para constituir el Fondo de Reserva Legal, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán o soportarán por ambos socios en partes iguales. Los balances deberán ser aprobados por ambos socios dentro de los 90 días de realizados los mismos, debiendo dejar constancia en el libro de Actas, como así cualquier otra resolución. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales salvo expresa conformidad del otro contratante. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios se practicará inmediatamente un balance general y la sociedad continuará su giro normal, y los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su personería ante la sociedad hasta la finalización del ejercicio normal, después de ello será optativo de cualquiera de las partes si la sociedad continúa o si se procede a su disolución. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, con motivo del giro social o su disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte; para el caso de diferencia entre los mismos, éstos designarán un tercero de común acuerdo, siendo el fallo que dicten los mismos, por mayoría, inapelable y al que desde ya se someten, renunciando recurrir por tal causa a fuero judicial. A los efectos que corresponde se informa que al contrato de disolución de sociedad "Kuzniecki, Len y Rosciani", se acompaña la comunicación Nº 38.079 del Instituto Nacional de Previsión Social, autorizando la operación de disolución como así también la constitución de "El Halcón", Sociedad de Responsabilidad Limitada que adquiere el Activo y Pasivo. — Bajo lo establecido en las once cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Kuzniecki. — Samuel Len.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.4|12-Nº 3.954-v.11|12|52

FAGSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 5), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Herch Haftel, polaco, casado, domiciliado en Pozos 350; Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, domiciliado en Bueras 358; Pedro Mario Alonso, argentino, casado, domiciliado en Garay 870; Mario Willi Rüegg, argentino, casado, domiciliado en César A. Bacle 3861; Ramón Llovet, argentino, casado, domiciliado en Larraya 3427; Emilio Llovet, argentino, casado, domiciliado en Independencia 1585 y José Haftel, polaco, casado, domiciliado en Pozos 350, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — 1º: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de gamuza sintética y afines y cualquier otro renglón que los socios resuelvan incorporar pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La sociedad girará bajo la denominación de "FAGSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente con escritorios en Pozos 370, pudiendo instalar talleres y|o sucursales donde lo consideren conveniente. — 3º: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos m|legal, dividido en trescientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: el señor J. H. Haftel, cien cuotas o sean Cien mil pesos; el señor R. V. Camdessus, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos; el señor P. D. Alonso, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos; el señor M. W. Rüegg, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos; el señor R. Llovet, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos; el señor E. Llovet, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos; y el señor J. Haftel, diez cuotas o sean Diez mil pesos. — El capital social esta constituído por las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Serán Gerentes los señores Jacobo Haftel, Roberto V. Camdessus y Ramón Llovet y a su cargo estará la dirección y administración de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. — El uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de los Gerentes indistintamente y no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros o en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad o de carácter gratuito. — Los Gerentes gozarán de un sueldo de Trescientos pesos mensuales cada uno. — 5º: Los socios, que podrán seguir atendiendo los negocios a que actualmente se dedican, deberán prestar la atención necesaria para el buen desarrollo de los negocios sociales. — Por acta se asignarán las funciones de cada socio. — 6º: Esta Sociedad tendrá una duración de Seis Años a contar del día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 7º: Seis meses del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios en sesión especialmente convocada, deberán resolver por simple mayoría de votos respecto de la continuación o disolución y liquidación de la Sociedad. — En caso de resolverse la continuación, los socios que lo hubieran votado tendrán derecho a adquirir la parte de los socios que no desearen continuar, por el valor del balance de finalización, debiendo abonar la mitad al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales que devengarán interés bancario. — 8º: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 9º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el veinte por ciento al fondo de reserva hasta que alcance al cien por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en proporción al capital aportado; c) las utilidades serán abonadas dentro de los treinta días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — 10º: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — 11º: Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos salvo las que por ley necesiten una mayoría especial. — 12º: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los herederos del fallecido. — 13º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 8º. — Serán liquidadores los Gerentes. — 14º: La presente Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de "Fábrica Argentina de Gamuza Sintética y Afines", inclusive todos los derechos y acciones resultantes de las patentes de invención Nº 10.109 y 15.966, a cuyo fin deberá efectuarse oportunamente la correspondiente cesión. — 15º: Al vencimiento de los primeros tres años, los señores Camdessus y Alonso podrán integrar cincuenta cuotas ($ 50.000.—) más de capital cada uno, lo que podrán hacer adquiriendo cuotas de alguno o algunos de los otros socios, o aumentándose el capital social en dicha proporción. — 16º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación, y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios sostuvieran una misma tesis, designará un solo arbitrador para ambos. — Los arbitradores al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y|o no suscribiera al respectivo compromiso arbitral dentro de los diez días, abonará a los otros socios una multa de Un mil pesos m|n. — 17º: Si por cualquier causa fuera menester recurrir a los Estrados Judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los mencionados más arriba, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que se les haga. — De conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jacobo A. Haftel. — R. V. Candessus. — Pedro D. Alonso. — M. W. Rüegg. — R. Llovet. — E. Llovet. — José Haftel. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.4|12-Nº 3.651-v.11|12|52

MAYCU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº tres, secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Benjamín Rubín, argentino de cincuenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Vera cuatrocientos setenta y seis, por una parte; el señor Rafael Moldavsky, argentino de treinta y tres años de edad, casado con domicilio en la calle Trelles mil ochocientos nueve, por otra; y el señor Pedro Rubín, ruso, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Cànning dos mil ciento noventa y cuatro, planta baja "C" por otra parte, se conviene: Primero: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para la explotación del negocio de venta de artículos de valijería, marroquinería, lonas, jardín, playa y afines; al por mayor y menor. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "MAYCU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes dos mil seiscientos catorce, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrán instalar en el interior del país o en el extranjero durante la vigencia de este contrato. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es totalmente aportado por los socios, por partes iguales, esto es cien cuotas de capital cada uno de ellos; en dinero en efectivo, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, según balance que las partes firman por separado de común acuerdo. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios conjuntamente y tendrán el uso de la firma social el señor Rafael Moldavsky conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, debiendo firmar para todos los actos de la sociedad, con sus propias firmas y el sello de la razón social. — Quinto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes y muebles, inmuebles, o semovientes; registrar y patentar toda clase de marcas de fábrica, patentes de invención y denominaciones comerciales, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones, efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad cederlos o transferirlos librando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de documentos de crédito; firmar letras y pagarés como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella, previa autorización bancaria; contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular existente a la actualidad, o a crearse; concertar toda clase de vinculaciones con personas de existencia visible o ideal; iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores o Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción; Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; Ministerios de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; Dirección General Impositiva y Dirección Nacional de Aduanas; y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la precedente enunciación de carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa o a título gratuito. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y si al vencimiento de ese término las partes no manifiestan su intención de disolverla se considerará automáticamente prorrogada por el término de noventa y nueve años. — No obstante podrá disolverse "ante tempus" conforme se prevé más adelante. — Octavo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo y por escrito de los demás. — Noveno: La Sociedad quedará disuelta: a) por el vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula octava; b) si durante la prórroga de noventa y nueve años alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad y los otros no quisieran continuar con el giro social. — Décimo: El socio que decidiera retirarse de la firma lo hará saber a los demás en forma fehaciente con por lo menos sesenta días de anticipación. — Si estos últimos desearen continuar con el giro social, aquél hará cesión de sus cuotas de capital en la proporción que éstos lo determinen y le abonarán vencidos dichos sesenta días las utilidades devengadas a su favor. — Su aporte de capital le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, pudiendo los socios que continúen con el giro social antic'

pagos en cuyo caso se deducirán los intereses no devengados. — Undécimo: Si los socios no resolvieren continuar con el giro social la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito debiendo agregar a la firma social el aditamento "en liquidación". — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios dedicarán al giro social toda la actividad, celo y capacidad que fuere menester, no estándoles sin embargo prohibido ejercer otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. — Décimo Cuarto: La sociedad practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días corridos de comunicados a los socios no son observados. — Décimo Quinto: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas y tomadas por simple mayoría de votos computándose por cada cuota de capital un voto. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares señalados "ut supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. — A los efectos judiciales a que hubiere lugar, las partes se someten al Fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo Séptimo: Para todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del Código Civil y de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en cuatro ejemplares, uno por cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Benjamín Rubín. — R. Moldavsky. — Pedro Rubín. — Entre líneas "firmas" vale.

Buenos Aires, veinte de noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.420.— e.4|12-Nº 3.983-v.11|12|52

TALLERES METALURGICOS KILSON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio Killner, Luis Killner e Isaac Killner, domiciliados en la calle Gavilán 1430. Israel Levinson, domiciliado en la calle Portela 745, y Antonio Ballester e Hijos, S. R. L., domiciliados en la calle Estados Unidos 2826, todos de esta Capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS KILSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de productos metalúrgicos y electromecánicos, sus derivados y afines, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la industria o el comercio, si así se resolviere en el futuro. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 550.000.— (Quinientos cincuenta mil pesos), divido en 550 cuotas de m$n. 1 000.— cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Mauricio Killner suscribe 85 cuotas; el Sr. Luis Killner, 85 cuotas; el Sr. Isaac Killner, 85 cuotas; el Sr. Israel Levinson, 255 cuotas; y los Sres. Antonio Ballester e Hijos, S. R. L., 40 cuotas. Los cuotas de los Sres. Mauricio Killner, Luis Killner, Isaac Killner e Israel Levinson, quedan totalmente integradas con el capital que les corresponden como únicos componentes de la Sociedad Colectiva Killner y Levinson, según balance de la misma al 31 de marzo de 1952, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo firmados por todas las partes en prueba de conformidad, y las cuotas de los señores Antonio Ballester e Hijos, S. R. L. quedan totalmente integradas con muebles, útiles e instalaciones según detalle que también se agrega al presente contrato firmado por todas las partes en prueba de conformidad. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Zelada 1936, Capital Federal, o en lugar que posteriormente convinieren los socios, pudiendo establecer sucursales, talleres y agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: Quedan designados Gerentes los Sres. Mauricio Killner, Luis Killner, Isaac Killner e Israel Levinson, debiendo actuar siempre en forma conjunta dos Gerentes, con la sola excepción del endoso de cheques, giros y letras para ser depositados en la cuenta de la Sociedad; los recibos por cheques devueltos por los bancos; los recibos u otros documentos que sea necesario otorgar para retirar de los bancos libretas de cheques en blanco, las guías, conocimientos, cartas de porte y documentos similares, y los recibos por cobranzas efectuadas por la Sociedad; en cuyos casos bastará con la firma de uno de los Gerentes. Les queda prohibido a los gerentes comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a la misma. — Quinto: Este contrato tendrá efecto a partir del día 1º de abril de 1952, y su duración será de cinco años. En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno de los socios antes de dicho término, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que los demás socios por unanimidad decidan hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán abonar su valor a la par a sus derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas. En este caso los socios que continúen, tendrán opción a las cuotas del socio saliente en proporción a sus capitales, salvo que el socio saliente fuera uno de los Sres. Killner, en cuyo caso tendrán opción preferente a sus cuotas los dos Sres. Killner que continúen. La liquidación de la Sociedad, cuando correspondiera, será efectuada por los socios gerentes. — Sexto: Al 31 de Marzo de cada año se practicará un Balance General, distribuyéndose las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del porcentaje que corresponde destinar a Reserva Legal, en la siguiente proporción: al Sr. Israel Levinson 48 %, a los Sres. Mauricio Killner, Luis Killner e Isaac Killner 16 % cada uno, y los señores Antonio Ballester e Hijos, S. R. L., 4 %. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Los señores Israel Levinson e Isaac Killner, se comprometen a prestar a la Sociedad su atención personal permanente y exclusiva, aclarándose que el Sr. Isaac Killner podrá hacerse reemplazar por el Sr. Mauricio Killner o el Señor Luis Killner. Los señores Israel Levinson o Isaac Killner o su reemplazante percibirán una remuneración mensual de m$n. 2.000.— (Dos mil pesos), con cargo a gastos generales. — Octavo: Cualquier diferendo que surgiera será resuelto por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte, con facultad de nombrar terceros en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Cláusula Aclaratoria: Los firmantes dejan constancia que son personas hábiles para contratar, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad argentino naturalizado el Sr. Isaac Killner, lituano el Sr. Israel Levinson y brasileños los Sres. Mauricio Killner y Luis Killner.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.080.— e.4|12-Nº 3.962-v.11|12|52

JUAN DOS SANTOS CLAUDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan dos Santos Claudio, brasileño, domiciliado Mariano Acosta ochenta y uno; Francisco Marinaro, italiano, domiciliado Bustamante ochocientos dieciocho; María Pascuala Bruno de Modarelli, casada con don Nicolás Modarelli, quien firma el presente otorgándole la venia correspondiente de conformidad con el artículo ciento ochenta y nueve del Código Civil, argentina, domiciliada en la calle Charcas dos mil seiscientos noventa y nueve, planta baja, departamento "B" y Santiago Vagni, argentino, domiciliado en la calle Paysandú mil ciento diecisiete; todos mayores de edad y de esta Capital, siendo los demás contratantes también de estado casado, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "JUAN DOS SANTOS CLAUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a negocios de frutas en general, inclusive importaciones y consignación, y demás comisiones, consignaciones y representaciones de dicho renglón, teniendo domicilio en esta Capital, calle Paysandú mil ciento diecisiete, pudiendo establecer Sucursales en el Interior y|o Exterior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por (25) veinticinco años, siendo su capital de $ 140.000 m|l. (ciento cuarenta mil pesos m|legal), dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos m|legal cada una, que será aportado en la cantidad de trescientas cincuenta por cada socio. — Los socios señores Juan dos Santos Claudio y señora de Modarelli, han integrado íntegramente su aporte, mientras que los otros socios señores Marinaro y Vagni, han integrado, trescientas treinta y veinte cuotas, respectivamente según inventario balance que se agrega al presente contrato suscripto por los socios y forma parte del mismo. — En consecuencia, del capital fijado se halla integrada la suma de $ 105.000, (ciento cinco mil pesos m|legal). — Tercera: Los socios, en el carácter de Gerentes, tendrán la más amplia administración de la Sociedad, de conformidad con el Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma, estará a cargo del socio Juan dos Santos Claudio, solamente, y de cualesquiera de los otros tres socios, firmando dos de ellos conjuntamente. — Deberán firmar, colocando su firma debajo de un sello que exprese la razón social y el carácter de Gerentes, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y|o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Los comprobantes de Caja, para ser asentados llevarán el visto de dos de los socios. — Quinta: La sociedad realizará todas las operaciones comerciales lícitas, inclusive pedir créditos a los Bancos, en cualesquier Institución de crédito; estar en juicio, conferir poderes, intervenir en licitaciones y ante Reparticiones Públicas en que fuere necesario para los intereses sociales; como así también realizar gestiones ante todo fuero o Jurisdicción que sea necesario, siendo estas disposiciones enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios efectuarán retiros mensuales, con cargo a Gastos Generales, que no podrán exceder de $ 3.000, (tres mil pesos m|legal). Por acta y mayoría de cuotas, en forma excepcional podrán autorizar en oportunidades mayor retiro — Séptima: La sociedad efectuará balances anuales al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Octava: Los negocios sociales tienen efecto retroactivo al primero de noviembre del año en curso. — Novena: Los socios tienen asignada las siguientes tareas: los señores Santos Claudio y Marinaro, la atención, ordenamiento y demás que se realicen en las quintas; la señora de Modarelli, la recepción de fruta que se envíen desde las quintas y su venta, y el señor Vagni, la atención administrativa y contable. — Décima: De las utilidades, se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) hasta integrar el diez por ciento a reserva legal, distribuyéndose el remanente en partes iguales entre los socios. — De lo que se acredite a los socios señores Marinaro y Vagni, deberán destinar cuanto menos un cinco por ciento, hasta cubrir el saldo adeudado por aporte de cuotas. — Undécima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad, debiendo enviar con treinta días de anticipación, comunicación por telegrama colacionado. — Se efectuará un balance a la fecha de su retiro, que tendrá lugar a los dos meses o antes, y el pago de su haber se efectuará dentro de los cuatro meses de aprobado el balance, en cuotas mensuales o bien al vencimiento de dicho plazo. — Décima segunda: Por mayoría de cuotas, en cualquier momento podrá disponer la liquidación de la Sociedad y su forma de liquidación. — Décima tercera: El socio que deseare vender su parte en las cuotas integradas, no lo podrá hacer sin la conformidad de los restantes, y a igual precio deberá darle preferencia a los mismos. — Décima cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, se procederá, si fuere del señor Santos Claudio, salvo que sus herederos no dispongan lo contrario y unifiquen su personería, a la liquidación de la Sociedad; de los otros tres restantes, a satisfacerle a sus herederos o representantes en caso de incapacidad, su haber por capital y utilidades, previo balance que se realizará a los dos meses de la incapacidad o fallecimiento, será satisfecho dentro de los cuatro meses de aprobado el balance en cuotas mensuales o a su vencimiento. — Décima quinta: Las divergencias o interpretaciones serán dirimidas ante amigables componedores, procurándose en todo momento evitar intervenciones judiciales. — Décima sexta: Para el caso de que fuera necesaria intervención judicial, los contratantes se someten a los Tribunales Ordinarios, renunciando a otro fuero. — De común acuerdo las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan dos Santos Claudio. — Francisco Marinaro. — Santiago Vagni. — Nicolás Modarelli. — María Pascuala Bruno de Modarelli. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.4|12-Nº 3.088.v.11|12|52

HANA HNOS. & MINAQUER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Salvador Hana, con domicilio en la calle Solís Nº 1081; don Lázaro Hana, con domicilio en la calle Loria 582, argentinos naturalizados, casados y don David Minaquer, con domicilio en la calle Estados Unidos número 2050, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles: Resuelven: Constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Pirmera: La sociedad girará bajo el rubro "HANA HNOS. & MINAQUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 457, de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Su objeto es la explotación de un negocio de compra venta al por mayor de artículos de tejidos de punto, lencería, confecciones y todo artículo textil, como también la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 450.000,00 m|n., dividido en 450 cuotas de $ 1.000,00 m|n. cada una, las que los socios suscriben en la siguiente proporción: Salvador Hana, 150 cuotas representativas de $ 150.000 m|n.; Lázaro Hana, 150 cuotas representativas de pesos 150.000 m|n. y David Minaquer, 150 cuotas representativas de $ 150.000 m|n., que aportan totalmente en mercaderías maquinarias, muebles, útiles y cuanto más surge del balance avalúo que firmado de conformidad forma parte del presente. — Cuarta: El plazo de su duración se estipula en diez años, con efecto retroactivo al 16 de junio de 1952; pudiendo ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios; o cuando de los balances a practicarse surja una pérdida del 50 % del capital social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes por este acto quedan designados gerentes, con la amplitud de facultades que le otorga la Ley 11.645; el uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes, quienes para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar el señor David Minaquer en forma conjunta con cualquiera de los señores Salvador o Lázaro Hana, y lo harán

son sus firmas personales precedidas del rubro social, y la que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Sus mandatos son amplios y en esa forma podrán celebrar contratos de locación, sublocación, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y|o municipal para formular peticiones y hacer valer sus derechos; ejercer la representación en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado, otorgando poderes necesarios para éstos y otros casos, y revocarlos; constituir y aceptar depósitos y consignaciones, librar, endosar, aceptar, avalar cheques, giros, vales, pagarés letras de cambio y todo documento de comercio, para otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios al objeto social; para concurrir ante las autoridades y Tribunales Superiores o Inferiores del país de cualquier clase, competencia y jurisdicción, como actora, demandada o donde tuviere un interés, inclusive específicamente ante el fuero criminal formulando denuncias y deduciedo querellas, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicción, absolver posiciones, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, sus levantamientos, embargos e inhibiciones, confiriendo poderes especiales y generales, y revocarlos; cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas o cualquier suma de dinero, valores o bienes que se adeudaren a la sociedad; adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos o permutarlos, títulos y acciones; operar con todos los Bancos Nacionales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos en los mismos de acuerdo a sus reglamentos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósito de dinero o extraerlo, firmar cheques y cuantas más gestiones y operaciones sean necesarias para la buena marcha de la sociedad, esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños sin el consentimiento previo de sus consocios y en igualdad de condiciones y precio, queda obligado a dar preferencia a éstos para su adquisición, opción condicionada a un término no mayor de treinta días. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación a efectuarse cuando los socios lo determinen; de las ganancias líquidas y realizadas que arroje, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital social, y las previsiones que los socios crean convenientes, el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado, y las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Octava: De común acuerdo los socios resuelven por este acto habilitar al señor Benjamín Hana, quien gozará de un 10 % de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances a practicarse conforme determina la cláusula que antecede. — Novena: Todos los socios quedan obligados a la atención personal de los intereses sociales de acuerdo a los cargos que oportunamente se designaran, dejando constancia en el Libro de Actas, donde también se insertarán todas las resoluciones de importancia que en asamblea realicen los socios por mayoría de votos. — Décima: La disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuera, será resuelta en forma conjunta por los tres socios, salvo convención de partes. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes procederán a practicar un inventario y balance general dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, con intervención pasiva de los herederos del socio fallecido o incapaz; es opción de los sobrevivientes o capaces continuar el giro social con los herederos del premuerto o incapacitado, con personería unificada o de su representante legal, hasta la terminación del ejercicio en que el hecho se produjo, teniendo estos únicamente el derecho de verificación y vigilancia, sin uso de la firma social; si este temperamento no fuere aceptado le será abonado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con los intereses y garantías que oportunamente se convenga, con todo lo que le correspondiere. — Décima Segunda: Toda duda sobre la interpretación del presente contrato, ya sea por sus cláusulas, su aplicación entre los socios, sus herederos o representantes, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero, y el fallo de éste o aquéllos será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden que los socios aceptan, ratifican y firman, queda constituída la sociedad "Hana Hnos. & Minaquer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S. Hana. — Lázaro Hana. — David Minaquer.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320.— e.4|12-Nº 3.986-v.11|12|52

MAC CORQUODALE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, a cargo interinamente del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 7 días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunen los socios integrantes de la sociedad MAC CORQUODALE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Carlos Rodrigo MacCorquodale, Alfredo Perdiguero, John Francis O'Ryan, Guy Nelson Fleury, Jesús Alonso y Edmundo Spencer-Talbois, en el local social de la calle Tacuarí 743, comunicando el señor Jesús Alonso que había solicitado esta reunión para tratar la transferencia y venta de sus cuotas sociales que ascienden a cien cuotas por un valor de Diez Mil pesos, a favor de doña María Angela Mainero de Fernández, argentina, casada en segundas nupcias, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Tacuarí 743, Capital, conocida por los socios en razón de su vinculación desde hace tiempo con la firma. Toma la palabra el socio Alfredo Perdiguero y manifiesta que la nueva socia, de ser aceptada, aportará a la firma su experiencia y conocimiento en el ramo y propone que se acepte la cesión de cuotas y retiro de don Jesús Alonso y el ingreso de doña María Angela Mainero de Fernández a la sociedad. Luego de un breve cambio de ideas, así lo aceptan todos los socios por unanimidad, disponiéndose acto seguido también por unanimidad, la reforma del artículo Cuarto del contrato social, cuyo artículo queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital lo Constituye la Suma de $ 100.000,00 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), Totalmente Suscripto, Integrado y Dividido en 1000 (Mil) Cuotas de $ 100,00 m|n. (Cien Pesos) Cada Una, Aportado Así: Carlos Rodrigo MacCorquodale, $ 64.600 m|n., o sean, 646 Cuotas; John Francis O'Ryan, $ 11.700 m|n., o sean, 117 Cuotas; Guy Nelson Fleury, $ 11.700 m|n., o sean, 117 Cuotas; María Angela Mainero de Fernández, $ 10.000 m|n., o sean, 100 Cuotas; Alfredo Perdiguero, $ 1.600 m|n., o sean, 16 Cuotas y Edmundo Spencer-Talbois $ 400 m|n., o sean 4 Cuotas". — La señora María Angela Mainero de Fernández hace entrega en este acto al señor Jesús Alonso de la suma de Diez Mil pesos moneda nacional en todo concepto, por las cuotas que le ha cedido, sirviendo el presente de carta de pago y recibo en debida forma. Conformes los socios firman el presente en el lugar y fecha indicados al principio". — Siguen las firmas: Guy N. Fleury. — J. F. O'Ryan. — C. R. MacCorquodale. A. Perdiguero. — Angela M. de Fernández. — E. Spencer-Talbois. — J. Alonso. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.4|12-Nº 3.977.v.11|12|52

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días:

Que por instrumento privado de fecha 24 de Noviembre de 1952, Isolina Hernáez de Planes, María Rosa Rossotti de Veglia, Gregorio Antonio Rossotti y Rodolfo Jaime López, únicos componentes de "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido aumentar el capital social de cien mil a quinientos mil pesos moneda nacional reformando la cláusula Cuarta y Quinta del contrato y sus sucesivas modificaciones, las que quedarán redactadas así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos m|n., aportados por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas cada uno de los socios Isolina O. H. de Planes, María R. R. de Veglia y Gregorio A. Rossotti, y doscientas cuotas el socio Rodolfo Jaime López. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios Isolina O. H. de Planes, María R. R. de Veglia, Gregorio A. Rossotti y Rodolfo Jaime López, con calidad de gerentes, cheques y demás documentos bancarios, debiendo actuar, para obligar a la sociedad, dos socios gerentes en forma conjunta, inclusive para el libramiento de salvo para los trámites administrativos ante cualquier repartición, inclusive los Tribunales en el fuero del Trabajo, para los cuales será suficiente la firma de un socio para representar a la sociedad". — y dejando vigentes las demás cláusulas. — Entre líneas "de" Primera Instancia de la capital Federal". Vale. — Buenos Aires, a 28 de Noviembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300. — e.4|12-Nº 3.976-v.11|12|52

ORTIZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson con fecha 29 de octubre de 1952, el doctor Enrique Boschetti, cede y transfiere a favor del señor Horacio Antonio Laza, las cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "ORTIZ LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado: que. Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.4|12-Nº 3.936-v.11|12|52

CIGANOTTO ZAMBANO Y COMPAÑIA JARDIN DE AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson con fecha 6 de noviembre de 1952, el señor Santiago Ciganotto, en nombre y representación de la sociedad "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cede y transfiere a favor de los señores Merino Ichino Zambano, Alfonso Bove y Jorge Gómez, Enrique Rey y Juan Carlos Núñez, con todas sus obligaciones anexas y derechos, las cinco mil cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, que su representada la sociedad "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tienen y les corresponden en la sociedad "CIGANOTTO ZAMBANO Y COMPAÑIA, JARDIN DE AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuotas que son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: dos mil ciento setenta y cinco cuotas para cada uno de los señores Zambano y Bove, ciento cincuenta cuotas para el señor Juan Carlos Núñez y doscientas cincuenta cuotas para cada uno de los señores Jorge Gómez y Enrique Rey.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.4|12-Nº 3.937-v.11|12|52

GRANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de octubre de 1952, el señor Juan Hotinescu, cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital, por valor de cien mil pesos moneda legal así como cuantos derechos tiene y le corresponden en la sociedad "GRANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Gdal Gregorio Talismán, cesando el señor Juan Hotinescu en el cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.4|12-Nº 3.935-v.11|12|52

S.A.M.I.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Ricardo Carlos Raineri, vende, cede y transfiere de las mil doscientas cuotas que tiene en la sociedad S.A.M.I.C, S. R. L., a su valor nominal en la siguiente forma: cien cuotas al señor Oscar Carlos Frumento o sea diez mil pesos; cien cuotas al señor Pedro Santiago Serenellini, o sea diez mil pesos y quinientas cuotas al señor Ernesto Kunzke o sea cincuenta mil pesos, que totalizan la cantidad de setenta mil pesos. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140. — e.4|12-Nº 3.995-v.11|12|52

SELADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Oscar Enrique De Masi ingresó en calidad de socio gerente en la sociedad denominada "Lanzani", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los Sres. Pedro Santiago Serenellini y Rubén Roberto Lanzani, aportando en concepto de capital la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, modificándose la expresada denominación social por la de "SELADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliándose en consecuencia el capital social de la misma a la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales, y confiriéndose al socio Sr. Serenellini la administración general de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.4|12-Nº 3.992-v.11|12|52

ASTILLERO SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Raúl Luis Artigas Vidal, cedió al señor Enzo Doxandabarat, todas las cuotas sociales que tenía en la sociedad denominada "ASTILLERO SARMIENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Avda. Corrientes Nº 5846, según documento privado de fecha 22 de noviembre de 1952. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100. — e.4|12-Nº 3.996-v.11|12|52

TALLERES SIGWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1952, don Sigfrido Hacker, vende, cede y transfiere el total de sus 450 cuotas capital de un valor nominal de $ 100 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES SIGWAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 300 cuotas a favor de Walter Ricardo Guillermo Lemke y 150 cuotas a favor de Walter Hinz, cuyas cuotas se encuentran integradas en las sumas de $ 21.300 y $ 10.700 m|n., respectivamente. — Esta cesiones se efectúan por las sumas de $ 15.300 y $ 7.900, respectivamente y con retroactividad al 1º de junio de 1952, conviniendo por el mismo acto los señores Lemke e Hinz, modificar la cláusula sexta de su contrato social en el sentido de que las utilidades o las pérdidas si las hubieren que serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220. — e.4|12-Nº 3.985-v.11|12|52

Avisos Diversos

NUEVOS

RICHMOND S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Registro Nº 1.161

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad, que a partir del día 9 de diciembre de 1952 y hasta el 9 de enero de 1953, se abonará en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos 1º piso), el dividendo aprobado por la asamblea correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1ª a 40ª inclusive, reteniéndose el 6 % para impuesto a los réditos. El dividendo mencionado corresponde al 10º ejercicio terminado el 31 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.4|12-Nº 3.990-v.9|12|52

ARGEFINCO S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

De acuerdo artículo quinto de los estatutos se hace saber que se ha resuelto emitir al valor nominal en forma simultánea la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones de v$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 36.— e.4|12-Nº 4.000-v.9|12|52

COTY S. A. ARGENTINA DE PERFUMERIA

Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3265

A los efectos del art. 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las acciones correspondientes a diez series del capital autorizado, o sea por $ 2.000.000 m|n.

Buenos Aires, noviembre 1952.

$ 36.— e.4|12-Nº 3.967-v.9|12|52

"LA FORTUNA" S. A. ARGENTINA DE AHORRO Y PREVISION

Avda. de Mayo 776 - Buenos Aires
Autorizada por decreto del P. E. del 7 de noviembre de 1941

Acta Nº 120. En Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1952, se deja constancia que conforme con el Extracto Oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, realizado en la fecha el premio mayor correspondió al Nº 12.708, y el 2º premio al Nº 31.004, resultando designado conforme a las condiciones generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500 el símbolo 708-4. En consecuencia han resultado favorecidos los siguientes títulos: Plan "A" Nº 4.056, vigencia octubre 1943, suscriptor Carlos A. Cabrera, Las Flores, S|C. (P. de Bs. As.), con $ 1.000.— Nº 9.273, vigencia mayo 1944, suscriptores Primo Ortelano y Hnos., General Roca S|C. (Cba.), con $ 1.000.—. Nº 29.659, vigencia agosto 1946, suscriptor Carlos Alberto Acerbo, Galicia 1024, Capital, con $ 1.000.— y Nº 12.158, saldado en octubre 1947, vigencia octubre 1944, suscriptora Adela María Caporicci, Inriville S|C. (Cba.), con $ 47,66. El próximo sorteo se efectuará el día 31 de diciembre de 1952.

$ 40.— e.4|12-Nº 3.960-v.4|12|52

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Se avisa a los señores accionistas que, por resolución del Directorio, a partir del día 4 de diciembre de 1952, se abonará un dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1952, de $ 10,10 c|l. por cada acción, representado bajo forma de una acción de Energía Hidro-Eléctrica Andina "Hidrandina", S. A., por cada dos acciones emitidas por la Compañía.

En los casos en los cuales los accionistas deban recibir una fracción de media acción de Energía Hidro-Eléctrica Andina "Hidrandina", S. A., se sustituirá dicha fracción mediante el pago en efectivo de $ 10,10 c|l.

El pago se efectuará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 1367, 4º piso, Buenos Aires, o en su Sucursal de Asunción del Paraguay, calle Presidente Franco Nº 476, indistintamente, contra entrega del cupón Nº 32 de las acciones emitidas, tomando a su cargo la Sociedad el impuesto a los réditos del 6 % que corresponde.

$ 36.— e.4|12-Nº 3.889-v.4|12|52

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Bernues & Ranalli, martilleros públicos, con oficinas en Alsina 1957, p. 6º, comunican que el día 11 de diciembre a las 16,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra artística, sita en GRIVEO Nº 3373, propiedad de los señores Juan Anselmo, Antonio Deandreis y Santiago Gruden, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|12-Nº 3.941-v.11|12|52

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, avisan que por su intermedio los señores Roberto Enrique Mancinelli, Roberto Salvador Demarco y Horacio A. Demarco, venden al señor Roberto Francisco Gómez, su negocio de estación de servicio de automotores, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 4899 esq. OLIVERA. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80. — e.4|12-Nº 3.971-v.11|12|52

Se hace constar que los señores Sandalio Quiroga, Mateo Quiroga, Horacio Quiroga y Juan Nocera, venden a doña Nélida Elena Pittaluga de César, el negocio de bazar y menaje, sito en la AVENIDA CORRIENTES 1688 de esta Capital. Interviene el Dr. Raúl Osvaldo Munell, reclamos de ley, Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.

$ 60. — e.4|12-Nº 3.953-v.11|12|52

José Velazco, martillero público, con oficinas en Moreno Nº 1473, 4º piso, of. 408-409, Cap., avisa que por su intermedio las señoras María L. Correa de González Fischer y María Elena Prats Sastre, venden a la señora Georgina Mandics su negocio de modas, sito en la AVDA. QUINTANA Nº 488, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.4|12-Nº 3.961-v.11|12|52

"C"

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Cangallo 1339, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Catalina Piña y Teresa Labernia, venden a Jesús Manuel Santomé y María Josefa Santomé, su negocio de rotisería, fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle CABELLO Nº 3700, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 100. — e.4|12-Nº 3.951-v.11|12|52

"E"

Se hace saber que Ardas Vagarsik Iranyan, con domicilio en Córdoba 4845, piso 2º, dpto. H, vende a don Leivi Vainstoc, domiciliado en Sarmiento 3108, piso 2º, dpto. F, el negocio de imprenta, sito en ECUADOR 740. Reclamos término de ley, escribanos J. M. Rodríguez, Pérez Sisay, Cangallo 456, p. b. esc. 2 y 3.

$ 60 — e.4|11-Nº 3.987-v.11|12|52

"H"

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804), que la venta que efectuó Miguel Errasti según avisos de fecha 18|12|51 al 24|12|51 publicados en Boletín Oficial y de fecha 13|12|51 al 17|12|51 en el Cronista Comercial del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas HONDURAS 4802|8 esquina ACEVEDO, se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia los señores Félix Torres y Ricardo Fernández Lauría, constituyendo todos domicilio en el negocio.

$ 100. — e.4|12-Nº 3.952-v.11|12|52

"I"

Avisan Blanco y Fernández, martilleros públicos, con oficinas en la calle General Hornos 1334, comunican que por su intermedio, Carmen Gómez de Fernández, y Manuela Ferreiro, venden su negocio de despensa ubicado en la calle IRIARTE Nº 3353, a Antonio y José Audero, reclamaciones dentro del plazo de ley en n| oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.4|12-Nº 3.991-v.11|12|52

"J"

Se hace saber por cinco días que don René De Ninnis, domiciliado en la calle Canning 2485, ha cedido, con fecha 15 de octubre de 1952, todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad colectiva "Díaz y Cía.", a los socios señores Perfecto López, Jorge López Mecatti y Manuel Baña, quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo social. La sociedad "Díaz y Cía.", gira en esta plaza con explotación de garages en JUNCAL 2749|51, y AUSTRIA 1948. Las partes constituyen domicilio en la calle Santa Fe 2532, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 100. — e.4|12-Nº 3.998-v.11|12|52

"L"

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público nacional, domiciliado Bulnes 217, piso 3º, teléfono 86-1394, al comercio avisa: Que Genaro Redondas, domiciliado Emilio Lamarca Nº 1082, vende al señor Eduardo Elías, su negocio "despensa, comestibles y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas", sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 1096|98, domicilio del comprador. Reclamos de Ley 11.867, dirigirlos al martillero. — Noviembre 29 de 1952.

$ 80. — e.4|12-Nº 3.940-v.11|12|52

"Remates Palermo" de Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309. Avisan: Que Ejber Bajnerman vende a Lorenzo Martino y Juan Direne, el negocio de peluquería y venta de golosinas sito en LOS PATOS 2544, domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestra oficina.

$ 60.— e.4|12-Nº 3.061-v.11|12|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 26|11|52 y 27|11 al 3|12|52.

"N"

Se hace saber por cinco días que Enrique Ogly vende a Juan Leiman, negocio de modas y bazar, sito en NAZCA 1998, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio de los doctores Angel J. Fichera y José N. Mónaco, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 119, of. 702|03, Capital Federal.

$ 60. — e.4|12-Nº 3.948-v.11|12|52

"O"

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que Leónida Rovira de Deluca, vende a Catalina Piña y Teresa Labernia, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle OLAZABAL Nº 4398, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 100. — e.4|12-Nº 3.950-v.11|12|52

"P"

Emilio Romano, vende libre de pasivo el negocio de casa de regalos, sito en la calle PARANA Nº 1185 de esta Capital, a Héctor Abel Onzari y Jacinta Esther González de Onzari. Reclamos de ley a Paraná Nº 1185, domicilio constituído por las partes.

$ 40. — e.4|12-Nº 3.958-v.11|12|52

"R"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: María del Carmen Rodríguez de Blanco por la sucesión de don Manuel Blanco vende a Manuel Domingo Parodi el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en ROCHA Nº 801|2 esquina PEDRO DE MENDOZA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 50. — e.4|12-Nº 3.999-v.11|12|52

"S"

Se hace saber por cinco días que don René De Ninnis, domiciliado en la calle Canning 2485, ha cedido, con fecha 15 de octubre de 1952, todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad colectiva "Perfecto López y Cía.", a los socios, señores Perfecto López, Jorge López Mecatti y Manuel Baña, quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo social. La sociedad "Perfecto López y Cía.", gira en esta plaza con agencia de compra-venta de automotores en SANTA FE 2532, y taller mecánico en GURRUCHAGA 2234|46. Las partes constituyen domicilio en la calle Santa Fe 2532, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 100. — e.4|12-Nº 3.997-v.11|12|52

Avisa: Alberto Zavaro, que vende a Salomón Schmitzman y a Moisés Schnittman, el negocio denominado "Lavadero Familiar San Juan", sito en la calle SAN JUAN Nº 974. Reclamos de ley al escribano Guillermo Cariac, Bartolomé Mitre 544, domicilio de las partes.

$ 40. — e.4|12-Nº 3.959-v.11|12|52

"T"

El escribano Francisco R. Licciardi, Córdoba 2236, Olivos, avisa que por intermedio de "Pérez Hermanos", Azcuénaga 75, 1er. piso, doña Irma Orrone, domiciliada en TUCUMAN 730, primer piso, departamento 1, vendió su negocio de hotel, pensión allí instalado a don Manuel García, domiciliado en Azsuénaga 75, piso primero. Reclamos de ley en el domicilio del comprador. — 25 de noviembre de 1952.

$ 60. — e.4|12-Nº 3.980-v.11|12|52

"U"

Avisan: Blanco y Fernández, mart. públicos, con oficinas en la calle General Hornos 1334, comunican que por su intermedio, la señora Sofía Orcese de Romeo vende su negocio despensa, ubicado en la calle USPALLATA Nº 3699, a los señores Pedro Urtizberea, Angela Urtizberea de Paladino y Juan C. Ordoqui, reclamaciones dentro del plazo de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.4|12-Nº 3.993-v.11|12|52

"V"

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, avisan que por su intermedio el señor César Mario Nóbile, vende al señor Manuel Fernández, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 1555|57. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60. — e.4|12-Nº 3.970-v.11|12|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Se hace saber que, por la escribanía a mi cargo, se disuelve la sociedad mercantil colectiva denominada "Parera y Molina", integrada por Carmen Cenzano de Parera y Luis Molina, con asiento en VILLA ANGELA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, domicilio de las partes, que se dedica a la explotación de un negocio de mercería y artículos para niños, quedando a cargo de Luis Molina, el activo y demás existencias. Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger, de Villa Angela.

$ 80. — e.4|12-Nº 3.938-v.11|12|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ATENEO IBERO - AMERICANO
Lima 383

La Comisión Directiva del Ateneo Ibero - Americano en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de sus estatutos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día diciembre 17 de 1952, a las 18, en Lima 383, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de presidente por dos años.

3º Elección de once miembros para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, que son: Dra. Clara Campoamor, Dr. Félix E. Etchegoyen, Prof. Eloy Fernández Alonso, Prof. José D. Forgione, Ing. Juan C. Domenech, Dr. Miguel Lacreu, Dr. Jorge O. Pickenhayn, Sr. Arístides E. Rosetti, Sr. José María Samperio, Dr. David J. Spinetto y Dr. Tito Tulio Suárez.

4º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la comisión de hacienda.

5º Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y un secretario firmen el acta de la asamblea.

Art. 61 del estatuto: los socios que justificando su carácter con el recibo del último o penúltimo mes, quieran tomar parte en una asamblea, deben retirar de la secretaría con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, un comprobante personal o intransferible que servirá para entrar en el lugar de reunión y tomar parte en sus deliberaciones. La transferencia del comprobante por un socio, será penada con su expulsión de la institución.

Art. 64: Las asambleas, se constituirán con cualquier número de socios que concurra en su primera y única convocación, y sus sesiones comenzarán media hora en punto después de la señalada en los avisos. — Arq. Martín Noel, presidente. — Dr. Leonardo Cignoli, secretario.

$ 64.— e.4|12-Nº 3.947-v.4|12|52

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N. 3.610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de diciembre de 1952, a las 17 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 3.981-v.26|12|52

"C"

CAJA FERROVIARIA SOC. ANON.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1952, a las 16,30 horas en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de setiembre de 1952.
2º Elección de 4 directores titulares por 3 años, 1 director suplente por 3 años y de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aprobación del acta. — Arq. M. J. Bivort, presidente.

$ 300.— e.4|12-Nº 3.978-v.26|12|52

CLUB NAUTICO OLIVOS
Olivos - T. E. 741-1888

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Náutico Olivos, en uso de las facultades que le acuerda el art. 18 de los estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el martes 23 de diciembre del corriente año a las 18,30 horas, en el Centro Naval, Florida esq. Córdoba, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del reglamento general de conformidad a lo proyectado por la Comisión Directiva.
2º Aprobación de la retroactividad en los aumentos propuestos, al 1º de marzo del año en curso.
3º Aprobación de una cuota obligatoria de m$n. 200,00, para finalizar las obras de: Varadero, Sollado y Tinglado.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el comodoro y secretario hon. — La Comisión Directiva.

$ 28.— e.4|12-Nº 3.943-v.4|12|52

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
En Liquidación
Reconquista 558 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de diciembre próximo a las 14,30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario-balance y de la cuenta liquidación al 30 de septiembre de 1952.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el artº 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

$ 600.— e.4|12-Nº 3.968-v.26|12|52

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 17 del corriente mes, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondientes al XXIVº ejercicio social (1951-1952).
2º Renovación parcial de la comisión directiva.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes.

En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuese el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1952.

$ 180.— e.4|12-Nº 3.973-v.11|12|52

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez para el día 19 de diciembre de 1952, a las 11 horas en la calle Corrientes número 222, piso 18 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio social terminado el 31 de julio 1952.
2º Elección de directores titulares y fijación de su número, elección de 3 directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.4|12-Nº 3.984-v.18|12|52

"COFIMA"
Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro 4051

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en calle Chacabuco Nº 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952, del inventario y del informe del síndico respectivos.
2º Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 3.994-v.26|12|52

"E"

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849
(Número de Registro: 4002)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1952, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración al Directorio y al síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 3.849-v.26|12|52

"L"

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Ayacucho 3171

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre a las 10 horas, en Corrientes 569, 7º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 agosto de 1952.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección síndico y síndico suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|12-Nº 3.942-v.26|12|52

LOZA METAL S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social Florida 835, escritorio 304, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 1º ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.
2º Nombramiento de síndicos, titulares y suplentes por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma. — El Director.

$ 420.— e.4|12-Nº 4.004-v.26|12|52

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria a realizarse el 26 de diciembre de 1952, a las 19.45 horas, en Florida 240, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Balance y memoria del ejercicio.
3º Elección parcial de miembros de la comisión en reemplazo de los que finalizan su mandato.
4 Proclamación de los miembros electos.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Miembros salientes: Sres. Agustín Peirano, Humberto A. Rossi, Waldemar A. Di Lauro, José Maciel, Pedro Baltasar, Rafael Biochi, Jorge A. Silva y Pedro Martín, Eduardo Sálice y Bernardo J. Gotthelf.

A continuación de la Asamblea Ordinaria se procederá a celebrar una Asamblea Extraordinaria según lo dispone el Art. 26º para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha del ejercicio y fecha de las Asambleas Ordinarias.
2º Nueva escala de subsidios.
3º Ajuste de la cuota social.
4º Autorización a la C. D. para proyectar la incorporación de los beneficios de asistencia médica-farmacéutica.
5º Modificación del Art. 17º referente a los socios simpatizantes.
6º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Art. 28º — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad.

$ 72.— e.4|12-Nº 3.939-v.26|12|52

MARTINELLI HNOS.
S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de diciembre a las 11,45 horas, en sus oficinas, calle Donato Alvarez 1479, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de un director titular en reemplazo del señor José Uladislao Castro Martínez y de tres directores suplentes, por dos años para integrar los períodos correspondientes a los señores Jorge Alberto Martinelli, que pasó a ser titular y don Ricardo Pablo del Pino y don Martín de Elizalde que renunciaron.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires Diciembre 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.4|12-Nº 3.979-v.26|12|52

"N"

NORMAN RUGERONI;
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 29 de diciembre de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1952, e informe del síndico.

2º Pérdida del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 4.003-v.26|12|52

"S"

S. A. LABORATORIOS SUARRY
Nº de Registro 3860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración sobre el acta número 236.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 720.— e.4|12-Nº 3.946-v.26|12|52

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
Registro Nº 2521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1952 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 3.982-v.26|12|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Bariloche de Blandengues a Chubut, Santo Domingo de Vélez Sársfield a Luna, Chubut de Alvarado a California, para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales calle Balcarce 278, 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras; ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1952.

e.3|12-Nº 7.260-v.17|12|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ANGEL, ADRIEL JUAN MARIANO, ARANDA BENJAMIN, BEOVIDE RICARDO A., BALBINO VICENTE TRINIDAD, BARROS CARLOS MAXIMO, BORHEL RAIMUNDO, BUSTAMANTE EMETERIO FLORENCIO, BAEZ EMILIO, BRAVO RAMON ANDRES, BAEZ MEDALDO, BETELU LORENZO, COPPA JUAN, CONTRERAS RAMON O., CARDOZO PURIFICO, CASTRO JUSTO NICOLAS, COULLEBY AMBROSIO, DI PINTO DOMINGO ANTONIO, DA SILVA JOAQUIN ROSA, DI MAIO ANTONIO, DIAZ LEOPOLDO, ENCINA PEDRO, FARIAS EVARISTO E., FERREYRA DAMASO RAMON HUMBERTO, GALINDO GARCIA A., GRECO FRANCISCO, GRECI SALVADOR JUAN, GAROSTIAGUE VALENTIN, GARCIA ALFONSO, GOSS JUAN DANIEL, GAMINDEZ AGUSTIN, GUTIERREZ AGUSTIN, GANDUGLIA RAMON, GARDEREZ JUAN FELIX, GIL GILBERTO D., GARCIA TORRES HORACIO DEL CORAZON DE JESUS, GONZALEZ JUAN MARIA, HASSEN MOHAMUD, HEREDIA GREGORIO.

e.21|11|52-Nº 7.015 - v.7|1|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOSIC ESTEBAN, LESTER ALBERTO, LUSARDO EDUARDO, LEDERHOZ ALEJANDRO, LADO MAYO JOSE, MARTINEZ ERACLIO ANTONIO, MARTINS COCCO JOSE, MUNARRIZ EMILIANO MATEO, MEOLINA JUSTO ALBERTO, MINABERRIGARAY DARDO ALBERTO, MARQUES FERMIN, MANCHINI JUAN, NAVARRO FLORENTINO E., NALOU UMBERTO ALBIO, ONOFRIETO CARMELO, ORTIZ SEGUNDO SANTIAGO, ONTIVEROS RUSTIANO, POUCHULU EDUARDO D., PEREZ JUAN T., PORTA EDUARDO, PETRALANDA ANIBAL, PICOGNA JOSE, PARDO ANTONIO, PICCHIO LUIS. RODAS JUAN, RAFFAELLI NARCISO, RODRIGUEZ ALFREDO, ROBLES ROJAS FRANCISCO, RAMIREZ OSCAR ARMANDO, SEJAS CASTO, STALTERI ANGEL, SUBELZA FELIX, SPOSATO LUIS, SOLIS AQUILINO, SANSANELLI VITO, TEJO SAVINO, TESSMAR ADOLFO CARLOS, TOLABA TOMAS FRANCISCO, VARGAS GERARDO, VILLAROEL JUAN BAUTISTA, YOCCO ROCCO ZAPLETAL LUIS.

e.21|11|52-Nº 7.016 - v.7|1|53.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nro. 111 a cargo del Escribano Don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo **ROBERTO ANTONIO** para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N 9.593, que por infracción al art. 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|11-Nº 1.349 s|p.p.-v.29|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría Nº 111, a cargo de Escribano Don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo **HILARIO GONZALEZ**, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9697, que por infracción al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, octubre 20 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|11-Nº 1.350 s|p.p.-v.29|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo **EUGENIO DOROTEO SUAREZ** para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.455, que por infracción al art. 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.323 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L". Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo **ARGENTINO CARUSO**, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 13 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.324 s|p.p.-v.10|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L". por la secretaría del Escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a los prófugos **RAMON DONATO ALVAREZ** y **NICOLINO FERRO** para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 9553, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|10-Nº 1.312 s|p.p.-v.5|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **VICTORIANO ABAD**. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.2|12-Nº 1.506-s|p.p.-v.31|12|52

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Federico Trujillo, (Secretaría Nº 8), cita por treinta días, a herederos y acreedores de **NAPOLEON ROSENDO VERA**. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1952. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 360. — e.17|11-Nº 2.837-v.29|12|52

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LORENZO CANESSA O CANOSSA O CONESSA**.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. — Rodolfo Virasoro Alcomendas, secretario.

e.11|11-Nº 1.343 s|p.p. - v. 23|12|52

El Doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **RAMONA PAZ**.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.11|11-Nº 1.344 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 4

El Dr. Guillermo A. Borda, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **ROSENDO SALAS**, — Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Federico J. M. Pelizer, secretario.

e.2|12-Nº 1.507 s|p.p.-v.31|12|52

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11) cita por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL KAMSIUKAS**.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Ranulfo J. González, secretario.

e.11|11-Nº 1.345 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 6

El señor Juez, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de José España. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.2|12-Nº 1.508 s|p.p.-v.31|12|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **GILBERTO FRANCISCO CARDONNET**. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.2|12-Nº 1.509 s|p.p.-v.31|12|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría doctor Arturo M. Jofré, cita y emplaza por

el término de treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMELLI LORENZO. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Arturo M. Jofré, secretario.
e.2|12-Nº 1.510 s|p.p.-v.31|12|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LANDERA. Buenos Aires, octubre de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.
e.11|11-Nº 1.347 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio César Batti, Secretaría número 36, cita y emplaza por cinco días a don PERSIO ARTURO TERZANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Coriani de Terzano Ida Ada s|carta de pobreza", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Jorge L. Soto, secretario.
e.2|12-Nº 1.511 s|p.p.-v.9|12|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Horacio Raúl Stegman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ISAAC VARANGOT y MARIA LUZ CANSTTAT DE VARANGOT. Secretaría Nº 45 del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.
e.27|10-Nº 1.296 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 17

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 51) cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA SALGADO.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.11|11-Nº 1.348 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BRAUSTEIN ARON. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|12-Nº 1.512 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.512 s|p.p.-v.16|1|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA RIBEIRO — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.2|12-Nº 1.513 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.513 s|p.p.-v.16|1|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID COGAN Y MARIA MERCEDES CONTIN DE COGAN — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.2|12-Nº 1.514 s|pp-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.514 s|p.p.-v.16|1|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nº 19 secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN RIVERA BLANCO.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.11|11-Nº 1.349 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Ismael Segovia, Sec. Nº 58, se hace saber por quince días a don LEO ABRAMIO GHILARDI, que debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por su esposa doña Juana Carmelinda María Marcucci, solicitando autorización para viajar a Italia con su hijo menor Mauricio Ghiraldi, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1952. — Juan L. Peña, secretario.
e.2|12-Nº 1.515 s|p.p.-v.23|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a JOSE PODESTA para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 174 inc. 5º y 292 última parte del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Planta Baja.

Secretaría, 16 de octubre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.11|11-Nº 1.342 s|p.p. - v.23|12|52

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la cuasa Nº 129|52 caratulada "Abal Ageitos Joaquín por Inf. Art. 29 de la Ley 13.482", a JOAQUIN ABAL AGEITOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde y contumaz (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría 27 de Octubre de 1952.

Jacinto Guzmán, secretario.
e.11|11-Nº 1.341 s|p.p. - v.23|12|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|52 caratulada: "Suárez, José Francisco s| actividades subversivas", a ALBERTO JORGE MESTRE CORDERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría, 13 de octubre de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.
e.29|10-Nº 1.325 s|p.p.-v.10|12|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 6 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.27|10-Nº 1.312 s|p.p.-v.5|12|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MAXIMO ANGERMAIR, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.
e.27|10-Nº 1.297 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALVAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. —Modestino Pizano Miguens, secretario.
e.27|10-Nº 1.309 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SAN MIGUEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|12-Nº 1.433 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.433 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALBERTO CEFERINO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|12-Nº 1.434 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.434 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOBALDO FERNANDO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|12-Nº 1.435 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.435 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|12-Nº 1.436 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.436 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS QUINTEROS, ERNESTO H. VATTEONE y ALBERTO WAISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 5 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|12-Nº 1.437 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.437 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ERRAZURIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|12-Nº 1.438 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.438 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ORISSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|12-Nº 1.439 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.439 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BODI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento. de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 5 de noviembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|12-Nº 1.440 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.440 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|11-Nº 1.351 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO RAMON OJEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|11-Nº 1.352 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIBAK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|11-Nº 1.353 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEZCANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 21 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|11-Nº 1.353 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO F. MIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|11-Nº 1.328 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SIMON LUSKEER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.316-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CUSTODIO MATURANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.317-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique I. Cáceres (h.). secretario.

e.24|10-Nº 1.257 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO S. FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 7 de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.258 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO LOPARDO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.938, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|12-Nº 1.441 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.441 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUSTO VIDAL, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.885, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.1º|12-Nº 1.442 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.442 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LATRONICO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.902, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.1º|12-Nº 1.443 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1Nº 1.443 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a FANCISCO DANIEL, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.240, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.1º|12-Nº 1.444 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.444 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a HENRY BOSTIN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.1º|12-Nº 1.445 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.445 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTOS MARTIN FERNANDEZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.886, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|12-Nº 1.446 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.446 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALEJANRRO LEONARDO MINARDI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.907, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|12-Nº 1.447 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.447 s|p.p.-v.15|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON MARIÑO, procesado por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.131, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justícia, Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|11-Nº 1.354 s|p.p.-v.29|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ERLANDO E. BALBUENA procesado por quiebra fraudulenta, en causa Nº 16.784, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.7|11-Nº 1.329 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Lederal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BALDONEDO o BALDOMERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|10-Nº 1.326-s.|p.p.-v.10|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE GASPARI COSTA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.767, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|10-Nº 1.310 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARMANDO OSCAR SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.874, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.259 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MONTE, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.720. bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.260 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ANTONIO PECORELLI o BAZZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito dedefraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.261 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MEIDON CARDIMAN o MEIRON GARDIMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.24|10-Nº 1.262 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a persona de apellido CORONEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.24|10-Nº 1.263 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 4

Por disposicin del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OSCAR ARIEL MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|12-Nº 1.448 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.448 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDO FOX, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|12-Nº 1.449 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.449 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ESTHER GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|12-Nº 1.450 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.450 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FLORENCIO VILLAFAÑE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — Julio S. Soto. secretario.

e.1º|12-Nº 1.451 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.451 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ORLANDO SALDAQUI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario 27.071, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|11-Nº 1.355 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a HAYDEE MENDOZA DE CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|10-Nº 1.318-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALBERTO MARO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Julio S. Soto. secretario.

e.27|10-Nº 1.298 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se plaza por treinta días al acusado prófugo NICOLAS BALSAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|10-Nº 1.264 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL MANUEL SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|10-Nº 1.265 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga DORA HAYDEE MEDRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1952. Julio S. Soto, secretario.

e.24|10-Nº 1.266 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SARA ELVIRA FIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.24|10-Nº 1.267 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, al procesado por lesiones ERNESTO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|12-Nº 1.452 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.452 s|p.p. - v.15|1|53.

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE o ROMULO MACIOLI, en la causa criminal Nº 21.167, que se le instruye por ante este Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Nº 5, a c|del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 52, del Dr. Raúl de los Santos, procesado por el delito de robo, para comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.167 bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 20 de octubre 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.14|11-Nº 1.356 s|p.p.-v.29|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a "FIGUEROA" (a) "El Salteño, en la causa que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 52, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.072, que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.14|11-Nº 1.357 s|p.p.-v.29|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS MANUEL QUIROS o BERNARDINO CERUTI o CONTI o BERNARDO CONDE o JUAN CARLOS TORRES o CESAR MARTINEZ o PASCUAL PEÑA y a FOTIS KOLAGEROPULOS procesados por estafa y hurto, en la causa Nº 21.166, que se tramita por ante este Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Nº 52, para que compa-

rezcan a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.166, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|10-Nº 1.299 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a EDGARDO SAUL MARTINEZ, RAUL ABADI y a CARLOS FUSSI, procesados por quiebra, defraudación y defraudación, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría 54 del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|10-Nº 1.300 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ISRAEL DINER, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.990, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|10-Nº 1.268 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN DROSOS, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.979, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|10-Nº 1.269 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PASCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1952. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14|11-Nº 1.360 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.14|11-Nº 1.359 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BERNARDO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1952.

e.27|10-Nº 1.311 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Secretaría, 4 de noviembre de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|12-Nº 1.453 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.453 s|p.p. - v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a TEODORO BOBOSKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12-Nº 1.454 s|p.p-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.454 s|p.p. - v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a GUILLERMO PADRON y a JUAN EMILIO CARRERE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12-Nº 1.455 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.455 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, secretaría R. Barceló, se cita y emplaza a JORGE ORFILA para que, dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.101, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21, de Octubre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|11-Nº 1.361 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANGEL VILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|11-Nº 1.362 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a DELFOR SEBASTIAN GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|11-Nº 1.363 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE RAMIREZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 1.364 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE S. CANALE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 1.365 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GOLDIN PAGES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 1.333 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a ERWIN MARIA LADISLAO, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.094, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.7|11-Nº 1.334 s|p.p.-v.19|12|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ATILIO DOMINGO GROSSO NOVIET, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5.324, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|12-Nº 1.456 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.456 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS o CARLOS WILFREDO BROWN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|12-Nº 1.457 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.457 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS ALFREDO DURAND, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|12-Nº 1.458 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.458 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIO DEUS, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — Roberto R. Alliaud, secretario.

e.1º|12-Nº 1.459 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.459 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a EVARISTO JOSE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue, por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|12-Nº 1.460 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.460 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA DE LA CALLE DE MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Rubén R. Alliado, secretario.

e.14|11-Nº 1.366 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO GALLEGOS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.633, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|11-Nº 1.367 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ORLANDO RUBBI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|11-Nº 1.368 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAUL GIL a comparecer en la causa, que se le sigue por defraudación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|11-Nº 1.369 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO SEOANE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|11-Nº 1.370 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RODOLFO ROLFO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 8 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|11-Nº 1.384 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HERALDO DE ALVEAR GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|10-Nº 1.319 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FRANCISCO FALCONI PUGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.563, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24|10-Nº 1.270 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DANIEL GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 19.455, por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — César R. Orozco, secretario.

e.1º|12-Nº 1.461 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.461 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO RUBEN RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.395, por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|12-Nº 1.462 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.462 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC PATT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.671, por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|12-Nº 1.463 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.463 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL OTERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa número 18.624, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|12-Nº 1.464 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.464 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ARISTODEMO GASPARI COSTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho

en Causa Nº 19.419 por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.1º|12-Nº 1.465 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.465 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS PANTANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.829 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.14|11-Nº 1.371 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa número 18.359 por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|11-Nº 1.372 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL COBOS QUINTANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.448, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 1.335 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR MEDINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.319, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 1.336 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL REAL CONDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.410 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 1.337 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TOMAS PAOLET o PAULET, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.342 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|10-Nº 1.301 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO QUIROGA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19 464 por violación de domicilio reit. y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.27|10-Nº 1.302 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO LUIS BRUNO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|12-Nº 1.466 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.466 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Primera Instancia de Instrucción Nº 10, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO BONNAVIE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la Causa Nº 19.731, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.467 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.467 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ALEJANDRO BONNAVIE, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la Causa Nº 19.711 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.468 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.468 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.469 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.469 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES CAPUTI DE DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 7 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12-Nº 1.470 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.470 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Osvar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES KONTANTINOVSKY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.1º|12-Nº 1.471 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.471 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR RAMIREZ, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952 — Héctor Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 1.373 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófugo ZULEMA GONZALEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 1.374 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL VICENTE ROBLEDO, acusado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 1.338 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO J. MINOTTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.29|10-Nº 1.320 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|10-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARTA VIBONE procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|12-Nº 1.472 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.472 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ACEVEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|12-Nº 1.473 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.473 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos SENEN MAGARIÑOS y FRUCTUOSO A. RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|11-Nº 1.375 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MORENO HERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|11-Nº 1.376 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE DE ALLO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|11-Nº 1.377 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GONDRA (hijo) procesado por el delito del inciso 1º del art. 175 del Código Penal para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7|11-Nº 1.330 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HIPOLITO ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.7|11-Nº 1.331 s|p.p.-v.19 12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO SIXTO MUÑOZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS L. FUSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.273 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita,

llama y emplaza a la prófuga MARIA DEL CARMEN CUELLO DE ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE GUASPARI COSTA o JOSE ARISTODEMO GUASPARI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de noviembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.1º|12-Nº 1.474 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.474 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a STEFAN SIWINSKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de noviembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.1º|12-Nº 1.477 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.477 s|p.p.-v.15|1|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ESTEBAN SENEN GARAÑA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.14|11-Nº 1.378 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL RODRIGUEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 20 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11-Nº 1.379 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza al prófugo JOSE RIZZO o JOSE JUAN CRUCET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11-Nº 1.380 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ALFONSO SANTIAGO MUSA y JUAN GIANNATASIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de octubre de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.

e.14|11-Nº 1.381 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a CARLOTA VAZQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11-Nº 1.382 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR ANDUREL o LUIS URSUA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.14|11-Nº 1.383 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GENARO ALVARADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de octubre de 1952. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.7|11-Nº 1.332 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita y emplaza a HAYDEE ALCIRA MENDOZA DE CARDOZO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|10-Nº 1.303 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO GROSSI o GRASSI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.876, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|10-Nº 1.304 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO CANO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.864.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. bajo apercibimiento de ley.

— Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|10-Nº 1.305 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massué, se cita y emplaza a ROBERTO PEDRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.27|10-Nº 1.306 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Conrado Sadí Massué, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a JOSEFA LOPEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.27|10-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a PILAR MATILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 30 de septiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.24|10-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a EMILIO CLAUDIO LAURENZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.278 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a JUAN ANGEL JUNCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.280 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a ANTONIO CORIA ALMADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10 s|p.p.-Nº 1.276-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Massüé, se cita y emplaza a LEONARDO GRASSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.281 s|p.p.-v.4|12|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El Juez Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ANIELLO BUONO. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 120.— e.24|11-Nº 3.281 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OTTER ALEJANDRO. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — Archibaldo P. Mc Garrel, secretario.

e.24|11-Nº 1.478 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA SALLABERRENBORDE, SALLABERREBORDE o SALLABERREMBORDE o SALABERRI. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24|11-Nº 1.479 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARCANGEL COPPOLA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.24|11-Nº 1.480 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Beců, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL YAKOVLEV o YAKOVELV. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.

e.24|11-Nº 1.481 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SILVAGGIO JOSE. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.482 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA DELFA BENITEZ DE MARMOL. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.483 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELISA GALAN DE SEGOVIA. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.484 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario

e.24|11-Nº 1.485 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de WAINSTEIN o WAISTEIN DAVID. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.486 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO TEYSSIE.

Buenos Aires, Octubre diez de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.24|11-Nº 1.487 s|p.p.-v.5|12|52

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANASTACIA QUINTEROS.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952.
— Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.24|11-Nº 1.488 s|p.p.-v.5|12|52

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TICHON KARPUK.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1952.
— Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.24|11-Nº 1.489 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímese A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA CAMPOS.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.490 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS GONOVOSKI.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.491 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTOBAL SUAREZ o SUAREZ PIMENTA.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.492 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FIDEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.493 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RICARDO VILLARINO.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.494 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IBRAIM AHMED.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.495 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN JANSSON.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.496 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOHAMED ZAINAB o ZAINAT.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.497 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EMMA ROSSI de MODESTI.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952.
— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.498 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO ILSIN.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952.
— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.499 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952.
— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.500 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO COSTA.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.501 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JAVIER MICHALAK.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952.
— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.502 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO GRATAROLA.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.503 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SILVIO BOLZAN.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1952.
— Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24|11-Nº 1.504 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VIRGINIA PERALTA de BARSI.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1952. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.24|11-Nº 1.505 s|p.p.-v.5|12|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la sección Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don JUAN ANTONIO MACCHIAVELO y don JUAN BASILISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por reconocimiento y liquidación de avería común, bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado (artículo 65 de la ley nacional Nº 50; y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).
Local del Juzgado: calle 53 esquina 11, Eva Perón.
Eva Perón, tres de Noviembre de 1952.
— Oscar C. Biarduní, secretario.
e.3|12-Nº 1.518 s|p.p.-v.26|12|52

AZUL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Azul, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días a don JUAN CARLOS SIMONI, para que comparezca dentro del término de quince días a partir de la última publicación a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. Causa 5.338. — Azul, Noviembre 3 de 1952. — Oscar Edgardo Mauri, secretario
e.3|12-Nº 1.519-sp|p.-v.26|12|52

CORDOBA

El Sr. Juez Nacional, Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a DONATO VALENTI, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 20 de la manzana 64 del barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de esta capital, con una superficie aproximada de 350 mts2., debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c/Donato Valenti - Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 21 de 1952. — Amadeo Roldán, secretario.
e.3|12-Nº 1.523 s|p.p.-v.10|12|52

El Sr. Juez Nacional, Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a JACINTO SURBAN, o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 16 de la manzana 64 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 425 mts2.; debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Jacinto Surbán - Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, Octubre 21 de 1952. — Amadeo Roldán, Secretario.
e.3|12-Nº 1.524 s|p.p.-v.10|12|52

El Sr. Juez Nacional, Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a SANTIAGO PROVENSALE, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 7, 8, 12, 17 y 18 de la manzana 63 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), Municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.814,50 mts2., debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Santiago Provensale - Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Córdoba, Octubre 21 de 1952. — Amadeo Roldán, Secretario.
e.3|12-Nº 1.525 s|p.p.-v.10|12|52

El Sr. Juez Nacional, Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a ELISA S. DE TRIM, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 15 de la manzana 64, del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39, del Antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 425 m2.; debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno Nacional c|| Elisa S. de Trim, Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 21 de 1952. — Amadeo Roldán, secretario.
e.3|12-Nº 1.526 s|p.p.-v.10|12|52

El señor Juez Nacional doctor P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a FELIPE ESNEDA MARTINEZ, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 8 de la manzana 55 del Barrio de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 345,75 mts2.; debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno Nacional c|Felipe Esneda - Martínez-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, Octubre 21 de 1952. — Amadeo Roldán, secretario.
e.3|12-Nº 1.527 s|p.p.-v.10|12|52

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MANUEL GILBERTO OLMEDO, clase 1932, M. I. Nº 6.633.487, D. M. Nº 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2, de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 3 de Noviembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|12-Nº 1.520.sp|p.-v.31|12|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE BIVIANO TORANZO, c|1930, M. I. Nº 6.577.510, D. M. Nº 45, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 3 de Noviembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|12-Nº 1.521-sp|p.-v.31|12|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana CARMEN ROSALIA BURGO, c. 1933, m. 3.205.219, procesada por s. a. de infl. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 3 de noviembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|12-Nº 1.522 s|p.p.-v.31|12|52

SAN LUIS

A los herederos o sucesores de GERONIMO FIGUEROA. Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de San Luis, doctor Audelino Torrontegui, se les cita y emplaza por el término de cinco días posteriores a la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble ubicado en Villa Reynolds, calle Boulevard Polígono, con superficie de 500 metros, lindando: Norte y este, Claudio Agüero y Vicenta B. de Suárez; Sud, calle Polígono; Oeste, Agapito Salinas; bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.
San Luis, Octubre 30 de 1952.
e.2|12-Nº 7.237 s|p.p.-v.9|12|52

A los que se consideren propietarios del inmueble a expropiar. Por disposición del señor Juez Nacional de San Luis, doctor Audelino Torrontegui, se les cita y emplaza por el término de cinco días posteriores a la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco Nacional por expropiación de un inmueble ubicado en Villa Reynolds, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, calle Las Armas e Infantería, con superficie de 565,65 metros, lindando: con A. Tavarozzi y E. Closa; bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.
San Luis, Octubre 30 de 1952.
e.2|12-Nº 7.238 s|p.p.-v.9|12|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELIPA GUARANCA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la calle España Nº 919 de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Ju-

juy, que ante su Juzgado y secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expediente Nº 1612/952, titulado: "Vilca Doroteo, Vilca Benito y Sivila Cruz Narciso-Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 1952. — Federico Dardo Núñez, secretario.

e.2|12-Nº 1.516 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1|53-Nº 1.516 s|p.p.-v.16|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALEJANDRO QUISPE, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 954, año 1952, titulado: "Dionisio Silvestre-Contrabando"; y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 1952. — Federico Dardo Núñez, secretario.

e.2|12-Nº 1.517 s|p.p.-v.31|12|52
e.2|1-Nº 1.517 s|p.p.-v.16|1|53

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a ANA VALDEZ RODRIGUEZ DE MARTINEZ, boliviana, de veintidós años de edad, casada, dedicada a quehaceres domésticos y domiciliada en la calle Mendoza Nº 340 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº. 1137, año 1952, titulado: "Dávalos Alarcón Hilaria; Valdez Rodríguez Ana y otras, Contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.11|11-Nº 1.340 s|p.p.-v.23|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a NICANOR CRUZ, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y domiciliado en Corral Blanco, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1591 año 1951, titulado: "Sumario: c|Flores Ubaldo y Cruz Nicanor s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.29|10-Nº 1.321 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a MARIA ELENA STUARDO, boliviana, de veinte años de edad, soltera, con instrucción, costurera; ENRIQUE LINARES, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante; FRANKLIN FARA, boliviano, de dieciséis años de edad, soltero, estudiante y JOSE AGUILAR MENDEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, estudiante, todos domiciliados en la calle Paraguay Nº. 153 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.142 año 1952, titulado: "Stuardo María Elena, Krayacich Díaz Victorina y otros - Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.29|10-Nº 1.322 s|p.p.-v.10|12|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

(C.A.F.I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que en la sesión del 3 de noviembre de 1952, resolvió la emisión de las series 15ª y 16ª de acciones preferidas por un total de $ 200.000.— m|n. al precio de $ 110.— m|n. cada acción y la emisión a la par de la serie 17ª, como de acciones ordinarias por un total de $ 100.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, que les acuerda el artículo 2º del Estatuto hasta el tercer día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto, deberán presentar sus títulos en las Oficinas de la Compañía, calle Carlos Pellegrini 775, 1º piso, Capital Federal.

$ 84.— e.3|12-Nº 3.884-v.5|12|52

"COPIMER" S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 564, 4º piso Capital Federal
T.E. 30 - 2767

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $m. 2.500.000 y emitir sucesivas series de acciones hasta completarlo. — El Directorio.

$ 48.— e.3|12-Nº 3.876-v.5|12|52

"L. I. A."
"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia establecido en el art. 4º de los estatutos, que se ha dispuesto aumentar el capital social hasta la suma de $ 5.000.000.— c|l. mediante la emisión de las series 21ª a 26ª, de $ 500.000 c|l. cada una. Por consiguiente, se les invita a la suscripción de nuevas acciones, las que serán entregadas a la par y en la proporción de tres acciones por cada dos poseídas contra entrega, en la sede social, del cupón Nº 3. Las nuevas acciones devengarán dividendo a partir del 1º de enero de 1953. El término de suscripción se inicia el 3 de diciembre próximo y vence el día 10 del mismo. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — El Director General.

$ 108.— e.3|12-Nº 3.911-v.5|12|52

COMPAÑIA SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
Calle Moreno 376, Capital Federal

El Directorio ofrece a los actuales tenedores de acciones y al público, la suscripción de 5.429 acciones, a la par, de $ 100.— m|n cada una valor nominal, a integrarse al contado dentro de los 30 días de la fecha de suscripción. Los actuales tenedores de acciones, de conformidad al artículo 11 del estatuto, serán preferidos en esta suscripción si notifican su resolución, a este Directorio, dentro de los 10 días de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.2|12-Nº 3.787-v.4|12|52

CALERA AVELLANEDA S. A.
Pago de dividendo en efectivo

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 6 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de octubre ppdo., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, se abonará en las oficinas de la sociedad, Bmé. Mitre 226, a partir del próximo 28 del corriente, contra presentación del cupón número 3. Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos sobre el dividendo total del 26 % votado por la referida asamblea. Horas de caja, lunes a viernes de 14 a 16,30 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.2|12-Nº 3.824-v.4|12|52

CARLOS COLOMBO, FRIGORIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Emisión de Acciones

Se comunica a los accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 4.600.000.00 y emitir a la par 3.000 acciones ordinarias de un solo voto que corresponden al aumento de capital, cuyas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1953 a prorrata temporis y en función de la época de integración, las que podrán ser íntegramente abonadas en el acto de la suscripción o en cuatro cuotas iguales del 25 % cada una, la primera en el acto de la suscripción y las tres restantes hasta 10 de enero, el 10 de marzo y el 10 de mayo de 1953. Los accionistas tendrán derecho a suscribir esta emisión entre los días 4 y 23 de diciembre próximos, en la proporción del 6,976 % de su tenencia actual, no computándose las fracciones inferiores a una acción. Las suscripciones se atenderán en el local social Bartolomé Mitre 3637 Capital Federal todos los días hábiles de 9 a 12 hs. — El Directorio.

$ 108.— e.2|12-Nº 3.835-v.4|12|52

VIDRART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Presidente de "Vidrart" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en Medrano Nº 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos, hace saber a sus accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la quinta serie de acciones ordinarias hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 112.— e.1º|12-Nº 3.665-v.10|12|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 11 de diciembre de 1952, a las 14 horas, rematarán parte de maquinarias de fábrica de camas de hierro y elásticos, sita en la calle JOSE BARROS PASOS número 1612, de propiedad de David Beinstein, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|12-Nº 3.805-v.9|12|52

Jorge Olivero y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 228, T.E. 47|7780, comunican que el día 11 de diciembre de 1952, a las 14.30 horas, rematarán las maquinarias, motores, herramientas y demás que componen el establecimiento mecánico, sito en esta Capital, calle MATHEU 257, según autorización y por cuenta y orden de sus dueños, señores Grinberg Hnos., y que se dedicaban a la fabricación de máquinas para carpintería mecánica. — Reclamos y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.675-v.5|12|52

Osvaldo F. Todaro, balanceador y martillero público, con oficinas en Alagón 211, avisa que por cierre definitivo rematará el día 9 de diciembre y días subsiguientes a las 17 horas, las existencias de mercaderías del negocio de bazar, menaje, artículos de limpieza y juguetería "Casa Chiqui", sito en la calle DEAN FUNES 1361, propiedad de Cirino Manara y José María Fernández. Domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamo ley en mis oficinas.

$ 80. — e.1º|12-Nº 3.702-v.5|12|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 10 de diciembre de 1952, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que compone el aserradero, calle GAONA 1547-53, por orden de Juan Carlos Cattaneo y Cía., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|11-Nº 3.605-v.4|12|52

Amadeo R. Repetto, rematará los días domingo 7 y lunes 8 de diciembre de 1952, a las 9 horas, en Río Colorado, F.C.N.G.R., Territorio del Río Negro, en el mismo establecimiento, la propiedad y todas las existencias de la "Compañía Industrial de Río Colorado, S. R. L.", en liquidación, con sede y administración social en la Capital Federal, calle SAN JOSE Nº 663. Orden de la Comisión Liquidadora. Informes, al rematador. Bmé. Mitre 512, Cap. Federal, T.E. 34 - 6644.

$ 60.— e.28|11-Nº 3.577-v.4|12|52

Avisa A. de la Ricca, balanceador, con oficinas en Corrientes 3731, que del día 8 al 21 de noviembre de 1952, rematé parte de las existencias de mercaderías de la casa de electricidad del señor Víctor Rinkewitsch, sito en CORRIENTES 3783. Reclamo ley, m|ofic.

$ 60.— e.28|11Nº 3.573-v.4|12|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ferraro y Martinho, mart. púb., ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan: Villan Pastrían vende a Fatme Chali de Awada, su carnicería, sita calle AVELINO DIAZ 2511, recl. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 40.— e.3|12-Nº 3.909-v.10|12|52

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas en la calle Independencia Nº 1839, Capital, avisa: Que Juan Francisco Ormaechea vende a los señores José López & Atilano López su negocio de lechería denominada "Concesión Nº 48 La Martona", sita en la calle AVENIDA BELGRANO Nro. 2702, Capital, libre de todo gravamen y deudas; domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|12-Nº 3.925-v.10|12|52

Carlos Luis Toretti, hace saber por cinco días: Que ha vendido a los señores Domingo Eduardo Vidal, Abrahan Schilkerman y Bernardo Schor, las instalaciones y existencias de mercaderías de su comercio de mueblería y afines, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES números 1118|22, libre de pasivo comercial por no existir y a la vez les cede los derechos al uso del local y demás, y les autoriza a usar en su giro comercial la denominación "Toretti Muebles"; y que los demás renglones del activo que no comprende esta venta y cesión los irá liquidando personalmente en el mismo local. Efectúa esta publicación en cumplimiento de lo que determina la Ley número 11.867, previamente a solicitar la inscripción del contrato de fecha 27 de noviembre de 1952, por lo cual para cualquier reclamación fijan las partes domicilio legal, el preindicado. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1952.

$ 160.— e.3|12-Nº 3.890-v.10|12|52

Por el término de Ley 11.867 se avisa que José Manuel Vázquez vende a José Ramón Mosquera el negocio de lechería denominado "Granja Marilú", sito en la calle ARROYO 946. Reclamos de ley: Escribano di Leo Troiano, Arroyo 950, 1º. B, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 80.— e.3|12-Nº 3.898-v.10|12|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Mé-

xico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Samuel Borenstein vende a Elías Alejandro Poborca el negocio de cafés, tés, bombones y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 2090, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|12-Nº 3.842-v.10|12|52

Luis María Tissone, escribano público, con domicilio en la Avenida Leandro Alem 651, piso 6º, avisa que Margarita Clara Spitcer de Faig, vende a Gabriel Dessenyi, el negocio de casa de modas, sito calle ARENALES 992, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos Leandro Alem 51, piso 6º.

$ 60.— e.3|12-Nº 3.866-v.10|12|52

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con n|intervención el señor Jacinto Vitola, vende su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2591 de esta Capital, al señor José Faustino. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes. T. E. 34-8987.

$ 80.— e.3|12-Nº 3.878-v.10|12|52

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurant establecido en AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 102|04 de esta Capital. Vendedor, Humberto Galli. Compradores: Vicente Juan Lenti, Hanin Galazán y Manuel Domínguez, domicilio negoc. Recl. ley, mis oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 3.752-v.9|12|52

Se hace saber que el señor Juan José Acenarro, domiciliado en Castelli 551, Lomas de Zamora, transfiere al señor Natalio Gonzalo Duhart, con domicilio en J. Alvarez 966, 3º D, Capital Federal, la mitad indivisa que le corresponde del negocio de despachante de Aduana, que ambos tienen establecido en Sociedad, en la calle J. ALVAREZ 966, 3º D, Capital Federal y que girará bajo la razón social de Juan José Acenarro. Reclamos de ley, en la escribanía del señor Francisco J. Oliver, Av. P. R. Sáenz Peña 637, piso 5º, Capital.

$ 100.— e.2|12-Nº 3.767-v.9|12|52

Emilio Edmundo Campana y Américo Grosso, venden a María Elena Gallegos, su negocio de peluquería para damas y perfumería, situado en ACHA 1230. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456.

$ 40.— e.2|12-Nº 3.774-v.9|12|52

Avisan Sierramar", S. R. L. (Antonio M. Godoy), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba 1522, 2º piso, Buenos Aires, que: Marino Solares, vende a María Nélida Tebes, su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en la calle AVDA. PTE. FIGUEROA ALCORTA 3602, de esta Capital, libre de toda deuda. Domicilio partes, r|ley, n|oficinas.

$ 80. — e.2|12-Nº 3.822-v.9|12|52

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Matheu Nº 24, T.E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: José Fernández y Vicente Casuso, venden a Benigno Arias, su negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en la AV. SANTA FE Nº 5002, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 3.741.v.5|12|52

José Blumenstein y Federico Selesner, venden a "Herka", S. R. L., integrada por Josué Karo, Rubén Oizer Karo, Genoveva Blauaug de Karo y Ana Nagel de Karo, el negocio de artículos de vestir y afines, sito en AVENIDA SAENZ Nº 1046, Cap. — Reclamaciones de ley ante el escribano Juan C. Fluriach, Av. R. S. Peña 825, p. 1º, esc. 14, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|12-Nº 3.721.v.5|12|52

Se hace saber por cinco días que por ante Gilberto Casco, Salta 347, con fecha 23 de abril de 1951, Ramón E. Barral, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 6926, vendió a Juan Rogelio Núñez Varela, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 7074, el taller de carpintería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7074. — Reclamos de ley en esos domicilios.

$ 60.— e.1º|12-Nº 3.700.v.5|12|52

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital, T.E. 67-9097, avisa: Marcela Cecilia Andrea Ros, vende dos terceras partes indivisas de su negocio de despacho de pan, venta de bebidas envasadas en general y helados, establecido en la AVENIDA SANTA FE 5076, Capital, al señor René José Agustín Ros y señorita Raimunda Ros. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 3.698.v.5|12|52

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa que ha quedado nula la venta del negocio de despacho de pan, venta de bebidas envasadas en general y helados, sito en AVENIDA SANTA FE 5076, Capital, que la señorita Marcela Cecilia Andrea Ros efectuaba al señor Francisco Fernández Dávila, según edicto de fecha 11|11|52. — Domicilio de ley y reclamos, en mis oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 3.609.v.5|12|52

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Delgado y Golferai", vende libre de todo gravamen su negocio de "garage de alquiler", sito en la AVENIDA CALLAO Nº 756, Capital, a la razón social "Upery, Llorca y Cía.". Domicilios partes: Avda. Callao Nº 756, Ca- Reclamos de ley en mis oficinas, n Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 80.— e.1º|12-Nº 3.712-v.5|12|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata" de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6097|99 esquina MENDOZA Nº 1494. Vendedor: Isidro Huerta, domiciliado en la calle Guanacache Nº 3723, Capital. Compradores: Constantino Costa Amigo, Rogelio Pose, Raimundo Blanco y Evaristo Lorenzo Rojo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952.

$ 120.— e.1º|12-Nº 3.664-v.5|12|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata" de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 2501 esquina SUCRE Vendedor: Manuel Cerecedo, domiciliado en la calle Manzanares Nº 4364, Capital. Compradores: Pedro Martino y Francisco Raúl López, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.663-v.5|12|52

Avisan F. Cano & Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lavalle 1294, of. 9, Capital, que los señores Manuel Antonio Martinz y Eduardo Vázquez, venden libre de toda deuda y gravamen, al señor Clemente Seghezzi, el negocio de café, bar, billar y venta de helados, denominado "San Martín" sito en la AVDA. DIRECTORIO 3200 esq. PORTELA, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley n|ofic.

$ 60.— e.28|11-Nº 3.601-v.4|12|52

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento número 1411, 1er. piso, of. Nº 2, T. E. 38-3713; avisan que: Antonio Pérez, Antonio Márquez, Manuel Viñal, Javier Roberto Pérez y la señora Amanda Marco viuda de Márquez, venden su negocio de café y bar "denominado Serrano", sito Capital, AV. SANTA FE Nº 4102|08, a los señores Gerardo Almuiña, José María Antonio López, Carlos Albini, Dimas López, Ubaldino Vázquez, Raimundo Antonino Mosteiro, José Blanco y Luis Sanjurjo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|11-Nº 3.636.v.4|12|52

Don Ernesto Lustig y Justina Tokes de Lustig, venden a don Nerio Carlos Romano, la florería "Rosedal" sita en la calle AYACUCHO Nº 1206 de la Capital Federal. Reclamos de ley Corrientes 1373, P 2º "C" donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 40.—; e.28|11-Nº 3.590-v.4|12|52

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Manuel Touceda, José Touceda y Teodoro Kraviec, venden a Ramón Varela, café, bar y billares, AVDA. PARRAL 2102, domicilio de las partes. — Reclam. ley n|oficinas.

$ 40.— e.28|11-Nº 3.644.v.4|12|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T.E. 38-0372, avisan que ha quedado rescindida la operación de compraventa del negocio de lencería y artículos para bebés, sito en la AVENIDA SAN MARTIN número 7238, Capital Federal, domicilio de ambas partes, que Elena Fuselli de Gulli, vendía a Marsilio Bombardi.

$ 60.— e.25|11-Nº 3.637.v.4|12|52

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Blas Marioso, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nros. 4004|08, a Ludevina Josefa Perdiz. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60.— e.28|11-Nº 3.622.v.4|12|52

"B"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que Alfredo Rivas vende a Claudio Orlando Tornari el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle BONPLAND Nº 1368, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|12-Nº 3.846-v.10|12|52

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan: que José Ramón Vázquez, Ramiro y José Cagiao, venden a Antonio Fernández, Eugenio Cantón y Daniel García, negocio de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, denominado La Iberia, situado en la Capital, calle DON BOSCO 3802 esq. COLOMBRES 107. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|12-Nº 3.760-v.9|12|52

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, escr. 601|2, T.E. 34-0431, avisa: que por su intermedio Blandina López de Alvarez y Milagro Villamarín de Fernández, venden libre de deudas al señor Héctor Luis Mammoli, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle BAUNESS Nº 1323, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.28|11-Nº 3.615.v.4|12|52

Ramos, García & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1480, T.E. 38-0687, avisan que José Woldo Rosende, vende su negocio de lechería y lunch a Delfín Pereira, Emilio Pérez, Juan González y Julio Otero, situado en la calle BELGRANO Nº 782, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|11-Nº 3.632.v.4|12|53

"C"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que los señores José Diógenes Feito, Manuel Castro, José Riesco y Benjamín Mayo vendieron a los señores Gerardo Blanco, Erundino Viñas, José Samartín, Jesús Díaz y María Mercedes Viñas, su negocio de café y bar, sito en la calle CASEROS 3001 esq. RIOJA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|12-Nº 3.927-v.10|12|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que Luis Hernández vende a Silverio Cisneros. Juan Capos y Juan Carlos Mozotegui, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA 1901 esquina HERRERA 1797, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|12-Nº 3.843-v.10|12|52

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragaso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con n|intervención los señores Angel Pereiro y Rosa Penela de Pereiro, venden su negocio de restaurante y vinos y cervezas por copas sito en la calle CANGALLO Nº 3602 esquina ESPERANZA Nº 294|96 de esta Capital, a los señores José Rodríguez, José García y Manuel Rodríguez. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes. T. E. 34-8987.

$ 100.— e.3|12-Nº 3.874-v.10|12|52

Antonio N. Lauriente, martillero y balanceador público, oficinas Canning 2649, avisa que por su intermedio Bartolomé David Valla, vendió a Domingo Ruggeri, Carlos Alberto Ruggeri y Mundo Guido Piccaluga su negocio "fraccionamiento de vinos", sito en la calle CASTILLO 538, Capital Fed. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en m|oficinas.

$ 60.— e.3|12-Nº 3.885.v.10|12|52

Cámara Comercial: Lorenzo Tauzin, martillero público, oficinas Rivadavia Nº 2466, T. E. 48-3485, avisa que el señor Augusto Enrique Cadillac, vende libre de todo gravamen, a la señora Julia Izquierdo, su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas, al por menor, sito CUENCA 1902 esq. JUAN A. GARCIA, sus domicilios. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.2|12-Nº 3.704-v.9|12|52

Avisa B. Veigas, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Juan José Noya, integrante de la razón social "Méndez, Atadia & Cía.", vende su parte indivisa del negocio de bar, restaurante, rotisería, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 5202 esquina CANNING Nº 292, a sus socios Francisco Méndez e Isaac Atadia, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio y razón social. Reclamos en término de ley en mis oficinas. Domicilio de las partes en el indicado negocio.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.701-v.5|12|52

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Luis Villani, Bolaños 226 vende a León Manera, Corvalán 2490, su parte mitad en el café, casa lunch, despacho bebidas y billares, sito CORVALAN 2497|99 esquina HUBAC 5411. Reclamos nuestra oficina Sarmiento 1663.

$ 40.— e.1º|12-Nº 3.666-v.5|12|52

Sucesión P. W. Howard vendió a "Copalco", S. R. L., su negocio de representaciones, muebles y útiles de su oficina sita en la calle CANGALLO Nº 910, 2º piso, oficina Nº 11. Reclamos en esta oficina, Cangallo 910, 2º piso, oficina Nº 11, adonde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|12-Nº 3.686-v.5|12|52

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Rafael Ferreiro vende a Atilano Romero, hospedaje, calle CORRIENTES 3361, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.28|11-Nº 3.640.v.4|12|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos avisan al comercio que los señores Abraham Majer Hirschhorn y Esther Galun de Hirschhorn que giran en plaza bajo el rubro Gazelle, S. R. L., venden libre de deuda y grava-

men a los señores José García y Evaristo García su negocio de artículos de cuero y tejidos de punto sito en esta Capital, calle CORDOBA 853. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 100.— e.1º|12-Nº 3.740-v.5|12|52

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Ramón Añón, vende a Rafael Ferreiro y José Bautista Tajes, almacén y bar, COSTA RICA 5801, domicilio de las partes. — Reclam. ley n|ofic.
$ 40.— e.28|11-Nº 3.641.v.4|12|52

"CH"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la asociación de Balanceadores y martilleros públicos, (Año de Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que: Juan Carlos Cruz y Pedro Furmant, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Francisco Filardi, domiciliado Charlone 600, Cap., el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CHARLONE Nº 600 esquina AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3702. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.28|11-Nº 3.624.v.4|12|52

"D"

Doctor Esteban Taramasso contador público nacional, hace saber que Romualdo Italia vende a Domingo Taramasso su negocio de venta de cocinas, radios y regalos en general, de la calle DEL CRUCERO Nº 936. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas, Cangallo 456, esc. 515, T. E. 33-7957.
$ 60.— e.28|11-Nº 3.589-v.4|12|52

"E"

Sebastián Gómez, martillero y corredor público, con oficina en A. Jonte Nº 6150, avisa: Fernando Di Giorno, vende a Ricardo Sanguinetti, carnicería calle ECHENAGUCIA Nº 866, domicilio de las partes. Reclamos de ley mi oficina.
$ 40.— e.3|12-Nº 3.905-v.10|12|52

O. Rocco, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 981; avisa por el término de ley que por su intermedio. Adolfo Girardi vende a Félix José Santos Nicastro, el negocio de cinematógrafo denominado "Caballito", sito en la calle ESPINOSA 574. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|12-Nº 3.920-v.10|12|52

Dr. Salvador Feldman, contador público nacional, avisa: "Tiendas la Rosa, S.R.L.", vende a Edith Ruth Gluckin de Weisbraun, negocio tienda, sito ECHEVERRIA 1630, libre de gravámenes. — Domicilio partes y reclamos ley Echeverría 1630.
$ 40.— e.28|11-Nº 3.633.v.4|12|52

Avísase que la sociedad "Corsini y Compañía" con fabricación de bombillas y artículos de platería, domiciliada ESTADOS UNIDOS 3887, domicilio partes, se disuelve, retirándose socios Francisco Luis Corsini y Genaro Palmerio, haciéndose cargo activo y pasivo nueva sociedad que se constituirá socios restantes María Mouré de Puente, Eleuterio Scarolli. Reclamos términos legal, Escribanía Dr. Ferder, Corriente 1393.
$ 80.— e.28|11-Nº 3.606-v.4|12|52

"F"

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1294, Of. 9 Capital, que el señor Dionisio Clur, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Alfonso Carrera y Mario Fernández, el negocio de restaurant, bar y venta de helados, sito en la calle FIGUEROA 198-200 esq. HIDALGO Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley n|ofic.
$ 60.— e.28|11-Nº 3.602-v.4|12|52

"G"

Ferraro y Martinho, mart. púb., ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan: Amaranto Villalba vende a Horacio Rafael García su despacho de pan, sito calle TIMOTEO GORDILLO 2093. Recl. ley y dom. partes n|oficinas.
$ 40.— e.3|12-Nº 3.910-v.10|12|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Blanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529, avisan que Leandro González vende a Demetric Mingo el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GUEVARA Nº 1501, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|12-Nº 3.841.v.10|12|52

García, Gallegos y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, (T. E. 38-7902), avisan: que Guillermo Rodríguez y Delfina Vázquez, venden a Florentino Otero Cantón y Florentino Otero Otero, el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle GORRITI 5501, esquina HUMBOLTD de esta Capital. Reclamos de ley, e nnuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.2|12-Nº 3.765-v.9|12|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que el señor Daniel Seijo, vende al señor Miguel Badillo, su negocio de garage y afines, sito en la calle GÜEMES Nº 4270 Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 80.— e.2|12-Nº 3.770-v.9|12|52

Josefa Batlle de Loggia, vende a Juan Spataro su negocio de frutería, instalado en la calle GODOY CRUZ 3255, Capital. Reclamaciones de ley, ante escribano don José María Orelle, con oficinas Lavalle 1312, 4º piso, Dto. B, donde constituyen domicilio los contratantes. 26 noviembre 1952.
$ 60.— e.1º|12-Nº 3.683-v.5|12|52

Constante Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 97-7275, avisan al comercio en general que: Eulogio Vázquez vende libre de gravamen su negocio de bar, restaurant y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 1500 esq. SAENZ PEÑA, al señor Juan R. Vergnra. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 80.— e.1º|12-Nº 3.725-v.5|12|52

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Jeremías Martínez y José Antonio Trelles, venden a Ramón Iglesias, Valentín Gómez, Juan Manuel Tascón, Justo Mel y Tomás Valle, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Lumitón Bar", sito en la calle GAONA Nº 2702 esquina a BOYACA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|12-Nº 3.742-v.5|12|52

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Miguel Curtis vende libre todo gravamen a Santiago Vidal y Santiago Manuel Vidal su negocio de perfumería, cigarrería y venta de golosinas, sito esta Capital, calle GUIDO 1705, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 60.— e.1º|12-Nº 3.717-v.5|12|52

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Simón Eidelman vende a Miguel Esconde, taller de imprenta, VALENTIN GOMEZ 3245, domicilio de las partes. Reclam. ley n|oficinas.
$ 40.— e.28|11-Nº 3.643.v.4|12|52

Adolfo A. Sommaro y Oscar E. Gutiérrez, venden a Eugenio Andújar la planta de fraccionamiento de vinos sita en GIRARDOT 1316. — Domicilio contratantes y oposiciones de ley, Cangallo 860.
$ 40.— e.28|11-Nº 3.642.v.4|12|52

Se hace saber que la U. S. Rubber Export Company Limited, transfiere su negocio de cubiertas y cámaras para vehículos, artículos de goma en general y sus derivados y afines, de la calle GARAY 50, a la U. S. Rubber Internacional, S. A., Comercial e Industrial, productos de caucho (en formación). — Domicilio de partes y reclamos, estudio Dres. Goytía, Avda. Leandro Alem 651, piso 5º. — Buenos Aires, noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.
$ 80.— e.28|11-Nº 3.627.v.4|12|52

Avisa: Armando A. Castañeda, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 1536, piso 1º izquierda, que Alfredo Esteban Prada vende a Federico J. Lanzieri y Osvaldo Ferrari, su negocio de fraccionamiento de vinos, ubicado en esta ciudad calle GUAMINI 2361, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|11-Nº 3.648 .v.4|12|52

"H"

Se hace saber al comercio a los fines de la ley 11.867, que Magdalena R. de Bugossi y Angela Luisa B. de Saglio, domiciliadas en Thames Nº 1627, venden su negocio de confecciones denominado "La Chinche", sito en la calle HONDURAS Nº 5029, de esta Capital, a don Domingo Luis Peirano, con domicilio en la calle EL SALVADOR Nº 5652, Capital. — Reclamos: Dr. Luis Lucchini, Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 825, escr. 511, por el término de ley. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952.
$ 100.— e.3|12-Nº 3.848.v.10|12|52

"I"

Droguería Industrial "Monserrat", de Florentino Montes, con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN 645, se transforma cediendo activo y pasivo a "Droguería Monserrat-Florentino Montes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.200.000 m|n. con sede en Bernardo de Irigoyen 645. Reclamaciones de ley, estudio de los doctores Domenech, Paraguay 1255, planta baja A.
$ 60.— e.2|12-Nº 3.764-v.9|12|52

"J"

Saúl Copquin, escribano público, Registro 25, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que la sociedad Goldfein y Fainberg", venden a la sociedad en formación "Goldfein y Weiner" el negocio de despensa y fiambrería de su propiedad instalado en la calle JUNIN Nro. 541, Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|12-Nº 3.690-v.5|12|52

Avisan J. A. Barcia & Cía. martilleros y balanceadores públicos, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Manuel Rebollido vende su negocio de restaurant-bar sito en JUNIN 1674 a Pedro Pérez, Daniel Arellano, José Teira y Ricardo M. Sotelo. Reclamos ley, nuestras ofic. domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|11-Nº 3.584-v.4|12|52

Avisan José Luis Barba y Hno. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata") Bautista Scarcella y Roberto Paredes venden a Demetrio Baran y Antonio Joao su despensa de comestibles JONTE 4859. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|11-Nº 3.694-v.4|12|52

"L"

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E.: 35-6505, avisan que: José Antonio Gutiérrez, Gerardo Alvarez y Manuel Vázquez venden a Francisco Galán, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas p|c. y casa de lunch, sito en la calle LAVALLE Nº 2602 esq. PASO Nº 438, Capital, domic. de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio, comprador se hace cargo de activo y pasivo
$ 80.— e.3|12-Nº 3.928-v.10|12|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E.: 35-6505, avisan que: José Antonio Quintana y María Esteves de Quintana venden a Augusto Valdés y Nemesio Valdés (g. Valdés Hnos.) el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de vinos y cervezas y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LASCANO Nº 2702 esq. CONDARCO, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.3|12-Nº 3.929-v.10|12|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: Constantino Eduardo Castelnovo, vende a César Renda, negocio ferretería, pinturería, bazar y artículos de electricidad sito EMILIO LAMARCA 1801 esq. JUAN AGUSTIN GARCIA. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e1º|12-Nº 3.689-v5|12|52

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan por ley 11.867, que Robustiano Vior, vende libre de deuda y gravamen a Dolores Belloso, el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle LAVALLE 1352, cuarto piso, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|11-Nº 3.647.v.4|12|52

"M"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Blanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529, avisan que marcelino Rodríguez vende a María Esther Soto Casavega, el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle MALABIA Nº 12, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|12-Nº 3.844.v.10|12|52

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, piso 1º (Año Bodas de Plata Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan: Fonad Bon Fayçal vende a Juan Carlos Biasotti y Guillermo Pirón, almacén y bar sito BARTOLOME MITRE 4402|06 domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|12-Nº 3.906-v.10|12|52

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad colectiva, Zorrilla Brudoley & Cía., fábrica de calzados, con domicilio en la calle MELINCUE 2884, y que estaba constituída por los señores Héctor Zorrilla, Abraham Brudoley y Esteban Echeverría, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Abraham Brudoley, quien continuará con el giro comercial. — Oposiciones término ley Melincué 2884, domicilio partes.
$ 80.— e.3|12-Nº 3.864.v.10|12|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que el señor Nicolás Di Pizio, vende a Angel Tamburi y Antonio Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, y anexo fiambrería y quesería, sito en la calle MONTIEL Nº 1152|56, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 100.— e.2|12-Nº 3.769-v.9|12|52

Juan Santiago, con domicilio en Azopardo Nº 853, Capital, avisa que transfiere a don Santos Pascual, con domicilio en V. de la Vega Nº 3896, Capital, el kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, situado en MORENO Nº 1203, de Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Di Lorenzo, Vélez Sársfield 4367, Lanús, T. E. 241-0971.
$ 60.— e.2|12-Nº 3.821-v.9|12|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Rodríguez Nosti vende a Emilio Ferrero y José Ferrero la despensa, sita en la calle MONROE Nº 1599 esquina MONTAÑESES, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|12-Nº 3.680-v.5|12|52

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", ofi-

cinas Mathen Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Antonio Svarlys, Alfonso Degulís, Pedro Olsauskas y Casimiro Stankevicius, venden a Domingo Rodríguez, Juan Carlos Rodríguez, Roberto Cadario y Juan Rodríguez, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 2117, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|12Nº 3.743-v.5|12|52

Emalio José Serra, martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.867, que Pedro María Gil, vende a Clorinda Guardini de Morales, su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito JOSE MARIA MORENO 1419|21 C. Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo número 1594, piso 2º donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.1º|12-Nº 3.694-v.5|12|52

"N"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Santa Rosa D'Oria de García, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle NAZARRE número 5421, a Orcesino López. — Reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contrantes.

$ 60.— e.28|11-Nº 3.621.v.4|12|52

"O"

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la Avenida Leandro Alem 651, piso 6º, avisa que don Adolfo Jasminoy con domicilio en la calle Córdoba 2056, vende su parte indivisa que tiene en la Sociedad Industria Electro Mecánica Argentina (Tindema) Jasminoy & Cía., Sociedad en Comandita, con fábrica de materiales para consultorio dentales y afines, sita en la calle QUIRNO 628 de esta Capital, a O'Neill S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Córdoba 2038, quien se hace cargo del activo y pasivo, disolviéndose con tal motivo la mencionada sociedad Indema. Reclamos, Av. Leandro Alem 651, piso 6º.

$ 120.— e.8|12-Nº 3.867-v.10|12|52

"P"

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: Que José Ignacio Briega vende a Rita Jesusa Carbajal de Burlé, despensa, situada en el MERCADO "9 DE JULIO", PUESTO Nº 9, calles PICHINCHA y SAN JUAN, domicilio de ambas partes, Moreno 1145, piso cuarto. Reclamaciones al intermediario.

$ 60.— e.3|12-Nº 3.886-v.10|12|52

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434 piso 1ro., que con nintervención los señores Julio Carlos Lanza y Juan José Rote, venden su negocio de restaurant-bar y billares, sito en la calle PIEDRABUENA Nº 4778|88 de esta Capital, a los señores Osvaldo Norberto Pietropaolo y Julio César Gallo. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes. T. E. 34-8987.

$ 80.— e.3|12-Nº 3.875-v.10|12|52

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores Paraná 290, 35|4599, que Juan Manuel Rodríguez y José López, venden a José Antonio Fernández y Aurelio Rodríguez, su negocio de café y bar, calle PARAGUAY Nº 3899 esq. MEDRANO, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|oficina.

$ 60.— e.2|12-Nº 3.756-v.9|12|52

Antonio Crisafio vende a Juan Pedro Molina, el negocio y taller de zapatería de medidas, ubicado en la cale PARAGUAY 1235, de la Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40. — e.2|12-Nº 3.790-v.9|12|52

Avisan "Sierramar", S. R. L. (Antonio M. Godoy), balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Córdoba 1522, 2º piso, Buenos Aires, que: María Nélida Tebes vende a "Baroo", S. R. L. (en formación), representada por Jack E. Hirscrunner y José M. Fernández Estrada, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calla PARAGUAY 1899, de esta Capital. Reclamos ley, domicilio partes n|oficinas.

$ 80. — e.2|12-Nº 3.823-v.9|12|52

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Mathen Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 7 al 13 de Octubre ppdo., siendo la forma correcta como sigue: Antonio Rodríguez, vende a Armando Gago, Manuel Caneda, Alberto Herbon y Ernesto Barella, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 2001, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.1º|12-Nº 3.738-v.5|12|52

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Manuel Cándido González, Hugo Pereyra y José Carballo, venden a José Martínez y Manuel Martínez, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "San Miguel", sito en la calle PUEYRREDON número 1593|99 esquina a BERUTI, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas

$ 80.— e.1º|12-Nº 3.737-v.5|12|52

Antonio Eusebio Larumbe, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, Capital Federal, T. E. 26-3681, avisa que: Roque Irrael Alba vende libre de toda deuda o gravamen a Juan Loisa, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PEPIRI 1336, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|11-Nº 3.582-v.4|12|52

Al comercio: avisa José Alfonso Torres, vende su quinta parte del negocio de hotel y restaurante, sito PARANA Nº 264|66, Capital, a sus socios Cándido Vázquez, Jaime González, Salvador Martínez y Domingo Dolci, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio real de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.28|11-Nº 3.657.v.4|12|52

"R"

Avisan Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, con oficinas calle Talcahuano 395, T. E. 35-6575, que Antonio Avelino López, José María Rodríguez, Domingo Rodríguez y Antonio Prada venden a Antonio José Rial Castiñeira, Manuel Antonio Bermúdez, Manuel Cereijo Rial y José Cereijo Rial el almacén de comestibles y bar situado en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 3829, esquina a AVENIDA DEL TEJAR, Nº 3605, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en calle Capitán Ramón Freire Nº 1701. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|12-Nº 3.837-v.10|12|52

Se avisa que doña Isabel Böhmer de Fellin, domiciliada en Avenida Belgrano 1777, vende a don Arturo Jorge Mazzucchi domiciliado en Gascón 1270 y doña Rebeca Llomovatte de Orenstein domiciliada en Rioja 440, la farmacia denominada "Morteo", sita en esta Capital, calle RIOJA 497, esquina VENEZUELA. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.

$ 60.— e.3|12-Nº 3.882-v.10|12|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Benjamín Vara, Alfredo Aguilar, Joaquín Ucha, José Antonio Veiguela, Luis Felipe Varela y la Sucesión de don José Flores, venden a Ramón Neira, Angel Sagredo, Lisardo Ojea, Manuel Crespo, Francisco Nestor Fuertes, José Barral y Osvaldo Oscar Ducret, negocio de bar, restaurante, hotel y cancha de pelota sito RIVADAVIA Nº 3187|99. — Domicilio partes. — Vendedores: Echeandía Nº 2988, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 120. — e..1º|12-Nº 3.688-v.5|12|52

Rivas, Hulton & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, Avisan: Jesús Ferreiro, vende a José María González, su negocio de chocolatería, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5346, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.1º|12-Nº 3.746-v.5|12|52

Benvenga y Zapatero, "Año Bodas de plata" de la Asoc. de Balanc y Mart. Públicos, ofic. Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que el señor Félix Oscar Fernández, vende libre de todo gravamen, a los señores Inocente García Romero y José Iglesias Torga, que giran García e Iglesias, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito RAFAELA 3806 esq. CANDELARIA, domicilio de las partes. Reclamo de ley n|oficina.

$ 60.— e.28|11-Nº 3.598-v.4|12|52

Benvenga y Zapatero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, avisan que los señores Celestino Garea, Manuel Vázquez, Francisco Osvaldo Buono, e Inocente Pérez, que giran Garea, Buono y Cía., venden libre de todo gravamen, a los señores Ignacio Ruzo, Miguel Salvador Gelsumino Russomano y Manuel García Fernández, que giran Ruzo y Cía., el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle JOSE ENRIQUE RODO 6423, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|11-Nº 3.599-v.4|12|52

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Vicente Oscar De Paula y Alberto Angel Parodi, venden a los señores Ricardo Elvira, Herminio Elvira, Albino Vicente Elvira, Jorge Manuel Elvira, Rolando Omer Scuri y Domingo Manzoni, el negocio de fábrica de masas, emparedados, venta de pan y elaboración y venta de helados, denominado "Femenil", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5946|48. — Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.28|11-Nº 3.634.v.4|12|52

"S"

Se hace saber por cinco días a los efectos de la ley 11.867 que "Burgwardt y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 2.200.000.—, establecida con empresa de pavimentos, obras públicas y urbanización, en Longchamps, Partido de Almirante Brown, y administración en SARMIENTO 767 de la Capital Federal; transfiere su activo y pasivo según balance e inventario al 1º de mayo de 1951 a "Burgwardt y Compañía", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agroganadera, con igual domicilio, constituída el 29 de abril de 1952 y autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 03.065 fechado 27 de octubre de 1952 y cuyos objetos son las actividades en materia de obras públicas y civiles, negocios comerciales, industriales, agropecuarios, ganaderos o mineros, importación, exportación y toda otra forma de explotación de materias primas, semimanufacturadas, manufacturadas, maquinarias y mercaderías, vinculadas con esos fines. Reclamos de ley al escribano interviniente, Ricardo Miguel Bruzone, en la calle Sáenz 689 de Lomas de Zamora donde las partes constituyen domicilio.

$ 180.— e.3|12-Nº 3.871-v.10|12|52

Se hace saber al comercio que Enrique Lebendiger, (Ediciones Internacionales Fermata), con negocio de ediciones musicales y domicilio en SAN MARTIN 640, se transforma en Ediciones Internacionales Fermata (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, San Martín 640, capital quinientos mil pesos ($ 500.000) de los cuales trescientos mil pesos ($ 300.000) serán de Enrique Lebendiger y doscientos mil pesos ($ 200.000) de Moisés Smolarchik Brenner. — Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de Enrique Lebendiger. — Reclamos de ley en la calle Uruguay Nº 618, estudio del doctor Carlos G. Menica, abogado.

$ 80.— e.28|11-Nº 3.660.v.4|12|52

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención se disolverá la sociedad "Talleres Mecánicos Sarmiento" "De Gennaro, Gorino, Verri y Cía.", que explota el taller mecánico de automóviles sito en la calle SARMIENTO 3944, retirándose de la misma el socio señor Antonio Verri, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Arturo De Gennaro, Roque Gorino, Félix González, José Baggiano y Fernando Bianchi, quienes constituyen una sociedad colectiva para explotar el mismo negocio, con el señor Norberto Martínez Gaspari y con el citado domicilio. Reclamaciones al escribano en Avda. de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.

$ 120. — e.2|12-Nº 3.791-v.9|12|52

Se hace saber por el término de ley que don Agripino Attaguille, vende a don Hirsch Rochlín, las maquinarias, instalaciones y demás existencias del negocio de fotografía denominado "Foto Poch", que tiene instalado en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 341. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, escribano Oscar Aramayo, Bartolomé Mitre 688, 5º piso.

$ 80.— e.28|11-Nº 3.611.v.4|12|52

"T"

Avisa Vicente Borzi, martillero público, con oficinas calle Directorio 4845, T. E. 69-1571, que por su intermedio la señora Carmen Etelvina Morales viuda de Mortatti vende al señor Enrique Héctor Galli su negocio de carnicería al por menor sito en la calle TELLIER 1680, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 3.679-v.5|12|52

Al comercio: Se avisa que el fondo de comercio de Sociedad Editorial Técnica Económica Sudamericana Editesa Sociedad de Responsabilidad Ltda., domiciliada en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 6º piso, ha sido adquirido por Editesa Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial, Soc Anón., domiciliada en TUCUMAN 612, — Reclamos de ley, Dr. Mario V. Ponisio, Tucumán 612.

$ 80. — e.1º|12-Nº 3.695-v.5|12|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas: San José 148, T. E. 38-1571, que: Héctor Carlos Biondini, domiciliado J. B. Alberdi 4763, vende a José Poza, Dolores Bua de Poza y José Walter Poza, negocio de venta artefactos doméstico, radios, cocinas, máquinas de lavar, heladeras, etc., sito TRIUNVIRATO Nº 4485, Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 80. — e.1º|11-Nº 3.747-v.5|12|52

"U"

Avisan oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908, - 8233, que José R. López y José R. Castaño venden a Antonio García su negocio de bar, restaurante, sito en la calle USPALLATA 2599, Capital, domicilio de partes. Reclamos término de ley estas oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 3.579-v.4|12|52

Avisan oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908 - 8233, avisan quedó sin efecto la venta negocio bar, sito en USPALLATA 2599, Capital, vendedores José R. López y José R. Castaño, comprador Cándido Canseco. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos ley estas oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 3.580-v.4|12|52

"V"

Se hace saber que por ante el escribano público D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Presidente R. S. Peña Nº 615, escrts. 725, don Rafael Sucari transferirá, con todo su activo y pasivo social, a la entidad comercial "Rafael Sucari y Hermanos", sociedad colectiva, formada por el nombrado y don Saúl y don Justo Sucari, el negocio de fábrica de camisas y confecciones que tiene en la calle VENEZUELA 1666 de esta ciudad. Reclamos en la escriba-

nía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1952.
$ 100.— e.3|12-N° 3.881-v.10|12|52

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas en Diagonal Norte 846, 6° piso escr. 601|2, T. E. 34-0431, avisa: Que por su intermedio el señor Antonio Fernández Alvarez vende libre de deudas a los señores Angel Rafael Panza y Benjamín Suby, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle BENJAMIN VICTORICA N° 2818, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.3|12-N° 3.010-v.10|12|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 19|11 al 25|11|52.

"Banchero, Barindelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 218.000 m|n. vende a "Droguería Norvit, Schik y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 250.000, el negocio de droguería sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE N° 1124, de esta Ciudad, domicilio también de compradora y vendedora. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412, enprepiso. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952.
$ 80. — e.2|12-N° 3.792-v.9|12|52

Samuel Pomerantz, martillero público, Corrientes 1393, p° 2° "D" (86-5435), avisa que Rywa Goldberg, vende a Alicia Kuligowska de Lewicki, su parte mitad indivisa del hotel-alojamiento, VIAMONTE 2270, Capital, domicilio de partes y para reclamos ley.
$ 40.— e.2|12-N° 3.777-v.9|12|52

Constante Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en esta Capital calle Catamarca N° 457, T. E. 97-7275, avisa al comercio en general que, el señor Roberto Sánchez, vende al señor Saturnino Rodríguez Bango, su negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en la calle VENEZUELA N° 2823 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 80. — e.1°|12-N° 3.724-v.5|12|52

Se comunica por 5 días que Oscar Bellotto vende a Eulogio Zeballos su negocio de fábrica de puertas y ventanas ubicado en VIRREY AVILES 3156 de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio del vendedor. Reclamos ante el comprador, domicilio Virrey Avilés 3158, Buenos Aires.
$ 60.— e.28|11-N° 3.588-v.4|12|52

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Eduardo Pavoni, vende a Ernest Saldón el negocio "Farmacia San Miguel", domicilio partes y ubicación negocio calle RIVADAVIA esquina JUNIN, FORMOSA. — Reclamos término de ley, escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.
$ 40.— e.3|12-N° 3.865-v.10|12|52

RIO NEGRO

"Se avisa por el término de ley que el señor Vicente Herrera, vende a los señores Ambrosio Fernández y Ana Brunque de Mehdi, libre de pasivo, el negocio de hotel de su propiedad, con todas sus existencias, denominado "Herrera Hotel", que tiene instalado y funciona en calle ITALIA N° 340 de GENERAL ROCA, (RIO NEGRO). — Reclamos de ley al escribano interviniente, doctor Ramón Toledo Carranza, con oficina en calle 9 de Julio N° 651 de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio".
$ 80. — e.1°|12-N° 3.745-v.5|12|52

EVA PERON

Don José Manuel Herrero vende al señor Francisco Morales, su negocio de lechería, cremería y ramos anexos, establecido en la calle GONZALES N° 687 de la ciudad de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON, con intervención del escribano don Juan B. Achiary, Roca 14|16, Santa Rosa, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones por cinco días.
$ 60.— e.28|11-N° 3.600-v.4|12|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTHUR PHILIP, COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de diciembre de 1952, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2°, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2° Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10° ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1952.
3° Elección de los directores titulares y suplentes.
4° Elección del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 360.— e.3|12-N° 3.913-v.24|12|52

ARGEFINCO, S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Libertad 753, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento capital autorizado.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.3|12-N° 3.896.v.24|12|52

A. F. I. S.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convoca sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 29 de diciembre 1952 a las 18 horas, en R. S. Peña 651, 4° p., esc. 64.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos Art 347 C. Com.
2° Elección de síndicos.
3° Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-N° 3.834-v.23|12|52

ASOCIACION, ESCUELA HEBREA "Dr. MAX NORDAU"

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de nuestra sociedad que tendrá lugar el domingo 21 de diciembre de 1952, a las 9 horas, en nuestra sede, calle Murillo 661, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura del acta de la última asamblea y su aprobación.
2° Elegir 2 socios para firmar el acta.
3° Memoria del presidente.
4° Balance.
5° Elecciones para renovar los siguientes cargos, por dos años por terminación de mandatos: vicepresidente, prosecretario, protesorero, seis vocales, un administrador de Culto y un revisador de cuentas. Por un año, por inasistencia: un vocal.

Esperando su puntual asistencia, saluda a usted atentamente. — La Comisión Directiva. — Miguel Rosenblat, presidente. — Abraham Polakoff, secretario.
$ 140.— e.2|12-N° 3.766-v.9|12|52

AUTOLINE, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
(Registro N° 1.471)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el viernes 12 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local Herrera N° 475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

Reforma de Estatutos

1° Modificación de los artículos 18 (incisos d y f), 20, 25, 28 y 31 de los estatutos sociales.
2° Designación de secretario y dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 320. — e.21|11-N° 3.164-v.4|12|52

ASOCIACION PROPIETARIOS DE AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de diciembre de 1952, en Azcuénaga 718, a las 20.30 horas, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos sociales.
2° Designación de las personas que tendrán a su cargo gestionar las reformas ante el Poder Ejecutivo Nacional.
3° Designación de dos asociados para firmar el acta. — Comisión Directiva.
$ 160. — e.25|11-N° 3.367-v.4|12|52

"B"

BECLARA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Comercial
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1952, a las 17 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.
2° Elección de un director titular y dos directores suplentes, por dos años.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24° de los estatutos.
$ 360. — e.3|12-N° 3.856-v.24|12|52

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(N-4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952 y distribución de utilidades.
2° Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.3|12-N° 3.918.v.24|12|52

BUENOS AIRES EXIMPORT
Soc. An. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre próximo a las 10 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio correspondiente al 10° ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.
2° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3° Elección de un director suplente.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Fijación honorarios directores y remuneración Directorio y síndicos.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-N° 3.809-v.23|12|52

BASA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 26 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social de la calle Esmeralda N° 1120, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1° de abril de 1952, al 31 de octubre del mismo año.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 26 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponderá. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
$ 660.— e.28|11-N° 3.481-v.19|12|52

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(N° 4.736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952, y distribución de utilidades.
2° Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.24|11-N° 3.308-v.15|12|52

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad sito en la calle Andrés Lamas N° 1701, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los estatutos sociales y conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias.
2° Designación de directores.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, Art. 27 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.24|11-N° 3.224-v.15|12|52

BRANDER & CIA. S. A.
Import. - Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio de Brander y Cía. S. A., Importadora, Comercial e Industrial, (Registro N° 3.504) convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1952 a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí N° 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares: dos por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, que terminan su mandato, y uno por un año, por fallecimiento del señor Johs Bergström.

4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.28|11-Nº 3.592 - v.19|12|52

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.

Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista Nº 200, el día jueves 18 de diciembre de 1952, a las 16,30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.21|11-Nº 3.207-v.12|12|52

BUXTON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Importadora

Buenos Aires

25ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Remuneraciones a directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.21|11-Nº 3.158-v.12|12|52

"C"

CAJA DE PREVISION

Entre Empleados del F. C. N. G. Mitre

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1952.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

CONVOCATORIA

Señor:

Estimado consocio:

La comisión administradora convoca la Asamblea Ordinaria anual para el día sábado 13 de diciembre, a las 9.30 horas, en la estación Presidente Perón, Maipú 1398, 4º piso, cedido al efecto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance anual, ejercicio 1951|1952.

3º Presupuesto de gastos permanentes.

4º Elección por dos años de vicepresidente, secretario, protesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los señores : Alfredo Coda, Enrique Sobrero, José Brocca, Ovidio Paternostro, Julio Bravo y Francisco González que renunció.

5º Elección por un año de tres titulares y dos suplentes, para integrar el órgano fiscalizador, en remplazo de los señores: Francisco Basciá Sancho, Thomás Richards, Ernesto Costa, Guillermo Pelow y Cayetano Sofía, respectivamente.

Saluda a Ud. muy atte. — Antonio Parejo, presidente. — Enrique Sobrero, secretario.

Artículo 45 (último párrafo). Las asambleas se iniciarán a la hora fijada con la mitad de los socios en condiciones, como mínimo, y con cualquier número media hora después.

Artículo 53º Queda prohibido el voto por poder y la representación de socios en las asambleas en las cuales sólo podrán intervenir personalmente.

$ 13,20. — e 3|12-Nº 3.840-v.5|12|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB, SOC. ANON.

Beazley 3860, Cap. Fed.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Elegir los síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|12-Nº 3.888.v.24|12|52

C. A. E. S. A.

Compañía Argentina de Edificación, S. A., Constructora, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|12-Nº 3.897.v.24|12|52

COSTA GRANDE

S. A. C. e I

(N. 5.363)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1952, a las 17 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.3|12-Nº 3.870-v.24|12|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 320, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios, con una anticipación de tres días por lo menos, a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 600.— e.3|12-Nº 3.932-v.24|12|52

"COFIMER" S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.3|12-Nº 3.879-v.24|12|52

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para el día 22 de diciembre de 1952 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 316, piso 3ro.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 3.793-v.23|12|52

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5.033

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1952, a las diez horas, en el local social de la calle Belgrano Nº 1670, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 del estatuto.

$ 360.— e.2|12-Nº 3.812-v.23|12|52

CATECO

Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S. A.

(Nº 3.888)

De acuerdo a lo dispuesto en acta de Directorio del 26 de noviembre de 1952, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1952, a las 9,30 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto 1150, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión de contadores para que estudie la contabilidad social desde enero 1946 a la fecha y establezca la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y responsables, previa lectura y consideración del informe del Directorio, al respecto.

2º Otorgamiento de mandato al Directorio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables.

3º Considerar la renuncia de los señores directores don Francisco Ruete, Enrique Ruete y Pedro Kipnis.

4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos.

5º Integración del Directorio mediante designación de cinco (5) directores y síndicos, titular y suplente.

6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A. del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada.

7º Consideración de la hipoteca otorgada a favor de Puerto Delicia en julio del corriente año.

8º Consideración de las transferencias de los negocios de caoba hechos por Puerto Delicia a Cateco en el correr de este año.

9º Consideración de las ventas de madera terciada hechas por Cateco en el corriente año.

10º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

olmqaóLó

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — El presidente.

$ 680.— e.2|12-Nº 3.836-v.16|12|52

CONFEDERACION DEL COMERCIO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA CONFEDERACION DEL COMERCIO

Convócase a las entidades afiliadas a la Confederación del Comercio a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Luis Sáenz Peña Nº 242 de la Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión de poderes y consideración de las apelaciones que se hubiesen producido.

2º Designación de presidente y dos secretarios de la misma asamblea.

3º Informe de la labor cumplida.

4º Nombramiento del consejo superior provisional.

5º Designación de tres revisores de cuentas.

6º Nombramiento de una comisión de diez miembros que estudie y proponga la reforma de los estatutos y en particular de los artículos 41, 42 y 43, sobre la base de ponderación de factores económicos.

7º Designación de dos personas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que las entidades puedan participar en la asamblea es preciso que estén afiliadas a la Confederación, a cuyo efecto, las que no lo hubieran hecho, deberán hacer llegar sus solicitudes de afiliación, a la sede de la comisión de poderes, Avda. de Mayo 633, 5º piso, Capital Federal, para ser incluídas en el padrón respectivo.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Ildefonso Recalde, presidente de la comisión de poderes.

$ 168.— e.2|12-Nº 3.826-v.4|12|52

CRISTALERIAS VIDRART

Soc. Anón. Com. e Ind.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de diciembre de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Medrano Nº 252 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la resolución del 18 de noviembre de 1952 del Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 420. — e.1º|12-Nº 3.682-v.22|12|52

CAPACCIONI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Reg. 5.134)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 de diciembre a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años y de un síndico titular y otro suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|12-Nº 3.744-v.22|12|52

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1952, que se celebrará a las 9 horas en su local social Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1952;

2º Aprobación definitiva de la creación de las secciones ventas por cuenta de terceros y compras por cuenta de terceros; Operaciones Comerciales y préstamos garantizados;

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún banco oficial o particular.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 416.— e.1º|12-Nº 3.672-v.18|12|52

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de diciembre de 1952, a las 12 horas en la sede social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952 y autorizar una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos).

$ 660.— e.28|11-Nº 3.639-v.19|12|52

CEREALISTA MAURA Y COLL
S. A. Argentina
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de diciembre próximo, en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar y resolver la operación de compra del activo y pasivo de la sociedad colectiva Maura y Coll.

2º Considerar y resolver la modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, y 5º del estatuto social y cualquier otra que sugiera y resuelva la asamblea y autorizar para la gestión de aprobación por el Poder Ejecutivo de dicha modificación.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.26|11-Nº 3.419-v.17|12|52

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N 4.776)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Ratificar retribuciones al Directorio según acta del 13 de noviembre de 1952.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.26|11-Nº 3.435.v.17|12|52

"C. I. M. A. C."
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(En Formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local social Avenida Coronel Roca 2480, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1952.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 3.631-v.19|12|52

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro Nac. 921
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Moreno número 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1952.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 576.— e.27|11-Nº 3.522-v.23|12|52

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
Nº 2.095
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952 a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1952.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|11-Nº 3.445-v.17|12|52

CANTIERI
Constructora Inmobiliaria, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1171, 8º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Futuro de los negocios sociales.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.25|11-Nº 3.396-v.16|12|52

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 4.462
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Retribución del Directorio y Síndico, según artículos 5º y 10º de los Estatutos, correspondiente al 9º ejercicio.

3º Elección de 4 Directores titulares por el término de 3 años y de Síndico titular y Síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 3.263 - v.16|12|52

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1952 a las 11,30 en la sede social calle Bmé. Mitre 559, Oficina 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 200.— e.25|11-Nº 3.278 - v.9|12|52

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
Reconquista 1011, 4º piso-Buenos Aires
Nº de Registro 5277
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1952, a las once horas, en el local Reconquista 1011, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, artículo 11 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.14|11-Nº 2.750-v.4|12|52

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA S. A.
Nº de Registro 520
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre a las 19,00 horas en su local de la calle Av. Dnal. Roque Sáenz Peña número 974, 3er. piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, del informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración del Directorio, director con cargo especial y del síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.24|11-Nº 3.313-v.5|12|52

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 1952 a las 16 horas en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de tres directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Ernesto Lix Klett (hijo), presidente.

$ 420.— e.24|11-Nº 3.323-v.15|12|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en la calle Reconquista Nº 165, segundo piso, oficinas 224|231, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El presidente.

$ 420.— e.20|11-Nº 3.084 v.11|12|52

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 18º ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 3.264 - v.16|12|52

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
ORDEN DEL DIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre a las 14 horas, en Cangallo 466, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Bs. Aires, 12 de noviembre de 1952.

$ 360.— e.17|11-Nº 2.751-v.5|12|52

"CH"

CHILCAS S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Habiéndose omitido involuntariamente transcribir en el orden del día del edicto de convocatoria de la Asamblea Ordinaria convocada para el 27 de diciembre de 1952, a las 10.30 hs., como 2º punto la consideración de la renuncia del vicepresidente de la sociedad y la ratificación o rectificación de la persona que lo suplante, se resuelve ampliar el mismo en la siguiente forma:

2º Considerar la renuncia del Sr. vicepresidente y ratificación o rectificación de la nueva designación.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 336.— e.3|12-Nº 3.926.v.23|12|52

CHILCAS S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1952, a las 10,30 horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 1119, piso 5º, esc. 507, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos.

$ 300.— e.2|12-Nº 3.784-v.23|12|52

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Emisión de acciones hasta alcanzar el máximo del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.28|11-Nº 3.650-v.19|12|52

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial, S A.
Montevideo 431

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1952, a las 12,30 horas en la sede social, Montevideo 431, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta Nº 6 de la asamblea General Ordinaria, del 26 de abril del corriente año, que se encuentra transcripta en el libro de actas respectivo, del folio 20 al 23.

2º Distribución del fondo de reserva especial creado en la referida asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 3.518-v.18|12|52

"E"

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Embarcadero Escocés Soc. Anón. Com. Inmob. y Financ. a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de 4 directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12-Nº 3.748-v.22|12|52

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 22 de diciembre 1952, - las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.25|11-Nº 3.372-v.16|12|52

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 del Estatuto, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Ratificación del convenio suscripto con los acreedores y poderes necesarios otorgados; autorización al Directorio para acordar las medidas tendientes al cumplimiento de dicho convenio.

De acuerdo al Art. 26 del Estatuto, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la Asamblea, pudiendo hacerlo igualmente en el local de la Sociedad, calle Viamonte 798, desde el día 15|12|952, hasta el 18|12|952, de 15 a 18 horas.

Se encuentra a disposición de los señores Accionistas, el texto del convenio suscripto con los acreedores a que se refiere esta Asamblea General Extraordinaria.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 3.576 - v.19|12|52

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
Nº 3571
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 16.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1952;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 3.222-v.12|12|52

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1952, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1952, informe del síndico y repartición de las utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 3.248-v.12|12|52

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S. A. DE REPRESENTACIONES Y ASESORAMIENTO COMERCIAL
Nº de Registro 4.576

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1952 a las 10 horas, en Avenida Pte. Roque S. Peña 832, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.19|12-Nº 3.684-v.22|12|52

ESTRUGAMOU, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 16 de diciembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Destino de las utilidades.

3º Ratificación nombramiento de directores efectuado por el síndico y elección de dos directores titulares por el término de tres años.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el séptimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 540. — e.18|11-Nº 2.937-v.9|12|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROIG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.457
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952 a las 17 horas en el local central de la Sociedad calle Corrientes 2596 (1er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Pedro A. J. Bianchi y Raúl Chaubell que cesan en su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el Ejercicio 1952-53.

4º Consideración de la marcha de la Empresa, situación actual de los negocios y, resolver sobre la continuación o disolución anticipada y liquidación de la Sociedad cumpliendo en este último caso con lo dispuesto en el art. 46 de los Estatutos Sociales.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales para participar en la Asamblea deberán depositar en el local de la Administración Uriarte 1538 de 15 a 18 horas, las acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 840.— e.25|11-Nº 3.276 - v.16|12|52

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3.029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1952, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 2.860-v.9|12|52

ESTANCIAS LA SELVA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1952, informe del síndico y repartición de las utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 3.247-v.12|12|52

"F"

F I A L P
Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria pra el día 29 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.3|12-Nº 3.850-v.24|12|52

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día martes 30 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercico social, cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores. Elegir a un director en reemplazo del que termina su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires. 27 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|12-Nº 3.863-v.24|12|52

FINACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 30 de diciembre 1952, a las 10.30 horas, en la sede social, Avenida Corrientes 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XX ejercicio vencido el 31 de agosto 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.3|12-Nº 3.916-v.24|12|52

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Comercial e Industrial
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de diciembre a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, depto. "Q", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1952.

2º Designación de director titular y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|11-Nº 3.448-v.17|12|52

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 29 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

$ 540. — e.27|11-Nº 3.533-v.18|12|52

FININCO, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito número 1353, el día 16 de diciembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el séptimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 480. — e.19|11-Nº 3.030-v.10|12|52

"G"

GASTON
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5.941)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1952, a las 11.00 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. —e.19|11-Nº 3.018-v.10|12|52

GEFIMA
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 27 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de directores y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|12-Nº 3.706-v.22|12|52

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Octubre de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.20|11-Nº 3.134-v.11|12|52

"H"

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Srs. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1952, a las 18.30 horas, en su local, Bolívar 1646 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1952.

3º Remuneración y honorarios de directores.

4º Determinar el número de directores, para el próximo ejercicio y proceder a su elección.

5º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los Sres. accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los correspondientes certificados de Bancos, en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.3|12-Nº 3.860-v.24|12|52

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 5.051

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 1952 a las 17 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 3.815-v.23|12|52

HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nº de Registro Nacional 2.855

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 245 de esta Ciudad el día 18 de diciembre, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 21º ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado el 30 de septiembre del corriente año.

2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de reserva legal y reserva especial (artículo 38º in fine de nuestros estatutos).

3º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

4º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Santiago Berhongaray, Héctor Martínez Carrozzo y Carmelo Santiago Lorda, que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Guillermo Etcheberry que termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, octubre de 1952. — El Directorio.

$ 528. — e.26|11-Nº 3.421-v.12|12|52

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Alsina 800

Nº de Registro 2.755

Buenos Aires, noviembre 14 de 1952.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del dividendo fijado en la memoria correspondiente al ejercicio 22º para las acciones ordinarias.

2º Modificación en su distribución: 33 1|3 % en acciones ordinarias, y 20 % en acciones preferidas 5 ½ %.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 2.967-v.10|12|52

"I"

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL" S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1952, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto y realizado.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.3|12-Nº 3.931-v.24|12|52

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial
(N- 4.167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de un depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.3|12-Nº 3.917-v.24|12|52

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra sede social, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10, para el día 23 de diciembre de 1952, a las 17 horas, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º y 19º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 3.492-v.18|12|52

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1952, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 600. —e.1º|12-Nº 3.736-v.22|12|52

INMOBILIARIA LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10 horas en la sede social, Tucumán 644, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.25|11-Nº 3.370-v.16|12|52

ITALIA AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de diciembre a las 16 horas en el

local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, pirmer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1951|1952.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.19|11-Nº 2.971-v.10|12|52

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1952, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 3.811-v.23|12|52

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima, Marítima & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1952, a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1952.

2º Retribución al Directorio y sindicatura.

3º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

$ 480.— e.17|11-Nº 2.829-v.5|12|52

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola Ganadera y Comercial
Registro Nº 1.298

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 19 de diciembre de 1952, a las 11,00 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación del artículo 3 —tres— de los estatutos sociales, prorrogando el término de duración de la sociedad por sesenta años más. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 3.320-v.18|12|52

"L"

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de agosto de 1952.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 420. — e.3|12-Nº 3.895-v.24|12|52

LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local calle Herrera 2270, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los términos del artículo 23 de los estatutos sociales.

$ 336.— e.3|12-Nº 3.887-v.19|12|52

LABORATORIOS VASENOL, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de diciembre de 1952, a las 10 horas en Suipacha 576, piso 1º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Designación de los directores titulares que resuelva la asamblea y de dos directores suplentes.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|12-Nº 3.693-v.22|12|52

LAUDA, S. A.
Laboratorios Unidos de América, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social calle José E. Uriburu 1034, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.27|11-Nº 3.513-v.18|12|52

LEVIN HERMANOS LTE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de diciembre de 1952, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y desistimiento de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 31|3|52.

2º Consideración y aprobación de lo actuado por la comisión liquidadora, hasta la fecha.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Reducción del capital social y modificación de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales.

$ 420. — 27|11-Nº 3.543-v.18|12|52

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 782, escritorio 33, a las 16 horas del día 15 de diciembre de 1952 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del activo físico de la sociedad.

2º Autorizar al señor Presidente del Directorio para firmar la escritura de venta.

3º Resolución anticipada de la disolución de la sociedad en caso de finiquitarse la referida operación de compra-venta.

4º Designación de liquidador en el caso precitado.

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 280.— e.26|11-Nº 3.417-v.10|12|52

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

Número de Registro 3096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 20 de Diciembre de 1952, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección de un Director.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.25|11-Nº 3.337-v.16|12|52

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Ledeboer Argentina, S. A. Com., Fin. e Ind. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de Diciembre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 355, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1952.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, así como de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24|11-Nº 3.283-v.15|12|52

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 16 de diciembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de la remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600. — e.21|11-Nº 3.160-v.12|12|52

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
N. 2.265

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.27|11-Nº 3.506-v.18|12|52

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 3.065-v.11|12|52

"LYON - ARGENTINA" S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1952, a las 12 horas, en Alsina 1487, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Disposición sobre el saldo de la cuenta ganancias y pérdidas y sobre los fondos de previsión. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 3.345-v.16|12|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 3.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.17|11-Nº 2.832-v.5|12|52

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Nº 4.924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15

de diciembre de 1952 a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto 1952.

3º Elección de dos directores por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año. — El Directorio.

$ 420.— e.20|11-Nº 3.067-v.11|12|52

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de diciembre 1952, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 340.— e.18|11-Nº 2.622-v.5|12|52

"LL"

LLAPUR Y AZAR, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de diciembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1642, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio del corriente año, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. Aires, noviembre 10 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 660.— e.17|11-Nº 2.776-v.5|12|52

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Reconquista 379 — Buenos Aires

Nº de Registro I. G. de J. 4.319

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1952, a las 15 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Aplicación del fondo de reserva especial en disminución del quebranto del ejercicio.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas.

El Directorio.

$ 840.— e.25|11-Nº 3.316-v.16|12|52

MANUFACTURA DE ALGODON ORLEANS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, dpto. "C", a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la sociedad y de las causas por las cuales no se ha podido poner en marcha la fábrica de propiedad de la misma.

2º Consideración de diversas propuestas que hará el Directorio referente a ventas concertadas y ratificación de las mismas por parte de la asamblea.

3º En caso de rechazarse el segundo punto, consideración por parte de los señores accionistas, de cambio de objeto de la sociedad o de su disolución anticipada. En este último caso, designación de la comisión liquidadora y otorgarle las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, apruebe y firme el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositarse en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea. (artículo 9º, E. S.)

$ 660. — e.10|12-Nº 3.711-v.22|12|52

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre próximo a las 19 horas, en la sede social Moreno 1270, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 15º del estatuto.

2º Emisión de 40 series de acciones preferidas, de 100 acciones cada serie, de $ 1.000.— cada acción; determinación de las características de las acciones que se emitan y de las condiciones de suscripción y forma de pago.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.25|11-Nº 3.394-v.16|12|52

MATACO, S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de diciembre próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ingeniero César Suffriti, Ingeniero Manuel Aranegui y D. Juan H. Weisl, que terminan su mandato. Confirmación de la designación del accionista Sr. Francisco Villanueva Guerrico, en reemplazo del Ing. Luis M. P. Ygartúa, que renunció.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez, que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1952. — El Directorio.

$ 840. — e.17|11-Nº 2.774-v.5|12|52

MAR DEL SUD, S. A.

Comerc., Indust., Inmobil. y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Avda. Pte. R. S. Peña 760 (8º C), el 12 de diciembre próximo a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de un presidente, cinco directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, por renuncia de todo el Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 12 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.20|11-Nº 3.072-v.11|12|52

MONT BLANC

Comercial, Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|11-Nº 3.326-v.15|12|52

MARTINDALE

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

(N-5.952)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.19|11-Nº 3.022-v.10|12|52

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del Síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.21|11-Nº 3.122-v.12|12|52

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA., S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en Bme. Mitre 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de agosto de 1952.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|12-Nº 3.893-v.24|12|52

"O"

Oficina Técnica e Industrial VERAX

S. A. Comercial e Industrial

N- 4.437

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1952, a las nueve horas en el local social, Bernardo de Irigoyen 88, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.2|12-Nº 3.779-v.23|12|52

O S L A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 1952, a las 17 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio financiero de la sociedad.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los Artículos 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, piso 7º, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a las Asambleas, se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 17º de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en alguna institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a las Asambleas.

El Directorio

$ 780.— e.23|11-Nº 3.572-v.19|12|52

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
Gobernador Ugarte 2400 - Olivos
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 18 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado, el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1952. — El Directorio.

$ 280.— e.2|12-Nº 3.789-v.16|12|52

"P"

PETERS HERMANOS
Cía. Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA
Nº 3.153

De acuerdo con el inciso e) del Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para las 10 horas del día 30 de diciembre de 1952, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de setiembre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1952-1953. (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1952-1953. (Art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el día 23 de diciembre de 1952, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. Alberto Andrés Benvenuto, Presidente.

$ 840.— e.2|12-Nº 3.661-v.23|12|52

P E L T Z E R S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1952, a las 10,30 horas, en la sede social de la sociedad, calle Córdoba Nº 315, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Destino de las pérdidas.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5 Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|12-Nº 3.873-v.24|12|52

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
N- 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|12-Nº 3.759-v.23|12|52

PRODUCCION
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1952, a las 10 y 30 horas en la calle Corrientes 1485, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección del nuevo Directorio y fijación de retribución a los miembros que se designen.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.25|11-Nº 3.381-v.9|12|52

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10 y 18 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.21|11-Nº 3.180-v.27|11|52
e.1º|12-Nº 3.180-v.16|12|52

"R"

RIO CUARTO MOTOR
S. A., I. C. F. e I.
Avda. Belgrano 124, 2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Avenida Belgrano 124, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de agosto de 1952.

2º Destino de utilidades.

3º Nombramiento de un secretario ad-hoc para que actúe en la asamblea.

4º Dar cuenta del nombramiento de gerente y de su asignación.

5º Elección de tres directores titulares por un año y del síndico y síndico suplente por igual período, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente actuante y el secretario ad-hoc.

Nota: Conforme al artículo 14 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría social, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco u otra institución aceptada por el Directorio, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 660. — e.2|12-Nº 3.781-v.23|12|52

"R U B L A N"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1952 a las 18 horas en el local sito en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar las designaciones de directores hechas por el Directorio y todo lo actuado hasta la fecha.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Fijar el número de miembros que constituirán el Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|12-Nº 3.845-v.24|12|52

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.506
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|12-Nº 3.880-v.24|12|52

REYSOL, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1952, a las 10 horas en la Avenida Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para constituir los gravámenes reales hipotecarios que sean necesarios a fin de cumplir condiciones para el otorgamiento de la financiación en trámite.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada.

$ 420. — e.19|11-Nº 2.994-v.10|12|52

RENE HILERET
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
N-2.246
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.14|11-Nº 2.748-v.4|12|52

R O L F
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 — Buenos Aires
Nº de registro 3433
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|52.

2º Fijación de honorarios a los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 36º de los estatutos.

$ 420.— e.17|11-Nº 2.761-v.5|12|52

"S"

Sociedad Anónima Cañerías Argentinas Metales y Afines
CAÑAR S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Para el día 18 de diciembre de 1952, a las 19 horas en la sede social calle Bolívar 177, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Comunicación a la asamblea, conforme al título III, artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 352.— e.3|12-Nº 3.955-v.11|12|52

SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA "INDARBAL S. A." COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Para el día 18 de diciembre de 1952 a las 18 horas, en la sede social calle Bolívar 177, 7º piso, capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Consideración y aprobación de la gestión realizada hasta el presente por el directorio designado en instrumento constitutivo de la sociedad durante el período previo a la concesión de la personería jurídica.

4º Comunicación a la asamblea, conforme título III, artículo 11 de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 396.— e.3|12-Nº 3.956-v.18|12|52

S. A. LINTAS LIMITADA
Compañía de Publicidad
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día lunes 29 de diciembre de 1952, a las 9.30 horas, en el local de Bartolomé Mitre 559, 6º piso, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.3|12-Nº 3.894-v.24|12|52

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.309 I. G. de J.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1952, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pér-

didas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.3|12-Nº 3.921-v.24|12|52

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CHYMEN AIKE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1952.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480. — e.3|12-Nº 3.919-v.24|12|52

SAVYM S. A.
Empresa Constructora
Reg. Nº 5388
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre próximo, a las 11 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta del Directorio Nº 15 del doce de mayo de 1952.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.2|12-Nº 3.820-v.23|12|52

Sociedad Anónima
SOL EXPLOTACION DE PETROLEO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1952, a las 11 horas en su local social calle Perú Nº 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por dos años por terminación de sus mandatos: síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.—e.2|12-Nº 3.814-v.23|12|52

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre del cte. a las 11 horas, en las oficinas calle Reconquista 533, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de octubre 1951 a 30 de septiembre 1952.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año en remplazo de los salientes por terminación del mandato.

3º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 69) y 9º de los estatutos.

4º Resolver la entrega a Etablissements Marcel Miguet del beneficio que le acuerda el art. 49) de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 89) de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 660. — e.2|12-Nº 3.782-v.23|12|52

S.A.C.Y.F.
Custodias y Financiaciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 528 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 528, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el segundo ejercicio.

3º Elección de los directores y suplentes en el número determinado por la asamblea y por el término estatutario de un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (artículo 13 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 25 de 1952. — El Presidente.

$ 720. — e.2|12-Nº 3.768-v.23|12|52

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de diciembre de 1952, a las 17 horas en Galería Güemes, 3er. piso para

1º Consideración del estado patrimonial y estado financiero de la sociedad al 31 de octubre de 1952, a los fines de expedirse sobre el punto siguiente:

2º Resolver sobre la compra de acciones de la sociedad, y en caso afirmativo pronunciarse acerca de los fondos que se tomarán (de reservas y de parte del saldo de ganancias y pérdidas).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.2|12-Nº 3.754-v.23|12|52

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1952 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, Estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Remuneración al directorio, Administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósitos de las mismas en un Banco, con una antipicación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 540. — e.1º|12-Nº 3.678-v.22|12|52

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial é Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1952, a las 17 horas en el local social, Defensa Nº 599, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1952; informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|1953.

3º Asignación a fijarse para los directores-gerentes generales para el ejercicio 1952|1953, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de los estatuto.

4º Situación del Directorio por el fallecimiento del señor don Melchor Serra, quién en vida fuera su digno presidente Art. 28, "in fine", de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, art. 23 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el día 23 de diciembre de 1952, inclusive, para usar del derecho de admisión. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — El Directorio.

$ 780. — e.1º|12-Nº 3.716-v.22|12|52

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Avenida de Mayo Nº 633, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que preseribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Avenida de Mayo Nº 633, piso 5º, de acuerdo al artículo Nº 23 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.2|12-Nº 3.785-v.23|12|52

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inmobiliaria
EL TREBOL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista número 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de 1952, e informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480. — e.1º|12-Nº 3.696-v.22|12|52

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.28|11-Nº 3.626-v.19|12|52

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.28|11-Nº 3.605-v.19|12|52

S. I. P. A. G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en Corrientes 336.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 3.617-v.19|12|52

Sociedad Anónima
LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se verificará el día viernes 26 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 445, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — El Secretario.

$ 420. — e.27|11-Nº 3.534-v.18|12|52

SOC. ANON. OLIVARERA TUCUNUCO
Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de diciembre de 1952, a las 9.30 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 628, 6º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio anual, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea y registro de asistencia. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 540. — e.27|11-Nº 3.531-v.18|12|52

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Registro Nº 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 21 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".

$ 660. — e.27|11-Nº 3.525-v.18|12|52

SAEMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 1er ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.26|11-Nº 3.411-v.17|12|52

SCHCOLNIK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269.

Buenos Aires, noviembre de 1952.

$ 720.— e.25|11-Nº 3.351-v.16|12|52

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA
N. 3.960

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de diciembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.27|11-Nº 3.505-v.18|12|52

SANTA RAMONA S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 420.— e.26|11-Nº 3.452-v.17|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2.517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Confirmación nombramiento de un Director.

3º Elección de Síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 3.273 - v.16|12|52

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(N 4.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1952, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.26|11-Nº 3.437.v.17|12|52

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena 294, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.26|11-Nº 3.364-v.17|12|52

S. A. C. e I. NICOLAS VAN HAAREN
Domicilio: 25 de Mayo 293
Buenos Aires
Nº 4.676
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1952.

3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.25|11-Nº 3.344-v.16|12|52

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio del 1º de septiembre de 1951 hasta el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Ratificación de un convenio celebrado con la Dirección General de Vialidad de Santa Fe relacionado con la transferencia gratuita de aproximadamente tres hectáreas de terreno de propiedad de la sociedad y que forma parte del establecimiento "La Barrancosa" con frente sobre la ruta provincial Nº 102 para la instalación y vivienda de peón caminero.

5º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el art. 343 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.24|11-Nº 3.275-v.15|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA REYNARD DOMANGE
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1952.

2º Elección de tres directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 3.272-v.15|12|52

SOCIEDAD ANONIMA "LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA. MANTEQUERIA MODELO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 800. — e.20|11-Nº 3.056 y 3.059-v.18|12|52

SETTEPASSI HNOS. S.A I.C.
Florida 931 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1952 a las 19,30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 3.179-v.15|12|52

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el (artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

3º Elección de tres directores suplen

tes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 8 de diciembre de 1952. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1952. — El secretario.

$ 440. — e.24|11-Nº 3.300-v.5|12|52

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires

De acuerdo con los Arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1952.

$ 480.— e.24|11-Nº 3.241-v.15|12|52

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
Nº 3047
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1952;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 3.220-v.12|12|52

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1952, a las 12 y 30 horas, en su sede, calle Sarmiento Nº 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventaorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952

2º Distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|11-Nº 2.799-v.5|12|52

SELECCIONES FRANCO-INGLESA
S. A. I. C.
Sarmiento 581 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos sociales, el Directorio de Selecciones Franco-Inglesa S. A. I. C., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve y treinta horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del presidente y elección del nuevo presidente.

2º Aumento del capital social, dentro del máximo autorizado por el artículo 4º de los estatutos.

3º Autorización al Directorio para comprar varios inmuebles.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realizacin de la asamblea. — Paulette A. Bardin de Badaracco, vicepresidente.

$ 600.— e.18-11-Nº 2.863-v.9|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1952:

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 3.223-v.12|12|52

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
Nº 2996
CONVOCATORIA

Convócase a los senores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1952;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 3.221-v.12|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
Nº de Registro 1.562
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y del síndico; determinación de sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.20|11-Nº 2.083-v.11|12|52

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en su sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

3º Autorizar a dos directores para que uno o el otro indistintamente acepten las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia y realicen todas las gestiones ante el Poder Ejecutivo para la aprobación definitiva.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1952

$ 420.— e.14|11-Nº 2.724-v.4|12|52

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1952, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1952.

2º Confirmación nombramiento de un director.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 540. — e.17|11-Nº 2.777-v.5|12|52

"T"

TRELA S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social de la calle Bartolomé Mitre 544.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento de liquidadores.

2º Consideración del balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, fechado el 30 de noviembre de 1952.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se acuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).

$ 540.— e.2|12-Nº 3.802-v.23|12|52

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1952, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1951 y el 30 de septiembre de 1952.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores titulares y de un suplente, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1952. — El Secretario.

$ 640.— e.2|12-Nº 3.780-v.31|12|52

TALLERES METALURGICOS VULCANO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 22 de diciembre de 1952 a las 18 horas
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31º del estatuto, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad calle Bolívar número 1742, el día lunes 22 de diciembre de 1952 a las 18 horas, acto en el que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente. y un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.1º|12-Nº 3.670-v.22|12|52

"T. E. S. A."
Textiles Esquel, Sociedad Anónima
CONVOCATORIAS

Convócase a los señores accionistas, a las Asambleas "General Extraordinaria" y "Ordinaria", a celebrarse el día 17 de diciembre de 1952, en el local social, calle 25 de mayo 362, escritorio 304, a las 9 y 30 horas y 10 horas, respectivamente, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Reforma de los artículos 5º y 6º de los estatutos conforme con lo que se resuelva en el punto primero.

3º Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de las reformas hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reconsideración del precio fijado para las construcciones en Esquel, resuelto en la asamblea general ordinaria del 21|12|1951.

3º Elección del Directorio por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 780. — e.19|11-Nº 3.002-v.10|12|52

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA
(N-4.608)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, hasta una hora antes de la hora fijada.

$ 480.— e.18|11-Nº 2.933-v.9|12|52

THE TURKISH TOBACCO COMPANY (COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS)
Sociedad Anónima
Defensa 1246
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1952 a las 16,30 horas, en Defensa 1246 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1952.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.1º|12-Nº 3.676-v.19|12|52

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima. Indust. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio corespondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

3º Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Ingº. don Luis A. Herbin, Tte. Cnel. don Alejandro G. Unsain e Ingº. don Luis Hoebeke.

4º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1952|1953.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.24|11-Nº 3.317-v.15|12|52

VERMACO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 13 de diciembre de 1952, a las diez horas, en el domicilio social, calle Hortiguera 1382-90, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al I ejercicio social, empezado el 8 de noviembre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse; y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (Art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (Art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 440. — e.27|11-Nº 3.554-v.11|12|52

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 32º ejercicio que tendrá lugar el día 12 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas en la sede de la Compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el art. 15º de los estatutos.

6º Autorización al Directorio para donar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la fracción de terreno situada en la calle Martín García Nº 272| 84 de mts2.: 51,17 afectada por el ensanche de dicha arteria.

7º Autorización al señor presidente o vicepresidente 1º, para firmar la escritura traslativa de dominio referente a la donación mencionada en el inciso anterior.

8º Aprobación cambio de destino fondos cuenta reserva especial, por cuenta reserva para imprevistos.

9º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1952.

$ 900.— e.18|11-Nº 2.901-v.9|12|52

"W"

W. T. HUNTER Y CIA.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Retribución de gerente y subgerente de conformidad al art. 21 de los estatutos sociales.

3º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — E. J. Lyons, presidente.

$ 480.— e.2|12-Nº 3.832-v.23|12|52

WELLDRESS

Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|12-Nº 3.718-v.22|12|52

WIGGINS TEAPE ARGENTINA

Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.

Nº 5.502

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de diciembre de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de agosto de 1952.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 2.790-v.5|12|52

WENZ & CIA. (SUD AMERICA)

Sociedad Comercial e Industrial S. A.

Nº 5.025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 420.— e.20|11-Nº 3.066-v.11|12|52

"Y"

YOCSINA, S. A. MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 16 del mes de diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del octavo ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección del síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.25|11-Nº 3.353-v.16|12|52

YOCSINA, S. A. MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 16 del mes de diciembre próximo a las 11 horas, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para cuando lo crea conveniente, llame a suscripción de nuevas acciones.

3º Designación de dos accionistas escrutadores que firmen con el presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.25|11-Nº 3.354-v.16|12|52

"Z"

ZINGONI & CIA. LTDA.

TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1951|52.

2º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 3.439.v.17|12|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

JUAN BARBI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Conste por el presente que el señor José Atilio Franza, renunció a la gerencia de la sociedad "JUAN BARBI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "La Sud Americana", habiéndose acordado que tal acto tenga efecto desde el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — A. M. Chiaravalle. — Haydée J. E. B. de Chiaravalle. — Zulema J. Barbi. — Leonilda E. Trogliero. — José A. Franza. — Auro... V. Barbi. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160. — e.2|12-Nº 3.773-v.9|12|52

I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de octubre de 1952, el señor Enrique Garbarz, vende, cede y transfiere a don Bernardo Sujarchuk, las veinte y ocho cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "I.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100. — e.1º|12-Nº 3.691-v.5|12|52

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Manuel Fernández Velázquez cedió a don Manuel Fernández Vázquez, tres cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L.", de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.734-v.5|12|52

PANKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "PANKAR, SOC. DE RESP. LTDA.", ha nombrado Gerente con las amplias facultades de la ley, al señor Fidel Guralnik, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Corrientes Nº 5033, según escritura de fecha 30 de junio de 1952, por ante el Escribano F. Ernesto Noceda. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — F. Gallí Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|12-Nº 3.883-v.10|12|52

GLA-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Agustín Fernández, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró Nº 2705, por una parte, y el señor Arón Glantz, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 1673, por la otra, ambos componentes de la entidad denominada "GLA-FER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, al folio 140 del libro 20 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el Nº 2771, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social que queda redactada en los siguientes términos: "Quinta: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo exclusivo del socio señor Glantz, quien en tal carácter estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A tal fin usará su firma personal debajo de la fórmula "Gla-Fer S. R. L.", La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad a fin de cumplimentar sus fines podrá adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, efectuar y obtener préstamos en efectivo con garantía real o personal, o sin ella, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de

operaciones bancarias con los bancos particulares u oficiales de la República Argentina. Esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa". Se dejan subsistentes sin alteración alguna las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. Firmado: A. Fernández. — A. Glantz. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1952. — Corregido: Carlos A. Espiro, vale. Entre líneas: "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380. — e.3|12-Nº 3.934-v.10|12|52

"GALAY Y KURISS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Miguel Capó, casado, español, con domicilio en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, piso cuarto; don Segundo Esteban Zanichelli, soltero, domiciliado en el pasaje Renán número mil ciento setenta y nueve; don Héctor Elías Arriaga Magnin, soltero, con domicilio en la Avenida Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco; don José Juan Arossa, domiciliado en la calle Caldas número mil setecientos treinta y tres; don Norberto Luis Dantiacq, que se domicilia en la calle Crámer dos mil doscientos nueve; don Gabriel Gutiérrez de Quintanilla, con domicilio en la calle Viamonte ochocientos setenta y siete, piso cuarto; y don Bernardo Kuriss, domiciliado en la calle Chile número mil setecientos sesenta y seis, estos, cuatro de estado casados, y, los seis últimos comparecientes de nacionalidad argentinos, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, con excepción del señor Kuriss que lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación y razón social de "Galay y Kuriss", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es socio Gerente, acreditando su personería y la existencia de la sociedad con el contrato social que en testimonio expedido por el señor Jefe del Registro Público de Comercio me exhibe, le devuelvo y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Ingeniero Samuel Galay, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga doscientos treinta y seis y don Bernardo Kuriss, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Chile un mil setecientos setenta y ocho; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación y razón social de "GALAY Y KURISS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en lo calle Chile un mil setecientos sesenta y seis en esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de minerales y productos químicos en general, importación, exportación y venta al por mayor y|o menor, pudiendo además ejercer representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones, y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será indeterminado con un mínimo de dos años a partir de la fecha. — En el caso de que al vencimiento de dos años establecido como mínimo, cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro con anticipación no menor a seis meses, procediéndose luego a establecer mediante un inventario y balance ad hoc el capital y utilidades o pérdidas del saliente, con quien se acordará en cada caso la forma y plazo de pago y en su caso la transferencia de sus cuotas. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en cantidades iguales. — Los aportes se integran en Mercaderías y Efectos de acuerdo al Balance de cuya exactitud dan fe los contratantes. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes en forma separada, alternativa o conjunta, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni otorgarla en garantía de operaciones extrañas de los socios o de la sociedad. — Facúltase asimismo a la gerencia para conferir los poderes generales o especiales a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada o en tramitaciones administrativas, contencioso administrativas, municipales o privadas. Cualquiera de los socios podrá concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrán concurrir también, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, otros Bancos oficiales y particulares, Dirección General de Aduanas, Aduana de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar, remover, y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo extraerse de aquél una copia para cada socio para su consideración y aprobación. — Si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. — Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente, balances parciales de comprobación. — Para la formación de dicho balance general y distribución de utilidades se ajustarán a las normas establecidas por la ley del Impuesto a los Réditos, teniendo en cuenta las siguientes normas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas con la salvedad que se expresa al final de la cláusula; b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir la cantidad equivalente al diez por ciento del capital social; c) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras vigentes o que se promulguen en lo sucesivo; d) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo mínimo, por cualquiera de las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores conjuntamente ambos socios. — Los liquidadores practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales, procediendo luego a repartir el remanente siguiendo la pauta del apartado d) de la cláusula sexta. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad a tercero o extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escrito del otro socio, quien tendrá opción de preferencia para su compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios rehusaran a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión, por su valor según el balance practicado al efecto. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y en general para todos los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará mediante votaciones, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de ambos socios y si posteriormente aumentara el número de los mismos, será menester mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y de los demás libros y comprobantes exigidos por otras leyes o conveniente al objeto específico de la sociedad y a las necesidades administrativas de la misma, se llevará un libro de actas foliado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando su importancia lo justifique, a juicio de los mismos. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Samuel Galay. — Bernardo Kuriss. — "Buenos Aires, Julio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. — En atención a que las sociedades formadas por dos personas quedan disueltas por la muerte de cualquiera de ellas (art. un mil setecientos cincuenta y ocho del Cód. Civil y arg. del art. cuatrocientos diez y nueve inc. ocho del Cód. Comercial) lo establecido en contrario en la cláusula novena, carece de todo valor y así se declara (art. diez y ocho del Cód. Civil). — Con tal alcance previa justificación de la identidad de los contratantes, y publicación de edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" con inserción de esta resolución practíquese la inscripción solicitada, declarándose sin valor la autorización prestada precedentemente (acordada Cámara Comercial del diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho). Rep. la foja. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Estévez. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número Mil doscientos cuarenta y nueve al folio cinco del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Ducio R. Meléndez. Ducio R. Meléndez. — Segundo Jefe. — Está conforme con el documento de la referencia, doy fe; como de que el señor Kuriss asegura la plena vigencia de la sociedad que representa y del carácter que inviste. — Y en tal virtud, los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, Dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad sobre las siguientes bases: — Primera: Entre los comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "Compañía Minera Conconta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en Veinte Años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero al vencimiento de los diez primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación notificando su decisión a los demás consocios, en forma fehaciente, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del expresado vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación comercial e industrial de minerales de "Wolfram" y otros, de yacimientos propios o de cualquier otra procedencia. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir todos los elementos necesarios para la explotación, solicitar pertenencias, comprar y vender, ceder, permutar, gravar con hipotecas, prenda común y prenda con registro, arrendar y explotar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, mercaderías, establecimientos comerciales e industriales, asociarse con otras personas o entidades bajo formas limitativas de responsabilidad, contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Banco de San Juan de dicha Provincia, y cualquier otro creado o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en las siguientes condiciones y proporción: a) don Segundo Esteban Zanichelli, trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a trescientas cuotas. — b) don José Juan Arossa, ochenta mil pesos, equivalente a ochenta cuotas sociales. — c) don Norberto Luis Dantiaq, ochenta mil pesos equivalente a ochenta cuotas. — d) don Miguel Capó, cincuenta mil pesos moneda legal, equivalente a cincuenta cuotas. — e) don Gabriel Gutiérrez de Quintanilla, cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas. — f) la sociedad "Galay y Kuriss", Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta mil pesos, equivalente a treinta cuotas sociales, y g) don Héctor Arriaga Magnin, veinte mil pesos moneda nacional, equivalente a veinte cuotas sociales. — Las cuotas del socio señor Zanichelli están totalmente integradas, y están representadas por el valor que se le asigna entre los otorgantes a las minas de tungsteno de pertenencia de dicho socio, denominadas "Mendoza" y "Conconta" situadas en el Distrito de Tudcum, Valle Iglesia del Departamento del mismo nombre, de la Provincia de San Juan, que por este acto transfiere a la sociedad, cuyos derechos de concesión han sido acordados así: "Mina Mendoza", que consta de cuatro pertenencias, de seis hectáreas cada una, concedida por expediente ciento quince mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número treinta y cinco, folio diez y seis vuelto del Registro de Minas número diez y nueve de la Provincia de San Juan. La "Mina Conconta", próxima a la anterior, que consta de cinco pertenencias de seis hectáreas cada una, concedida por expediente ciento catorce |Z|mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta bajo el número treinta y seis, folio diez y siete del Registro de Minas número diez y nueve, de la citada Provincia de San Juan, cuyos expedientes respectivos se encuentran radicados en la Subsecretaría de Minas y Geología de la citada Provincia, comprometiéndose el señor Zanichelli a efectuar todos los trámites, gestiones y demás diligencias conducentes a la transferencia de esas minas, por ante el Escribano de Minas o las autoridades que correspondan, para

el registro definitivo de las mismas en favor de la sociedad. — Las cuotas de los demás socios están aportadas, así: cincuenta mil pesos en dinero efectivo en este acto, y doscietos cincuenta mil pesos en el valor que se le asigna, por las partes a las máquinas de las plantas de concentración y extracción a instalarse en las minas, todo lo que se detalla en inventario que por separado y firmado por las partes, se agrega a esta escritura y forma parte integrante de la misma. — Quinta: Las cuotas sociales podrán transferirse libremente a los consocios, y las cesiones a terceros, en cambio, se hallarán sujetas a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por un gerente, designándose para ese cargo al socio señor Norberto Luis Dantiacq, quien usará la firma social personalmente, otorgando todos los actos, contratos y documentos que emita la sociedad y podrá realizar todas las operaciones implícita o explícitamente previstas en el objeto social y ejercer todos los poderes propios de la administración general y los especiales enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis por inaplicables. — El gerente no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma ni en prestaciones a título gratuito. — Los socios podrán dedicarse libremente a cualquier negocio comercial o industrial o actividad civil o profesional, no quedando obligados a dedicar todo su tiempo en la atención de los negocios sociales, sino el de prestarle su colaboración, sin perjuicio por parte del gerente de realizar todos los actos de administración inherentes a su cargo. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general que determine el resultado económico del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que de común acuerdo los socios resolvieren realizar. — Si no fuera observado dentro de los treinta días de efectuado, se tendrá por aprobado. — Octava: De las ganancias líquidas que resulten de cada balance anual aprobado, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley, y las específicas que consideren pertinentes. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres con treinta y tres por ciento para el socio señor Zanichelli, y el sesenta y seis con sesenta y siete por ciento restante, entre los demás socios en proporción a sus cuotas capitales, y en la misma manera y proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Si las ganancias líquidas anuales de la sociedad no alcanzaren un mínimo del diez por ciento anual después de transcurridos los dos primeros años y practicado el segundo balance anual, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad liquidándose su haber de acuerdo a las resultancias del último balance anual aprobado, en ocho cuotas trimestrales, sin interés y sin derecho alguno sobre el valor de llave. — Décima: Todas las resoluciones sociales, inclusive las relativas a aprobación de balances y designación de gerentes, serán tomadas por mayoría de votos sociales, correspondiendo un voto a cada cuota. — En caso de empate el socio señor Zanichelli se abstendrá de votar, y el resultado de la votación será igualmente obligatorio para este último. — La resolución relativa a remoción de gerente deberá tomarse por el voto de dos tercios de las cuotas sociales. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado. — Undécimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o sus herederos tendrán la libre opción a continuar en la sociedad e incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la misma. — La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requerimiento, transcurrido cuyo término se considerará automáticamente ejercida en el sentido de que aquéllos continuarán en la sociedad. — En caso de optar por su separación, por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad —a elección de los socios— el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido será devuelto en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más un interés de siete por ciento anual, con la garantía personal y solidaria de todos los socios. — El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el capital, utilidades o pérdidas, computadas en base a los resultados del último balance, aprobado por el causante o incapacitado, y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y el veinte por ciento del importe de los dos rubros precedentes, a título de llave. — Si hubiere saldo acreedor de su cuenta personal, su pago se efectuará dentro de los noventa días de requerido por el curador o el juez de la sucesión del causante. — Duodécima: La sociedad se disuelve por el vencimiento del término, por la voluntad de todos los socios, o por lo determinado en la cláusula novena, precedente. — La liquidación se practicará por las personas y en las condiciones que resuelva la asamblea de socios. — Décimotercera: El señor Segundo Esteban Zanichelli renuncia expresamente a favor de la sociedad, a todos los derechos que como descubridor le acuerda el Código de Minería, referente a las minas y cateos actualmente registradas a su nombre en el Departamento de Iglesia de la Provincia de San Juan mientras esté en vigencia este contrato, comprometiéndose a transferir en favor de la sociedad cualquier otro derecho que como descubridor pudiera corresponderle en el futuro en el referido Departamento de Iglesia, mientras esté vigente la sociedad. — Décimocuarta: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta sin excepción alguna, por dos arbitradores amigables componedores, que nombrará uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronuncie será acatado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décimoquinta: Para todos los efectos legales que sean consecuencia de este contrato, las partes en el carácter invocado, fijan desde ya por su respectivo domicilio especial, los mismos consignados al principio de este contrato, sometiéndose en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero y jurisdicción. — Sobre la base de los quince artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a la ley. — En su testimonio así lo otorgan, y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Carlos Enrique Mella y don Alberto Pedro Francisco Gornatti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Capó. — S. E. Zanichelli. — Héctor Arriaga Magnin. — José Arossa. — N. L. Dantiacq. — B. Kuriss. — Gabriel Gutiérrez de Quintanilla. Carlos E. Mella. — Alberto P. F. Gornatti. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio mil novecientos ochenta y seis del Registro número doscientos treinta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Compañía Minera Conconta Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en nueve sellos de dos pesos cada uno de la serie L. números un millón ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y uno al un millón ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve inclusive, que sello y firmo en el día de la fecha de su otorgamiento. — Raspado: estado, pudiendo, venta, llegare, socios, sucursales, incapacidad, herederos, restantes, que, deberá, por, contrario, fe, fecha, están, usará, podrá, liquidándose, sobre, abstendrá, será, liquidación, comprometiéndose, sometiéndose, Arossa, Esta, que, setenta. — Enmendado: importancia, todo vale. Raspado: Arossa, también vale. — Hay un sello. José M. Orelle. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.420.— e.3|12-Nº 3.852-v.10|12|52

ANTONIO SESIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, en la Secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Salomón Sesin, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Edith Margarita Cabrera, domiciliado en Paseo Colón número mil quinientos noventa y ocho; Miguel Sesin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Pagani, domiciliado en la calle Martín García número mil sesenta; Jorge Sesin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Célica Beatriz Montes de Oca, domiciliado en la calle Patricios número trescientos setenta y cinco; Eduardo Sesin, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Patricios número trescientos treinta y nueve; Juan Sesin, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Patricios número trescientos treinta y nueve; Andrés Sesin, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Patricios número trescientos treinta y nueve; Juana Sesin de Revel, argentina, mayor de edad, casada, en primeras nupcias con don Luis Revel, domiciliada en la calle Arzobispo Espinosa número mil ciento treinta y seis, y Haydée Lidia Sesin, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Patricios número trescientos treinta y nueve, todos de la Capital Federal, Declaran: a) Que todos son hijos legítimos de don Antonio Sesin, quien falleció el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y que tenía constituída con los cinco primeros la Sociedad Comercial Colectiva Antonio Sesin e Hijos, dedicada al ramo de tienda, mercería, bonetería, tejidos en general, zapatería y fabricación de tejidos, con domicilio en la calle Patricios número novecientos treinta y nueve, de la Capital Federal, la que fué constituída el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de abril del mismo año, bajo número ciento treinta y seis, al folio cuatrocientos veintiséis del libro cuarenta y cinco de contratos privados. b) Que todos los comparecientes en sus calidades de socios y herederos de don Antonio Sesin, resuelven disolver totalmente la Sociedad Comercial Colectiva Antonio Sesin e Hijos, con fecha retroactiva al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva "Sociedad de Responsabilidad Limitada Antonio Sesin e Hijos", que por este acto también se constituye. c) Que doña Mariana Neme de Sesin, cónyuge supérstite de Antonio Sesin, domiciliada en Patricios número trescientos treinta y nueve de esta capital, presta conformidad, en cuanto a su derecho corresponda, a todo lo resuelto y dispuesto en el presente y como no sabe firmar, lo hace estampando la impresión digital del pulgar derecho y firmando a su ruego don Roberto Seme Funes, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Callao número quinientos. d) Que en este acto resuelven entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que la regirá, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos que se expresan a continuación. Primero: Con efecto retroactivo al día primero de febrero del corriente año de mil novecientos cincuenta y dos, se declara constituída entre los señores, Salomón Sesin, Miguel Sesin, Jorge Sesin, Eduardo Sesin, Juan Sesin, Andrés Sesin, Juana Sesin de Revel y Haydée Lidia Sesin, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de tienda, mercería, bonetería, tejidos en general, zapatería y fabricación de tejidos, continuando así con el giro comercial de la Sociedad Comercial Colectiva Antonio Sesin e Hijos, que fué disuelta en la parte declarativa de este contrato, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que ahora se constituye; pudiendo además la misma realizar toda clase de negocios comerciales lícitos sin excepción, y dedicarse a toda clase de explotaciones industriales, fabriles, rurales o mineras; a la compraventa de inmuebles, muebles o semovientes; a aceptar consignaciones y representaciones en general, como así a la importación y exportación de toda clase de productos. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta capital federal, actualmente en la calle Patricios número novecientos treinta y nueve, sin perjuicio de mudarlo y pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta ciudad o en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la presente Sociedad se fijá en el término de veinticinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pero los socios podrán transcurridos cinco años de su funcionamiento, pedir cualquiera de ellos, la rescisión del contrato para el fin del ejercicio corriente al año de formular el pedido, a cuyos efectos en un plazo no menor de seis meses, deberán notificarlo por telegrama colacionado a los demás socios. — En este caso los otros socios se harán cargo a prorrata de las cuotas del socio saliente por el valor que resulte del balance al fin del ejercicio de la fecha de rescisión, cumpliendo el pago en cuotas semestrales no menores del veinte por ciento de lo que corresponda pagar. — Cuarto: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "ANTONIO SESIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los socios las siguientes cantidades: Salomón Sesin, cuatrocientas cuotas; Miguel Sesin, cuatrocientas cuotas; Jorge Sesin, cuatrocientas cuotas; Eduardo Sesin, trescientas veinte cuotas; Juan Sesin, ciento ochenta cuotas; Andrés Sesin, ciento cuarenta cuotas; Juana Sesin de Revel, ochenta cuotas; y Haydée Lidia Sesin, ochenta cuotas. — El capital social está integrado totalmente y es representado por la existencia de mercaderías, máquinas e inmuebles de propiedad de la Sociedad Comercial Colectiva Antonio Sesin e Hijos, cuyo balance practicado el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se acompaña como parte integrante del presente, conformado por todos los socios y con la declaración de la responsabilidad de cada uno de ellos sobre el valor asignado a los bienes activos en la forma y práctica que la ley de la materia determina. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Salomón Sesin y Miguel Sesin, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en calidad de gerentes con amplias facultades, sin otras limitaciones que las que impongan los intereses sociales en condiciones ordinarias del giro de los negocios, otorgando cuanto instrumento documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — No podrán comprometer la firma social a terceros u operaciones ajenas a la Sociedad. — En consecuencia podrán comprar y vender bienes raíces; dar y tomar en arrendamientos; hipotecar propiedades de la Sociedad en garantía de obligaciones; constituir, ceder o modificar toda clase de derechos reales; hacer pagos extraordinarios, novaciones y quitas; representar legalmente a la Sociedad o nombrar toda clase de apoderados que las necesidades aconsejen; aceptar hipotecas, constituir a la Sociedad en depositaria o consignataria; recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; tomar o dar títulos en caución; designar el personal técnico y administrativo; a aceptar y conceder representaciones; a actuar en juicios de cualquier jurisdicción; transar en asuntos judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos; contraer préstamos en bancos oficiales o particulares, firmar, aceptar, cobrar, endosar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques, títulos, documentos de comercio y todo lo que redunde en manifiesto beneficio de la Sociedad y para su mejor marcha; integrar otras sociedades.

— Todas estas facultades y atribuciones especificadas son sólo enumerativas y no limitativas y están consignadas para mejor comprensión y acuerdo de los socios gerentes, para lo que deben ser considerados con toda la amplitud que el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prescribe y a las características del mandato en los límites de este contrato y de las disposiciones del Código Civil y Comercial.

— Los gerentes durarán en su funciones el tiempo de actividad de la Sociedad y su remoción deberá provenir por causa justa y por el voto que repre-

sente las tres cuartas partes del capital. — Séptimo: Los socios gerentes reunirán a los restantes socios por lo menos una vez cada tres meses a los efectos de información sobre la marcha de los negocios, en la que se cambiarán ideas sobre todo lo que concierne a la Sociedad. — Las decisiones que se tomen para que tengan validez y obligatoriedad, tendrán que contar con el voto de los socios que represente la mayoría del capital. — De estas reuniones se levantarán actas que se inscribirán en el libro respectivo, tendrán que ser firmadas por los gerentes y por lo menos dos de los restantes socios. — Octavo: Los socios gerentes percibirán con cargo a sueldo las siguientes sumas mensuales: Salomón Sesin, dos mil quinientos pesos y Miguel Sesin, dos mil quinientos pesos. — Los socios no gerentes retirarán con cargo a gastos generales las siguientes sumas mensuales: Jorge Sesin, dos mil quinientos pesos; Eduardo Sesin mil quinientos pesos; Juan Sesin, mil pesos; Andrés Sesin, mil pesos; Juana Sesin de Revel, quinientos pesos y Haydée Lidia Sesin, quinientos pesos. — Noveno: La contabilidad de la Sociedad será llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio, continuando con los actuales libros de la Sociedad Colectiva Antonio Sesin e Hijos. — Los ejercicios sociales finalizarán el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general el que se considerará aprobado con el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Este balance deberá ser considerado dentro de los treinta días de haber vencido el ejercicio. — Décimo: Las utilidades que produzcan los negocios sociales en cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, el que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente proporción: Para el socio Salomón Sesin, el veintidós por ciento: para Miguel Sesin, el veintidós por ciento; para Jorge Sesin, el veintidós por ciento; para Eduardo Sesin, el trece por ciento; para Juan Sesin, el ocho por ciento; para Andrés Sesin, el siete por ciento; para Juana Sesin de Revel, el tres por ciento y para Haydée Lidia Sesin, el tres por ciento. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: La disolución de la Sociedad podrá ser efectiva si las pérdidas llegaran al treinta por ciento del capital integrado o en cualquier momento posterior a los cinco años de funcionamiento de la Sociedad, si así la mayoría de votos lo dispusiera y su liquidación se practicará de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y correlativos del Código de Comercio. — Al efecto se procederá a la designación de un liquidador, socio o no. — Esta designación se hará por el voto que represente la mayoría del capital. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar sus representaciones en un plazo de tres meses si resolvieran continuar en la Sociedad. De lo contrario, si quisieran separarse de la Sociedad, los demás socios de común acuerdo se harán cargo a prorrata del importe por el capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a un balance general que deberá practicarse dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o incapacidad, cumpliéndose el pago en cuotas semestrales no menores del veinte por ciento de lo que corresponda pagarle. — También para el caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad otorgará mensualmente a su viuda el setenta por ciento del total de los sueldos o retiros imputados a gastos generales que aquél percibía hasta la terminación de este contrato social, sin perjuicio de lo establecido para las cuotas del socio fallecido. — Es obligación de los socios que desean retirarse de la Sociedad, transferir las cuotas del capital a los restantes componentes de la misma. — Décimo Tercero: Toda diferencia de opinión que se suscitara sobre cuestiones sociales, dificultades, diferencias o dudas entre los socios, sus herederos o causahabientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre los casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por un único árbitro, arbitrador y amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios o en su defecto el presidente del Banco Sirio Libanés del Río de la Plata o la persona que él designe. — Décimo Cuarto: Quedan autorizados los socios gerentes Salomón Sesin y Miguel Sesin, para que conjunta, alternativa o separadamente procedan a cumplir con todas las formalidades de la ley para la inscripción y validez del presente contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social que ha sido extendido en cinco sellos nacionales de tres pesos números cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y nueve, cuatrocientos sesenta y seis mil cien, cuatrocientos sesenta y seis mil ciento uno, cuatrocientos sesenta y seis mil ciento once y el presente, todos de la serie L. el que se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Tachado: la—practicado: No vale. — (Firmado): Salomón Sesin. — Juan Sesin. — Miguel Sesin. Andrés Sesin. — Jorge Sesin. — Juana Sesin de Revel. — Eduardo Sesin. — Haydée Lidia Sesin. — Hay una impresión dígito pulgar. — R. S. Funes. — Buenos Aires Noviembre 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.430. — e.3|12-Nº 3.903-v.10|12|52

PAFUMI FRESIA Y WADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los días 30 del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Antonino Pafumi, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle San José 914 Capital; Celestino Norberto Fresia, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Maipú 994, Capital y Felipe Wade, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Constitución 3164, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro social "PAFUMI FRESIA Y WADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Saujil 139, Capital. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, adquisición, consignación, compra-venta, importación y exportación de material para la construcción de bienes inmuebles y para la fabricación de bienes muebles, como así también otros renglones que conviniera anexar a sus actividades comerciales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en diez años, siempre que los socios no manifiesten su deseo de disolver anticipadamente la sociedad, luego de transcurridos cinco años de vigencia, mediante telegrama colacionado enviado con 180 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo. — Quinta: El capital social será de $ 300.000.— %. (Trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: El señor Celestino Norberto Fresia, 120 cuotas de un mil pesos cada una, o sea pesos 120.000.— %. (Ciento veinte mil pesos moneda nacional); el señor Antonino Pafumi, 100 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 100.000.— %. (Cien mil pesos moneda nacional) y el señor Felipe Wade, 80 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 80.000.— %. (Ochenta mil pesos moneda nacional). Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, según surge del balance general al 1º de enero de 1952, debidamente certificado por la Auditoría Notari. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán los cargos de Gerentes. Harán uso de la firma social suscribiéndola en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y estableciéndose recíproca prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina. Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales mixtos o privados, creados y a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude; hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de documentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. Los cheques, pagarés, letras, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen, se entreguen en caución a Bancos o Instituciones de crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y|o cuentas especiales, podrán ser endosados por uno solo de los socios. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para constituir la reserva legal, en las condiciones establecidas en la ley 11.645. Del resto, los socios resolverán en cada ejercicio que porcentaje o cantidad se destina al Fondo Aumento de Capital, hasta que el capital total ascienda a pesos 1.000.000.— %., y el remanente se distribuirá por partes iguales. Queda entendido que los socios participan en el Fondo Aumento Capital, también por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción, que en la que participan en las utilidades. Los socios podrán retirar las utilidades que les corresponda, en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. La resolución de los socios respecto al porcentaje de las utilidades que se destinen al Fondo de Capital, deberá ser insertada en el Libro de Actas y tendrá efectos legales a favor de terceros contratantes con la sociedad desde la fecha de dicha resolución. Los saldos a favor de los socios, en cuenta particular, gozarán de un interés anual del 10% (diez por ciento). Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades en la forma que de común acuerdo establezcan. — Octava: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales con cargo a la explotación: el señor Felipe Wade $ 750.— %. (setecientos cincuenta pesos moneda nacional) y el señor Celestino Norberto Fresia $ 500.— (quinientos pesos moneda nacional). Estos sueldos podrán ser modificados cuando exista resolución tomada por mayoría de votos computados de acuerdo al capital. — Novena. En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. Los socios supérstites pueden optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en 4 (cuatro) cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del 8% (ocho por ciento) anual, o incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. En la confección del citado balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. Sólo le será reconocido a los herederos un extra capital representado por el 50% del promedio de las utilidades que le hubiera correspondido al causante en los tres últimos ejercicios, en el caso de no ser incorporados a la sociedad. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión podrá ser tomada luego de transcurridos dos ejercicios, y que deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios con un plazo de 180 días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúen tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso del fallecimiento. — Décimoprimera: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones que interese dejar constancia. — Décimosegunda: Con expresa excepción del socio Antonino Pafumi, los restantes socios no podrán formar parte de sociedades ni podrán dedicarse en forma alguna a ejercer la actividad comercial de la sociedad o negocios similares o afines. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero, antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimocuarta: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra. — Antonino Pafumi. — Celestino Norberto Fresia. — Felipe Wade. S|R.: Wade — Felipe Wade — caución — Bancos — amortizaciones — patrimonio social — participan — ejercer. — Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.540.— e.3|12-Nº 3.899-v.10|12|52

LAUFER, KEIZMAN & DINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Laufer, casado, polaco, domiciliado en la calle Pujol número mil cuatrocientos noventa; Israel Keizman, casado, polaco, domiciliado en la Avda. San Martín dos mil doscientos treinta y cuatro y Leo Diner, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y seis, todos mayores de edad, convienen: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de confecciones para señoras, establecido en esta Capital, calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta y que girará bajo el rubro de "LAUFER, KEIZMAN & DINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de seis años, con efecto retroactivo al día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cualquiera de los socios transcurrido un plazo no menor de tres años, a contar de dicha fecha, retirarse de la misma, a cuyo efecto se lo comunicará a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos M|N., dividido en doscientas setenta y ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Moisés Laufer, veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea un total de veinticinco mil pesos m|n.; Israel Keizman, ciento seis cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de ciento seis mil pesos m|n. y Leo Diner, ciento cuarenta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que importan la suma de Ciento cuarenta y siete mil pesos m|n. — Los socios han integrado totalmente sus aportes en mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar, según balance suscripto por los mismos. — Queda incluído en el aporte del señor Moisés Laufer la locación del local calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta que le correspon-

dió en su carácter de sucesor legal de la firma "Neuman y Laufer". — Cuarto: La sociedad será administrada en forma indistinta por los socios señores Moisés Laufer, Israel Keizman y Leo Diner, a quienes por este acto se designan como Gerentes. — El uso de la firma social será ejercida conjuntamente por todos los socios contratantes, colocando su firma individual debajo de la firma social. La Sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones bancarias, tomando dinero prestado a interés en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y demás establecimientos bancarios particulares, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o créditos acordados, firmar y endosar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales. Los endosos de cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la Sociedad requerirán solamente la firma de cualquiera de uno de los socios. Indistintamente cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad en todas las gestiones que ataÑen a la misma ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y demás Reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales. — Quinto: Los socios deberán dedicar su actividad y atención personal al giro y desarrollo comercial de la Sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad. — Los socios participarán en las ganancias o soportarán las pérdidas por partes iguales. Hasta tanto se forme el fondo de reserva legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinará a ese fin. — En cada ejercicio se destinará el veinticinco por ciento de las utilidades para aumento de capital, pudiendo los socios retirar el excedente. — Séptimo: La Sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán ser tomados de mutua conformidad. Los socios fijarán en el libro de actas las sumas que retirarán mensualmente en su carácter de Gerentes con la imputación correspondiente. — Octavo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder, o transmitir de cualquier modo las cuotas integradas por este contrato, sin plena conformidad de todos los socios. En caso de retiro de un socio le será abonado su parte de capital y utilidades que le correspondan en la siguiente forma: Setenta por ciento en efectivo y treinta por ciento en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos serán de hecho aceptados como sucesores del mismo, pero deberán unificar su representación designando un único representante, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — Undécimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, el que podrá ser inscripto en el Registro Público de Comercio por cualquiera de ellos, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — M. Laufer. — I. Keizman. — L. Diner.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.120.— e.3|12-Nº 3.854-v.10|12|52

ULTRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de Octubre de 1952, el señor Enrique Arturo Pasman, vende, cede y transfiere dos cuotas sociales de mil pesos cada una, que tiene suscriptas en la sociedad "ULTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000.—), al señor Luis Andrés González. Por este mismo documento el señor Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.), vende, cede y transfiere dos cuotas de mil pesos cada una que tiene suscriptas en la mencionada sociedad "Ultramar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo. — Buenos Aires, Noviembre 21, de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.3|12-Nº 3.859-v.10|12|52

SUICOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Setiembre de 1952, el señor Enrique Arturo Pasman, transfiere al señor Luis Andrés González, seis cuotas de mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "SUICOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Alejandro Shaw (h.) transfiere al señor Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo, seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, que tiene y le pertenecen en el capital de la mencionada sociedad "Suicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Noviembre veinte de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.3|12-Nº 3.858-v.10|12|52

JUAN DE ROSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan De Rosa, italiano, domiciliado en José Enrique Rodó cinco mil doscientos noventa y siete; Amelia Electra Patrón de París, argentina, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 5842; Tulio Gerardo Domené y Santiago Rómulo Domené, argentinos, domiciliados en Strangford seis mil ciento treinta y cinco; Juan Severini, italiano, domiciliado en Camacuá setecientos ochenta y uno departamento primero; Anselmo López, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil doscientos cincuenta y seis; y Cadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representado por su gerente doctor J. Ricardo Musso, argentino, domiciliado en Virrey Cevallos mil setecientos sesenta y seis; todos de esta Capital Federal y mayores de edad, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: — Primera: El nombre será: "JUAN DE ROSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal en la Capital Federal, pero podrá ser trasladado y|o establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto social será el ramo de pastas frescas y el desempeño de actividades en todos los ramos afines a dicho objeto. — Tercero: La duración será de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá disolverse parcialmente, después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos cuatro meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción; Juan De Rosa, ciento cuarenta mil pesos; Amelia E. P. de París, ciento veinte mil pesos; Tulio G. Domené, ochenta mil pesos; Juan Severini, ochenta mil pesos; Santiago R. Domené, cincuenta mil pesos; "Cadi S. R. L.", veinte mil pesos, y Anselmo López, diez mil pesos. — Dicho capital se integra totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto que, firmado por las partes y por Contador Público Nacional se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los bancos oficiales o particulares, pudiendo abrir depósitos, librar cheques y solicitar préstamos con garantía real o sin ella; intervenir en juicios y representar ante las Reparticiones Públicas nacionales o provinciales; celebrar contratos de arrendamiento y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes. — Sexto: Los socios Juan De Rosa, Tulio Gerardo Domené y Juan Severini serán gerentes y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos salvo para los trámites administrativos y endosos de cheques para lo cual firmarán indistintamente. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al objeto social ni darse en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes y demás socios que trabajen para la sociedad no tendrán sueldo ni podrán hacer retiros con cargo o gastos generales, correspondiendo a la asamblea de socios resolver, por unanimidad, los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se acreditará a cada socio una suma equivalente al ocho por ciento del capital aportado e inversión en cuenta particular; y el saldo, previa constitución de las reservas técnicas y legales, se repartirá en la siguiente forma: Juan De Rosa veintiséis por ciento; Tulio Gerardo Domené, diez y nueve por ciento; Juan Severini diez y nueve por ciento; Amelia E. P. de París, dieciséis por ciento; Anselmo López, diez por ciento; Santiago R. Domené, seis por ciento y "Cadi Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuatro por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos capitales y hasta el límite de los mismos. — Los socios tendrán derecho a impugnar el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas dentro del término de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio. — Si vencido dicho término no se hubieran formulado observaciones, se entenderá que los mismos quedan definitivamente aprobados y sin derecho a reclamo posterior. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación, pero en tal caso se modificará su participación en las utilidades en la forma que lo resuelva por mayoría de votos la asamblea de socios. — En caso contrario, así como en caso de disolución parcial voluntaria, el haber del socio saliente se establecerá mediante balance general a la fecha del fallecimiento, incapacidad o separación, y será pagada en doce cuotas mensuales iguales, con más el ocho por ciento de interés anual. — Décimo: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por el liquidador que designe la asamblea por mayoría, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto de la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. — Bajo tales cláusulas se deja formalizada la sociedad, constituyéndose los domicilios legales en los arriba indicados y fijándose como única jurisdicción los Tribunales de la Capital Federal. — La señora Amelia Electra Patrón de París, aclara que su capital provienen de utilidades obtenidas en el ejercicio de actividades comerciales anteriores, tratándose por tanto de bienes de su libre disposición y administración, de acuerdo a la reserva formulada en Acta Número seis mil doscientos noventa y cinco del Registro de Mandatos (Ley once mil trescientos cincuenta y siete). — Se fija provisoriamente domicilio en Virrey Cevallos mil setecientos sesenta y seis, Capital, y se autoriza al doctor J. Ricardo Musso para correr con todos los trámites de inscripciones, firmándose en Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan De Rosa. — Cadi S. R. L. — Amelia E. Patrón de París. — Tulio F. Domené. — Santiago R. Domené. — Juan Severin. — Anselmo López. — Entrelíneas: "limitada", vale. — Sobreraspado: "dieciséis", también vale. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1952. — E|l.: Juan L. Páez, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.3|12-Nº 3.853-v.10|12|52

"M. A. S. I." MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Cipriano Máximo Azcueta, casado, argentino, domiciliado en Tacuarí trescientos treinta y seis, Rodolfo Schettini, argentino, casado, domiciliado en Callao cinco mil seiscientos sesenta y cinco y Juan Carlos Sabbatini, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca cuatro mil novecientos seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "M. A. S. I." MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Transcurridos dos años de esa fecha, el socio señor Juan Carlos Sabbatini, tendrá opción de adquirir a sus otros dos socios, las cuotas de capital que les correspondieren, abonando por las mismas su valor nominal, más el crédito que ellos pudiesen tener en su cuenta personal y reservas constituídas; de no hacer uso de la opción citada, dentro de los ciento ochenta días, sus socios quedarán en la más absoluta libertad de acción, pudiendo entonces, el que así lo desease, solicitar el retiro de la sociedad, debiendo comunicarlo con un preaviso de ciento ochenta días, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijan más adelante. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Olazábal cinco mil seiscientos dos mil seiscientos seis. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos alimenticios para repostería y afines, pudiendo igualmente ejercer cualquier otra actividad que de común acuerdo y por unanimidad conviniesen los otorgantes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional setenta y dos mil dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto por los contratantes en partes iguales, o sea la suma de pesos moneda nacional veinticuatro mil cada uno, que aportan en la siguiente forma: Cipriano Máximo Azcueta y don Rodolfo Schettini con lo que tienen y les corresponde en el activo líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giró en esta plaza bajo el mismo nombre y domicilio de la que se constituye, la que figuraba inscripta con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y cinco al folio veinticuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la que conjuntamente con el señor Salvador Zapico fueran únicos componentes, y de cuyo activo y pasivo, en su carácter de continuadora, se hace cargo la sociedad que se formaliza por el presente, de acuerdo con el balance practicado en aquélla al que adjunto y suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato; adquiriendo del señor Rodolfo Schettini las cuotas que correspondieran al señor Zapico integrando además su capital con pesos moneda nacional ocho mil todo ello con cargo a su cuenta personal, y el señor Juan

Carlos Sabbatini integra su capital totalmente en efectivo. — Sexta: Los socios Rodolfo Schettini y Juan Carlos Sabbatini actuando ya sea en forma conjunta o separadamente, serán los gerentes de la Sociedad, y en tal carácter tienen la administración de la misma y el uso de la firma social con todas las facultades que les acuerda la ley. Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad en todos los actos, negocios y contratos que deban realizar, dentro y fuera del país, a tal efecto podrán tomar y despedir empleados u obreros, celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, contratar y celebrar arrendamientos, hipotecas, permutas; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Particulares; conferir poderes especiales y generales, hacer toda clase de gestiones ante las oficinas Nacionales, provinciales o municipales y representar a la Sociedad ante los Jueces de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades consignadas lo son a sólo título enunciativo y no limitativo. Sin embargo queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad garantías o fianzas de terceros. Asimismo los gerentes deberán mantener sus cuotas libres de embargos. En remuneración de sus servicios como gerente, se asigna al señor Sabbatini un sueldo mensual de pesos moneda nacional mil, quien en tal carácter deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al mejor resultado de la empresa. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General, debiendo cerrarse el primer ejercicio con las operaciones realizadas en el semestre, siéndolo posteriormente por ejercicios anuales. — Novena: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital y de los que corresponda en concepto de amortizaciones y reservas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Sabbatini, veinte por ciento a cada uno de los dos socios restantes; las pérdidas se deberán soportar en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos, en la proporción a la que cada uno tenga suscriptas o en su totalidad, en caso que el otro socio no optase por ello, las cuotas del mismo abonando éstas y las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagandó el total en treinta cuotas mensuales iguales y consecutivas con el seis por ciento de interés anual. No ejerciéndose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios sociales dentro de los términos del contrato. — Décima Primera: La pérdida de un treinta por ciento del capital, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución, cualquiera fuere la causa que la motive, la liquidación estará a cargo del socio que a esa fecha tenga mayor capital en la sociedad, o un tercero que designen los socios de común acuerdo. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, no prevista por este contrato, será decidida en forma inapelable por el socio que cuente a ese momento con mayor aporte en la misma. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código Civil. De conformidad firman las partes en el lugar y fechas expresados ut supra. este ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. Siguen las firmas. — R. Schettini; Juan Carlos Sabbatini; C. Azcueta.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.420.— e.3|12-Nº 3.869-v.10|12|52

PRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Comparecen los señores: Manuel Castillo Ibañez, domiciliado en Leandro N. Alem ciento noventa y seis, y don Fernando Gregorio de la Arena, domiciliado en Gobernador Vergara setecientos cincuenta, Morón (Provincia de Buenos Aires), por una parte y el señor José Touriño, domiciliado en Avenida Quintana doscientos cincuenta, por la otra, todos casados, españoles y Dicen: Primero: Que los señores Castillo Ibañez y de la Arena son socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PRETEX"; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de dos millones seiscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional y cuyo contrato social se encuentra inscripto al número dos mil ciento sesenta y seis, folio ciento veinte y tres, libro diez y ocho y al número dos mil quinientos ocho folio setenta y seis, libro veinticinco, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de acuerdo a ese contrato y a integraciones posteriores, en la actualidad el señor Castillo Ibañez tenía reservadas doscientas once cuotas, representativas de doscientos once mil pesos m|n. en el carácter de cuotas suplementarias y el señor de la Arena tenía reservadas en el mismo carácter doscientas ochenta y nueve cuotas representativas de doscientos ochenta y nueve mil pesos m|n. — Tercero: Que han convenido con el otro compareciente señor Touriño en cederle el importe total de las expresadas cuotas, o sean quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe el señor Touriño ya tiene ingresado a la caja social en carácter de integración de dichas cuotas, con anterioridad al presente. — Cuarto: El presente convenio es ratificado por los demás socios, los cuales firman el presente en prueba de conformidad. — Quinto: El capital social se encuentra por consiguiente totalmente integrado y en virtud de la cesión se acepta como socio al señor José Touriño, con capital de quinientos mil pesos m|n.; el señor Manuel Castillo Ibañez reduce su capital a cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos m|n. y el señor Fernando Gregorio de la Arena reduce su capital a trescientos sesenta y nueve mil pesos m|n. — Para constancia se firma en Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel Castillo Ibañez. — F. de la Arena. — José Touriño. — Clotilde C. de Ceballos. — A. Penchansky. — F. Estapé. — Claudio A. Febré. — C. Robles. — Enrique L. Ceballos. — J. de la Arena. — Ana María Ruiz Díaz.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.3|12-Nº 3.855-v.10|12|52

MORRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en la Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que la SOC. DE RESP. LTDA. "MORRO Y COMPAÑIA" con domicilio en esta Capital, calle Moreno Nº 3528, cuyo objeto principal es la Explotación del Ramo de Elaboración de Obleas en General y Productos Similares, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Antonio Morro, domiciliado en esta ciudad, calle Moreno Nº 3532. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.3|12-Nº 3.872-v.10|12|52

OLIVEIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 5 de Setiembre de 1952, el señor Héctor Juan Rossi, que es propietario exclusivo y titular de cincuenta cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional, nominales cada cuota, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "Rossi y Oliveira, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere todas dichas cincuenta cuotas de capital social en la siguiente forma: a) a favor del señor Jacobo Steiman, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, y b) a favor del señor León Foenquinos, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, renunciando el señor Héctor Juan Rossi al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. Con motivo de estas cesiones los señores Mariano Oliveira, Jacobo Steiman y León Foenquinos, en sus carácter de únicos actuales integrantes de esta sociedad de responsabilidad limitada, resuelven modificar la denominación de esta sociedad, aumentar el capital social, designar nuevos gerentes, y modificar los porcentajes de distribución de utilidades en la siguiente forma: a) Modifícase la cláusula primera del contrato social vigente, en el sentido de que esta sociedad se denominará "OLIVEIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y no Rossi y Oliveira, Sociedad de Responsabilidad Limitada como se denominaba hasta el presente. b) Modifícase la cláusula tercera del contrato vigente, la cual queda totalmente substituída por la siguiente: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: socio Mariano Oliveira, ciento quince cuotas; socio Jacobo Steiman, ciento quince cuotas, y socio León Foenquinos, veinte cuotas y de cuyo capital ha sido ya integrado por el socio Mariano Oliveira, cincuenta cuotas; por el socio Jacobo Steiman, treinta cuotas, y por el socio León Foenquinos, sus veinte cuotas. Los socios Mariano Oliveira y Jacobo Steiman, quedan obligados a integrar en dinero efectivo y tan pronto como lo requieran las operaciones sociales, el importe de las cuotas faltantes, o sean sesenta y cinco cuotas y ochenta y cinco cuotas, respectivamente, hasta dejar debidamente integrados sus respectivos capitales suscriptos. c) La cláusula cuarta del contrato social vigente queda reformada y totalmente substituída por la siguiente: Cuarta: La dirección y administración y representación social estará a cargo indistintamente de los tres socios señores Mariano Oliveira, Jacobo Steiman, y|o León Foenquinos, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, debiendo subscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula Oliveira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. d) Queda reformada la cláusula sexta del contrato vigente solo en el sentido de que las utilidades deberán distribuirse en la siguiente proporción: socio Mariano Oliveira, el cuarenta por ciento; socio Jacobo Steiman, el cuarenta por ciento y socio León Foenquinos, el veinte por ciento. — Buenos Aires, Octubre tres de 1952. S|R.: octubre Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 620.— e.3|12-Nº 3.868-v.10|12|52

SPALLETTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Antonio Spalletta, Horacio Abel Spalletta, María Elida Spalletta, Teresa Violeta Spalletta y Blanca Viviana Spalletta de Urtasum, solteros los cuatro primeros y casada la última, todos argentinos, mayores de edad y domiciliado en Bartolomé Mitre mil quinientos sesenta y ocho, se ha convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la razón social de SPALLETTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil quinientos sesenta y ocho y talleres en San Andrés de Giles, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de quince años, contados a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento preavisando su determinación a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la confección de corpiños, lencerías y afines en general, prosiguiendo los negocios de la sociedad colectiva Spalletta y Compañía con igual domicilio y objeto, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Quinta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios y totalmente integrado con bienes conforme al balance que firman por separado y en la forma siguiente: Antonio y Horacio Abel; ciento cuarenta cuotas cada uno o sean ciento cuarenta mil pesos cada uno y María Elida, Teresa Violeta y Blanca Viviana: cuarenta cuotas cada una o sean cuarenta mil pesos cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes quienes actuarán en forma indistinta, con iguales facultades. — Quedan designados gerentes en este acto los socio señores Antonio Spalletta y Horacio Abel Spalletta. — Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos dieciséis de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. — El uso de la firma social faculta para realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria y de crédito del país y del extranjero. — Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro y darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas y garantías a terceros. — Octava: Los socios Sres. Antonio y Horacio Abel Spalletta, percibirán un sueldo mensual de Setecientos cincuenta pesos cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Quedan autorizados como socios y como gerentes a dedicarse a otras actividades siempre que no tengan el mismo objeto social. — Las socias señoras María Elida, Teresa Violeta y Blanca Viviana Spalletta no están obligadas a dedicarse a las actividades sociales y no percibirán sueldo. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, inclusive inventarios y balances, por el voto de socios que representen cuotas de capital igual a la mitad más uno del mismo. — Décima: Anualmente, el treinta de junio, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. — Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente forma: A los socios Antonio y Horacio Abel, el treinta y cinco por ciento a cada uno; y las socias María Elida, Teresa Violeta y Blanca Viviana, el diez por ciento a cada una. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los supérstites optarán entre aceptar a los sucesores o representantes como socios o comprar las cuotas de capital del causante. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio y en el caso de adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, se distribuirán entre los socios que permanecen las cuotas adquiridas prorrateándolas en forma proporcional al capital de cada uno de ellos. — El importe que por capital, utilidades, etc., deberá pagarse al socio saliente y a los sucesores o herederos del causante en caso de fallecimiento o incapacidad le será pagado en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de producido el hecho que motiva la transferencia, previo balance e inventario general a practicarse dentro de los diez días de aquél, con intervención de las partes. — Décima Tercera: La cuota social no podrá cederse a terceros sino

por unanimidad. — Décima Cuarta: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes con iguales facultades y atribuciones que actualmente tienen como tales. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este convenio, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Antonio Spalletta. — H. Spalletta. — María E. Spalletta. — Teresa V. Spalletta. — Blanca S. de Urtasum. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.060. — e.3|12-Nº 3.857-v.10|12|52

QUISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 25 de agosto de 1952, el señor Héctor Oscar Sainz, las doce cuotas de su capital en "Quisol Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cedió y transfirió al Dr. Carlos Evaristo Prelat, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, Capital Federal. El señor Alfonso Juan Tuduri, de su capital en dicha sociedad cedió y transfirió nueve cuotas al señor Haroldo Arturo Eric Shaw, argentino, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, y tres cuotas a la señora Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, argentina, casada, con domicilio en Eduardo VII 936, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. El Doctor Carlos Antonio Venegas cedió y transfirió a la señora Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw las seis cuotas de su capital en dicha sociedad. Todas las cuotas precedentemente mencionadas son de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional y se hallan totalmente integradas. Por el mismo acto los actuales componentes de la sociedad, resolvieron modificar el contrato social, el que en lo sucesivo queda redactado en la forma siguiente: Primero: El señor Héctor Oscar Sainz vende, cede y transfiere al Dr. Carlos Evaristo Prelat, las doce cuotas de capital que por valor de un mil pesos moneda nacional cada una, tienen en "Quisol", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión la realiza el cedente por el valor nominal de cada una de las cuotas o sea, por la suma de doce mil pesos moneda nacional pagaderos de la siguiente manera: Ocho mil pesos moneda nacional en un pagaré a sesenta días de vencimiento, y cuatro mil pesos moneda nacional en un pagaré con vencimiento a los ciento cincuenta días. El cedente coloca al cesionario en el mismo rango y situación en que se hallaba en la Sociedad, declarando expresamente que no se halla inhibido ni pesa embargo alguno que le impida realizar la presente cesión. — Segundo: El señor Alfonso Juan Tuduri vende, cede y transfiere al señor Haroldo Arturo Eric Shaw, nueve de las doce cuotas que por un valor nominal de un mil pesos cada una, tiene en "Quisol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las otras tres cuotas que le restan las vende, cede y transfiere a doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw. Esta cesión la realiza el cedente por el valor nominal de las dichas cuotas o sea por el precio total de nueve mil pesos moneda nacional y tres mil pesos moneda nacional con respecto a cada cesionario, habiendo percibido antes de ahora la cantidad de un mil pesos moneda nacional del señor Haroldo Arturo Eric Shaw, y tres mil pesos moneda nacional de la señora Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, cantidades por las que les otorga el más eficaz recibo, y el saldo de la siguiente manera: El señor Haroldo Arturo Eric Shaw entrega en este acto al cedente un pagaré de ocho mil pesos moneda nacional con vencimiento a ciento veinte días, que entrega en este acto al cedente. Por esta cesión el cedente coloca a los cesionarios en su mismo rango y situación y declara expresamente no hallarse inhibido ni embargado para disponer de sus bienes. — Tercero: El Dr. Carlos Antonio Venegas vende, cede y transfiere a la señora Carolina Margarita Ruiz López Lecube de Shaw las seis cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que representan su capital en "Quisol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión se realiza por el valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma de seis mil pesos moneda nacional de las cuales el cedente ha recibido de la cesionaria la referida suma de seis mil pesos moneda nacional antes de ahora, por la que le otorga el más eficaz recibo, quedando la cesionaria colocada en el mismo rango y posición que su cedente, quien expresamente declara no hallarse inhibido ni embargado para disponer de sus bienes. — Cuarto: Tanto los cedentes como los cesionarios dan efecto retroactivo a esta cesión al día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: La señora Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw declara que el dinero empleado por ella para abonar a los cedentes es propio y su origen es anterior al matrimonio. — Sexto: En consecuencia, quedan como únicos integrantes de "Quisol" los referidos cesionarios, Dr. Carlos Evaristo Prelat, D. Haroldo Arturo Eric Shaw y doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, quienes han acordado modificar el contrato social, el que en lo sucesivo quedará modificado de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "QUISOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en la Ciudad de Buenos Aires la Sociedad que fuera constituída bajo el mismo nombre, con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y cuyo domicilio en lo sucesivo será el de la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años contados a partir del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente subscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Don Carlos Evaristo Prelat, doce cuotas o sea doce mil pesos. Don Haroldo Arturo Eric Shaw y Doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw nueve cuotas cada uno, o sea la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional respectivamente. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación, comercialización, industrialización, fabricación, importación y exportación de productos químicos en general, así como de todos sus derivados y|o afines y en especial de solventes orgánicos. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo u otra forma, con o sin garantías reales o personales; celebrar toda clase de contratos incluso de alquiler o arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años; formar parte de otras Sociedades o casas de comercio o industrias, ya sean las mismas anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra forma; constituir, dar y aceptar toda clase de hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otra garantía real o personal; celebrar contratos de anticresis, así como de cualquier otro derecho real; efectuar toda clase de operaciones con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos Oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes plazo fijo, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, todo de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, leyes y reglamentos, pudiendo solicitar toda clase de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, solicitar toda clase de marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, comprarlas, venderlas, cederlas y transferirlas; celebrar toda clase de contratos de locación de servicios o de obra, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y realizar o celebrar cuantos más contratos o actos jurídicos sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Evaristo Prelat y Haroldo Arturo Eric Shaw, quienes en calidad de gerentes y actuando conjuntamente tendrán las facultades más amplias para el cumplimiento de los objetos sociales, incluso aquellos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos pertinentes y seiscientos ocho del de Comercio requieren poder especial, con la única limitación que no podrán comprometer la sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de diciembre se realizará el balance e inventario conforme a las normas de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción al capital aportado, y las pérdidas, si las hubiere, soportadas de igual manera. El balance se tendrá por aprobado pasados los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no fuere observado por éstos. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para tratar el balance general de la sociedad y en cualquier otra ocasión en que la mayoría lo determine, a cuyo efecto a cada cuota de capital corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma que antecede, salvo los casos previstos en los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La convocatoria para la reunión de socios deberá efectuarse por carta certificada, dirigida al domicilio que los socios tengan registrado en la oficina de la sociedad, especificándose en ella el objeto de la reunión. Los socios que no puedan concurrir a la reunión podrán hacerse representar por otro socio, por medio de autorización o enviar su voto por escrito que se computará siempre que llegue a la gerencia con anterioridad a la reunión convocada. — Octava: El fallecimiento o incapacidad física o legal de los socios no importará la disolución de la sociedad, la que proseguirá con los sobrevivientes o capacitados. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrán ingerencia en los negocios sociales, debiendo para tomar conocimiento de la marcha de la sociedad unificar la representación en un solo y único representante no pudiendo en ningún caso dichos herederos o representantes legales requerir el cierre de los establecimientos comerciales o industriales de pertenencia de la sociedad, para practicar el inventario judicial a fin de establecer el haber que le pudiere corresponder en la misma al socio fallecido o incapacitado, sino que tendrán que atenerse al balance e inventario general que practique la Sociedad en las épocas establecidas en este contrato. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de un socio gerente deberá convocarse a asamblea extraordinaria a fin de designar reemplazante dentro de los treinta días. — Novena: La resolución sobre disolución y liquidación anticipada de la sociedad deberá ser tomada por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. Votada la liquidación se nombrará también por el número de votos que representen la mitad más uno del capital presente, uno o varios liquidadores de la Sociedad, los que podrán o no ser socios de la misma y quienes tendrán todos los derechos, deberes y obligaciones que determina el Código de Comercio. La retribución de los liquidadores, como la forma de reemplazarlos en caso de impedimento serán establecidos por la asamblea de socios en el acto de su designación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar a un tercero para el caso de disparidad de opiniones; si no pudieran ponerse de acuerdo el árbitro tercero será nombrado por el Presidente del Banco de la Nación Argentina. El laudo o fallo que dicten los arbitradores o en caso de disidencia el que dicte el árbitro tercero, será acatado e inapelable para ante los Tribunales salvo los casos previstos por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpeciere el procedimiento a seguir, abonará una multa de dos mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes satisfacerla. Undécima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Se deja constancia que el señor Haroldo Arturo Eric Shaw es gerente de otras sociedades, circunstancia que los demás socios declaran conocer y aceptan. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — H. O. Sainz. — Alfonso Juan Tuduri. — C. A. Venegas. — Eric H. A. Shaw. — Carola Ruiz López Lecube de Shaw. — Carlos E. Prelat.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.200. — e.3|12-Nº 3.923-v.10|12|52

MERCERIA UNIVERSAL

Soc. Com. Ind. Fin. e Inm. de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, el día 27 de Octubre de 1952, entre los señores Don José Hakim, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 4.618.166, domiciliado en la calle Lavalle 2558, Capital; Don Juan Haitayan, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 4.366.254, domiciliado en la calle Recuero 3337, Capital; Don Elías Hakim, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. número 2.956.568, domiciliado en la calle Lavalle 2558, Capital, y Don Hambartsoum Bairgian, griego, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.438.365, domiciliado en la calle Pacheco de Melo 986, Capital, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley Nº 11.645 que se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los cuatro comparecientes queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada desde el día 1º de Enero de 1953 y con una duración a contar de esa fecha de Veinte años. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "MERCERIA UNIVERSAL, SOC. COM. IND. FIN. E INM. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 352, Capital, sin perjuicio de establecer establecimientos, sucursales, agencias, escritorios, etc., en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la Compraventa por Mayor y Menor, Importación y Exportación, Fabricación de Mercerías, Tejidos, sus afines y anexos, Financiaciones, Construcciones, y todo otro acto civil y comercial autorizado por las leyes. — Cuarto: La presente sociedad no podrá ser disuelta durante los primeros cuatro años, salvo en caso de pérdida del 25 % de su capital. Pasado dicho período podrá considerarse la disolución de la misma a pedido de alguno de sus socios, quien deberá notificarlo con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — Quinto: Para el caso de que se resuelva la disolución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: Todos los miembros de la sociedad harán por separado ofertas bajo sobre, adjudicándoselo al mejor postor y quien se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, liquidando los haberes de los socios salientes por Capital y Utilidades, con Mercaderías, Dinero en Efectivo, Cuentas a Cobrar y Seis documentos escalonados de treinta en treinta días, computándose las mercaderías a los efectos de la presente liquidación a precios de costo de factura. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, divididos en Doscientas cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Don José Hakim, Cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional; Don Juan Haitayan, Cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional; Don Elías Hakim, Cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional, y Don Hambartsoum Bairgian, Cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional, los cuales se encuentran invertidos en la sociedad en Mercaderías y demás detalles que se especifican en el Balance-Inventario especialmente efectuado y que, firmado se agrega como cabeza de la presente. El capital social podrá ser aumentado por resolución de socios que

representen a las dos terceras partes del capital. — Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por los socios, quienes tendrán el uso de la firma, los señores don Elías Hakim y don Hambartsoum Bairgian, conjuntamente y los señores don José Hakim y don Juan Haitayan de conjunto por separado. Las firmas Hakim-Bairgian y Hakim-Haitayan y en este orden podrán comprometer en obligaciones a la sociedad, teniendo amplias facultades para otorgar mandatos y poderes especiales. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el Balance General, tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y el cual estará a disposición de los socios por el término de diez días, pasado lo cual se considerará aprobado. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, previa separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 % del capital se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: don José Hakim, 25 %; don Juan Haitayan, 25 %; don Elías Hakim 25 % y don Hambartsoum Bairgian, 25 %; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que sean tomadas en reunión de socios, las cuales serán convocadas a pedido de dos socios como mínimo. — Décimo Primero: Los socios tendrán derecho a un retiro mensual de quinientos pesos a cuenta de sus utilidades y siempre que éstas cubran dichos retiros. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, éste podrá ser reemplazado por un miembro nombrado por los herederos legítimos del socio fallecido y por su exclusiva cuenta, el cual deberá ser admitido por los otros miembros. — Décimo Tercero: Los socios gozarán de una licencia anual de diez días hábiles. — Décimo Cuarto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero, en caso de desacuerdo el fallo de éste será inapelable. En todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma, firmando en Buenos Aires, a 27 días del mes de Octubre de Un mil novecientos cincuenta y dos. — José Hakim. — Juan Haitayan. — Elías Hakim. — Hambartsoum Bairgian.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.3|12-Nº 3.862-v.10|12|52

A L G A T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Isaac Ganon, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador ochocientos veinte, y Don José Halac, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Heffes, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos setenta y siete, ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio en todo cuanto no esté previsto expresamente en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal los negocios, la importación, exportación y fabricación de tejidos y afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial relacionada con el objeto esencial de sus actividades. Para el logro de sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y, en general ejecutar toda clase de actos, contratos, suscribir obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos de cualquier otro lugar de esta Capital o de la República. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ALGATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar de la fecha, con opción a dos años más, no obstante lo cual, si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. En cualquiera de ambos casos, sea por expiración del término expresado o por disolución anticipada, las funciones de liquidador serán ejercidas por el socio Señor Ganon con las facultades y obligaciones que se determinan en los artículos cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio, incluso las de transar y firmar compromisos sociales, para lo cual se considerará autorización suficiente el presente contrato, quedando el socio restante facultado para controlar y vigilar las operaciones de liquidación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: Don Isaac Ganon, doscientas cuotas equivalentes a Doscientos mil pesos nacionales y Don José Halac, treinta cuotas igual a treinta mil pesos moneda nacional, que integran los mismos en esta forma: el Señor Ganon con mercaderías que importan la cantidad de doscientos mil pesos según así resulta del valor asignado en el Inventario y balance practicado por ambos socios, el cual se anexa a la presente escritura un ejemplar suscripto por los mismos y el Señor Halac ha integrado el cincuenta por ciento o sea quince mil pesos nacionales en dinero efectivo como lo acredita la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, obligándose a completar el pago de sus respectivo aporte cuando las necesidades de la Sociedad así lo reclamen. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Isaac Ganon y José Halac, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y otros oficiales o particulares, firmando los vales, pagarés, cheques, girar contra los depósitos existentes y en descubierto, aceptar letras y toda clase de documentos, representar a la sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas, tomar dinero prestado, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizar en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días, transcurrido dicho plazo sin haberse observado, se considerará definitivamente aprobado. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a Don Isaac Ganon el sesenta y cinco por ciento y a don José Halac el treinta y cinco por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la confección de los inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo. Sobre los bienes del activo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones vigentes. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyan corresponden a lo que técnica y legalmente se entienda utilidades líquidas. — Novena: El socio Señor Halac deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales o industriales. — El socio señor Ganon, podrá dedicarse libremente a otras actividades comerciales o industriales ajenos a la sociedad, sin desvincularse totalmente de la sociedad. — Décima: El socio señor Isaac Ganon, podrá en cualquier tiempo, pero sin desvincularse de la sociedad, transferir parte de su capital en cuotas a terceros extraños a la sociedad, no así el señor Halac, que no podrá transferir sus cuotas sin antes haberlas ofrecido al señor Ganon al precio nominal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por disolver la sociedad; b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegase a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Algatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto don Javier Corona y don Horacio J. Serié, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Isaac Ganon. — José Halac. — Tgo.: Javier Corona. — Tgo.: Horacio J. Serié. — Está mi sello. — Ante mí; F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los otorgantes expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones once mil seiscientos diez y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Martínez Echenique, escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.520.— e.3|12-Nº 3.891-v.10|12|52

GOLPE, SEOANE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Santiago Golpe, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Santiago del Estero 112, Capital; Angel Bernardo Seoane, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Belgrano 1680, Capital; Carlos Ramón Seoane, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Belgrano 1680, Capital y la señora María Berri de Seoane, de nacionalidad brasileña, con domicilio también en la calle Belgrano 1680, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "GOLPE, SEOANE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Luis Sáenz Peña 295, Capital. — La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, adquisición, consignación, compraventa, importación y exportación de artículos textiles en general, en todas las etapas de la comercialización, como así también otros renglones que conviniera anexar a sus actividades comerciales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en 99 años pero la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente en los siguientes casos: a) Cuando las pérdidas sobrepasen el 60% del capital social; b) Cuando se tome resolución en tal sentido, por parte de los socios que representen como mínimo el 75% del capital social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 250.000.— m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: D. María B. de Seoane y Carlos R. Seoane, 78 cuotas de un mil pesos cada una, que representan la suma de $ 78.000.— m|n. cada uno de ellos; Angel B. Seoane, 54 cuotas de un mil pesos cada una que representan la suma de $ 54.000 m|n. y Santiago Golpe, 40 cuotas de un mil pesos cada una que representan la suma de $ 40.000.— m|n. — Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, de acuerdo al balance general practicado al 1º de agosto de 1952, debidamente certificado por la Auditoría Notari. — Se deja constancia que esta sociedad es continuadora y sucesora de los negocios explotados hasta la fecha por la disuelta sociedad Martínez Seoane y Cía., cuyo activo y pasivo han sido aportados a esta Sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Angel B. Seoane y Santiago Golpe, quienes revestirán los cargos de Gerentes. — Harán uso de la firma social suscribiéndola en forma indistinta cualesquiera de ellos y estableciéndose recíproca prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o pueda explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes especiales y generales como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — También podrán hacer uso de la firma social, con iguales atribuciones conferidas a los socios Gerentes, los restantes socios Carlos Ramón Seoane y María Berri de Seoane, quienes deberán suscribirla en forma conjunta. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. — Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para constituir la Reserva Legal que fija la ley 11.645 y el resto entre los socios en la siguiente proporción: 35% al señor Angel B. Seoane: el 30% al señor Santiago

Golpe; el 25% al señor Carlos R. Seoane y el 10% a la señora María B. de Seoane. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — El primer balance general de la sociedad, en virtud de la fecha de cierre del ejercicio fijado precedentemente, sólo será de cinco meses. — Octava: Los socios podrán fijarse sueldos con cargo a la explotación y|o realizar mensualmente retiros a cuenta de utilidades, los que serán resueltos de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. — Los socios supérstites pueden optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante abonando el 20% en efectivo y el resto en cuatro cuotas semestrales de igual importe a contar desde la fecha del citado balance, con un interés anual del 8%, o incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. — En la confección del citado balance, no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Sólo le será reconocido a los herederos un extra capital representado por el 25% del promedio de las utilidades que le hubiera correspondido al causante en los últimos tres ejercicios, en el caso de no ser incorporados a la sociedad. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios, con un plazo de 180 días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúen tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Décimoprimera: Cualquier duda o divergencias entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertarán todas las resoluciones que interese dejar debida constancia. — Décimotercera: Los saldos a favor de los socios en cuentas personales y|o particulares, gozarán de un interés del tipo bancario existente a la fecha de la acreditación, que se realizará el 31 de diciembre de cada año. — Los saldos deudores de los socios en cuenta personal y|o particular devengarán a favor de la sociedad, igual tipo de interés. — Décimocuarta: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut supra. — Santiago Golpe. — Angel Bernardo Seoane. — Carlos Ramón Seoane. — María Berri de Seoane. — S|r.: Carlos — efecto — hacer — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.420.— e.3|12-Nº 3.900-v.10|12|52

ELECTROTECNICA GENERAL ONETTO Y CORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de octubre de 1952, los señores Ovidio Andrés Onetto, Osvaldo Corti y Ruben Oscar Felipe Corti, ceden y transfieren de sus cuotas de socios que tienen en la sociedad "ELECTROTECNICA GENERAL ONETTO Y CORTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Rafael Carlos Jimeno, hasta la concurrencia de la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que a su valor nominal, representan doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una. Por este mismo documento los señores Osvaldo Corti y Ruben Oscar Felipe Corti, ceden y transfieren a su vez al señor Tulio Gabriel Corti, de las cuotas de socios por ellos aportadas y también a su valor nominal hasta la suma de treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional o sean trescientas sesenta y siete cuotas de cien pesos nacionales cada una, cuyas cuotas poseían también en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones se modifica el contrato social en los dos siguientes puntos. La cláusula Quinta queda redactada así: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos ($ 100) nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 1) El socio, Sr. Ovidio Andrés Onetto, ha aportado cuatrocientas treinta y tres (433) cuotas, o sean cuarenta y tres mil trescientos pesos ($ 43.300 —) moneda nacional; 2) El socio Sr. Tulio José Gabriel Corti, trescientas sesenta y siete (367) cuotas, con un importe total de treinta y seis mil setecientos pesos ($ 36.700.—) moneda nacional; 3) El socio Sr. Osvaldo Corti, trescientas (300) cuotas, por valor de treinta mil pesos ($ 30.000.—) moneda nacional; 4) El socio Sr. Ruben Oscar Felipe Corti, doscientas (200) cuotas o sean veinte mil pesos (pesos 20.000.—) moneda nacional. Cuotas, todas aportadas íntegramente en la forma y oportunidades consignadas en los libros de la sociedad y en el último balance general e inventario al 31 de agosto de 1951. En la cláusula Octava, se agrega como párrafo final: Las sumas acreditadas en las cuentas particulares de los socios, y que éstos no retirasen, devengarán un interés del seis (6 %) por ciento anual. — Bs. Aires, noviembre 27 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.3|12-Nº 3.901-v.10|12|52

AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.G.I.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de julio de 1952, el ingeniero Julio A. Noble, vende, cede y transfiere al Dr. Roberto J. Noble, la totalidad de las cuotas de capital, totalmente integradas que tiene y le corresponden en la sociedad "AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" "S.A.G.I.C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sean ciento sesenta y dos cuotas de un valor nominal de pesos moneda nacional ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal y sesenta y tres cuotas suscriptas y no integradas. Por otro documento otorgado con fecha 2 de julio de 1952, el señor Atilio Milito, vende, cede y transfiere al Dr. Roberto J. Noble, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad "Agrícola Ganadera Industrial y Comercial "S.A.G.I.C" Sociedad de Responsabilidad Limitada esto es cien cuotas de un valor nominal de pesos cien mil pesos moneda nacional. Entre líneas: y sesenta y tres cuotas suscriptas y no integradas. Vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e. 3|12-Nº 3.908-v.10|12|52

SUMAMPA, AUTOMATICA DEL CORCHO

de Hernández Hermanos y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Isaac Dubovis de fecha 10 de setiembre de 1951, y ampliada por escritura pasada por ante el mismo escribano con fecha 31 de octubre de 1952, doña Beatriz Sánchez y don Argelino Hernández, ceden, venden y transfieren a favor de don Julio Hernández, español, casado, industrial, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cuarenta cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tienen y les corresponde en la sociedad "SUMAMPA, AUTOMATICA DEL CORCHO, DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 20 cuotas cada uno, colocando por este acto el cesionario en su mismo lugar, grado y prelación que en derecho les correspondían en la mencionada sociedad y con relación a las cuotas cedidas. De común acuerdo, los socios han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social únicamente respecto a la administración y uso de la firma social, es decir que se modifica en la parte pertinente de dicha cláusula y en tal virtud, la cláusula queda redactada en su parte primera en la siguiente forma: Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Martín Kleinhans, Nicolás Hernández, Eugenio Victoriano Sánchez y Julio Hernández quienes quedan designados al efecto socios administradores y el uso de la firma social la tendrán en todos los casos dos cualesquiera de los socios administradores en forma conjunta, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda e hipoteca, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar conjuntamente todos los socios incluyendo a los no administradores. S|raspado: uso: Vale. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 380.— e.3|12-Nº 3.904-v.10|12|52

BREY & GHELARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número uno, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Octavio Ghelardi, brasilero, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe mil ciento sesenta y cuatro, piso sexto, departamento "B" y Antonio Brey, argentino, mayor de edad, domiciliado en San Blas tres mil doscientos cuarenta y cinco, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BREY & GHELARDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Santa Fe mil ciento sesenta y cuatro, piso sexto departamento "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y establecer sucursales, depósitos, locales de venta, representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de madera y sus operaciones afines, anexas y similares, como así también cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera, agropecuaria e inmobiliaria; mandatos y representaciones, importación y exportación, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por treinta y cinco años, pero en cualquier momento que se comprobare la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y|o liquidación, expresando su voluntad por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, es decir veinticinco mil pesos el señor Antonio Brey y veinticinco mil pesos el señor Octavio Ghelardi. De este capital los socios integran el cincuenta por ciento o sean veinticinco mil pesos en dinero efectivo, debiendo completar el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo simultáneamente de ambos socios quienes quedan designados como gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma alternativa o separada, la que será la individual con anteposición de la razón social, con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales exceptuando las operaciones de transferencias de bienes, cesiones, hipotecas, prendas, donaciones, mandatos, compraventa de inmuebles en nombre de la sociedad, para cuya realización se necesita la firma de ambos socios. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, y todas las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo, como así las aprobaciones de los balances generales, suscriptas por los socios. Los balances generales quedarán automáticamente aprobados si pasados los quince días de su presentación a los socios, éstos no manifestasen por telegrama colacionado su disconformidad. — Séptima: Se practicarán balances generales el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, y a tales efectos se comprometen los socios a llevar los libros de ley correspondientes. Las existencias de mercaderías y demás bienes muebles serán tomadas en el inventario al precio de costo. — Octava: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción el primer caso del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a su cuenta personal una suma de dinero que se fijará de común acuerdo en el libro de actas. De no existir utilidades o de ser las mismas inferiores al total convenido, las cuentas particulares de los socios permanecerán con sus saldos deudores hasta tanto las mismas sean acreditadas con las utilidades de los ejercicios futuros. — Décima: Quédales prohibido a los socios durante la vigencia del presente contrato la realización de cualquiera de las operaciones detalladas en la cláusula segunda, en forma individual y separada; y, no obstante ello la realizaren, las ganancias que produzcan las mismas ingresarán a la sociedad, debiendo soportar las pérdidas el socio que infrinja la disposición precedente. — Undécima: Las cuotas sociales son transferibles después de dos años de vigencia del presente contrato, entre los socios o hacia terceros, teniendo prioridad en su adquisición los primeros. Para ello, el socio cedente debe comunicar su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado y con una antelación de sesenta días. A su vez el socio que reciba dicha comunicación tiene prioridad sobre los terceros para la adquisición de las cuotas de aquel durante dicho plazo. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad legal, el causahabiente del socio fallecido o incapacitado, deberá unificar su representación ante la sociedad y continuar con la misma hasta el próximo balance general, bajo la dirección del socio sobreviviente o capaz, quien para tal efecto será único gerente. Al término del ejercicio anual podrá optar por lo establecido precedentemente, por la liquidación de la sociedad o aplicación de la cláusula décimo primera. — Trigésima: En caso de desavenencias o dificultades entre los socios, éstas serán resueltas por amigables componedores, designados de común acuerdo, o uno por cada parte, y con facultad de nombrar un árbitro tercero. — El Tribunal arbitral deberá expedirse en un plazo no mayor de quince días y su fallo será inapelable y definitivo. — Cuadragésima: Los firmantes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Justicia de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Cualquier omisión, o por la interpretación de las cláusulas contractuales, será suplida su inteligencia por las disposiciones legales en vigor. Bajo estas condiciones se da por constituída la sociedad, firmando los socios de conformidad tres ejemplares. Sobre raspado: "veinte" Vale. Sobre raspado: "treinta y cinco años" también vale. — Antonio Brey. — Octavio Ghelardi". Que por escrito de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos fué modificada la cláusula Cuarta del contrato social en cuanto se refiere a los aportes, reemplazándola por la siguiente: "El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios suscriben totalmente en mercaderías, por partes iguales cada uno, o sea que el Sr. Brey aporta veinticinco mil pesos en mercaderías y el Sr. Ghelardi igualmente veinticinco mil pesos en mercaderías". — Buenos Aires, Noviembre 18 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.2|12-Nº 3.924-v.10|12|52

ROJO, SANTAMARIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Aumento de

Capital: Alejandro Rojo, Francisco Santamaría, Rodolfo Biasca, Roberto Alejandro Rojo, y Juan Carlos Santamaría, únicos titulares de cuotas de ROJO, SANTAMARIA y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital social, hasta la suma de Trecientos Cincuenta Mil ($ 350.000.—) Pesos Moneda Nacional, aumento de Ciento Quince Mil pesos que queda prorrateado entre los socios en la proporción de quince mil Alejandro Rojo, quince mil Francisco Santamaría, treinta mil Rodolfo Biasca, cuarenta y cinco mil Roberto Alejandro Rojo y diez mil Juan Carlos Santamaría, todos pesos moneda nacional, aumentos en sus aportes que quedan por efectivizados los socios transportando a la cuenta capital de la sociedad los importes correspondientes acreditados en las cuentas particulares de cada uno abiertas en la misma, dándole al aumento un efecto retroactivo de comienzo al primero de julio de mil novecientos Cincuenta y dos y que deberá finalizar antes del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres para cuya fecha tendrá que hallarse totalmente integrado el importe de la referencia. — Conformes firman en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Alejandro Rojo. — Francisco Santamaría. — R. Biasca. — Roberto A. Rojo. — Juan Carlos Santamaría.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.3|12-Nº 3.877-v.10|12|52

CASA PIETRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "CASA PIETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Rioja 795, por instrumento de fecha 3 de noviembre de 1952, ha resuelto la modificación de la cláusula segunda del contrato original en el sentido de que en lo sucesivo, la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes de manera que lo harán con la firma personal y el sello con la razón social.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.3|10-Nº 3.861-v.10|12|52

EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por documento de fecha 28 de abril de 1952, han sido modificados los artículos primero y sexto de la SOCIEDAD EDER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Primero: La duración será de veinticinco años, pudiendo disolverse después de los dos años de vigencia, siempre que mediare una denuncia por parte de uno de los socios con una anticipación previa de seis meses. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de m$n. Doscientos sesenta y cinco mil, dividido en dos mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Evaristo Díaz: Ochocientas sesenta cuotas de pesos cien cada una, o sea ochenta y seis mil pesos. Marcial Ruiz: Novecientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, o sea Noventicinco mil pesos. Adolfo A. Moglia: Ochocientas cuarenta cuotas de pesos cien cada una, o sean Ochenta y cuatro mil pesos. — Evaristo Díaz. — Marcial Ruiz. — Adolfo A. Moglia. Entre líneas: cincuenta. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e.3|12-Nº 3.902-v.10|12|52

EL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de Abril de 1952, ha quedado totalmente disuelta la sociedad: "EL AGUILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Zabala 3759. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.3|12-Nº 3.912-v.10|12|52

SANDARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "SANDARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por Don David Rotman y Don Aron Samuel Jajan, ha prorrogado totalmente su contrato social con fecha diez y ocho de noviembre y por el término de dos años. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.3|12-Nº 3.907-v.10|12|52

INTERMEZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 24 de junio de 1952, los Sres. Héctor Alderisio y Salvador Ansaldi, cedieron y transfirieron a Narcisa Roson de Fernández y Armando Dicicco, las cuotas que tenían como capital en la sociedad "INTERMEZZO S. R. L.", en la siguiente forma: el Sr. Alderisio, 250 cuotas de $ 100.— c|u. y el Sr. Ansaldi, 125 cuotas de igual valor, que los compradores adquieren por partes iguales, por el precio de $ 37.500.— m|n. El actual gerente Sr. Salvador Ansaldi, renuncia a su función, quedando la gerencia y uso de la firma social, en forma indistinta a cargo de los adquirentes. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.3|12-Nº 3.892-v.10|12|52

ACTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 7 de noviembre de 1952, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "ACTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por dos años más, a partir del primero de Enero de 1953, modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo dirá así: Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de dos años a partir del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140. — e.3|12-Nº 3.915-v.10|12|52

RICARDO BUNZLI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, Pedro R. Taranco. Se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de 24 de septiembre de 1952, se aclara con referencia al contrato de fecha 21 de septiembre de 1951, por el que Ricardo Bunzli & Compañía, de transformó en RICARDO BUNZLI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ésta se hizo cargo del activo y pasivo de su antecesora. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.3|12-Nº 3.930-v.10|12|52

ORBIS - ROBERTO MERTIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1952, los componentes de la sociedad "ORBIS — ROBERTO MERTIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar el ingreso a la sociedad del señor Emilio Roberto Klaus Mertig, casado, alemán, domiciliado en la calle Libertad 1547, FCGBM; y con tal motivo aumentar el capital social de $ 3.000.000 m|n. a la suma de $ 4.500.000 m|n. con efecto retroactivo al 1º de julio de 1952, mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, a saber: Juana Paula Händel de Brauna. $ 15.000; Metha Antonia Leger de Wachlin: $ 15.000; Francisco Curt Roberto Mertig: $ 1.425.000; y, el señor Emilio Roberto Klaus Mertig: $ 45.000, todo de acuerdo a los balances firmados por todos los componentes. — Por el mismo acto, se aprueba la renuncia de los gerentes señores Carlos Augusto Francisco Müller y Augusto Guillermo Carlos Grünewald; y, de conformidad, resuelven modificar los artículos quinto, décimo y duodécimo de su contrato social, los qué en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: — Artículo 5º: La sociedad será administrada por cinco gerentes los que ejercerán la representación legal de la misma, pudiendo administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial enumerados en el Código Civil, en su artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, un mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código Comercial en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo 10º: Con respecto al nombre Orbis y a las marcas registradas actualmente a nombre de la sociedad a las que a requerimiento del señor Francisco Curt Roberto Mertig se registren en el futuro por la sociedad, queda establecido que deberán transferirse gratuitamente al señor Francisco Curt Roberto Mertig o a sus herederos, si fuera el caso, si el señor Francisco Curt Roberto Mertig dejare de pertenecer a la sociedad o de poseer la mayoría del capital social independientemente de la causa que haya determinado esta situación, no pudiendo la sociedad continuar usando el nombre Orbis - Roberto Mertig, ya sea en forma conjunta o aisladamente, ni continuar con la explotación de las marcas a que se hace referencia en este artículo. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento de uno de los socios que no sea el señor Francisco Curt Roberto Mertig, ésta se hará cargo de las cuotas sociales y abonará dentro de los 180 días a los herederos o legatarios sus haberes y el monto de sus cuotas sociales tomando como base los valores del último balance general que figure asentado en los libros. — Después de terminado el ejercicio y en base al resultado del nuevo balance general, el señor Francisco Curt Roberto Mertig abonará a los herederos o legatarios, dentro de los 30 días de aprobado el balance, las utilidades proporcionales al tiempo transcurrido hasta el fallecimiento. — A los fines del cálculo del valor de las cuotas no se tomará en cuenta ningún valor de llave de negocio ni se efectuarán revaluaciones de ninguna clase. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640. — e.3|12-Nº 3.914v.10|12|52

FAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad

Entre los señores Marcos Fainstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y Salomón Fainstein, argentino, soltero, de 19 años de edad, hijo legítimo del anterior, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1) Las partes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "FAMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital. 2) El objeto social será la compra, venta, fabricación e industrialización de toda clase de materiales para la construcción e industrias en general, pudiendo realizar toda clase de actos vinculados directa o indirectamente con su objeto. 3) El plazo de duración será de veinte años a contar de la fecha del presente. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción para continuar la sociedad con los causahabientes del socio fallecido o incapacitado —quienes deberán en tal caso unificar su representación— o bien disolver la sociedad. 4) El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos M|N. dividido en ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios con los bienes activos y pasivos que resultan del balance practicado en la fecha y suscripto de conformidad por ambos, en la siguiente proporción: el socio Marcos Fainstein, setenta y cinco cuotas de capital o sea Setenta y cinco mil pesos m|n., y el socio Salomón Fainstein, cinco cuotas de capital, o sea Cinco mil pesos m|n. 5) La sociedad será dirigida y administrada por el socio Marcos Fainstein a quien por este acto se designa Gerente de la sociedad con las más amplias facultades para obrar en representación de la misma en todos los actos y contratos que deba realizar, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo incluso realizar todos aquellos actos para los cuales se requieren poderes especiales conforme a lo previsto en los arts. 782, 806. 841, 1881, 2262 y concordantes del Código Civil, y 608 y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, entendiéndose que ello es simplemente enunciativo y no limitativo de facultades. 6) Anualmente, el 31 de Octubre, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que se estimen necesarias y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: don Marcos Fainstein, el ochenta por ciento y don Salomón Fainstein, el veinte por ciento. A cuenta de sus respectivas ganancias, el socio Marcos Fainstein podrá retirar hasta un mil quinientos pesos m|n. mensuales y el socio Salomón Fainstein hasta trescientos pesos m|n. mensuales. El excedente de ganancia que pueda corresponder al socio Salomón Fainstein al cierre de cada ejercicio, no podrá ser retirado por éste y se le acreditará en una cuenta personal que gozará de un interés del ocho por ciento anual. Cuando dicha cuenta arroje un saldo prudencial, por acuerdo de ambos socios se procederá a capitalizarlo aumentándose en consecuencia el capital de la sociedad. 7) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato e incluso durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador, cualquiera de las partes podrá pedir el nombramiento al Juez de Comercio en turno. Si los arbitradores de las partes no se pusieran de acuerdo, designarán un tercero. El fallo, en todos los casos, será inapelable. De conformidad de ambas partes se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de 1952. — Marcos Fainstein. Salomón Fainstein". — "Modificación de contrato social. Entre los señores Marcos Fainstein y Salomón Fainstein, en su carácter de únicos integrantes de "Fameco S. R. L." constituída por instrumento privado del 4 de Noviembre de 1952 y actualmente en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, se conviene modificar dicho contrato en sus cláusulas 1 y 6, en la siguiente forma: Cláusula 1: Se agregará al final "calle Sarmiento 3048". — Cláusula 6: Se agregará al final "Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias". De conformidad de ambos socios se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 17 de Noviembre de 1952. — Marcos Fainstein. Salomón Fainstein". — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 920.— e.3|12-Nº 3.851-v.10|12|52

SPINELLO Y DODERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de SPINELLO Y DODERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 11 de Noviembre de 1952, han resuelto lo siguiente: — 1º): Que el señor Angel Dodero, vende, cede y transfiere a la señora Rosa Sinardi de Spinello, las veinte (20) cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que le pertenecen en la citada sociedad, por su valor nominal, o sea, por la suma de $ 2.000.— m|n.; — 2º): Que en virtud de la presente cesión, el señor Angel Dodero, deja de

pertenecer a la Sociedad, la cual no cambiará su nombre y siendo subrogado en sus derechos y obligaciones por la señora Rosa Siñardi de Spinello; y 3º): Que la administración de la Sociedad será ejercida por el socio Sr. Santos Spinello, con uso de la firma social y todas las atribuciones que fija la Ley 11.645. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200. — e.2|12-Nº 3.786-v.9|12|52

DROGUERIA NORVIT-SCHICK & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos la señora María Györössi de Feher y los señores Carlos José Schick, Jorge Theubert y Walter Pfinder, únicos integrantes de la "DROGUERIA NORVIT-SCHIK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº 500, al folio 290, del libro 21, por una parte, y el señor Luis Banchero, quien firma J. L. Banchero, con domicilio en la calle Humberto Iº 3116, de nacionalidad argentino, mayor de edad, se conviene que el señor Jorge Luis Banchero, ingrese como socio-gerente a la mencionada sociedad con efecto retroactivo al quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, con un aporte de capital de sesenta y dos mil quinientos pesos (m$n 62.500) valor nominal, representado por seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, y a aportar en documentos a cobrar de terceros, modificándose por lo tanto las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de la siguiente manera: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos doce mil quinientos pesos m|n. de c|l., divididos en tres mil ciento veinticinco (3.125) cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos José Schick, seiscientas veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l.; don Jorge Theubert, seiscientas veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l; don Walter Pfinder, seiscientas veinticinco (625) cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l., y la señora María Györössi de Feher, seiscientas veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l; don Luis Banchero, seiscientas veinticinco (625) cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l. — Doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. se encuentran totalmente integrados en terrenos, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar, depósitos bancarios, marcas, etc., según balance general practicado al 15 de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y que, firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato; el socio Banchero, entrega documentos de terceros a cobrar, debidamente endosado a la orden de la Sociedad, por valor de sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l. (m$n. 62.500.—). — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los cuatro socios Schick, Theubert, Pfinder y Banchero, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social; que aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Todos los socios-gerentes deben dedicar íntegramente sus conocimientos y tiempo a la sociedad. Conforme las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de veinte centavos Nº 167.211 y 167.212, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos José Schick. — Jorge Theubert. — Walter Pfinder. — María Györössi de Feher. — Luis Banchero. Las seis palabras tachadas no valen. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800. — e.2|12-Nº 3.833-v.9|12|52

ERIN ILUMINACIONES HAMILTON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Erin Iluminaciones, Hamilton y Cía.". Entre don Héctor Antonio Hamilton, doña Sofía Ignacia Hamilton y doña Isabel Alcira Hamilton, argentinos, todos domiciliados en la calle San Nicolás dos mil setecientos ochenta y seis, Capital Federal; doña María Angélica Hamilton de Bosch y don Alberto Bosch, argentinos, domiciliados en la calle Once de Setiembre cuatro mil seiscientos ocho, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro de "ERIN ILUMINACIONES, HAMILTON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a partir del diecinueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, los firmantes constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la calle San Nicolás dos mil setecientos ochenta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y talleres extendiendo sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) la venta, construcción, instalación, reparación y conservación de letreros y artefactos de iluminación de los diversos tipos existentes y a crearse; b) la importación y exportación de materiales y artefactos eléctricos; c) la construcción de los mismos y sus afines; d) adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, máquinas industriales y vehículos para transportes, constituyendo sobre ellos toda clase de derechos reales inclusive prendas e hipotecas; e) vender con prenda común o agraria los equipos, los productos de su fabricación, máquinas y vehículos, inscribiéndose en el Registro de Créditos Bancarios; f) contratar préstamos con garantías reales o sin ellas en el Banco Central Argentino, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos particulares. — Tercera: El capital de la sociedad es de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 58.000), dividido en quinientas ochenta cuotas de (m$n. 100.—), Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que a la fecha, ha sido íntegramente aportado en efectivo en la siguiente forma: Héctor Antonio Hamilton, doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 21.000); Sofía Ignacia Hamilton ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.—); Isabel Alcira Hamilton ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por un total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.—); María Angélica Hamilton de Bosch treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.500.—); Alberto Bosch treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.500.—) que han sido invertidos en el desarrollo de los negocios sociales, según surge de la lectura del balance adjunto al cual las partes prestan su conformidad por este acto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por cuatro años con opción a otros cuatro, pudiendo disolverse antes de dicho plazo por decisión del setenta y cinco por ciento del capital o cuando se haya producido una pérdida equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por un gerente general, designándose para el cargo a don Héctor Antonio Hamilton quien además, ejercerá, acompañado por don Alberto Bosch la gerencia de la Sección Ventas e Instalaciones; la Gerencia Administrativa será ejercida por las señoritas Sofía Ignacia e Isabel Alcira Hamilton; dos cualesquiera de los cuatro gerentes tendrán la firma social para firmar cheques, pagarés, vales, giros y demás obligaciones. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios gerentes, con su firma habitual y la siguiente leyenda: por "Erin Iluminaciones, Hamilton y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, socio gerente". Esta leyenda acompañará las firmas de los socios gerentes. En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los bancos oficiales, privados, mixtos creados o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y|o otorgar prendas y prendas agrarias, formular toda clase de peticiones, escritos solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, cobrar y percibir y realizar todos los actos que los socios consideren conveniente, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El gerente general y los gerentes están investidos de todas las facultades legales, aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial, inclusive el de otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran para el desenvolvimiento de los negocios sociales. La representación será ejercida por dos cualesquiera de ellos indistintamente. — Séptima. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general que los socios deberán considerar y aprobar; de acuerdo al resultado del mismo se liquidarán proporcionalmente al capital aportado, las ganancias líquidas y realizadas. — Octava: Si un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso de ello por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y la sociedad adquirirá para sí los derechos y cuotas del socio al que pagará su haber en seis cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. El capital adquirido se distribuirá proporcionalmente entre los demás socios. — Dicha opción será notificada por telegrama colacionado al socio saliente dentro del primer mes del preaviso; en caso contrario, la sociedad entrará en disolución. — Novena: Se determina asimismo, que si al término de los dos primeros años de constitución de esta sociedad, arrojara pérdidas o no produjera utilidades compensatorias en relación al capital invertido en la misma, los socios tendrán opción a adquirir las cuotas del socio abonándole su capital y beneficios resultantes según balance, al contado y quedando éste desvinculado de la sociedad, la que continuará con el resto de sus integrantes. Dicha opción deberá serle comunicada al socio por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de vencido el plazo indicado. — Décima: Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances generales, que se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que alguno de los socios lo solicite, serán distribuídas o aportadas por los socios en la misma proporción en que se ha efectuado el aporte del capital social. Los balances anuales deberán ser aprobados por los socios y se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días no fueren observados. Deberá deducirse en cada ejercicio un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, que dejará de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Décima Primera: La voluntad de las partes como socios se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, de las cuales se levantarán actas en un libro especial llevado a efecto y que serán firmados por todos los socios presentes. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos y a tales efectos cada cuota del capital dará derecho a un voto. Las Asambleas ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada seis meses. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción, la que deberá manifestarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad y por telegrama colacionado para adquirir las cuotas del causante o incapacitado, abonando las mismas en idéntica forma a la determinada en la cláusula octava o para contratar nuevamente con los herederos del mismo, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. Para determinar el activo que les corresponda, deberá practicarse un inventario y balance general, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décima Tercera: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por los socios, de acuerdo a lo dispuesto, por el Código de Comercio en vigor. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes de común acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a acudir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga; en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. El socio que se alzara contra la resolución del árbitro y recurriera a los Tribunales deberá depositar previamente y a favor de los consocios la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—). — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan las partes de acuerdo a derecho, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco subsidiarias del Código de Comercio constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Héctor Antonio Hamilton; Sofía Ignacia Hamilton; María Angélica Hamilton de Bosch; Alberto Bosch; Isabel Alcira Hamilton".

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — E|Líneas "Nacional", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.820.— e.1º|12-Nº 3.723-v.5|12|52

"TIVATEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre Jaime Vaisman, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en Sarmiento tres mil cuatrocientos cuarenta, Capital, Jacobo Tigalo, argentino, casado, de cuarenta y dos años, con domicilio en Corrientes tres mil cuatrocientos veintisiete, y Bernardo Purinzón, argentino, de treinta años, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio dos mil setecientos veintiocho, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan, lo preceptuado por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio, en todo aquello que no estuviese previsto. — Artículo Primero. — La Sociedad girará bajo el rubro de "TIVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, el que podrá ser trasladado libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — El objeto de la Sociedad es la compra y venta de tejidos, ropería, camisería, confecciones y afines en general, venta de tejidos por mayor y menor, importación y exportación, y cualquier otra operación comercial o industrial que se relacione indirectamente o indirectamente con estos rubros, pudiendo además operar sobre cualquier otra clase de negocio lícito, siempre que así lo dispongan los socios componentes de la Sociedad. — Artículo Tercero. — El capital de la firma lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 %.), totalmente integrado en valores que se

agregan detallados en planilla separada, firmada por los tres socios. — Artículo Cuarto. — Los socios concurren a la Sociedad aportando su capital subdividido de la siguiente forma: Jaime Vaisman, cien cuotas de $ 1.000 %. (Un mil pesos moneda nacional) cada una; Jacobo Tigalo, cien cuotas de $ 1.000 %. (Un mil pesos moneda nacional) cada una; y Bernardo Purinzón, cincuenta cuotas de $ 1.000 %. (Un mil pesos moneda nacional). — Artículo Quinto. La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Jaime Vaisman y Jacobo Tigalo, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social, separada, conjunta o indistintamente, en todas las operaciones, actos y negocios. — Los socios gerentes podrán ejercer las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, establecimientos bancarios, sucursales bancarias, oficiales o particulares; d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y forma de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados, y constituir depósito de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas como así también cualquier documento que fuera menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales o de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. — Artículo Sexto. El término de duración de la Sociedad será de Veinte años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo. Después de cumplido el segundo ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la Sociedad, haciéndola conocer por telegrama colacionado, siendo facultativo de los otros socios, resolver la disolución de la Sociedad, o bien el pago a dicho socio de su haber en la Sociedad, sobre la base del capital real del último balance aprobado. — Artículo Octavo. Los socios podrán durante la vigencia del presente contrato, vender libremente sus cuotas de capital, dando prioridad al mismo precio a los socios subsistentes, asimismo, a cualquier altura de este contrato, la Sociedad podrá ser disuelta, siempre y cuando dicha determinación sea aceptada por la totalidad de sus socios. — Artículo Décimo. De acuerdo a los resultados de los negocios, las utilidades que se obtengan, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en caso de que hubiera pérdidas, se soportarán en igual forma; de las utilidades líquidas, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo legal de reserva hasta cubrir una suma igual al diez por ciento (10 o|o) del capital. — Artículo Décimo Primero. Los socios podrán retirar mensualmente para gastos, hasta la suma de $ 1.500 %. (Un mil quinientos pesos moneda nacional) cada uno, sumas que se deducirán de los beneficios líquidos que resulten de cada ejercicio. — Artículo Décimo Segundo. Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, será resuelta por un árbitro, arbitrador, amigable componedor, que será nombrado por las partes y que procederá sin sujeción a formas legales. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, los contratantes dejan constituída, esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado, con arreglo a derecho, firmando de acuerdo los socios el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Vaisman. — J. Tigalo. — B. Purinzón".

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.1º|12-Nº 3.735-v.5|12|52

VILLA SIERRAS DEL LAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Junio de 1952 otorgada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, doctor Juan Carlos Pasman, el señor Roberto Pedro Bellomo, de su capital en la sociedad "Villa Sierras del Lago, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió y transfirió cuatro cuotas a favor de doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, casada, argentina, domiciliada en la calle Bmé. Mitre 559, Capital Federal; tres cuotas a don Haroldo Arturo Eric Shaw, casado, argentino, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 559, Capital Federal; y ocho cuotas a don Haroldo Batten Hume Shaw, casado, argentino, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 559, Capital Federal. El señor Pedro José Bellomo, de su capital en la misma sociedad, cedió y transfirió cuatro cuotas a favor del señor Silvio Vaccato. El señor Pablo Ottaviano, de su capital en dicha sociedad, cedió y transfirió con efecto retroactivo al día 25 de Junio de 1951 a favor de don Silvio Vaccato, seis cuotas, y a favor de "San Gerónimo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatro cuotas. El señor Mendel Hofman, de su capital en la indicada sociedad, cedió y transfirió cuatro cuotas a don Luciano D'Amato; una cuota a don Roberto Pedro Bellomo; dos cuotas a don Haroldo Arturo Eric Shaw; una cuota a doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw; y 12 cuotas a don Dionisio Juan Francisco Tessier, casado, argentino, domiciliado en la calle Chiclana 3817, Capital Federal. Todas las cuotas precedentemente detalladas son de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional y se encuentran totalmente integradas. Por la misma escritura todos los actuales componentes de la sociedad resolvieron modificar el contrato social de la misma, el que en lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente: Primero: Bajo la denominación de "VILLA SIERRAS DEL LAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en la ciudad de Buenos Aires la sociedad que fuera constituída bajo el mismo nombre con fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio actual en la calle Reconquista número trescientos treinta y uno, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la referida fecha del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; don Haroldo Arturo Eric Shaw, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; don Haroldo Batten Hume Shaw, ochenta cuotas, o sean ocho mil pesos; don Silvio Vaccato, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; don Dionisio Juan Francisco Tessier, ciento veinte cuotas, o sean doce mil pesos; don Luciano D'Amato, doscientas cuarenta cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos; don Roberto Pedro Bellomo, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos; don Pedro José Bellomo, ciento sesenta cuotas, o sean dieciséis mil pesos y "San Gerónimo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas cuarenta cuotas, o sean veinticuatro mil pesos. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) La compra y venta, administración, permuta, explotación y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluso de propiedad horizontal. — b) Ejercer representaciones de cualquier índole. — c) Efectuar toda clase de construcciones, sean obras públicas o privadas, y d) Comprar, vender, importar, exportar, elaborar, fabricar, comerciar e industrializar toda clase de bienes muebles, frutos, productos y mercaderías. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo u otra forma, con o sin garantías reales o personales; celebrar toda clase de contratos, incluso de alquiler o arrendamiento por un plazo que excede o no de seis años; formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias, ya sean las mismas anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra forma; constituir, dar y aceptar toda clase de hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otra garantía real o personal; celebrar contratos de anticresis, así como de cualquier otro derecho real; efectuar toda clase de operaciones con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, todo de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, leyes y reglamentos, pudiendo solicitar toda clase de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, solicitar toda clase de marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, comprarlas, venderlas, cederlas y transferirlas; celebrar toda clase de contratos de locación de servicios o de obra, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y realizar o celebrar cuantos más contratos o actos jurídicos sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Pedro Bellomo, Haroldo Arturo Eric Shaw y Alfredo Marchesini, este último como representante de "San Gerónimo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes en calidad de Gerentes, y actuando siempre dos de ellos conjuntamente, en forma alternada e indistinta tendrán todas las facultades más amplias para el cumplimiento de los objetos sociales, incluso aquellos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y seiscientos ocho del de Comercio requieren poder especial, con la única limitación que no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — La remuneración de los Gerentes será establecida anualmente por la Asamblea ordinaria anual. — Sexto: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea Ordinaria para tratar sobre el balance general de la Sociedad; igualmente se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando así lo soliciten por lo menos tres de los socios. — La convocatoria para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio que los socios tengan registrado en la oficina de la Sociedad, especificando en la misma, el objeto de la reunión, la que deberá efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección Quinta, Capítulo Tercero, Libro Segundo, del Código de Comercio. — Los socios que no puedan concurrir a la reunión, podrán hacerse representar por otros socios, por medio de autorización, dada por escrito o enviar su voto por escrito, que se computará siempre que llegue a la Gerencia con anterioridad a la reunión convocada. — Salvo los casos previstos en el artículo doce y diez y ocho primer apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requerirá la unanimidad de votos, todas las resoluciones, incluso la referente a la aprobación del balance, se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, siendo necesario para formar quórum la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — En las votaciones corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se levantará un balance e inventario, de acuerdo a los usos comerciales, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socio, si no fuere observado por éstos. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades hasta cubrir el fondo de reserva legal. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no importará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá con los sobrevivientes o capacitados. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrán ninguna ingerencia en los negocios sociales, debiendo para tomar conocimiento de la marcha de la Sociedad, unificar la representación en un solo y único representante, no pudiendo en ningún caso dichos herederos o representantes legales requerir el cierre de los establecimientos comerciales o industriales de pertenencia de la Sociedad, para practicar el inventario judicial a fin de establecer el haber que le pudiera corresponder en la misma al socio fallecido o incapacitado, sino que tendrán que atenerse al balance e inventario general que practique la Sociedad en las épocas establecidas en este contrato. — En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de un socio gerente deberá convocarse a asamblea extraordinaria a fin de designar el reemplazante dentro de los treinta días. — Décimo: La resolución sobre liquidación o disolución anticipada de la Sociedad deberá ser tomada por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas del capital. — Votada la liquidación, se nombrará también por el número de votos que representen la mitad más una de las cuotas del capital presente, uno o varios liquidadores de la Sociedad, los que podrán o no ser de los socios de la misma, quienes tendrán todos los derechos, deberes y obligaciones que les acuerda el Código de Comercio. — La retribución de los liquidadores, como la forma de reemplazarlos en caso de impedimento, serán establecidos por la Asamblea de socios en el acto de su designación. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar a un tercero para el caso de disparidad de opiniones; si no pudieran ponerse de acuerdo el árbitro tercero será nombrado por el presidente del Banco de la Nación Argentina. — El laudo o fallo que dicten los arbitradores o en caso de disidencia de éstos el que dicte el árbitro tercero, será acatado e inapelable para ante los Tribunales salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpeciere el procedimiento a seguir por los arbitradores abonará una multa de dos mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Harold B. H. Shaw. — Pablo Ottaviano — M. Hofman. — R. P. Bellomo. — Dionisio J. F. Tessier. — Luciano D'Amato. — Alfredo Marchesini. — S. Vaccato. — Carolina R. R. L. de Shaw. — José Marmo. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.040.— e.1º|12-Nº 3.685-v.5|12|52

FATAPIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fatapic, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores Luis Angel Griffa, argentino, casado, domiciliado en la calle Gregorio Pérez 3563, departamento C; Enrique Eskenazzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Laguna 626 y Jaime Valls, español, casado, domiciliado en la calle Dorrego 466, departamento 3 de Témperley, prov. de Buenos Aires, y los dos primeros de esta Capital, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de FATAPIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Laguna 626, de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el ramo de industrialización y comercialización de artículos de papel, algodón, y derivados para tapicería de automóviles, anexos y afines. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, traducidos en Ciento veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en mercaderías, instalaciones, y maquinarias de acuerdo a un inventario y balance general practicado al día 1º de julio de 1952, que conformado y suscripto por los socios forma parte del presente, y en la siguiente forma: El Sr. Luis Angel Griffa, la cantidad de sesenta y una cuotas, el Sr. Enrique Eskenazi, la cantidad de sesenta cuotas y el Sr. Jaime Valls, la cantidad de cuatro cuotas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 1º de julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Pero transcurrido un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, dando aviso en forma fehaciente a los demás con una antelación no menor de sesenta días, y transcurrido dicho plazo de notificada esa voluntad, se practicará un balance general y un inventario de las existencias de la Sociedad, abonándose al socio saliente, por cuenta de los demás su capital de aporte y las utilidades que le correspondan a ese día del retiro en la forma y condiciones establecidas para la distribución de utilidades más adelante. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Sres. Luis Angel Griffa y Enrique Eskenazzi en forma indistinta, asumiendo la calidad de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en los bancos o en poder de los particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones existentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus tranferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas. Se declara asimismo que todas las facultades antes transcriptas podrán ser utilizadas por los socios Gerentes en forma indistinta tanto para los Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales, como también los particulares. — Sexta: Anualmente y al final de cada ejercicio económico que se calculá para el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente será distribuido o soportado entre los socios en la proporción siguiente: El Sr. Luis Angel Griffa y el Sr. Enrique Eskenazi el treinta y cinco por ciento cada uno, y el Sr. Jaime Valls el treinta por ciento. Séptima: Los retiros que hagan los socios mensualmente para sus gastos particulares, recargarán en sus respectivas cuentas particulares, pero esos retiros no podrán exceder de la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales para cada socios, reajustándose todas estas extracciones en la oportunidad de practicarse los balances anuales previstos en la cláusula anterior. — Octava: La actividad y dirección técnica industrial de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Sr. Jaime Valls, quien deberá dedicar todos sus conocimientos, idoneidad y tiempo a la Sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otras actividades, no así los demás socios que sin descuidar la dirección administrativa, de esta Sociedad podrán dedicarse a otras operaciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, él o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) continuar la sociedad con un representante de los herederos del socio fallecido e incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, todo previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad; b) continuar los demás socios con el giro social en la forma prevista para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula cuarta del presente y c) disolver la Sociedad, todo de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645 y Código de Comercio y Civil. — Décima: En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación, letra y espíritu de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas para el caso y para este tipo de Sociedad que establece la ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los intervinientes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis A. Griffa. — J. Valls. — E Eskenazi. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.480.— e.1º|12-Nº 3.677.v.5|12|52

DROGUERIA DEPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores María Franklina Alonso, argentina, domiciliada en la calle José E. Uriburu mil ochenta y uno y Alfonso Daraio, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cuarenta y siete, ambos mayores de edad, por una parte y Don Manuel Levinton, argentino, domiciliado en la calle Giles cuatrocientos sesenta y dos, mayor de edad, por la otra, convienen: Primero: El Señor Alfonso Daraio, cede, vende y transfiere al Señor Manuel Levinton, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor total de veinticinco mil pesos m|n., que es titular por el capital integrado en la razón social "DROGUERIA DEPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos ochenta y cinco, constituída según contrato de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos sesenta y ocho, al folio trescientos doce del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas según contrato inscripto en el mismo Registro con fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos setenta y uno,, al folio ciento seis del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Queda fijado el precio de la cesión de las cuotas a que se refiere el punto anterior en la suma de Doscientos cinco mil pesos m|n. que el Señor Manuel Levinton abona al Señor Alfonso Daraio en la siguiente forma: Diez mil pesos m|n. en efectivo que le entrega en este acto; y la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos m|n. en cuatro pagarés, los tres primeros de Cincuenta mil pesos m|n. cada uno y el cuarto de Cuarenta y cinco mil pesos m|n. con vencimientos al doce de Febrero, doce de Mayo, doce de Agosto y doce de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, respectivamente, sirviendo el presente de suficiente recibo. Dichos pagarés devengarán un interés del ocho por ciento anual. Se incluye en el precio de cesión por parte del Señor Alfonso Daraio, su cuenta capital, reservas correspondientes, beneficios acumulados hasta la fecha y saldo de su cuenta particular en la referida Sociedad, subrogándole éste al Señor Manuel Levinton todos los derechos que tiene y le corresponden en la misma, quedando totalmente desinteresado y desobligado. — Tercero: Doña María Franklina Alonso, manifiesta su conformidad con la precedente cesión hecha por el Señor Alfonso Daraio a favor del Señor Manuel Levinton, la renuncia de aquel a todo derecho que pudiera corresponderle en la Droguería Depal Sociedad de Responsabilidad Limitada y la incorporación como socio en la misma del Señor Manuel Levinton. — Cuarto: Convienen Doña María Franklina Alonso y Don Manuel Levinton en su carácter de únicos socios integrantes de la Droguería Depal Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya explotación continuarán, modificar algunas de las cláusulas del contrato social e incluir otras —sin que ello importe el otorgamiento de un nuevo contrato— el que queda redactado con las modificaciones introducidas y ordenado al siguiente tenor: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Droguería Depal Sóciedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto el ejercicio del comercio y la industria, la importación y exportación en el ramo de drogas para uso farmacéutico y sus anexos y derivados. La Sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y sus reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos e sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Segundo: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y ha sido aportado por los socios en partes iguales, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno que le dan derecho a veinticinco cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en mercaderías e instalaciones. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo local que ocupa actualmente calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos ochenta y cinco, con la habilitación correspondiente del Ministerio de Salud Pública y su duración se fija por el término de seis años a contar del día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de Gerentes, pero el uso de la firma social para todas las obligaciones y actos a que se refiere el artículo primero estará a cargo conjunto de ambos socios. Los endosos de cheques para ser depositados en la cuenta de la Sociedad y el cobro de facturas requerirán solamente la firma de uno cualquiera de los socios, los que indistintamente podrán representar a la Sociedad en todas las gestiones que atañen a la misma ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y demás Reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales. — Artículo Quinto: Por lo menos una vez al año al treinta y uno de Diciembre, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: Tanto para la aprobación de las cuentas anuales como para tomar cualquier otra decisión relativa al funcionamiento de la Sociedad, como así también para el retiro de las sumas que de común acuerdo convengan los socios y la imputación de los mismos, se requiere la conformidad de ambos socios y así se hará constar en el libro de actas que deberá llevarse. — Artículo Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas sin conformidad del otro socio. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre aceptar la incorporación a la Sociedad de los herederos de aquél o la disolución de la misma. En este último caso, el socio sobreviviente podrá continuar con los negocios sociales adquiriendo el activo y tomando a su cargo el pasivo mediante el pago a los herederos del fallecido de la parte que resulte a favor de éste, según balance que se practicará de acuerdo al valor real de las existencias y demás bienes que constituyan el patrimonio de la Sociedad. Este pago será hecho en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el ocho por ciento de interés anual — Artículo Nueve: Quedan a cargo de la Sociedad formada por Doña María Franklina Alonso y Don Manuel Levinton las obligaciones emergentes de las relaciones de la casa con todos los empleados existentes a la fecha con su antigüedad respectiva. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros

amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán designar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. En caso de falta de acuerdo el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales ordinarios. — Artículo Undécimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, el que podrá ser inscripto en el Registro Público de Comercio por cualquiera de ellos, en Buenos Aires a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — M. F. Alonso. — A. Daraio. — Manuel Levinton. — Entre líneas — sa — vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.540.— e.1º|12-Nº 3.674-v.5|12|52

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de septiembre de 1952 pasada ante el Escribano Don Tomás Young, el señor Enrique Taubenschlag o Enrique Alter Taubenschlag, renuncia al cargo de gerente de la sociedad KINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y como consecuencia de dicha renuncia la gerencia de la sociedad queda a cargo sola e indistintamente de los socios señores Jacobo Taubenschlag y Alberto Taubenschlag.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.28|11-Nº 3.587-v.4|12|52

FORCHERIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de octubre de 1952, pasada ante el Escribano Mario F. Asconchilo, los Sres. Angel Forcherio y Francisco Forcherio, ceden, venden y transfieren a favor del doctor Américo Juan Lusardi, la cantidad de 50 cuotas de capital valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una a razón de 25 cuotas por cada cedente que en mayor cantidad tienen y les corresponden en la Sociedad "FORCHERIO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 60.499,97 m|n. — S|raspado: $ 60.499,97 m|n.: Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952.

$ 160.— e.28|11-Nº 3.659-v.4|12|52

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Manuel Fernández Vázquez, diez cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L.", de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.731-v.5|12|52

TAUBENSCHLAG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de Septiembre de 1952, pasada ante el Escribano Don Tomás Young, el Señor Enrique Taubenschlag o Enrique Alter Taubenschlag, renuncia al cargo de gerente de la sociedad TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y como consecuencia de dicha renuncia la gerencia de la sociedad queda a cargo sola e indistintamente de los socios Señores Jacobo Taubenschlag y Alberto Taubenschlag. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.28|11-Nº 3.610-v.4|12|52

MARGEL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado suscripto el 17 de noviembre de 1952, MARGEL & CIA., SOC. DE RESP. LTDA., elevó hasta la suma de $ 200.000.— m|l. en cuotas de $ 1.000 su capital social, que los socios integran en la proporción siguiente: Simón Margel, 100 cuotas y Federico Lewitus, 100 cuotas. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.1º|12-Nº 3.662-v.5|12|52

MADERIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Víctor Carbone, casado, argentino; Carlos Alberto Carbone, soltero, argentino, ambos domiciliados en Alvarado 2137; y Carlos José Bolsinger, casado, alemán, Libertad 3771, Florida, todos mayores de edad, en sus caracteres de únicos socios de MADERIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 15 de Junio de 1950, se conviene: 1º: El señor Bolsinger, cede a cada uno de los socios Luis Víctor Carbone y Carlos Alberto Carbone, 250 cuotas de capital de cien pesos cada una, por el monto de sus integraciones o sea Veinticinco mil pesos m|n., que tiene recibidos de cada uno de los cesionarios en valores equivalentes, a su entera satisfacción. — 2º: En consecuencia el señor Bolsinger se declara totalmente desinteresado de la Sociedad y renuncia el cargo de Gerente que investía conforme al contrato social. — 3º: La presente cesión de cuotas se conviene con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951, de modo que las utilidades que pudieron haberse producido a partir de esa fecha corresponden exclusivamente a los cesionarios. — 4º: Los restantes socios, señores Carbone, confirman el contrato social original con las siguientes modificaciones: a) La firma social, con las facultades establecidas en el art. 5º del contrato social, será utilizada en forma indistinta por ambos socios. — b) La distribución de utilidades, a que se refiere el art. 8º del contrato social, se hará por partes iguales entre ambos socios. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a ... de Noviembre de 1952. — C. A. Carbone. — Luis V. Carbone. — C. J. Bolsinger. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400. — e.1º|12-Nº 3.681-v.5|12|52

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha cuatro de Septiembre de 1952, don Carlos Estarellas cedió a don César Pérez cinco cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L.", de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952 — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.729-v.5|12|52

OXFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores don Israel Abramovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos veinte y seis y don Ruben Pablo Maldonado, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos ochenta y dos, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: Bajo la denominación de "OXFORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tendrá por objeto la construcción y su posterior explotación y|o venta de un edificio para hotel a edificarse en el lote de terreno situado en esta Capital, en la calle Chacabuco número setecientos trece de propiedad de los comparecientes, quienes lo transfieren a la Sociedad, como se verá más adelante. — Segunda: El domicilio a los efectos legales de este contrato será el de esta Capital, y su escritorio y asiento principal en la calle Maipú número ochocientos setenta y nueve. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional el socio Señor Israel Abramovich, y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el socio Señor Ruben Pablo Maldonado. Dicho capital está representado por el valor en que estiman los socios el inmueble que transfieren por este acto a la Sociedad, situado en la Zona Sud de esta Capital, calle Chacabuco número Setecientos Trece, antes finca, hoy baldío, entre las de Chile e Independencia compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este, por treinta y tres metros noventa y seis centímetros de fondo o lo que más o menos resulte dentro de sus linderos que son: por su citado frente al Este con la calle Chacabuco; por el contrafrente al Oeste con propiedad de la Compañía Técnica Importadora; por el costado Sud con propiedad de don Domingo Alcaraga y por el costado Norte con propiedad de don Francisco Vivas. Le Corresponde el inmueble deslindado por compra que hicieron a la Sociedad Cerealing Sociedad Anónima Compañía Comercial e Industrial según así resulta de la escritura que en representación de la misma les otorgó el doctor Ildefonso Recalde con esta misma fecha ante mí al folio cuatrocientos setenta y dos del corriente Protocolo de este Registro, la que se encuentra pendiente de inscripción. Con Los Certificados que se agregan a la presente y el que corre agregado al citado folio cuatrocientos setenta y dos del corriente Protocolo de este Registro se justifica que los transmitentes señores Abramovich y Maldonado no están inhibidos para disponer de sus bienes y que el inmueble deslindado no reconoce embargo ni más gravamen real que una hipoteca en primer término a favor de la Segunda Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima por dos millones de pesos moneda nacional, según escritura del veinte y ocho de abril del corriente año pasada ante mí en este mismo Registro inscripta al tomo novecientos ochenta y tres, Zona Sud, folio cuatro del Registro de Hipotecas y cuyo gravamen conoce, acepta y toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye, comprometiéndose a cumplirlo y cancelarlo en la misma forma en que ha sido constituído. — Cuarta: Queda expresamente convenido que ambos socios aportarán en la proporción del capital las sumas que fueren necesarias para llevar a feliz término la ejecución de la obra y|o habilitación del hotel, objeto principal de este contrato. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha y se prorrogará a su término por otro período de cinco años si algunos de los socios no expresara su voluntad en contrario formulada por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, pero al término de la construcción del edificio del Hotel y obtenido el certificado final de la obra, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse, previa comunicación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sexta: La construcción del edificio para el hotel, será encomendada a la Empresa Constructora "Jorge E. Cogan, con domicilio en esta Capital, en la calle Maipú número ochocientos setenta y nueve, y a cuyo efecto la sociedad firma en este acto con la citada empresa constructora, los respectivos contratos. — Séptima: La Sociedad declara que reconoce y acepta todos los contratos firmados por el señor Jorge E. Cogan en su carácter de Empresa Constructora cuyo detalle debidamente conformado queda en poder de los interesados. La Sociedad reconoce igualmente toda la documentación suscripta ante los poderes Nacionales, Provinciales, Municipales, que tengan relación con la obra en construcción. Queda igualmente convenido que el proyecto y dirección de la obra ha sido confiada al arquitecto señor German Walz, quien percibirá en concepto de honorarios, la suma convenida en carta del citado profesional, la cual obra en poder de los interesados. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Abramovich y Maldonado en el carácter de Gerentes de la Sociedad quienes la ejercerán conjunta con los señores Jorge E. Cogan y Leopoldo Escobio, a quienes en este acto se designan Gerentes de la Sociedad. Los señores Cogan y Escobio tendrán a su exclusivo cargo todo los vinculado con la venta o arrendamiento del Hotel. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Israel Abramovich y Ruben Pablo Maldonado y de los Gerentes nombrados señores Jorge E. Cogan y Leopoldo R. Escobio quienes deberán actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades y con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías de terceros comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, ya sea por compra, permuta o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes de esta naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, con o sin garantías real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y g) Gestionar ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunales, sus Ministerios, secretaría, oficina, reparticiones entidades autárquicas, bancos fiscales o particulares, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Cámaras Legislativas nacionales o provinciales, toda clase de asuntos de su competencia; h) Adquirir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos o que se relacionen con la administración social. — Décima: El día Veinte de Mayo de cada año se practicará un balance e inven-

tario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época a solicitud de alguno de los socios, el que se considerará aprobado salvo manifestación en contrario dentro de los treinta días de su presentación. — El resultado de cada ejercicio se determinará con las normas corrientes de valuación de bienes inmuebles, créditos y valores, debiéndose tener en cuenta, las siguientes normas básicas: a) su valor de reposición; b) los bienes muebles, útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un diez por ciento anual sobre el valor de adquisición; c) las mercaderías susceptibles de depreciaciones o mermas se castigarán en un tanto igual a la desvalorización sufrida en el ejercicio. — Undécima: Las ganancias de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción y en los límites de la responsabilidad legal. — Se entiende por utilidad la que resulte después de destinar el cinco por ciento para fondos de reservas legales, hasta completar el diez por ciento del capital social, así como otras amortizaciones que los socios de común acuerdo estimen conveniente realizar. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio para resolver la incorporación de sus herederos o legatarios se requerirá la conformidad del otro socio. — Si el socio sobreviviente no aceptase la incorporación propuesta pagará a los herederos del socio fallecido la parte que le corresponda con arreglo al último balance, pero en base al valor real del patrimonio social a la fecha del fallecimiento, pago que se efectuará al contado o en las siguientes formas a opción del socio sobreviviente: veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con el interés del siete por ciento anual sobre saldos. — Décima Tercera: Queda expresamente convenido que si algunos de los socios resolviera ceder su cuota de capital, deberá dar preferencia al otro socio, fijándose el valor de las mismas a lo que resulte del último balance practicado y actualizado al día de la cesión. — Décima Cuarta: Al término de la Sociedad por cualquier causa la liquidación se llevará a efecto por los socios o por la persona o entidad comercial que de común acuerdo designen, debiéndose ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales entre los socios, si el capital aportado fuesen cifras iguales o en proporción al aporte en caso contrario. — Décima Quinta: Para caso de divergencias o dificultades que en el transcurso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se susciten entre los socios designan árbitro al doctor Ildefonso Recalde y en reemplazo de éste al señor Luis J. Reali y en sustitución de ambos las cuestiones serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discrepancia de éstos, por un tercero nombrado por los árbitros y el fallo que éste pronuncie será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación por ante los Tribunales ordinarios. — Los árbitros o el tercero deberán resolver dicha cuestión dentro del término de treinta días de la fecha de su designación. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. — Y previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman como acostumbran simultáneamente con los testigos del acto don Atilio Cambareri y don Ireneo Angel Nauman, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Israel Abramovich. — R. P. Maldonado. — Tgo.: Atilio Cambareri. — Tgo.: Ireneo A. Nauman. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Novaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y ocho del Registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. — El certificado del Registro de la Propiedad que se solicitó para esta escritura de transferencia de dominio por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional fué despachado el seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cincuenta y un mil catorce por el que se abonó la suma de cuarenta pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad este presente segundo testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de numeración correlativa los cuatro primeros del un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuatro al un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: cinco sellos de dos pesos moneda nacional: Vale. — Testado: y pagar o cobrar arrendamientos: No vale. — Sobrerraspado: Gobierno: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.600.— e.28|11-Nº 3.591-v.4|12|52

"CATTLEY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre las Señoras Da. Malka Fairstein de Gerstenzang, domiciliada en la calle Cangallo 2759, Dpto. 43, de esta Capital, Da. Estefanía Grauber de Szwarcstain, domiciliada en San Martín 987, cuarto piso, C. y Da. Estera Kerner de Gutsztadt, domiciliada en Corrientes 2495, 6º piso, Dto. 11, en su calidad de integrantes de "CATTLEY, S. R. L.", y la señora Da. Sara Ellenberg de Gilead y la Señorita Juta Helena Gerstenzang, domiciliada en Cangallo 2759. Dpto. 43; las cinco mayores de edad y hábiles para contratar como integrantes a la sociedad mencionada, convienen lo siguiente, con retroactividad al 1º de Enero de 1951: — Primero: Las señoras Szwarcstain y Gutsztadt, por este acto se retiran de la sociedad mencionada y de acuerdo al balance realizado con fecha 31 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", con el acuerdo y conformidad de las mismas y de la socia restante, perciben en este acto la cantidad de Un Mil Veinticinco Pesos Moneda Nacional, cada una, así distribuídos: Doscientos Pesos Moneda Nacional en calidad de devolución del aporte de capital efectuado en el momento de constituir dicha sociedad y Ochocientos Veinticinco Pesos en concepto de participación de las utilidades que arroja el referido balance. — Todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º del contrato originario que se tiene a la vista. — Segundo: Por este acto, las Sras. Szwarcstain y Gutszadt declaran que habiendo percibido dichos importes, otorgan en el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, manifestando asimismo que nada tienen que reclamar de la sociedad disuelta y que han quedado caducos todos sus derechos y acciones en la misma. — Tercero: Por este mismo acto ingresan a dicha sociedad las otras firmantes Señora Gilead y Señorita Gerstenzang, quienes enteradas de las disposiciones del contrato originario se comprometen a acatarlas en un todo, prestando su conformidad al mismo. — Cuarto: Asimismo se conviene modificar las cláusulas siguientes del contrato originario en la forma que se detalla las que en consecuencia quedan así redactadas: 1º) La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "Cattley, S. R. L." — 3º) El capital social se forma con la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional totalmente invertidos en el negocio y aportados en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una de la manera que se indica: la señora Gerstenzang veinte mil pesos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y las socias restantes, diez mil pesos cada una en cien cuotas de cien pesos para cada socia. 4º) Se designan gerentes con todas las atribuciones de ley y con las más amplias facultades a todas las socias firmantes y al señor Salomón Gerstenzang domiciliado en Cangallo 2759, 4º piso, departamento 43, para que conjunta o indistintamente administren, dirijan y comprometan la sociedad, con uso de la firma social. 8º) Anualmente se practicará un balance general y las utilidades obtenidas previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social serán repartidas en la forma siguiente: el 50 o|o para la Señora Gerstenzang, el 25 o|o para la Sra. Gilead, y el 25 o|o restante a la Srta. Gerstenzang. En caso de existir pérdidas se adoptará igual criterio. Se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E. L. Secretaría del autorizante vale. — Sobrerraspado: ocho: Octubre: Valen. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.28|11-Nº 3.630-v.4|12|52

ROA Y LARROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1952, entre las Señoras Da. Nilda Esther Rodríguez de Roa, domiciliada en San Juan Nº 2473, Capital, y Da. María Pilar Turza de Larroca, domiciliada en Defensa Nº 728, Capital, ambas argentinas, casadas y mayores de edad, se convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al día 1º de junio de 1952 se considera formalmente constituída entre las mencionadas personas una Sociedad, la que llevará la denominación de "ROA Y LARROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Juan Nº 2473, pudiendo trasladarlo o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Se establece como término de duración de la Sociedad el plazo de cinco (5) años, a contar del 1º de junio de 1952, pudiendo ser prorrogado o resolverse la disolución anticipada de la misma por resolución de socios que representen el 75 % del capital. En caso de retiro de una de las socias, ésta debe comunicar tal resolución por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá como principal objeto dedicarse a la manufactura de tabacos, cigarros y cigarrillos; productos afines al tabaco, sus derivados y subproductos; importación, exportación, venta y representaciones; pudiendo ampliar sus actividades con otras operaciones comerciales o industriales, afines o no, siempre que ellas se encuadren dentro de los negocios no prohibidos por las disposiciones legales en vigor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000,00) dividido en cincuenta (50) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una, aportado por las socias por partes iguales, o sea 25 cuotas a cada socia, es decir m$n. 25.000,00 cada una. Dichas cuotas son integradas en Mercaderías, Muebles y Utiles, etc., según inventario practicado al día 1º de junio último, firmado por ambas socias, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambas socias, quienes podrán ejercer su función en forma individual o conjunta. Toda la documentación llevará la firma personal de una o ambas socias, precedida dicha firma de la denominación social. En consecuencia, para representar legalmente a la Sociedad en todos sus actos, contratos públicos y privados, asuntos comerciales, civiles, judiciales y administrativos en los cuales ella sea parte o tenga algún interés, deberá actuar una o ambas gerentes, las que disponen de las más amplias facultades de disposición y administración. Por este acto quedan designadas gerentes las Señoras Nilda Esther Rodríguez de Roa y María Pilar Turza de Larroca. — Sexta: La Sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo Nº 1881 del Código Civil y podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales que más permite la Ley a las personas capaces. — Séptima: No podrá hacerse uso de la firma social, bajo ningún concepto, para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad ni para garantías o fianzas a terceros. — Octava: La voluntad de las socias, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones en forma de sambleas, a las que serán convocadas por las Gerentes. Estas reuniones se realizarán por lo menos una vez al año y podrán tener lugar también a petición de cualquiera de las socias. La citación se hará por carta certificada con una anticipación no menor de 5 días hábiles. De lo actuado en las Asambleas se dejará constancia en un Libro de Actas especial, en el que se dejarán asentadas las resoluciones adoptadas y suscriptas por las socias presentes. — Novena: Anualmente, al 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General, del cual se suministrará una copia a cada socia para su consideración y aprobación. Este balance será considerado y aprobado en Asamblea General de Socios. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, serán soportadas o repartidas entre las socias por partes iguales, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del Capital, así como el porcentaje que se establezca por acta, en concepto de reservas facultativas para cubrir eventualidades. Las utilidades podrán ser retiradas por las socias treinta (30) días después de aprobado el balance correspondiente, o capitalizadas según se resolviera de común acuerdo y constancia en acta respectiva. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguna de las socias, ni tampoco por remoción o cambio de alguna de las gerentes. Los sucesores de la socia fallecida o incapacitada se incorporarán a la Sociedad pero deberán unificar su representación. En caso de renuncia o cesación de cualquiera de las gerentes, su reemplazante será designado por la Asamblea de Socios, la que se reserva también el derecho de reemplazarla por el voto favorable de socias que representen mayoría de capital. — Décima Primera: En todas las deliberaciones de la Asamblea cada socia tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le perteneciere, y todas las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social. — Décima Segunda: Las contratantes no podrán dedicarse, fuera de la Sociedad, a actividades similares o afines al ramo de la misma. — Décima Tercera: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será una o ambas socias, siendo sus funciones gratuitas. — Décima Cuarta: Toda duda, diferencia o divergencia que llegare a suscitarse entre las socias, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y firman de conformidad en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Señor Juez Nacional: Nilda E. R. de Roa y María P. T. de Larroca, en la inscripción de "Roa y Larroca, Soc. de Resp. Ltda.", a V. S. decimos: Que conforme al artículo 1758 del C. Civil, modificamos la cláusula 10ª en el sentido de que en caso de fallecimiento de alguna de las socias, la Sociedad se disolverá. — Fdo.: Nilda E. R. de Roa. — María P. T. de Larroca. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1952. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 1.120.— e.28|11-Nº 3.628-v.4|12|52

OSCAR OCHOA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don León Salama, casado, argentino naturalizado; don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, casado, argentino; don Antonio Salvador Name, casado, argentino, y don Armando Mangano, casado, argentino; domiciliados en esta Capital, calle Bdo de Irigoyen número quinientos ochenta y dos, piso tercero "C"; Pieres Nº mil doscientos veintitrés; Zequeira Nº seis mil ochocientos treinta y seis y Juan B. Alberdi Nº cinco mil ochocientos veinte, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar; en su carácter de socios componentes de la razón social "OSCAR OCHOA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de tienda denominado "La Central", sito en esta Capital, calle Juan B. Alberdi Nº cinco mil novecientos once, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº trescientos setenta

y nueve, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: El socio Armando Mangano, se retira de la sociedad y cede su aporte de capital de pesos Cinco Mil M|Nacional en la siguiente forma: Pesos Dos Mil a don Leon Salama; pesos Dos Mil a Oscar Teobaldo Ochoa y pesos Mil a don Antonio Salvador Name, de quienes recibe el mencionado importe en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Que también recibe de la sociedad el importe de sus ganancias correspondiente al último ejercicio o sea hasta el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su efectivo retiro de la sociedad, y cuyo importe es de pesos Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con Setenta y Siete Centavos M|Nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Como consecuencia de ello, los restantes socios don León Salama, don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa y don Antonio Salvador Name, resuelven continuar el giro social, modificando del primitivo contrato en vigencia las cláusulas Primera, Cuarta, Séptima, y Octava que quedan redactadas así: — Primera: El Capital Social que era de Cuarenta y tres mil pesos m|nacional se eleva a la suma de pesos Noventa mil m|nacional, divididos en cuotas de Mil Pesos cada una, que cada socio ha subscripto en la proporción de: Sesenta y Dos, don León Salama; Dieciséis don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa y Doce don Antonio Salvador Name, que integran con bienes de distinta naturaleza y que ya forman parte del Capital Social. — Cuarta: La organización, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios: León Salama y Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, indistintamente, con el carácter de socios gerentes; los socios Orlando Oscar Teobaldo Ochoa y Antonio Salvador Name, atenderán preferentemente la venta al mostrador, quedando desligado de ésta tarea el socio, don León Salama, quien desde ya queda autorizado para dedicarse a negocios particulares de cualquier índole que éstos sean. — Séptima: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondos de Reserva Legal, se distribuirán: A don León Salama, el veintiséis por ciento; a don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, el cuarenta y dos por ciento y a don Antonio Salvador Name, el treinta y dos por ciento. — En cuanto un ejercicio arroje pérdidas, se procederá a la disolución de la sociedad, cuya liquidación se hará por quien y según se determine por la Asamblea de Socios, distribuyéndose el producto de acuerdo al Capital aportado y las pérdidas en proporción a las utilidades. — Octava: Los tres socios retirarán mensualmente cada uno como sueldo la suma de Un Mil Pesos M|Nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Siendo esto lo resuelto se firma el presente, en la fecha indicada, en dos sellos números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres "K" y un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro "K", debidamente repuestos en ley. — León Salama. — Oscar Ochoa. — Antonio S. Name. — A. Mangano. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Guillermo Mansilla, secreatrio.

$ 760. — e.28|11-Nº 3.574-v.4|12|52

J. e I. DYKSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores don José Dykszteln, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos noventa y cuatro y don Israel Judas Diksztein, domiciliado en Tucumán dos mil setecientos noventa y cinco, casado, argentino naturalizado, ambos mayores de edad, han convenido transformar la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social "J. e I. Dykstein". de la que son únicos componentes y que han constituído por instrumento privado de fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y su modificación del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo y trece de julio de los años indicados, bajo los números doscientos veintisiete, al folio cuatrocientos quince, del libro cincuenta y dos y seiscientos cuarenta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y seis, del libro cincuenta y tres respectivamente de contratos privados, en otra de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y llevando a efecto lo acordado por este acto el siguiente contrato: Primero: Don José Dykszteln e Israel Judas Dykszteln, constituyen con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de compra- venta e importación de tejidos y afines al por mayor y menor. — Segundo: La sociedad continuará el giro de la que se transforma bajo la denominación de J. e I. DYKSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la calle Valentín Gómez dos mil setecientos cincuenta y dos, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del 1º de marzo de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos Nacionales dividido en Setecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción; Quinientos Dos Mil Pesos M|N. consistentes en mercaderías, útiles, instalaciones, comisiones, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social y de conformidad al Balance General practicado el veintinueve de febrero próximo pasado y corresponden: Cuatrocientos Siete cuotas de mil pesos cada una, al socio José Dykszteln y Noventa y Cinco Cuotas del mismo valor, a Israel Judas Dykszteln. — El saldo de Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos, se aporta en dinero efectivo por ambos socios como sigue: Ciento diez y ocho cuotas de Un mil pesos cada una por José Dykszteln y Ochenta cuotas de igual importe el socio Israel Judas Dykszteln y que agregados al aporte mencionado precedentemente arroja el total del capital de la sociedad. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios José Dykszteln e Israel Judas Dykszteln con el carácter de socios gerentes, quienes asimismo tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros ó de los socios individualmente. Los gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, otorgar documentos públicos o privados, poderes especiales o generales, librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y en general podrán efectuar todas las operaciones que fueren necesarias para el mejor giro de la sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Sexto: Anualmente el veintiocho de febrero, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de finiquitado no fuese observado por algunos de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva exigible, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán; el sesenta por ciento a favor del socio José Dykszteln y el cuarenta por ciento a Israel Judas Dykszteln. Las pérdidas sociales, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo común para sus gastos particulares, hasta la suma de pesos dos mil quinientos moneda nacional con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad necesarios para la marcha de la sociedad y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la firma. — Décimo: La sociedad se disolverá a) por acuerdo mutuo de los socios, b) en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, el sobreviviente o capacitado podrá optar, por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que le correspondiere. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituida la sociedad "J. e I. Dykszteln Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado "veintiocho" s|r.: "Dykszteln". Todo vale. — José Dykszteln. — Israel J. Dykszteln. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Agregado: pital de la sociedad. La Dirección y Administración de la sociedad estará a car. Vale. E|L.: "Quinto". Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.-e.28|11-Nº 3.423 y 3.655-v.4|12|52

TINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Los señores Severo Aszerman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Forest número mil ochocientos noventa y dos, Jacobo Rieger, polaco, soltero, domiciliado en la calle Charlone número seiscientos veintinueve, ambos mayores de edad y el señor Morris Nerenberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número seiscientos veintiséis, son únicos socios de "TINAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de Julio del mismo año, bajo el número novecientos cuarenta y uno al folio doce, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada según contrato del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio doscientos ochenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al señor Jacobo Rieger treinta y siete cuotas por un valor nominal de Treinta y siete mil pesos moneda nacional. — Por este acto el señor Jacobo Rieger, cede y transfiere sus veintidós cuotas, con todos los derechos inherentes, al señor Severo Aszerman, por la suma de Veintidós mil pesos moneda nacional que se abonan en este acto, sirviendo este documento de bastante recibo y carta de pago en forma. — Cede y transfiere además sus quince cuotas restantes a doña Celia Elisa Neremberg de Aszerman, argentina, casada, mayor de edad y domiciliada en la calle Avenida Forest mil ochocientos noventa y dos, por la suma de Quince mil pesos moneda nacional que abona en este acto sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago. — El señor Morris Nerenberg da su conformidad con las cesiones arriba estipuladas. — Los señores Severo Aszerman, Morris Nerenberg y la señora Celia Elisa Nerenberg de Aszerman, ahora únicos socios de "Tinar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social la que dirá en lo sucesivo: Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales, mediante el cual se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se efectuarán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas se aplicarán en primer término a abonar un interés del seis por ciento anual a los aportes de capital efectivamente integrados, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Severo Aszerman, setenta y cinco por ciento; Morris Nerenberg, veinte por ciento y Celia Elisa Neremberg de Aszerman cinco por ciento. — En la misma proporción serán soportadas por los socios las pérdidas de la sociedad, si las hubiere. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Severo Aszerman. — Jacobo Rieger. — Morris Nerenberg. — Entre líneas — te a cargo del Juzgado Nº 3, vale.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.28|11-Nº 3.635-v.4|12|52

CASA ROJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Lázaro Gomelsky, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil quinientos diez y nueve; Héctor Gomelsky, domiciliado en la calle Lascano cinco mil trescientos cuarenta y seis y Alfredo Doradillo, domiciliado en la calle Rojas mil ochocientos cincuenta y seis, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CASA ROJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos veintiséis, al folio trescientos ochenta y uno del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El señor Lázaro Gomelsky, cede y transfiere al socio señor Héctor Gomelsky setenta cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en esta sociedad, transferencia que se efectúa por su valor nominal, habiendo recibido antes de ahora la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional y en este acto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo, sirviendo la presente de suficiente y bastante recibo. El socio señor Alfredo Doradillo presta su conformidad con la precedente cesión y en vista de la misma, todos los socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social, que en adelante quedarán así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Lázaro Gomelsky, cien cuotas; al señor Héctor Gomelsky, ciento cuarenta cuotas y al señor Alfredo Doradillo, diez cuotas. La integración del capital por los socios resulta del balance practicado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno al constituirse la sociedad. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta

y cinco; cuarenta y cinco por ciento para aumento de capital y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento al señor Lázaro Gomelsky, cuarenta y cinco por ciento al señor Héctor Gomelsky y diez por ciento al señor Alfredo Doradillo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Las demás cláusulas del contrato social continúan en vigencia, sin modificación alguna. De conformidad, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Lázaro Gomelsky. — A. Doradillo. — Héctor Gomelsky. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — S|r. 4. Vale. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 560. — e.28|11-Nº 3.618-v.4|12|52

SAN EDUARDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores León Berger, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Puán número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; Samuel Berger, casado, polaco, domiciliado en la calle Pasaje Jacinto Verdaguier número tres mil quinientos doce; Jacobo Berger, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Famatina número tres mil trescientos sesenta y cuatro; Abraham Wola, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Monroe número tres mil novecientos ochenta y dos; Jacobo León Niebiesky Kviat, que firma J. Niebiesky, casado, polaco, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número setecientos treinta y uno; Moisés Berkovich, que firma M. Bercovich, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil novecientos treinta y cuatro; Benjamín Moisés Krawiec, que firma B. Krawiec, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos seis; Mordoqueo Krawiec, que firma Marcus Krawiec, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Añasco número mil ochocientos noventa y uno y Enrique Sacchetto, soltero, italiano, domiciliado en la calle Otamendi número cuarenta y ocho, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", suscripta el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos ochenta y uno, al folio doscientos cuarenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En que el ejercicio económico anual termine el día veintiocho de febrero de cada año, modificándose en tal sentido la cláusula séptima del contrato social originario. — Segundo: En que los señores León Berger, Abraham Wola y Benjamín Moisés Krawiec por las funciones que como socios gerentes cumplen conforme a la cláusula sexta, percibirán un sueldo mensual de pesos doscientos moneda nacional cada uno de ellos, que se imputará a ganancias y pérdidas, dejándose constancia que los efectos legales de ese reconocimiento se retrotraen al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta para los señores León Berger y Benjamín Moisés Krawiec, y al día primero de marzo del corriente año, para el señor Abraham Wola. — Tercero: En dejar sin efecto, con retroactividad al día primero de enero del corriente año, los cargos técnicos y las remuneraciones especiales del tres con treinta y tres por ciento de las utilidades netas con un mínimo de pesos dos mil quinientos moneda nacional mensuales, que por el ejercicio de tales cargos percibían los socios Abraham Wola, Jacobo León Niebiesky Kviat y Moisés Berkovich, de acuerdo a la cláusula novena del contrato social premencionado, que en consecuencia se modifica, teniendo en definitiva la siguiente redacción, que reemplaza totalmente a la cláusula novena del contrato originario: "Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse, intervenir o tener interés, directa o indirectamente en cualquier actividad igual a la que constituye el objeto principal de esta sociedad, excepto la comercialización de muebles fabricados por la sociedad, y con la salvedad de los señores León Berger, Samuel Berger y Jacobo Berger, quienes podrán continuar con la fabricación de mesas de oficina, escritorio y directorio, o de mesas integrantes de juegos completos fabricados por estos señores. Los socios que transgredieren la prohibición mencionada podrán ser inmediatamente excluídos de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios restantes; y en tal supuesto el socio excluído perderá, a beneficio de la sociedad, como cláusula penal, el cincuenta por ciento de lo que le corresponda por capital y utilidades, y el cincuenta por ciento restante será adjudicado a los socios en la forma señalada en el precedente punto quinto". — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y disposiciones del contrato social originario, en cuanto no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: León Berger. — Samuel Berger. — Jacobo Berger. — Abraham Wola. — Jacobo León Niebiesky Kviat. — Moisés Berkovich. — Benjamín Moisés Krawiec. — Mordoqueo Krawiec. — Enrique Sacchetto. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 860.— e.28|11-Nº 3.597-v.4|12|52

HOTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha cuatro de Septiembre de 1952, don Carlos Estarellas, cedió a don Andrés Evaristo Ospitaletche, siete cuotas de la sociedad HOTELAR, S. R. L. de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.730-v.5|12|52

RESTOLAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Francisco Cueto Ovin cedió a don César Pérez seis cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L.", de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.739-v.5|12|52

RESTOLAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Fernando Fernández Velázquez cedió a don Javier Nieto seis cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L.", de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.732-v.5|12|52

AMATO DE MAIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 27 de octubre de 1952, el señor Miguel Villani, cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, por su valor nominal, sus 20 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, equivalentes a $ 20.000 m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "AMATO DE MAIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En consecuencia de esta cesión queda modificada la cláusula Segunda, que deberá entenderse Donato De Maio, en lugar de Miguel Villani. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140. — e.2|12-Nº 3.803-v.9|12|52

LUIS NYICA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad LUIS NYICA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por 5 años más, a contar del 1º de Abril de 1952; quedando firmes todo lo demás estipulado en el contrato original, según documento de fecha 8 de septiembre de 1952. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.2|12-Nº 3.761-v.9|12|52

"SIGAL E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de 1952, entre los señores don Mauricio Sigal, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedio de Escalada Nº 815; don Samuel Sigal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 4174, piso 1º, Dto. B; y don Jacobo Sigal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 4174, piso 1º, Dto. A.; todos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad Colectiva que gira en plaza bajo el rubro "Sigal e Hijos", con domicilio en la Avda. San Martín Nº 4168, que se dedica a la fabricación de muebles y afines, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Mayo de 1946; bajo el Nº 344 al folio 312, del Libro 48 de Contratos Privados, y su modificación con fecha 3 de Octubre de 1947, bajo el Nº 889, al folio 453, del Libro 49 de Contratos Privados, resuelven de común acuerdo transformar la existencia de la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1951, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "SIGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la Avenida San Martín Nº 4168, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar la explotación de la fabricación y venta de muebles y afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 5 años a contar desde el 1º de Diciembre de 1951, con opción a 5 años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.— moneda nacional, representado por cuotas de quinientos pesos, moneda nacional, cada una, el que han suscripto e integrado totalmente en mercaderías, maquinarias y muebles de acuerdo al balance practicado al efecto y firmado por todos los socios. El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Mauricio Sigal, cincuenta mil pesos, moneda nacional, o sea cien cuotas; y por el socio Samuel Sigal, cincuenta mil pesos, moneda nacional, o sea cien cuotas y por el socio Jacobo Sigal, cincuenta mil pesos, moneda nacional, o sea cien cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios Samuel Sigal y Jacobo Sigal, con el carácter de gerentes quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su industria, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, pudiendo a su vez aceptar toda clase de garantías; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, de árbitros, del trabajo, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concursos de sus deudores; c) Operar con las siguientes instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro, solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categoría de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; d) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con sus firmas conjuntas precedidas de la denominación social. — Sexta: Bastará la sola firma de cualquiera de los socios gerentes para gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Impuestos Internos y a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social y demás reparticiones oficiales sean o no autárquicas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas realizadas que de ellos resulten previa deducción de un 5% de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al 10% del capital, se repartirán entre los socios por partes iguales. Soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que se estipulará de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificarse aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quienes tendrán en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual le sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b). b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiere en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los 30 días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaran oportunamente, y se abonará a los sucesores de aquél en ocho cuotas trimestrales pagaderas la primera, a contar desde la fecha de la opción. c) Por la disolución de la sociedad, en cuyo caso procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por unanimidad de votos. — Si en la expiración del término estipulado para la duración de este contrato o durante la existencia de la sociedad se retirara alguno de los socios con el consentimiento de los demás, podrán los otros socios optar por continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo social reintegrando al socio saliente el haber que le correspondiera en la sociedad, que se determinará y pagará en la forma y plazos establecidos precedentemente en esta misma cláusula. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero. — El laudo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en lugar y fecha "ut supra" enunciados. — Mauricio Sigal — Jacobo Sigal — Samuel Sigal.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — Domingo López Saavedra secretario.

$ 1.300. — e.2|12-Nº 3.827-v.9|12|52

DESTILERIAS REUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría Nº 9 del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que el señor Aldo Félix Mezzadra, por instrumento privado de fecha 28 de Octubre de 1952 y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1951, cede vende y transfiere a favor del señor Leonardo Olicino; las veinticinco acciones de Cien pesos cada una, que posee en la sociedad "DESTILERIAS REUNIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de calle Hipólito Yrigoyen 2359, piso 1º, Dpto. 21, Capital. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140. — e.2|12-Nº 3.778-v.9|12|52

HIJOS DE LEONARDO FERRERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que la firma HIJOS DE LEONARDO FERRERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social a la suma de doscientos mil pesos, mediante la emisión de ciento veintiocho cuotas de mil pesos cada una, que los socios señores Ramón Landini y Ricardo, Oscar Leonardo y Raúl Gerónimo Ferrera, suscriben a razón de treinta y dos mil pesos cada uno, e integran capitalizando créditos en cuenta particular provenientes de utilidades anteriores. Todo así resulta del contrato privado firmado por las partes el 30 de septiembre de 1952. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.2|12-Nº 3.772-v.9|12|52

SUDLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el escribano de esta Ciudad don Miguel T. Bertomeu, la sociedad SUDLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los señores Isaac Fishkel y Marcos Alazraki aumentó su capital social que era de trescientos mil pesos a setecientos mil pesos, aportado por los socios en partes iguales, y que se modificó la fecha de confección de los balances anuales que deberán hacerse desde ahora todos los treinta y uno de diciembre de cada año en lugar del treinta y uno de agosto como se hacía hasta la fecha. — Buenos Aires, Noviembre 25 de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.2|12-Nº 3.775-v.9|12|52

VILAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Francisco Vitelli Rota, Luis Héctor Labaig Marachia, y José Viggiano Caporale, integrantes de: "VILAVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos setenta al folio ciento ochenta y uno del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: Habiéndose vencido el término de duración de la sociedad, vienen a prorrogarlo por dos años más con efecto retroactivo al veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Aumentar el capital social de cuarenticinco mil pesos moneda nacional a noventa mil pesos moneda nacional, compuesto de novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en partes iguales en mercaderías, materias primas, maquinarias y demás bienes. — Tercero: Dejar subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de referencia. — Francisco V. Rota. — Luis H. Labaig Marachia. — José V. Caporale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.2|12-Nº 3.755-v.9|12|52

E. MARBER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de octubre de 1952, el señor Manuel Pedro Alberto López, cede y transfiere todos sus derechos y cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "E. MARBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio don Estanislao Marber. — Con motivo de esta cesión queda suprimido de las cláusulas octava, novena, duodécima y décima cuarta del contrato de la referida sociedad y sus modificaciones, el nombre del señor Manuel Pedro Alberto López, por haberse retirado de la sociedad y no tener ya derecho ni obligación alguna a su respecto y se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social en los siguientes términos: — Quinta: El capital establecido en el artículo anterior se divide en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo tres mil sesenta cuotas, o sea, trescientos seis mil pesos moneda nacional, al señor Estanislao Marber, un mil ciento diez cuotas, o sea, ciento once mil pesos moneda nacional, al señor Enrique M. Marber y ochocientos treinta cuotas, o sea ochenta y tres mil pesos moneda nacional, al señor Jacobo Begelman. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario para determinar la situación de la sociedad, las utilidades si las hubiere, deberán repartirse de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) se distribuirá entre los socios un interés del siete por ciento, en proporción al capital invertido en la sociedad por cada uno de ellos en cada balance. — Si en uno o más años no hubiere ganancias, ese interés de todos y cada uno de los años se abonará con las utilidades de años posteriores, en forma tal que al concluir la sociedad se haya abonado a los socios el interés del siete por ciento aludido de las utilidades totales que hubiere, después de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal sobre el capital que arrojaran a favor de cada uno de los socios los balances anuales de la sociedad; c) a partir del 1º de julio de 1952, el saldo de las utilidades, así como las pérdidas se repartirán o soportarán entre los socios en la siguiente forma y proporción: Estanislao Marber, el cuarenta y ocho por ciento; Enrique M. Marber, veinte y siete por ciento y Jacobo Begelman, veinte y cinco por ciento. — Se aclara que las cuotas motivo de esta cesión y transferencia son quinientas veinte, por un valor nominal de cincuenta y dos mil pesos, moneda nacional. — Sobre raspado: legal, cincuenta, vale. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.2|12-Nº 3.830-v.9|12|52

EDITORIAL SED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Federico Taussig, Víctor Eduardo Taussig, ambos solteros, comerciantes, domiciliados en la calle Ugarteche Nº 3306, Ernesto Francisco Babino, casado, profesor, domiciliado en la calle Ugarteche 3050, Eduardo Alberto Jonquieres, casado, profesor, domiciliado en la calle Ocampo 3005, y Graciano Osvaldo Rodríguez, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cabello 3644, todos argentinos y mayores de edad, por una parte, en su carácter de únicos socios de "EDITORIAL SED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura pública pasada ante el escribano F. S. Tepedino D'Elía, con fecha 1º de agosto de 1951, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día 20 de setiembre de 1951 bajo el número 2010 al folio 499 del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Julio Damián Calvo, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle Ugarteche 3050; se ha convenido el siguiente contrato de cesión de cuotas: — Primero: Cada uno de los señores Taussig, Taussig, Babino, Jonquieres y Rodríguez, cede irrevocablemente al señor Calvo, quien adquiere de ellos, cincuenta cuotas del capital que tiene cada uno en la referida sociedad. — Segundo: La cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas. — Pero como aún no han sido integradas, el señor Calvo abona con dinero en efectivo a cada uno de los señores Taussig, Taussig, Babino, Jonquieres y Rodríguez la cantidad de $ 2.500.— m|n., sirviendo el presente de recibo bastante y en forma. — Tercero: En consecuencia, resulta el señor Calvo incorporado a la sociedad, como socio, con todos los derechos y obligaciones que resultan del contrato social, y, entre ellas la de integrar el capital suscripto en la oportunidad en que la sociedad lo determine. — Cuarto: Queda pues "Editorial Sed, S. R. L.", constituída por los seis socios que firman el presente, cada uno de los cuales tiene en la misma 250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una (de cuyo monto han reintegrado el 50 %) y en proporción a ellas es que dividirán las ganancias y pérdidas que la compañía produzca. — En prueba de todo lo cual se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge F. Taussig. — Víctor E. Taussig. — E. Babino. — E. A. Jonquieres. — Rodríguez. — Julio Calvo. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440.— e.2|12-Nº 3.829-v.9|12|52

O D A T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial Nº 3 Dr. Juan Laudo Páez, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto

Testimonio. Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Máximo Nathan Amster, casado, alemán, mayor de edad, don Salomón Samuel Hakim, casado, egipcio, mayor de edad, y don Abraham Gutharz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, todos vecinos de esta Ciudad, únicos componentes de la razón social "Hakim" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Velazco número cuatrocientos sesenta y cinco, que se dedica a la compra y venta, importación y exportación de tejidos en general y afines, en un todo de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos veintisiete, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Que habiendo resuelto los socios Salomón Samuel Hakim y Máximo Nathan Amster, retirarse de la sociedad, con consentimiento del socio Abraham Gutharz, ceden y transfieren a don Francisco Plesky, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número mil setecientos treinta y siete, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, noventa cuotas por su valor nominal de noventa mil pesos importe que reciben en este acto del adquirente en dinero en efectivo, y, en consecuencia, otorgan al mismo carta de pago, y le transmiten los derechos de propiedad y posesión que tienen sobre dichas cuotas, subrogándolo en todas sus acciones y derechos, conforme a derecho. Por su parte, don Francisco Plesky, acepta la transferencia a su favor, en la proporción establecida y en virtud de que los cedentes, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales han dejado de pertenecer a la sociedad, quedando los señores Francisco Plesky y Abraham Gutharz desde la fecha de este convenio como únicos integrantes de la sociedad y, en tal carácter, resuelven de común acuerdo modificar el contrato original en la forma siguiente: Primera: Queda modificada la razón social que girará en el futuro bajo el rubro "ODATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad continuará con la explotación de organización y distribución textil, compra y venta, importación y exportación de textiles en general y afines. — Tercera: El capital social que es de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento diez cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Francisco Plesky noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional y por el socio Abraham Gutharz, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Plesky, que en calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier clase de título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; f) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creara en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; g) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores; protestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestas y protestos; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de un año, prorrogable por tres años más si ninguno de los socios se opusiera. —

Sexta: La Sociedad pagará al socio saliente, los importes siguientes: a) El valor de su parte en el capital social; b) del saldo de su cuenta particular por utilidades; c) La parte que le correspondiere del fondo de reserva legal y toda otra reserva que se hubiere constituído a la fecha; d) Las utilidades que le correspondan a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas en el caso de que cualquiera de los socios no aceptare la transferencia de cuotas, podrá exigir la total disolución de la sociedad. — Séptima: Los socios sin perjuicio de prestar a la sociedad toda la atención que ella requiera, podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Octubre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto, ante los socios, por el término de quince días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos se considerará definitivamente aprobado. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcánce al diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá a los socios en la proporción siguiente: El noventa por ciento al socio Francisco Plesky y el diez por ciento al socio Abraham Gutharz. — Novena: En caso de pérdida, que alcance al treinta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de disolución por cualquiera de las causas señaladas, la sociedad deberá entregar el local libre de todo ocupante a A. Gutharz. — Décima Primera: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar, nombrarán a un tercero. El laudo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en lugar y fecha "ut supra" enunciados. — A. Gutharz. — Francisco Plesky. — Natham Amster. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1952. — E. L. Secretaría del autorizante, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.2|12-Nº 3.828-v.9|12|52

SANATORIO ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Federico Artuso, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Espinosa mil quinientos sesenta y cinco; Enrique Carlos Bianchi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil ciento ochenta y cuatro; Alberto Sebastián Cáneva, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Díaz Vélez cinco mil doscientos cinco; Enrique Osvaldo Cadario, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Dorrego doscientos cinco; Ricardo Jacinto López Monti, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Beiró tres mil cuatrocientos veintiuno; e Ismael Wainer, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Donato Alvarez dos mil ochenta y ocho, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas. Primero: La Sociedad girará bajo la razón social SANATORIO ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Trelles dos mil quinientos noventa y dos. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ser prorrogado o anticipadamente disuelta en las condiciones prescriptas en el artículo octavo. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el ejercicio de la medicina en todas sus especialidades, clínicas y quirúrgicas, y la internación de enfermos. — Para llenar su objeto la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales e inclusive contraer préstamos a largos plazos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial o particular; celebrar contratos de locación y arrendamientos ya sea como locadores o locatarios; formar parte de otras sociedades; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; y efectuar todas aquellas operaciones no incluídas en esta enumeración, cuyo carácter es meramente enunciativo, vinculadas con la vida normal de la Sociedad.

— Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y son aportadas en la proporción de cincuenta y cinco cuotas por cada una de las personas anteriormente nombradas, estando a la fecha totalmente integradas según el inventario y avalúo que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Las cuotas que serán indivisibles con respecto a la Sociedad, serán libremente cesibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros extraños a la misma se requerirá la autorización de todos ellos. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Sebastián Cáneva, Enrique Carlos Bianchi, Enrique Osvaldo Cadario e Israel Wainer quienes tendrán a esos efectos los más amplios poderes de administración, siendo condición necesaria y suficiente la firma de dos de los socios gerentes para obligar a la Sociedad; pero no podrán realizar válidamente sino actos que se relacionen con el objeto social, quedando asimismo autorizados por este acto para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar las demás diligencias relacionadas con la constitución y organización definitiva de esta Sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general sometiéndose a consideración de los socios, quienes manifestarán su aprobación en la forma determinada en el artículo octavo. — Todos los socios quedan facultados para controlar y vigilar el normal desenvolvimiento de la administración de la Sociedad, debiendo por resolución de simple mayoría de capitales, practicarse inventarios o arqueos parciales. — Octavo: Las decisiones ordinarias serán tomadas por simple mayoría de capitales, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posea, sin limitaciones. — Para las de carácter extraordinario: introducción de modificaciones en el contrato social, inclusive revocación o nombramiento de gerentes; disolución anticipada o prórroga de su vencimiento; aumento o reducción del capital social o aumento de la responsabilidad de los socios, se estará a lo establecido en el artículo diez y ocho de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas anualmente entre los socios en proporción a las cuotas poseídas, previa deducción del cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal, y hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — En cuanto a las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: En caso de muerte, interdicción o falencia de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta. — Ella continuará en caso de muerte entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes en las mismas condiciones que con el causante, debiendo unificarse la representación. — Décimoprimero: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto, será designado un director técnico, quien será el encargado de distribuir las tareas técnico profesionales que se obliga a prestar sin excepción todos los socios en forma personal. — Décimosegundo: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada la liquidación será hecha por los socios gerentes, y en su defecto por liquidadores designados por los socios en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo octavo, quienes gozarán a ese objeto de los más amplios poderes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, lo firman las partes en lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.2|12-Nº 3.831-v.9|12|52

SANTHE

Sociedad Argentina de Novedades Terapéuticas e Higiene Especializada Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del doctor Adolfo J. Serra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: 1) Don Juan Bartolomé Debiasi Pooli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; 2) Don Horacio Héctor Mayochi, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y dos, de la Capital Federal; 3) Don Héctor Benedicto Blanco, argentino, casado, domiciliado en Rauch novecientos treinta y nueve, Morón, Provincia de Buenos Aires; 4) don Julián Andrés Roux, argentino, soltero, domiciliado en Valentín Vergara dos mil ochocientos setenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; 5) don Ronald Stewart Birnie, argentino, casado, domiciliado en Valentín Vergara dos mil ochocientos sesenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; 6) Don Lisardo Cleto Padín, argentino, casado, domiciliado en Santiago seiscientos cincuenta y cuatro, Rosario; 7) Don Pablo Valle, argentino, casado, domiciliado en Tucumán ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal y 8) Don Miguel Jorge Voronquier, argentino, casado, domiciliado en Callao dos mil seis, de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de: "SANTHE", SOCIEDAD ARGENTINA DE NOVEDADES TERAPEUTICAS E HIGIENE ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: la elaboración y comercialización de productos medicinales, tocador e higiene, de fórmulas propias o de terceros, pudiendo hacerlos elaborar y distribuir también por terceros; la compraventa por mayor y por menor, la importación y exportación y la distribución de mercaderías de esos ramos o relacionadas con esa actividad y el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales. b) Industriales: la transformación y fabricación de toda clase de productos relacionados con la actividad comercial de la Sociedad. c) Inmobiliarias: comprar y vender inmuebles en cualquier punto de esta República, al contado o con préstamo hipotecario. d) Agrícolas-Ganaderas: realizar toda clase de explotaciones agrícolas-ganaderas, por cuenta propia o de terceros. e) Mineras: realizar toda clase de explotaciones mineras, relacionadas con sus actividades comerciales. f) Financieras: realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a formarse, para negocios realizados o a realizarse; la inversión de sus fondos en títulos de renta de cualquiera especie en acciones o debentures de toda clase, de Sociedades en comandita, anónimas o cooperativas y de Responsabilidad Limitada, dentro o fuera de la República. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: En general. Realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales y financieras, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — En especial: a) Comprar, vender, al contado o a crédito o con cualquier otra modalidad mercantil y permutar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones. b) Constituir y aceptar sobre los bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos y servidumbres. c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años. d) Arrendar o usufructuar y explotar negocios o industrias, establecimiento y casas de comercio, fábricas y usinas, ya existentes o a formarse, efectuando todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros. e) Solicitar permisos, privilegios y concesiones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales y explotarlos o negociarlos. f) Registrar marcas y patentes, adquirirlas y venderlas. — Adoptar todas las medidas necesarias para la inscripción, conservación y defensa de las concesiones, permisos, privilegios, marcas y patentes que se adquieran. g) Importar, exportar, ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de esta República o en el exterior, con o sin capital determinado. h) Formar sociedades u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliadas dentro o fuera de la República y formar parte de entidades de economía mixta. i) Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas y constituir prendas, incluso agrarias o warrants, ya sea con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, Municipales, Administraciones públicas, empresas privadas o de economía mixta, sociedades de cualquier naturaleza, Compañía de Transportes, marítimas, aéreas o terrestres, o con particulares, corporaciones u otras entidades de carácter legal creadas o a crearse, y efectuar toda clase de operaciones, ya sean depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier otra naturaleza y sin limitación alguna, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. j) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; celebrar contratos de cuentas corrientes con o sin interés; aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y donar cuando ello implique un interés directo o indirecto para la Sociedad. k) Estar en juicio como actora o demandada, transar, promover y desistir de querellas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, nombrar, aceptar y recusar peritos en juicio, y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran requeridos a los objetos expresados y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes al objeto social o destinados a favorecer su desarrollo, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Quinta: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir del veinte de Noviembre del corriente año de mil novecientos cincuenta y dos. — Sexta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: por los señores Juan Bartolomé Debiasi Pooli, Horacio Héctor Mayochi, Héctor Benedicto Blanco, Julián Andrés Roux, Ronald Stewart Birnie y Lisardo Cleto Padín, dos cuotas de mil pesos cada una de ellos, y los señores Pablo Valle y Miguel Jorge Voronquier, cuatro cuotas de mil pesos cada uno de ellos. — Cada socio ha integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas y el saldo será pagado cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta por le menos de dos de ellos, de los socios señores Miguel Jorge Voronquier,

Horacio Héctor Mayochi y Julián Andrés Roux, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultados, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de los negocios sociales, y cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato. — Los socios Gerentes mientras desempeñen esa función en la Sociedad percibirán sumas mensuales en concepto de sueldos y viáticos, imputables a gastos generales, que determinarán la Asamblea de socios. — Octava: El treinta de Junio de cada año a comenzar de mil novecientos cincuenta y tres, los Gerentes deberán levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a todos los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. Todo balance no observado dentro de los treinta días de su presentación a los socios se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de utilidades, así como las pérdidas de cada balance, se distribuirá en proporción a los capitales sociales de cada socio. Los socios podrán retirar esas utilidades, previamente realizada la integración del capital social, cuando lo estime conveniente la Asamblea de socios, y el saldo acreedor que no se retirare ganará interés del seis por ciento anual — Décima: En caso de pérdida de más de la mitad del capital social, la mayoría de los socios podrán resolver la disolución total de la sociedad y su liquidación. — Undécima: En caso de fallecimiento de algún socio durante la vigencia de este contrato, los supérstites quedarán facultados para adquirir sus cuotas a su valor nominal por partes iguales, y en el caso que algún socio o socio supérstite no hicieran uso de ese derecho, los demás socios acrecentarán su derecho en esa parte. Los causahabientes del socio fallecido deberán recibir además del importe de la cuota de capital del mismo a su valor nominal, las utilidades del primer ejercicio que se realice después de su fallecimiento, en proporción al tiempo que permanezca la cuota de capital a su nombre. No tendrán derecho a ningún valor de llave o marcas. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes, actuando conjuntamente en la forma establecida en la Cláusula Séptima, con iguales derechos y obligaciones a los concedidos durante la vigencia de la sociedad y hasta la terminación de la liquidación. — Décimatercera: Las asambleas o reuniones de socios al efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrará cada vez que lo decidan los socios que representen el treinta por ciento o más del capital social. En tal caso dichos socios, convocarán a los demás mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama, deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato o en su caso el nuevo domicilio real que pudiera tener cada socio y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efectos, la citación practicada en el domicilio de este contrato. Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por medio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuente con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince: doce, primer apartado v diez v ocho, primer apartado de la Lev once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios, con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dicha nota se labrará en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Décima Cuarta: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados "ut supra", en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Todas las cuestiones judiciales que se susciten, se tramitarán ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando todos los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudieren corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente en cinco sellados de veinte centavos moneda nacional cada uno, números L. cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete a L. Cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y uno correlativos, que se habilitarán con el sellado de ley. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1952 — Adolfo J. Serra. secretario.

$ 2.320.— e.2|12-Nº 3.758-v.9|12|52

LA FLORENCIA ESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Enrique Baldantoni, cede y transfiere a favor del señor Roberto Spelzini, diez y siete cuotas de las sesenta y ocho que tiene en "LA FLORENCIA ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.2|12-Nº 3.813-v.9|12|52

PUBLICIDAD O. K.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Sara Kahanoff, argentina, soltera, domiciliada en Arroyo 804, Capital Federal; Carlos María Oliva, argentino, casado, domiciliado en Cánning 3170. Capital Federal y Erensto Koch, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1333, Martínez (San Isidro), todos mayores de edad, se conviene en formalizar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de "PUBLICIDAD O. K.". con domicilio legal en Cánning 3170, Capital Federal. — 2º) La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a partir del 1º de septiembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 3º) El objeto de la sociedad será la publicidad en todas sus formas, pudiendo realizar toda clase de negocios afines y similares a esa actividad. — 4º) El capital social será de pesos Seis Mil m|n., dividido en seis cuotas de pesos mil cada una, correspondiendo a cada socio dos cuotas; este capital aportado con anterioridad, constituye el capital de la sociedad de hecho existente en la actualidad y consiste en bienes muebles. — 5º) Gerentes de la sociedad podrán ser los tres socios indistintamente, pero para comprometer a la misma, se requerirá la firma de dos socios. — 6º) Anualmente, el 31 de agosto, se practicará el balance general e inventario, con determinación de las ganancias y pérdidas, que será aprobado si dentro de los 30 días subsiguientes no fuera observado por los socios. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales; debiendo destinarse el 5 % de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva hasta alcanzar el 10 % del capital social. — 7º) Los socios podrán retirar mensualmente —a cuenta de ganancias— las sumas que de común acuerdo se fije. — 8º) Los socios no podrán realizar trabajos por cuenta propia, similares a los del objeto de la sociedad, debiéndose prestar recíproca cooperación y asistencia, para el mejor logro del objetivo social. — 9º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se estará a lo prescripto por el artículo 423 del Código de Comercio. — 10º) En caso de divergencia motivada por la aplicación o interpretación del presente contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital, con renuncia a todo otro fuero. De conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1952. — Firmado: Sara Kahanoff. — Carlos María Oliva. — Ernesto Koch. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario. Entre líneas: "Federal". Vale. E|L.: secretaría del autorizante. Valé.

$ 560.— e.2|12-Nº 3.816-v.9|12|52

LA BETTY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores James Irvin Miller, Don Jorge Walter Glenz y Don Federico Hettman, los tres domiciliados en la calle Guatemala 4645, Capital Federal, únicos y exclusivos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de "LA BETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilio en la callo Guatemala 4645, cuyo contrato social de fecha 30 de diciembre de 1946 se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de abril de 1947, bajo el Nº 428, al folio 193 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones a dicho contrato social de fecha 26 de Diciembre de 1949, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Marzo de 1950, bajo el Nº 267, al folio 335 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar los artículos 3º, 4º, 5º, y 6º, del Contrato Social, cuyos textos definitivos serán los siguientes: "Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.—) divididos en veinte mil (20.000) cuotas de cien pesos (pesos 100.—) cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: James Irvin Miller, Nueve mil cuatrocientas cuotas (9.400) equivalentes a Novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 940.000.—); Jorge Walter Glenz: Cinco mil cuatrocientas cuotas (5.400) equivalentes a Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 540.000.—); y Federico Hettman, Cinco mil doscientas cuotas (5.200) equivalentes a Quinientos veinte mil pesos moneda nacional (pesos 520.000.—). El Capital Social de Dos Millones de pesos moneda nacional está representado por las inversiones ya efectuadas el 30 de setiembre de 1952 en un todo de acuerdo al Balance General a dicha fecha que se adjunta a la presente y que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente modificación al contrato social. — Artículo Cuarto: La Dirección de la Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad. — También se designa en este acto Gerente al Sr. Ernesto Enrique Serrot, argentino y domiciliado en Guatemala 4645. — El uso de la firma social lo tendrán indistintamente los tres socios Gerentes y el Gerente desiguado en este acto, quienes usarán la firma social en forma indistinta, conjunta, sucesiva y|o alternada. — Los Socios Gerentes y el Gerente firmarán con su nombres personales y anteponiendo la denominación de la Sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, teniendo las más amplias facultades, que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primeros, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas a la Sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o Sucursales, así como con cualquier otra Institución Bancaria oficial o privada, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias. Cualquiera de los socios y el Gerente, queda facultado individualmente para absolver posiciones, así como para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, ante la Comisión de Conciliación y ante los Tribunales de Faltas. La precedente enumeración es simplemente explicativa y de ninguna manera limitativa. — Artículo Quinto: La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1972 y se considerará prorrogada por un período de 20 años si alguno de los socios no denunciare el contrato con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En cualquier momento que los socios así lo deseen por unanimidad podrán transformar la presente Sociedad en Sociedad Anónima, cumpliendo las formalidades legales y reglamentarias exigidas por la Inspección General de Justicia y de las leyes en vigor. — Artículo Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo desee. De las utilidades líquidas y realizadas será separado un 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social y el saldo será distribuído entre los Socios en la siguiente proporción: al Sr. James Irvin Miller el 47 % (cuarenta y siete por ciento), al Sr. Jorge W. Glens el 27 % (veintisiete por ciento) y al Sr. Federico Hettman el 26 % (Veintiséis por ciento). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Las demás cláusulas y condiciones del contrato de constitución de la Sociedad no modificadas por el presente acto, quedan en su pleno vigor y son obligatorias para todas las partes. — Hecho en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en un ejemplar debidamente habilitado en sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: "Argentino y domiciliado en Guatemala 4645". — Vale. — James Irvin Miller. — Don Jorge Walter Glenz. — Don Federico Hettman.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.120.— e.2|12-Nº 3.757-v.9|12|52

CASA LEVERATTO, PEREZ Y BAMBINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Angel Bambini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Miró Nº 1740, Capital, y Roberto Rufino Pérez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Miró Nº 1419, Capital, convienen: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación: CASA LEVERATTO, PEREZ Y BAMBINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años. — Sin perjuicio de dicho plazo, después del quinto ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse, prèvio aviso, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a la terminación de un ejercicio. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el de Materiales de Construcción. — Este ramo se entenderá con la mayor amplitud posible, es decir, que la sociedad podrá dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de estos artículos. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas de acuerdo a balance, de la siguiente manera: por el señor Carlos Angel Bambini, cien cuotas o sea la suma de Cien mil

pesos moneda nacional y por el señor Roberto R. Pérez, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Asamblea Nº 1026, sin perjuicio de poder establecer fábricas, depósitos, sucursales o agencias, en esta Capital, en el interior o en el exterior de la República. — Sexto: Ambos socios son nombrados gerentes de la sociedad, quiénes la podrán obligar con su firma individual, hecha debajo de un sello con la denominación social. — Séptimo: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance general, de las utilidades resultantes, se deducirá un cinco por ciento (5 %), para formar el Fondo de Reserva previsto por la ley y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Octavo: Si cualquiera de ambos socios quisiera vender sus cuotas sociales, deberá previamente ofrecerlas en venta al otro socio por telegrama colacionado. — Este tendrá prioridad sobre un tercero en igualdad de condiciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz. — Sus herederos unificarán su representación a fin de nombrar un representante si desearan continuar con la explotación. — En caso contrario, el socio supérstite deberá abonar la parte del otro socio en veinte cuotas mensuales con el interés corriente en plaza. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para caso de disconformidad. — Décimo Primero: Los socios no pueden comprometer la firma de la Sociedad en garantía o fianza para terceros. — Décimo Segundo: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada es continuadora de los negocios sociales que ambos socios tienen en el mismo domicilio, bajo la denominación de Casa Leveratto, Pérez y Bambini. — Este contrato comenzará a regir a partir del primero de mayo de 1952, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones efectuadas hasta la fecha. — Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Angel Bambini. — Roberto Rufino Pérez. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.2|12-Nº 3.753-v.9|12|52

"RUBTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Miguel Rubenzadeh, domiciliado Pueyrredón dos mil setecientos ochenta y tres; Bohor Rubenzadeh, domiciliado Juncal mil seiscientos noventa y cinco, y Nouriello Rubenzadeh, domiciliado Paso quinientos sesenta, Local dos, todos de nacionalidad persa, mayores de edad, comerciantes y vecinos de la Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "RUBTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Capital Federal, calle Paso quinientos sesenta, local dos, y su objeto será dedicarse a la venta e industrialización de hilados y tejidos. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado así: Miguel Rubenzadeh, cincuenta cuotas en efectivo y cincuenta cuotas en mercaderías, que se detallan en inventario firmado aparte, Bohor Rubenzadeh, cincuenta cuotas en efectivo y cincuenta cuotas en mercaderías, que se detallan igualmente en inventario firmado aparte, y Nouriello Rubenzadeh, diez cuotas en efectivo, que integra en este acto. Además este último cede en favor de la sociedad los derechos y obligaciones emergentes del contrato de locación del local sede de la misma, que con fecha Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho tiene suscripto con don Lázaro Dayan. — El aporte en efectivo de los socios Miguel y Bohor Rubenzadeh se integra la mitad en este acto y el resto dentro de los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de los socios Miguel y Bohor Rubenzadeh, con amplias facultades para realizar los fines sociales, pero no podrá utilizarla para fines ajenos a la sociedad, ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Representarán a la sociedad ante toda clase de Bancos, ya sean oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial o Provincia de Buenos Aires; tomar dinero prestado con o sin garantía; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar; descontar; suscribir; endosar; cobrar; aceptar letra de cambio; cheques o pagarés y otras obligaciones y documentos y otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. Comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Quinto: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en proporción al capital aportado. Anualmente se practicará un balance general y de las utilidades se destinará un tres por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Los socios se comprometen con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Sexto: Los retiros mensuales se establecerán por acta y se imputarán a la cuenta particular de cada socio. — Se firma un solo ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — M. Rubenzadeh, B. Rubenzadeh, N. Rubenzadeh.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.2|12-Nº 3.810-v.9|12|52

"MORAN, LA VITOLA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría Nº 2 interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alonso Manuel Morán, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Caseros 2725 de esta Capital; Arquímedes Osvaldo La Vítola, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Pichincha 1771 de esta Capital; Emilia Morán, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en Caseros 2725 de esta Capital y Mario René Giuliodoro, argentino, menor de edad, con domicilio en Pichincha 1787 de esta Capital, autorizado por su madre, doña Magdalena Juana Rivolta de Gatón, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Pichincha 1787 de esta Capital, para ejercer en forma amplia el comercio y constituir esta sociedad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "MORAN, LA VITOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Boedo 1455 de esta Capital. — Segundo: El objeto de la misma es la explotación del armado y venta por mayor y menor de artefactos eléctricos (arañas y veladores), pudiendo extenderse a cualquier otra actividad. — Tercero: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), constituído por ciento veinte cuotas (120) de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en las proporciones siguientes: Alonso Manuel Morán, 40 cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m| nacional); Arquímedes Osvaldo La Vítola, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Emilia Morán, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), y Mario René Giuliodoro, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.), aportado por los socios de acuerdo al balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios: Arquímedes Osvaldo La Vítola y Alonso Manuel Morán, en su carácter de Gerentes. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes en forma individual e indistinta. — La firma estará constituída por la firma individual de cualquiera de ambos socios precedida por el sello con la razón social. — Estará terminantemente prohibido el empleo de la firma social para fines extraños a la sociedad, comprometiéndose además a no hacer uso de la firma particular como garantía, aval o fianza a terceros. — Sexta: Las facultades de los Gerentes son las que a continuación pasamos a detallar: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contrato con o sin garantía real o de prenda, con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos, inclusó la hipotecaria. — Podrán pedir toda clase de préstamos, incluso Hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de crédito para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés como libradores, aceptantes, endosantes, etc., y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. — Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. — La sociedad podrá actuar ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio o incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Séptimo: Esta sociedad se constituye por veinte años prorrogables por diez años más si ninguno de los socios comunicase por telegrama colacionado con tres meses de anticipación su deseo de retirarse de la sociedad. — Octavo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte en el capital social a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. — En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — En ambos casos se le liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado, abonándosele el importe que resulte en ocho cuotas trimestrales iguales. — En caso de ser dos o más los socios que se retiren, se procederá a la reintegración alternativamente y por turno, teniéndose en cuenta para el mismo, día y hora de emisión del telegrama. — Noveno: Anualmente y con fecha 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — El citado balance quedará automáticamente aprobado si el quince de febrero inmediato posterior, no mediara expresa observación de alguno de los socios. — Décimo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán en la siguiente proporción: Alonso Manuel Morán, dos sextas partes, Arquímedes Osvaldo La Vítola, dos sextas partes, Emilia Morán una sexta parte y Mario René Giuliodoro una sexta parte. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general, abonándole a los herederos el saldo que resultare en la forma establecida en el artículo octavo: — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios Gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviese designar otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituída esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Arquímedes O. La Vítola. — Alonso M. Morán. — Mario R. Giuliodoro. — Emilia Morán. — y Magdalena J. R. de Gatón. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1952. — E|l.: "Nº 2 interinamente", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 3.806-v.9|12|52

VAZQUEZ, RUIZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: José Vázquez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto dos mil ochocientos diecinueve, Alberto Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco mil setentiséis, primer piso, departamento letra "A", y Juan Jacobo Merenar, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan mil novecientos noventicuatro, primer piso, departamento letra "C", han resuelto constituir por este acto una sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes la sociedad: "VAZQUEZ, RUIZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su sede social en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen número cuatrocientos cincuenticuatro y podrá instalar agencias y sucursales en cualquier lugar de esta Capital y de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde hoy y tendrá por objeto la comercialización de automotores, repuestos y accesorios para los mismos, artefactos eléctricos en general, su importación y exportación. Asimismo podrá realizar cualquier actividad comercial que tenga vinculación directa o indirecta con el ramo principal y que contribuya el mejor logro de los fines enunciados. — Tercera: Para la consecución de tales fines expresados en la cláusula anterior, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente los de comprar, vender, permutar, ceder, tomar bienes en consignación para su venta, dar bienes en pago, constituir hipotecas o prendas, abrir cuentas corrientes en los bancos sean oficiales o particulares, operar con toda clase de papeles de comercio y realizar todos los actos que sean necesarios, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, en dinero en efectivo, suscripto e integrado totalmente por los socios. — El capital se divide en cuotas de Un Mil pesos cada una, aportando cada socio cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y al contado. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes, debiendo actuar dos de ellos en forma conjunta para toda operación que realice la sociedad, debiendo firmar ambos gerentes debajo de un sello con la leyenda: "Vázquez, Ruiz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma indicada, podrán realizar toda clase de actos jurídicos, suscribir papeles comerciales, girar contra fondos depositados en los bancos, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar ceder negociar y enajenar cualquier letras de cambio, vales, pagarés etcétera. Los gerentes pu-

drán llevar a cabo todas las operaciones comerciales enunciadas en la cláusula tercera que constituyan el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos, ni en fianzas o garantías de terceros, salvo el consentimiento unánime de los socios. En la forma expresada, es decir, dos de los gerentes actuando en forma conjunta representarán a la sociedad en todos los actos, sean públicos o privados, ante la Administración nacional, provincial o comunal, bastando solamente uno de los gerentes para representar a la sociedad en gestiones administrativas y ante los tribunales del Trabajo de cualquier jurisdicción que fuese. Igualmente será necesaria la actuación de dos gerentes para otorgar poderes generales y|o especiales cuando la sociedad deba estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Queda entendido que la enumeración de las facultades de los gerentes que contiene la presente cláusula no es limitativa, sino enunciativa y podrá realizar en fín en cuantos actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — Los gerentes gozarán de una retribución mensual que se fijará oportunamente, debiéndose dejar constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, destinándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas a la formación del Fondo de Reserva Legal. El remanente se distribuirá entre los socios en iguales proporciones, para cada uno de ellos. — Séptima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que como máximo se estipulen por acto privado y por separado — Octava: La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, debiendo continuar con los restantes y con los herederos del socio incapacitado o fallecido, a cuyos efectos deberán previamente unificar la representación. Los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán adquirir la cuota debiéndose practicar de inmediato un balance general para determinar el valor de la misma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a un tercero, sin consentimiento de los restantes y conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décima: Los balances se considerarán aprobados pasados quince días de su realización, sin que ninguno de los socios lo haya observado. — Undécima: Las decisiones fundamentales para la marcha de la sociedad se consignarán en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo de la marcha de la sociedad, de la aplicación del presente o a la época de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente diferentes puntos de vista, los cuales antes de laudar deberán designar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Los amigables componedores deberán resolver la cuestión conforme a su leal saber y entender, dentro del plazo de diez días de designados. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad y se obligan a respetar y cumplir el presente conforme a derecho, sometiéndose a la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los reales indicados al comienzo del presente, suscribiéndose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Vázquez. — A. Ruiz. — J. Maroner.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1952. — Enmendado "14", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 3.808-v.9|12|52

G E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el Sr. Francisco A. Vidueiro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital Federal, calle Yerbal Nº 2393, el Sr. Alberto J. Carrizo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Cochabamba Nº 705, 5º piso Dto. A, y el Sr. Luciano Carlos Zamacona, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Varela Nº 141, 2º piso Dto. D, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída entre los Sres. Francisco A. Vidueiro, Alberto J. Carrizo y Luciano Carlos Zamacona, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de publicidad, editorial, propaganda, imprenta y afines, como así también cualquier otro ramo a que resolvieran dedicarse los socios de común acuerdo. La sociedad podrá instalar o adquirir nuevas oficinas y locales de ventas, en la Capital Federal, interior o exterior del país, podrá realizar operaciones de exportación e importación de toda clase de artículos que estime convenientes para su explotación comercial o industrial, podrá instalar talleres y fábricas para el montaje o la fabricación de los productos que resuelva la sociedad. —

Segunda: La sociedad constituída girará bajo el rubro "GEA", S. R. L. Cap. m$n. 30.000.—, siendo el domicilio social en esta Capital Federal, calle Perú Nº 151. — Tercera: La sociedad se constituye por dos años, a partir del diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pero se renovará automáticamente por un período igual si ninguno de los socios manifiesta con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado su deseo de disolverla, pudiendo en este caso los socios restantes continuar con la misma adquiriendo las cuotas del socio saliente o aceptando al adquirente de las mismas como socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.—), dividido en treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto íntegramente por los contratantes por partes iguales, es decir diez (10) cuotas cada uno, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—) cada socio. Ese capital que está totalmente integrado se compone de instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, deudores y demás bienes que resultan del Balance General practicado que los componentes han suscripto y que se acompaña una copia con el presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria o comercio en provecho propio, de los socios o en garantía a terceros. Los socios podrán continuar con los negocios comerciales particulares que tienen actualmente o que adquieran en el futuro, siempre que sea de ramo distinto al que hasta el momento tenga instalado la sociedad. — Sexta: El mandato para administrar que se confiere a cualquiera de los socios indistintamente, además de todos los derechos y obligaciones inherentes a su objeto, comprende las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, rodados, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, prendar o todo otro modo de gravar bienes de la misma naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación de los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren conveniente, percibiendo o abonando su respectivo importe o importes al contado o a crédito, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro modo y forma. — b) Celebrar toda clase de actos y contratos, como así también los de locación y sublocación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la Nación, de Crédito Industrial Argentino, como así también cualquier Banco oficial de las distintas Provincias y Territorios nacionales de esta República Argentina y sus respectivas sucursales; haciéndolo sin o con garantía real o personal y establecer las formas de pago, intereses y demás cláusulas que correspondan. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con los Bancos o establecimientos enunciados y otros, sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto: girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dineros y valores, extraerlos total o parcialmente de esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y fueros, como así también ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde tuvieren intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados con amplias facultades. — g) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Otorgar y firmar escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere necesario para ejecutar todos los actos enumerados y los que se relacionen con esta administración. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.—) cada uno, que se imputará a gastos generales. — Octava: El diez de Octubre de cada año se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes un Inventario y Balance General de Activo y Pasivo de la sociedad, con Demostración de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicar mensual o trimestralmente. Sobre los valores de activo se aplicarán las amortizaciones de práctica utilizadas para el Balance Impositivo del Impuesto a los Réditos por la Dirección General Impositiva y de las utilidades que resulten se destinará el cinco (5) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez (10) por ciento del Capital Social; el sobrante de utilidad se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas que resultaren se soportarán por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Los socios podrán extraer hasta el cincuenta (50) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, una vez aprobado éste y cuando aquéllas estuvieren disponibles y líquidas. El retiro del cincuenta por ciento (50 %) restante de las utilidades realizadas se podrá efectuar con la conformidad unánime de los socios. — Novena: Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios, dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. Todas las decisiones serán tomadas en asamblea, la cual representará la universalidad de los socios o cuotas capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes, disidentes o incapaces. Cada cuota dará derecho y será computada como un voto y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales de aquél en proporción al número de cuotas que posean, debiendo abonar a los derecho habientes de aquél el capital y las utilidades que correspondan a sus cuotas y que resulten del último Inventario y Balance General o del que confeccionen si así lo exigiera alguna de las partes interesadas. Cuando ese hecho ocurriera en distinta oportunidad al del cierre del ejercicio anual, se computarán las utilidades del socio fallecido del ejercicio que transcurre en proporción al promedio de utilidades en el ejercicio anterior, salvo que las partes resolvieran practicar un nuevo balance al día del fallecimiento, en cuyo caso la utilidad o pérdida será la que resulte de éste. En el cómputo de los valores activos se computará el valor de llave del negocio, marcas, o patentes, por el mismo valor que figure en el último Balance General aprobado por todos los socios. El o los adquirentes abonarán a los derecho habientes, el capital y utilidades que resultaren a favor de los mismos, en cuatro cuotas trimestrales con más un diez por ciento (10 %) anual, salvo que optaren por el pago anticipado o al contado. En lo que respecta a esta liquidación del pago podrá modificarse de común acuerdo entre las partes. Todas las cuotas que se adquieran de este modo, más las que posean, quedarán afectadas para garantizar el pago de la deuda contraída hasta su cancelación. Los socios sobrevivientes podrán optar también por continuar la sociedad con los derecho habientes del fallecido, en cuyo caso éstos deberán designar un único representante, quien no ejercerá la gerencia, ni gozará de sueldo alguno y solamente podrá concurrir a las asambleas, revisar los libros y comprobantes de comercio y percibir los dividendos. Cuando un socio fuera declarado incapaz legalmente, su curador podrá ejercer las funciones del anterior, si los demás socios no optaren por adquirir las cuotas de capital y utilidades del incapaz. — Undécima: La cesión, compra o venta de las cuotas sociales en todos los casos citados, se producirá automáticamente desde el momento que el o los adquirentes exterioricen sus derechos por telegrama colacionado a la sociedad, debiendo asentarse en el libro respectivo la transferencia de las cuotas afectadas, sin perjuicio de las publicaciones en el Boletín Oficial, inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la validez de la cesión. La sociedad desde la notificación de la transferencia de cuotas, considerará constituída la garantía a que se refiere la cláusula anterior. — Duodécima: Los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los socios restantes con prioridad a cualquier tercero y en las mismas condiciones que éste. De no llegarse a un acuerdo se liquidará al socio saliente en la forma indicada en la cláusula décima, salvo estipulación en contrario. Todo tercero adquirente de cuotas sociales sólo tendrá las atribuciones y derechos estipulados en la cláusula décima para el representante de los derecho habientes. — Décimotercera: En caso de resolverse por mayoría de capital la liquidación de la sociedad por disolución de la misma, la liquidación será realizada por los socios gerentes en las mismas condiciones que las estipuladas para la administración de la misma. — Décimocuarta: Los socios gerentes, podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n 400.—) de curso legal, pudiendo aumentarse ese retiro por unanimidad de los socios y registrándose en el libro de Actas de la sociedad lo resuelto al respecto. — Décimoquinta: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus derecho habientes o representante durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidos con prescindencia de cualquier otro procedimiento por amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte disidente, si el número fuera par se designará de común acuerdo un tercero, para los casos de empate. Si los socios no se pusieran de acuerdo en la designación de ese tercer amigable componedor el mismo será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Todo lo que no haya sido previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio por lo estatuído en el Código de Comercio. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Francisco A. Vidueiro. — Alberto J. Carrizo. — Luciano Carlos Zamacona.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.000.— e.2|12-Nº 3.788-v.9|12|52

T E X T I L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Balan, argentino naturalizado, de 43 años de edad, casado, domiciliado en Emilio Mitre Nº 71, piso 6º, dep. B, y Emo Cipriani, argentino naturalizado, de 64 años de edad, casado, domiciliado en Directorio Nº 3882. Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes. Primera: Con efecto

retroactivo al primero de Noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, entre los dos contratantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "TEXTILCO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano Nº 1441. — Segunda: Se fija en diez años la duración de la sociedad, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución después de transcurrido el plazo de tres años y con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto social consiste en la explotación comercial e industrial en el ramo de textiles en general, materias primas para su elaboración y mercaderías afines y, especialmente, su objeto reside en la continuación, a título de sucesora, de los negocios de la firma "Textilco - Emo Cipriani" de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto sobre la base del balance consignado en los libros rubricados de la cedente y extractado en copia que por separado firman las partes para su presentación al Tribunal, balance practicado al 31 de Octubre del corriente año que arroja un capital de doscientos setenta y cinco mil pesos m|n. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder, elaborar, explotar, usar, arrendar y tomar en arrendamiento y de cualquier otra manera administrar muebles, inmuebles, valores públicos y privados y cualquier otra clase de bienes y mercaderías sin excepción alguna, inclusive establecimientos industriales y comerciales; b) prestar y tomar en préstamo, vender y gravar a favor propio y de terceros los bienes preindicados, con toda clase de derechos reales, inclusive prendas con registro o comunes; c) financiar a terceros y procurar su propia financiación y asociarse con otras entidades bajo formas limitativas de responsabilidad; d) ejercer y otorgar representaciones y consignaciones y efectuar operaciones de importación y exportación; e) contratar libremente con los poderes públicos, instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o privado existente o que se creara en el futuro y, finalmente, realizar cuantos más actos y transacciones comerciales resuelvan ambos socios aun cuando fuese ajeno al objeto indicado anteriormente. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 550.000 m|n. (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cincuenta (550) cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por partes iguales por ambos socios. El aporte del señor Balan se efectúa en dinero efectivo y el del señor Cipriani en el activo y pasivo de su casa de comercio que por este acto queda transferido a la sociedad que se constituye, conforme al balance aludido en la cláusula precedente, que arroja un capital líquido equivalente a su aporte social. — Quinta: La representación legal, la administración, dirección y uso de la firma social se hallarán a cargo de los dos socios en forma personal e indistinta y en calidad de Gerentes sociales, con la sola excepción referente al otorgamiento de pagarés, letras de cambio y cheques que deberán llevar la firma conjunta de ambos. Los Gerentes tendrán las facultades amplias previstas por la ley 11.645 y los poderes de la administración general y los especiales del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. Podrán actuar por sí o por intermedio de apoderado que cada uno designará con la conformidad del otro Gerente. Ambos Gerentes deberán dedicar su atención exclusivamente a los negocios sociales y la asamblea de socios resolverá su remuneración. — Sexta: El ejercicio anual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año —terminando el primero el 31 de Diciembre de 1953— a cuya fecha se practicará el inventario y el balance general de los negocios. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones, gratificaciones al personal y las reservas legal y específicas que se resuelva, se distribuirán en la proporción del sesenta por ciento (60 %) para el socio Balán y el cuarenta por ciento (40 %) para el socio Cipriani, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Las utilidades serán acreditadas inmediatamente de aprobado el balance y se retirarán cuando lo resuelvan los socios dentro del año siguiente al ejercicio cerrado. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el acuerdo de ambos socios. Las deliberaciones sociales se tomarán por mayoría de votos, cualquiera sea su objeto, sin excepción alguna. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación o bien retirarse cediendo las cuotas al socio o socios supérstite o a terceros aceptados por la mayoría de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad, en caso de disolución, se efectuará en las condiciones y por las personas que los socios designen. — Décima: Todas las cuestiones que surjan entre los socios o entre éstos y la sociedad durante su vigencia o en el período de liquidación, serán resueltas por amigables componedores, sin excepción alguna y cualquiera fuere el motivo de la cuestión. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen para todos los efectos del presente, los domicilios especiales consignados ut supra. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — s|r. 1953. Vale. — Firmados: E. Balan. — Emo Cipriani. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.2|12-Nº 3.817-v.9|12|52

GRANJA MODELO "LOS DIEZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre de 1952, entre los señores Diego Venegas López, casado y con domicilio en la calle Venezuela 980, planta baja "B", con cédula de identidad 3.908.516; Fernando Venegas López, casado, domiciliado en Venezuela 980, 4º piso, dto. "C", con cédula de identidad 3.909.566; Abelardo Venegas López, casado, domiciliado en Piedras 477, piso 3º, con cédula de identidad 3.919.324; Fernando Venegas, casado, domiciliado en Sarmiento 2884, quinto piso, departamento 17, con cédula de identidad 2.606.187; Francisco Venegas, soltero, domiciliado en Venezuela 980, planta baja "B", con cédula de identidad 3.787.342; Fernando Venegas, soltero, domiciliado en Venezuela 980, planta baja "B", con cédula de identidad 3.737.342; Fernando Venegas, soltero, domiciliado en Venezuela 980, 4º piso, dto. "C", con cédula de identidad 2.526.385; Roberto Venegas Rodríguez, soltero, domiciliado en Venezuela 980, 4º piso, dto. "C", con cédula de identidad 3.909.567; Jorge Fábregas, soltero, domiciliado en Maza 420, con cédula de identidad 2.429.006 y Abelardo Venegas Rodríguez, soltero, domiciliado en Piedras 477, piso 2º, con cédula de identidad 3.929.748, todos ellos de nacionalidad española y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Formar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de granjas avícolas, cunícola y apícola, demás actividades afines y anexas, como asimismo cualquier otro tipo de explotación comercial o industrial, importación y exportación de cualquier clase de artículos y cualquier otro negocio. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de GRANJA MODELO "LOS DIEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de diez años, pero a partir del mismo, automáticamente se prorrogará año tras año si la mayoría de los socios no expresa su deseo de disolverla, con una anticipación de por lo menos tres meses antes del término vigente a la sazón, pero nunca podrá tener una duración mayor de treinta años. El domicilio o sede social de la sociedad queda constituído en la calle Rivadavia 4119 de esta Capital Federal. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios a razón de treinta cuotas cada uno. De las cuotas suscriptas los socios integran en este acto la mitad, a razón de quince cuotas cada uno, y las demás serán integradas a razón de una cuota por socio, cada dos meses a partir del día de la fecha. La integración actual está representada por el inmueble ubicado en el pueblo de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires inscripto en el Registro de la Provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad Eva Perón con fecha 2 de Septiembre de 1952, bajo el número 820 del Partido de General Rodríguez a nombre de Fernando Venegas y José Luis Venegas, quienes se comprometen a escriturarlo a nombre de la sociedad una vez que la misma se halle inscripta en el Registro Público de Comercio en razón de haber los mismos recibido el importe de su precio en la proporción que a cada uno le corresponde de los demás socios, y además las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que figuran en el inventario que en la fecha por todos los socios se confecciona y debidamente firmado por ellos se tiene como parte integrante de este contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Diego Venegas López, Fernando Venegas López, Abelardo Venegas López y Francisco Venegas, quienes actuarán con el cargo de gerentes, los cuales con las firmas de dos de ellos cualesquiera, podrán obligar a la sociedad con amplias facultades, menos que para comprometer la firma social en prestación a título gratuito, en negocios ajenos al giro del comercio o en garantía propia, de los socios o terceros. Cualquiera de los gerentes, con su sola firma, puede obligar a la sociedad hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en cualquier contrato u operación del giro comercial. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes, que se indican en forma enunciativa pero no limitativa. a) adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo, a la vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, directamente o confiriendo poderes especiales o generales; c) operar con las instituciones bancarias, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario existente o que se creara en el futuro; d) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) intervenir en licitaciones públicas y privadas; f) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; g) hacer préstamos y ejercer representaciones y mandatos para terceros. — Quinto: Los gerentes dedicarán a la sociedad la atención que a la misma puedan dispensarle, pudiendo dedicarse a los mismos personalmente o integrando otras sociedades u otras actividades siempre que no sean análogas o parecidas a los de esta sociedad o en competencia con ella. — Sexto: Todos los socios, inclusive los gerentes, cuando lo decida la mayoría, quedan obligados a prestar su concurso a la sociedad, ocupando cargos superiores de dirección, dedicando todas sus actividades y esfuerzos en ese sentido, con exclusión de cualquier otra ocupación, dejándose aclarado que a medida que se desenvuelvan las necesidades del negocio, todos los cargos de dirección deberán necesariamente ser ocupados por socios. — Séptimo: Los gerentes no podrán ser separados de sus cargos sino por culpa grave o deficiencias notorias en el desempeño de sus cometidos, hecho que deberán ser probados de manera indudables y fehaciente. En cambio, pueden cesar en el desempeño de gerentes si lo desean, para lo cual deberán notificar a la sociedad su decisión con seis meses de anticipación. — Octavo: Las ganancias o pérdidas que resulten del desenvolvimiento de los negocios sociales, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual se pondrá a la decisión de los socios por el término de quince días para su impugnación o aprobación, quedando aclarado que pasado dicho término sin ser impugnado, automáticamente se tendrá por aprobado. El primer balance se practicará el 30 de junio de 1953 y los otros en igual fecha de los años venideros. Aprobado los balances si hubiese ganancias se repartirán entre los socios, previa deducción para formar el Fondo de Reserva que indica la ley ó cualquier otra reserva que la mayoría de socios indicara. — Décimo: El primer domingo de cada mes los socios celebrarán reuniones, de las que se dejarán constancia en el libro de Actas, durante las cuales los gerentes darán cuenta a los demás socios de la marcha de los negocios y se adoptarán entre todos, los acuerdos para la mejor marcha de las actividades sociales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la ley indique otra proporción. — Undécimo: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad cuando lo desee, aun antes del término de diez años primeros, previa notificación con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, teniendo los demás socios el derecho de comprar su parte social, a lo que resulte del balance general que se practicará al efecto, del que quedará excluido cualquier suma por valor "llave"; el pago se le podrá efectuar en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del 6 % anual. Se deja establecido que la opción de compra en estos casos es para todos los socios restantes por partes iguales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquier socio, los restantes tienen derecho a continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, con personería unificada en alguno de ellos, o bien abonarles la parte que les corresponda en la misma forma que en caso de retiro. Esta opción los socios podrán decidirla si dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, los herederos del socio premuerto aun sin declaratoria de herederos, no comunicasen a la sociedad su deseo de continuar seguir como socios con personería unificada en uno de ellos o retirarse en las mismas condiciones mencionadas. — Décimo Tercero: Los efectos de este contrato los socios lo retrotraen al 1º de julio de este año, fecha en que comenzaron a organizarla y la sociedad podrá abrir filiales, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, ya fuere durante su existencia, disolución o liquidación, será sometido a la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en el lugar y fecha antes indicado. Diego Venegas López. — Fernando Venegas López. — Abelardo Venegas López. — Fernando Venegas. Francisco Venegas. — José Luis Venegas. — Fernando Venegas. — Roberto Venegas Rodríguez. — Jorge Fábregas. — Abelardo Venegas Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.620.— e.2|12-Nº 3.797-v.9|12|52

GEORGES GUERON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 1º de Noviembre de 1952, el señor José Gueron, cede, vende y transfiere sus 500 cuotas del capital de la sociedad "GEORGES GUERON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal en la siguiente forma: al Doctor Isaac Meites, 276 cuotas de $ 1.000, moneda nacional cada una, por las que percibe en este acto en dinero efectivo $ 276.000 m|n.; al señor Moisés Vaisman, 137 cuotas de $ 1.000 m|n., las que recibe igualmente $ 137.000, moneda nacional; y al señor Carlos Giesecke las restantes 87 cuotas de $ 1.000, moneda nacional cada una por las que recibe también $ 87.000, moneda nacional. Por este mismo acto el Sr. José Arié, cede, vende y transfiere sus 50 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, de la sociedad antes citada, y a su valor nominal, al señor Carlos Giesecke, o sea la suma de $ 50.000 m|n. Estas ventas, cesiones y transferencias de cuotas, se realizan con efecto retroactivo al 1º de Enero de

1952. Como consecuencias de las mismas queda excluído del cargo de gerente el señor José Gueron y se introducen las siguientes modificaciones en el contrato de la sociedad; a) La dirección y administración de la sociedad a que se refiere la cláusula 5ª, estará a cargo del doctor Isaac Meites, el señor Moisés Vaisman y el señor Carlos Giesecke, los cuales quedan al efecto designados gerentes, y el uso de la firma social deberá efectuarse en forma conjunta por el doctor Isaac Meites con cualquiera de los otros dos socios. — Se mantienen en su pleno vigor todas las facultades que en forma enunciativa señala esta cláusula. b) Se reforma la cláusula 7ª., en el sentido de que las utilidades o las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. c) Lo tres socios se substituyen al señor José Gueron, en las cláusulas 10ª., 12ª, y 13ª. — En esta última cláusula la cantidad allí expresada se divide en tres partes iguales, las que son asignadas a cada socio respectivamente y en el concepto que se menciona. — Se agrega, que los socios Moisés Vaisman y Carlos Giesecke, se obligan a dedicar su actividad personal integrante para la sociedad, con prescindencia de toda otra ocupación. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480. — e.2|12-Nº 3.807-v.9|12|52

FARMACIA G. TRISANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el escribano Juan B. Malvicino el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos doña Esther Ulibarria de Stagnaro, debidamente autorizada por auto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda, Secretaría número once en el expediente "Stagnaro Juan, su sucesión", cedió a los señores Renzo Trisano y Salomón Chervinsky, las veinticuatro cuotas de capital que le correspondían al señor Juan Stagnaro en la sociedad "FARMACIA G. TRISANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.2|12-Nº 3.801-v.9|12|53

P E I M E Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Albéniz Oscar Pellicer, vende, cede y transfiere a los señores José Andreu y Julio Gómez, la totalidad de las cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|nal., en la suma de $ 115.488,22 que posee en "PEIMEZ, S. R. L.", según contrato privado de fecha 21 de octubre de 1952. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.2|12-Nº 3.804-v.9|12|52

DIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Jaime Barnatan, argentino, casado, con domicilio en la calle Bulnes 1937, Capital; don Boris Siemenson, ruso, casado, con domicilio en la calle Maipú 699, 3º piso, Capital; don Isaac Barnatan, argentino, casado, con domicilio en la calle Paso 744, Capital; y don Manuel Barnatan, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paso 744, Capital; todos hábiles, y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DIMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la distribución, importación, comercialización e industrialización de materiales para la construcción, esta enunciación no tiene carácter taxativo, pudiendo desarrollar además toda actividad comercial e industrial lícita sin limitación alguna, incluyendo la exportación. — Segunda: Tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avda. Gaona 4515, o donde más adelante determinen los socios, pudiendo abrir, cerrar, o trasladar fábricas y|o agencias y|o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de octubre de 1952, fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad con seis meses de anticipación, debiendo solicitarlo por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la razón social, el cual se producirá automáticamente al cumplirse el plazo mencionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) dividido en 160 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios 40 cuotas cada uno por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, aportados en este acto de la siguiente manera: mercaderías, veinte y un mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000.—); depósitos en garantía, un mil setecientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 1.720.—); rodados, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.—); muebles, útiles, instalaciones y mejoras, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); y caja, sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (m$n 62.280.—). — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, con las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras, siendo el uso de la firma social indistinto a cualquiera de los socios, los cuales deberán asentar a continuación de la razón social sus firmas personales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial o en garantías, avales o fianzas gratuitas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, efectuándose el primero el 31 de diciembre de 1953, de acuerdo con las normas impositivas y legales vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 10 % del capital social, el 10 % a título de retribución al socio Isaac Barnatan, por su dedicación y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de haber quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción con que se distribuyen las ganancias. — Séptima: Los socios cuando el capital acusara una pérdida del 30 % podrán pedir su retiro de la sociedad, el cual se efectuará de inmediato. — Octava: En el caso de retiro de un socio, o socios, según lo estatuído en la cláusula tercera del presente contrato, el aporte del capital y utilidades que arrojan el último balance serán abonados por la sociedad en el momento de retirarse el socio, y las utilidades por el período transcurrido desde el último balance efectuado hasta el momento del retiro, dos meses después de efectuarse el mismo. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse total o parcialmente sin el consentimiento de los otros socios. — Décima: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11.645. En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios, en asamblea, continuar el giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, y en cuyo caso deberán unificar la representación, sin que goce el representante, de sueldo o cargo alguno en la sociedad. En caso contrario, abonarle a los herederos o representantes, previa declaratoria de herederos cuando corresponda, y contra cesión de la cuota social del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance efectuado si el deceso o la incapacidad ocurriesen dentro del primer semestre posterior a la finalización del ejercicio, y en caso de que ocurriese en el segundo semestre, se fijará de acuerdo al balance a efectuarse a la finalización del ejercicio en vigencia. Dicho capital y utilidades serán abonados en la forma prescripta en la cláusula octava del presente contrato y en caso de fallecimiento, luego de efectuada la declaratoria de herederos. — Undécima: La sociedad llevará además de los libros de comercio, un libro de actas, en el que constarán las resoluciones tomadas por los socios, y particularmente la aprobación de los balances generales. — Duodécima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios, quienes podrán delegar sus funciones en un tercero designado de común acuerdo. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes y en caso de no llegar a un acuerdo podrán designar un tercero, nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. De común acuerdo las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de noviembre de 1952. — J. Barnatan; B. Siemenson; Isaac Barnatan; M. Barnatan. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.160.— e.2|12-Nº 3.776-v.9|12|52

TUFI SUCARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Rafael Sucari, argentino, casado, por una parte y Moisés Sucari, argentino, soltero, por la otra, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Lima doscientos veintiuno, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de TUFI SUCARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y poseedores en conjunto de la totalidad de cuotas capital de la misma, se ha resuelto lo siguiente: Modificar parcialmente el contrato que rige la sociedad antes mencionada, celebrado con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de marzo del mismo año, bajo el número doscientos veintiséis, al folio cuatrocientos diez, del libro seis, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; modificado luego parcialmente, mediante documento de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el mismo registro con fecha once de octubre del año citado, bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del libro diez, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; estableciendo que las utilidades que arrojen los ejercicios futuros, a partir del que cierre el 31 de diciembre próximo, se distribuirán del siguiente modo: el cinco (5) por ciento, a la formación del fondo de reserva legal y el remanente, por partes iguales entre los socios señores Rafael Sucari y Moisés Sucari; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esa misma proporción. De conformidad firman en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.2|12-Nº 3.796-v.9|12|52

MACKINTOSH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui el 15 de octubre de 1952, quedó elevado el capital de "MACKINTOSH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de cien mil pesos cuyo importe se halla incorporado al giro social. Como consecuencia del aumento referido el capital social quedó fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, representado por 3.500 cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Guillermo P. Mackintosh 183 cuotas o sean dieciocho mil trescientos pesos; a don Gustavo A. Ratcliff 870 cuotas o sean ochenta y siete mil pesos; a doña Luisa C. M. Ratcliff 734 cuotas o sean setenta y tres mil cuatrocientos pesos; a doña Alicia I. V. Ratcliff 670 cuotas o sean sesenta y siete mil pesos; a don Samuel E. Ratcliff 670 cuotas o sean sesenta y siete mil pesos; a don Miguel A. Roel 258 cuotas o sean veinticinco mil trescientos pesos; a don Constantino José María Fernández Pullán 120 cuotas o sean doce mil pesos. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. S. r.: cien: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.2|12-Nº 3.798-v.9|12|52

SOCIEDAD MERCANTIL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui el 14 de octubre de 1952, don Hermann Rodolf (Germán Rodolfo) Stirlin cedió y transfirió a la Sociedad Anónima "C. F. Bally S. A." la participación que le correspondía en la SOCIEDAD MERCANTIL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que ascendía a trescientas cuarenta y nueve cuotas de capital de mil pesos cada una, prestando su conformidad con la transferencia objeto de la escritura doña Jacqueline Stirlin de Harris. — Buenos Aires, noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.2|12-Nº 3.800-v.9|12|52

SANTA LUCIA CRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado del 5 de febrero del corriente año el Sr. Juan Valot cedió sus cuotas de capital en SANTA LUCIA CRISTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Sr. Francisco Louis Dreyfus, y según el acta del 5 de abril del corriente año dejóse sin efecto el nombramiento de Gerente que se había conferido al señor Juan Valot en la mencionada sociedad el día 14 de diciembre de 1950. — 1950: s|r.: Vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.28|11-Nº 3.593-v.4|12|52

WANORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Nolberto Eugenio Ciancaglini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Barragán número doscientos veinte, Capital Federal; Don Gualterio Olivo, italiano, soltero, hijo de Don Isidoro Olivo y Doña Luisa Zoff, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos ochenta y tres, Capital Federal; Don Raúl Antonio Fontana, argentino, soltero, hijo de Don Luis Fontana y doña Magdalena Frattini, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos ochenta y tres, Capital Federal; Don Antonio Zampardi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos ochenta y tres, Capital Federal y Don Aloisio Grebeno, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos ochenta y tres, Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor y los siguientes artículos del presente contrato: Primero: Razón Social y Duración: La razón social será "WANORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración por veinticinco años a contar del veintidós —nueve— mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los socios la vigencia del presente contrato, considerándosela renovada por igual período, si ninguno de los socios manifestare su opinión en contrario hasta sesenta días antes de la expiración del término primitivo. — Segundo: Objeto: Lo constituye la explotación del ramo de la industria textil en general, fabricación y venta de máquinas para tejer medias de punto, sus accesorios y|o repuestos, venta de hilados de lana y algodón, nylon y|o sus derivados o mezclas, compra-venta de medias, importación y|o exportación de artículos

vinculados con la industria textil en general y toda otra negociación lícita que pueda vincularse con los fines de este contrato o conduzca a su realización. — El radio de las operaciones precedentemente mencionadas podrá extenderse a otros del comercio o fabricación análogo o distinto al que forma el objeto principal, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la sociedad está situado en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos ochenta y tres, o donde se disponga en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos (Trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas al socio Nolberto Eugenio Ciancaglini, cincuenta cuotas al socio Gualterio Olivo, cincuenta cuotas al socio Raúl Antonio Fontana, setenta y cinco cuotas al socio Aloisio Grebenc y setenta y cinco cuotas al socio Antonio Zampardi. — La integración de dichas sumas se efectúa de la manera detallada en el Inventario adjunto, el que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Aumento de Capital. — Podrá llevarse a cabo en cualquier momento el aumento del capital Social, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — No obstante ello y lo dispuesto en lo referente a distribución de utilidades, en tal oportunidad se procederá a distribuir las mismas al socio que aumentó el capital prorrateando la utilidad a distribuir en función del tiempo de inversión del aumento. — Sexto: Administración-Gerentes. — La dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Nolberto Eugenio Ciancaglini, Antonio Zampardi; Aloisio Grebenc, Raúl Antonio Fontana y Gualterio Olivo, quienes invisten el cargo de socios gerentes con las más amplias atribuciones inherentes a sus cargos. El uso de la firma social será ejercida conjunta y|o indistintamente entre los socios gerentes precitados, no pudiendo usársela para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro comercial. — Séptima: Asambleas, mayorías. — Para toda decisión, salvo disposición en contrario, se requerirá la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado. A los efectos de llevar a cabo cualquier asamblea, se requerirá como mínimo indispensable, por lo menos la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — La misma cantidad de socios se requerirá en los casos de reuniones en las que se contemplen asuntos incluídos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Fracasada la primera convocatoria, por falta de quórum requerido, a los ocho días hábiles por lo menos se convocará la segunda asamblea, la que se llevará a cabo con la presencia de los socios concurrentes, computándose mayoría las decisiones de los socios que representen el setenta y cinco por ciento como mínimo del capital aportado por los socios presentes. — Octava: Balances y Distribución de Utilidades. — Anualmente con fecha veintidós de setiembre se practicará un Inventario y Balance General, que será confeccionado de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva, en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros que integran en Activo. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen tales Balances, una vez deducido en cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios de la siguiente manera: veinticinco por ciento al socio Aloisio Grebenc, veinticinco por ciento al socio Antonio Zampardi y el cincuenta por ciento restante por partes iguales entre los socios Nolberto Eugenio Ciancaglini, Gualterio Olivo y Raúl Antonio Fontana, con la excepción de los casos de aumento de capital ya previstos anteriormente. — Novena: Fallecimiento de los socios. — Su incapacidad. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, dándose al Activo Fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad, en lo que respecta al Activo circulante se valorizará a su costo de reposición. Dicho Balance General podrá ser controlado por los herederos del fallecido con representación unificada o el representante legal del incapaz, procediéndose seguidamente a la incorporación en la sociedad de los herederos o representantes del incapaz, con representación unificada, si es que así lo decidieran estos últimos. — Si optaran los herederos o representantes del incapaz por no incorporarse a la sociedad en calidad de socios, se les abonará su capital reservas, utilidades y todo otro bien a que tubieran derecho; de conformidad con el Balance General al día del fallecimiento o incapacidad que se practicará al efecto dentro de los quince días hábiles de producido, pagándose la suma que resulte adeudarse a los herederos o representantes del incapaz de la siguiente manera: diez mil pesos moneda nacional dentro de los treinta días de aprobarse el Balance General confeccionado al efecto, y el saldo resultante en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días a contar de la fecha de aprobación del balance ya mencionado. — Décima: Cesión de Cuotas de Capital. — A los efectos de la cesión de cuotas de capital entre los socios se requerirá previamente la aprobación de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado; una vez obtenida la aprobación se procederá a una licitación privada bajo sobre cerrado entre los socios, de cuya resulta y al que ofrezca mejor precio se le adjudicarán las cuotas de capital. — Sin la previa aprobación de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado no podrá cederse la cuota de capital a una persona extraña a la sociedad, no obstante tal aprobación, los socios que hayan votado por la negativa podrán hacer ofertas y de resultar éstas superiores a las efectuadas por los extraños, se adjudicarán la cuota de capital. — El socio que trasgrediere la presente cláusula, cediendo su cuota de capital, abonará a los restantes la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) en concepto de multa suma que se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal medida se adoptará sin perjuicio de los que puedan resultar por la inejecución a lo pactado. — Décima Primera: Incorporación de nuevos socios. — A los efectos de incorporar nuevos socios a la sociedad, se requerirá la aprobación de los actuales que representen por lo menos las tres cuartas partes del Capital integrado. — No obstante ello, deberá darse previamente privilegio a los socios más antiguos, para que aporten dineros o bienes a efectos de incrementar el capital social. — En caso de decidirse por la incorporación de un nuevo socio se llevará a cabo la confección de un Balance General a los efectos de determinar fehacientemente cuales son los derechos ya adquiridos, por los actuales socios. — Décima Segunda: Disolución: Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad avisando a los socios restantes con anticipación de noventa días hábiles por telegrama colacionado, procediéndose seguidamente de acuerdo a lo estipulado para el caso de liquidación, reintegrándosele la suma a que tuviera derecho de acuerdo a las siguientes condiciones: a) valuación: a efectos de determinar el valor de los distintos bienes sociales se procederá de acuerdo a lo convenido en la cláusula novena; b) pago: el mismo tendrá lugar de la siguiente manera: en cuotas iguales con vencimientos a los treinta, noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días de la aprobación del Balance General que al efecto se confeccionará. — Décimo Tercera: Liquidación. — En caso de liquidación, los socios de común acuerdo designan irrevocablemente liquidador al Contador Público Nacional don Armando Mario D'Angelo, con estudio en la calle Chacabuco setenta y ocho, segundo piso, Escritorios diez y siete y diez y ocho de la Capital Federal, quien tendrá todas las atribuciones legales que corresponden a su cargo. — Una vez realizadas las operaciones previas a la liquidación, el saldo resultante después de pagados los acreedores primero y los créditos de cuentas particulares después, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimo Cuarto: Dedicación de los socios. — Los socios firmantes convienen mutuamente que conjuntamente a su calidad de integrantes de esta razón social, podrán realizar cualquier clase de negocios, siempre que los mismos no resulten incompatibles con los realizados por esta sociedad. — Décimo Quinto: Cláusula arbitral. — Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales o como consecuencia de ellos, se suciten entre los socios, serán resueltas por el arbitraje de dos profesionales designados al efecto por cada una de las partes, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de desacuerdo entre los dos árbitros arbitradores y amigables componedores la cuestión será sometida al arbitraje del Contador Público don Armando Mario D'Angelo, cuyo fallo será definitivo e inapelable, no pudiendo por lo tanto interponerse recurso alguno ante los Tribunales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en que las partes contratantes se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. — Entre líneas: Vale. Argentino. — Aloisio Grebenc. — Raúl Antonio Fontana y Gualterio Olivo. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1952. — B. Oficial "Entre líneas", interinamente a cargo del Juzgado 3. vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.080.— e.2|12-Nº 3.771.v.9|12|52

POR LOS CAMINOS DE ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 1952, entre los señores Juan María Cano, domiciliado en Salta 669, Alberto Rómulo Rebagliati, domiciliado en Caseros 1497, piso 4º dto. 8, Enrique R. Marcos, con domicilio en Salta 669, 2º piso D, y Francisco de Paula Ferrer, domiciliado en Agüero 1369, 2º piso F, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Constituir una entidad social la que girará bajo el rubro de POR LOS CAMINOS DE ESPAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Salta 664 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de espacios radiales, publicidad en general, organización de programas artísticos por cuenta propia o de terceros; representación de números artísticos por calidad de apoderados; filmaciones documentales en el país y en el extranjero; grabaciones fonográficas; hacer editar o publicar libros nacionales y extranjeros; ajustándose a las leyes pertinentes de propiedad intelectual; organización y explotación de festivales y representaciones teatrales; exportación e importación; ventas de pasajes de ida, retorno y llamada; marítimos y aéreos; tramitación y obtención de documentos ante las autoridades administrativas del país y del extranjero, legalización de los mismos; mandatos y gestiones de toda clase, patrocinio y defensa en asuntos judiciales mediante asistencia técnica de los abogados, procuradores y escribanos nacionales y extranjeros que correspondan a cada caso; reclamaciones extrajudiciales y administrativas, nacionales y extranjeras; testamentarías y sucesiones; fomento del turismo y realización del mismo en el país y en el extranjero; gestiones varias para informaciones de nombres e identidad, escrituras públicas, protestos, mandatos, etc. con la colaboración de los profesionales que corresponda; boleto de marca y señales, representaciones y patrocinios en general, además, todos cuantos aspectos deriven directamente de los distintos asuntos que le sean encomendados a la sociedad y cualquier clase de asuntos comerciales, industriales, inmobiliarios y financieros, civiles y privados. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años. El socio que desee retirarse antes de la extinción del término fijado deberá notificar su decisión a los demás socios con una anticipación mínima de noventa días reservándose el derecho los que quedaren de comprar las cuotas del o de los salientes al precio que arroje el balance que se practicará el día del retiro. En él mismo no se considera valor llave o de nombre. El importe podrá pagarse según lo determinen los socios que quedan, al contado o en dos cuotas semestrales vencidas con un interés del 5 % anual pagadero conjuntamente con el capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, y aportados en la siguiente forma: El Sr. Cano $ 138.000 m|n., el Sr. Rebagliati $ 20.000 m|n., el Sr. Marcos $ 20.000 m|n. y el Sr. de Paula Ferrer $ 10.000 m|n., de manera que corresponden al Sr. Cano 138 cuotas, al Sr. Rebagliati 20 cuotas, al Sr. Marcos 20 cuotas y al Sr. de Paula Ferrer diez cuotas. El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que en este acto se firma y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración del negocio estará a cargo de los Sres. Juan M. Cano y Alberto Rebagliati, los que son designados Directores Gerentes, tendrán la representación de la sociedad y manejarán los negocios sociales en forma absoluta y sin limitaciones, sujetándose a lo dispuesto por la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes los que no podrán usarla en asuntos ajenos a la sociedad o darla como fianza o garantía. La firma deberá ser seguida del aditamento "Por los Caminos de España" S.R.L. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos que puedan hacerse en cualquier momento a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios deseen constituir. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital, salvó la excepción contenida en el punto séptimo de este contrato. Se conviene que en los balances que se practiquen entre los socios actuales, ya sean mensuales, anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, en ninguno de ellos se incluirá importe alguno en concepto de llave o valor de nombre. Este principio no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios. — Séptimo: Los socios actuales y los que se incorporen en el futuro, podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en un Libro de Actas. Tales importes serán a cuenta de las utilidades de cada ejercicio. Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad del capital. — Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar o por el reembolso del haber que correspondía al socio que representan o por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioprioridad para adquirir la parte del socio pre-muerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida al socio o socios que queden y éstos decidirán entre aceptar la continuación o no de los herederos o representantes del fallecido, estando facultados para devolver el capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de dieciocho meses; pagando un interés del cinco por ciento y firmando pagarés. En estos casos, se tomarán balances que se practicarán al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes, que actuarán conjuntamente o en forma separada, o de las personas que éstos nombren de común acuerdo con los demás socios. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nom-

brados uno por cada parte y dentro de los quince días de producida la dificultad y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todos los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones generales del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden las partes dan por formalizado este convenio, firmándose dos ejemplares de un solo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: "Industriales, inmobiliarios y financieros: Vale". — Buenos Aires, noviembre siete de 1952. — Enmendado, siete, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.340.— e.2|12-Nº 3.762-v.9|12|52

SOCIEDAD AUXILIAR DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A. D. I. METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Manuel Romero, de nacionalidad argentino naturalizado, estado casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Esperanza número treinta y tres, Ersilio Comazzi, de nacionalidad italiano, estado casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Carranza mil quinientos cincuenta y uno; Remigio Cútolo, de nacionalidad argentino, estado casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Cabrera tres mil doscientos setenta y Víctor Jaime Benatar, de nacionalidad argentino, estado casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero novecientos quince, todos de la Capital Federal, convienen en constituir entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Primera: La sociedad, que por este acto se constituye se denominará "Sociedad Auxiliar de Industrias Metalúrgicas S. A. D. I. Metal, S. R. L." la que tendrá su asiento en la calle Córdoba cinco mil cuatrocientos diez, Capital Federal, o en el sitio donde se traslade. — Segunda: La duración de este contrato será de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, con opción a tres años más. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compraventa de chapas, hierro y afines. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 140.000 m|n.) dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: por Manuel Romero treinta y cinco cuotas; Ersilio Comazzi, treinta y cinco cuotas; Remigio Cútolo, treinta y cinco cuotas; Víctor J. Benatar treinta y cinco cuotas. — El aporte del señor Manuel Romero consiste en la suma de once mil cuatrocientos tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 11.403,60 m|n.) en efectivo, y el resto, o sea veintitrés mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 23.596,40 m|n.) en mercaderías, maquinarias, instalaciones y útiles que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo. — El señor Manuel Romero integra totalmente su cuota aporte de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte del socio Ersilio Comazzi consiste en la suma de once mil ciento once pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 11.111,85 m|n.) y el resto, o sea veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho pesos con quince centavos (pesos 23.888,15 m|n.) en mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolas de común acuerdo. — El socio Ersilio Comazzi integra totalmente su cuota aporte de treinta y cinco mil pesos. — El socio Remigio Cútolo integra totalmente su cuota aporte de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 20.436,30 m|n.) en mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolas de común acuerdo, y el resto, o sea catorce mil quinientos sesenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 14.563,70 m|n.) en dinero en efectivo. — De esta suma de $ 35.000 m|n. el socio Remigio Cútolo reconoce adeudar al socio Manuel Romero la suma de veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 20.436,30 m|n.) que el señor Manuel Romero le da en préstamo a amortizar anualmente con la parte de utilidades que corresponda a don Remigio Cútolo según los balances de esta sociedad, con más un interés del seis por ciento anual; el socio Víctor Jaime Benatar integra totalmente su cuota aporte de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.) en mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolas de común acuerdo. — De esta suma de $ 35.000 m|n. el socio Víctor J. Benatar reconoce adeudar al socio Ersilio Comazzi la suma de veinticinco mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 25.565 m|n.) que Ersilio Comazzi le da en préstamo a amortizar anualmente con la parte de utilidades que corresponda a Víctor Jaime Benatar según los balances de esta sociedad, con más un interés del seis por ciento anual. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Romero y Comazzi, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de S. A. D. I. Metal, S. R. L. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos del Código Civil 788 (recibir bienes en pago), 806 (transigir), 839 (novar) y los incisos 1º (pagos que no sean los ordinarios de la administración), 2º (novaciones que extingan obligaciones existentes al tiempo del mandato), 3º (transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas), 4º (para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas a no ser en caso de falencia del deudor), 7º (para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito), 8º (para prestar dinero o tomar prestado), 10º (para dar en arrendamiento para más de seis años inmuebles que estén a su cargo), 12º (para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente), 15º (para constituir o ceder derechos sobre inmuebles) y 17º (para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato) y el art. 608 del Código de Comercio (endosar letras de cambio, cheques, etc.) requieran poder especial, así como para denunciar y querellar. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso taxativas. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás Bancos oficiales o particulares, como asimismo toda clase de instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Los socios quedan facultados para retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular las siguientes sumas mensuales: don Manuel Romero, mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); don Ersilio Comazzi, mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.); don Víctor Jaime Benatar, mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) y don Remigio Cútolo, mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Novena: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados por la cláusula octava, que suman cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) mensuales, se distribuirá en partes iguales entre los socios. Se conviene expresamente que los socios Benatar y Cútolo no podrán retirar suma alguna de los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico, hasta que no hayan cancelado totalmente sus respectivas deudas con los señores Romero y Comazzi, aludidas en la cláusula cuarta. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento, los socios gerentes podrán exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance anual, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Décima Segunda: La disolución parcial de las sociedades de responsabilidad limitada se rige por el art. 419 del Código de Comercio, con excepción de los casos de muerte, interdicción, quiebra. No se disuelve por remoción del gerente, salvo disposición contraria de los estatutos. — Décima Tercera: A los efectos determinados en el art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren en el respectivo libro contador. En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios Comazzi y Romero, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Se aclara que en caso de disolución de esta sociedad, la locación relativa a la finca Córdoba 5410 seguirá como actualmente, a nombre de Manuel Romero. — Décima Quinta: A los efectos de este contrato y para el caso de litigio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios legales en sus domicilios reales indicados. Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — M. Romero. — Ersilio Comazzi. — Remigio Cútolo. — V. J. Benatar. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos los señores Manuel Romero, Ersilio Comazzi, Remigio Cútolo y Víctor Jaime Benatar, que suscriben el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, manifiestan que "Sociedad Auxiliar de Industrias Metalúrgicas S.A.D.I. Metal S. R. L.", a que se refiere la cláusula primera del referido contrato social, es "SOCIEDAD AUXILIAR DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A. D. I. METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Para constancia firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — Ersilio Comazzi. — Remigio Cútolo. — M. Romero. — J. V. Benatar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.100.— e.1º|12-Nº 3.692-v.5|12|52

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Manuel Pazos Fontenla cinco cuotas de la sociedad RESTOLAR S. R. L., de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.727-v.5|12|52

FRANCISCO A. VILA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Silvia Solana Moret de Vila, Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret y Vilmor, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, en cuya representación concurre su presidente y vicepresidente, Enrique Mazzini y Carlos Durand respectivamente, todos con domicilio en la calle Belgrano doscientos setenta, Capital Federal, se conviene lo siguiente en relación a la entidad comercial Francisco A. Vila e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I.— Las cuatro personas nombradas en primer término, en su calidad de únicos socios de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan que ingresen como socio a la misma Vilmor, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — II.— a) Todos los socios acuerdan aumentar el capital de la sociedad, que es actualmente de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a Dos millones de pesos moneda nacional. b) Dicho aumento de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se lleva a cabo mediante capitalización de sumas que los socios actuales de la entidad tienen en cuenta corriente en la misma y de acuerdo a la siguiente proporción: Silvia Solana Moret de Vila, Ochocientos veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret y Carlos Alberto Vila Moret, Ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. c) La comprobación de la existencia de las sumas objeto de aumento, resultan del balance general de la sociedad realizado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos y estado contable demostrativo que certificado por contador público y firmado por todos los socios, se agrega como parte integrante del presente contrato. — III.— Silvia Solana Moret de Vila, cede, vende y transfiere a Vilmor, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, el total de las cuotas sociales en la entidad, incluyendo aquellas que le corresponden con motivo del aumento a que se refiere el apartado anterior. — Esta transferencia se lleva a cabo por el valor nominal de las cuotas objeto de cesión, o sean Un Millón ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — IV.— Todos los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de julio del corriente año, desde cuya fecha regirán los derechos y obligaciones que por los contratantes surgen del mismo. — V.— Los socios resuelven la reforma total de los estatutos de la sociedad en la forma que se expresa a continuación: Artículo Primero: La entidad se denominará FRANCISCO A. VILA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, calle Belgrano doscientos setenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que se constituyó la misma. — Artículo Tercero: Constituye el objeto de la sociedad: a) La explotación de todos los ramos derivados y las actividades agrícolo-ganaderas; b) La compraventa al por mayor y menor de mercaderías, materias primas, maquinarias, artículos, productos y bienes; c) la actividad comercial de importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, artículos manufacturados y cualesquiera productos o bienes; d) la fabricación e industrialización en cualquiera de sus etapas de cualesquiera productos o mercaderías, maquinarias y afines; e) el ramo de construcciones y obras públicas y privadas; f) la financiación de empresas o entidades comerciales, industriales, agropecuarias o inmobiliarias; g) la negociación de valores mobiliarios, títulos, acciones y cualesquiera otros; h) todas las operaciones que se vinculen directa o indirectamente con las precedentes aun cuando no sean de naturaleza comercial sino civil. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, permutar, ceder y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquiera otra institución bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea su carácter o naturaleza civil o comercial, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita u otras, pudiendo participar como socia de las mismas en cualquier carácter y asimismo a cualquier otro título; f) realizar toda clase de operaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades, pudiendo vender, adquirir, o liquidar el activo de cualquier empresa con o sin su pasivo, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con Bancos o con entidades, sociedades o personas, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) celebrar toda clase de contratos y llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, considerándose a tal efecto enunciativa y no limitativa la precedente enumeración. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: a Vilmor, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera, mil ciento sesenta cuotas y a Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret y Carlos Alberto Vila Moret, doscientas ochenta cuotas a cada uno de ellos. — Artículo Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios señores Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret y Carlos Alberto Vila Moret, quienes quedan designados gerentes en este acto. — Los mismos tendrán en el ejercicio de sus funciones todas las facultades emergentes de la capacidad legal de derecho de la sociedad especificadas en el artículo cuarto y las que serán necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. — Cada uno de los gerentes tendrá el uso individual de la firma social y en la forma indicada podrán hacer uso de todas las facultades conferidas en el presente artículo, en el siguiente y a cualquier efecto legal o estatutario. — Artículo Séptimo: Los gerentes tendrán atribuciones para administrar la sociedad individualmente cada uno de ellos, con absoluta amplitud de facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles sea con prendas comerciales, industriales o agrarias; adquirir y ceder toda clase de créditos nominativos o al portador, litigiosos o no, sea que consten en documentos públicos o privados; adquirir acciones de sociedades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o parte de capital de cualesquiera otras sociedades comerciales o civiles; celebrar contratos de sociedad y disolver éstas, liquidarlas, adquirir el activo de sociedades mercantiles y civiles con o sin pasivo, establecer fábricas, plantas industriales, establecimientos comerciales, fabriles o agropecuarios, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse; cancelar hipotecas, prendas y cualesquiera gravámenes; acordar restricciones al dominio; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales a cuyo efecto tendrán individualmente la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto de la Nación como de las provincias y asimismo ante las Municipalidades de la Capital e Interior, Ministerios, Secretarías y reparticiones autárquicas; otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, recibir bienes en pago; apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, iniciar y contestar toda clase de demandas y reclamaciones, judiciales o no, pudiendo continuarlas hasta su total terminación e intervenir en todos sus incidentes, aceptar concordatos, sindicaturas en quiebras y concursos civiles y cargos de liquidadores, celebrar contratos de arrendamientos por mayor o menor plazo que seis años, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, estándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en —como no sea con la firma de los tres gerentes conjuntamente—, fianzas o garantías de terceros o para negocios o asuntos ajenos a la sociedad, otorgar protestas y protestos, iniciar sucesiones de deudores, recibir bienes en pago, ya sean muebles o inmuebles, créditos, acciones, títulos o valores; contratar locaciones de servicios y rescindirlas, crear los cargos que fueren necesarios en la sociedad fijando las remuneraciones y condiciones de trabajo; practicar los balances conforme se establece más adelante y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Artículo Octavo: Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual que les será fijado por la mayoría de cuotas sociales. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en los artículos sexto y séptimo, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum. Dicha mayoría regirá a todos los efectos legales y contractuales. — Artículo Décimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad en ninguna forma, ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de las cuotas sociales y a tal efecto renuncian desde ya al recurso a la justicia que les acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en caso de serles denegada la transferencia. — Artículo Duodécimo: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad y al de requerir contra la misma medidas precautorias, sean de la naturaleza que fueren. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio del año siguiente. Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los gerentes deberán practicar un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas, pero la mayoría del capital podrá decidir se lleven a cabo las reservas facultativas que crea pertinentes aún cuando las mismas absorban la mayor parte o la totalidad de las utilidades. Asimismo la mayoría del capital podrá decidir que la distribución de utilidades entre los socios sea variada anualmente, mediante adjudicación a uno o más socios hasta un máximo en total del veinte por ciento de dichas utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o disolución de las entidades participantes, sus herederos o causahabientes serán incorporados automáticamente a la sociedad, debiendo unificar su representación, pero podrán optar, dentro de los sesenta días de la muerte del causante, por retirarse de la sociedad, en cuyo caso les serán abonados el capital y demás haberes del causante y las utilidades pendientes, en cuatro cuotas semestrales iguales que gozarán del seis por ciento de interés. Para calcular las utilidades pendientes se estará al promedio de los tres últimos ejercicios, adjudicándose al socio fallecido tantos duodécimos de dicho promedio como meses hayan transcurrido desde la iniciación del ejercicio hasta su fallecimiento. Las fracciones de meses se computarán como enteras. — Artículo Décimo Quinto: Los socios renuncian al derecho de reclamarse recíprocamente suma o compensación alguna a título de llave, buena clientela, valorización de muebles, nombre comercial o cualquier otro activo inmaterial, conceptos los cuales no serán computados en los haberes que corresponda abonar a los socios, sus herederos y sucesores en caso de retiro, fallecimiento o disolución de alguna de las entidades socias. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá llevarse a cabo por los gerentes, salvo que la mayoría de cuotas sociales resuelva designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Décimo Séptimo: Para cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios o sus causahabientes o entre cualquiera de ellos y la sociedad, durante la vigencia de ésta, su disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución para juicios de amigables componedores. Queda en consecuencia prorrogada en forma absoluta la jurisdicción de los tribunales ordinarios, y por lo tanto la jurisdicción arbitral pactada alcanza a todas y a cada una de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta sociedad, incluyendo expresamente las relativas a participación de utilidades, daños y perjuicios entre socios, existencia de la sociedad misma, procedencia o improcedencia de su disolución y cualquier otro, incluyendo en la jurisdicción arbitral pactada —dado el carácter simplemente enunciativo de la precedente enumeración—, aquellos casos en que la jurisprudencia ha establecido que no corresponde la misma en caso de no haber sido especificados. En cualquier supuesto de que no fuese posible llevar a cabo el arbitraje por intermedio de la Bolsa de Comercio, se estará al régimen de árbitros arbitradores amigables componedores establecido por el Código de Procedimientos Civil y Comercial. Firmados: Silvia Solana Moret de Vila. — Néstor Manuel Teófilo Vila Moret. — Francisco Emilio Vila Moret. — Carlos Alberto Vila Moret. — Carlos Durand y Enrique Mazzini. — Sobre raspado: actos. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.600.— e.28|11-Nº 3.625-v.4|12|52

CASA BASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Paride Bassi, que firma Paride Bassi, soltero, italiano; Paride Teodolindo Serafín Bassi, que firma Paride T. S. Bassi, casado, argentino, y Ernesto Hugo Bassi, que firma Ernesto H. Bassi casado, argentino, todos mayores de edad, convienen por el presente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "CASA BASSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cerviño número cuatro mil seiscientos cuarenta y uno al cuarenta y tres; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la importación, exportación, fabricación, colocación en obras, distribución, venta de vidrios y espejos de toda clase y sus derivados; y en general, todas las operaciones mercantiles e industriales que los socios acordaren emprender, como continuadores de la razón social "Paride Bassi", con sede en esta Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad. — Tercero: Se fija la duración por el término de veinte años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: a) Don Paride Bassi, cien cuotas de mil pesos cada una; o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — b) Don Paride Teodolindo Serafín Bassi, setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — c) Don Ernesto Hugo Bassi, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Capital integrado en mercaderías, instalaciones, semovientes, muebles y útiles, efectivo, cuentas a cobrar y todo lo cual surge del inventario practicado de mutua conformidad por todos los socios al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, que debidamente firmado por los socios forma parte del presente. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores Paride Teodolindo Serafín Bassi y Ernesto Hugo Bassi, en calidad de Gerentes, quienes actuando conjunta, separada o indistintamente tendrán la representación de la misma para todos los actos sociales; y usarán la firma social adoptada "Casa Bassi, S. R. L.", acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones comerciales ajenas al giro de la Sociedad, a cuyo efecto además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárseles por la Sociedad, las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: a) Podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales y administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la Sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; comprar, vender, permutar, transferir, depositar,

dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincias o Municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o Municipalidades, recibir pagos. y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamos de particulares o compañías del país o del extranjero hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyen a la orden de la Sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier gestión bancaria que corresponda a operaciones de la Sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etcétera, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas, u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos dicten, la misma autorización, con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieran las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito real o personal; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la Sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; actuar en juicio como actora, demandada o interesada, prorrogar y declinar de jurisdicción, transar, comprometer en árbitros, formar las escrituras de compromiso, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fabric. y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas, definitiva o temporariamente también a título oneroso o en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confieren; comprar, vender y permutar fábricas, bienes, inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la Sociedad. b) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes, pudiendo fijar su remuneración y acordarles gratificaciones y retribuciones, si lo estimaran conveniente, incluyendo el nombramiento de otros gerentes no socios, con las atribuciones otorgadas a los gerentes socios. — Sexto: Los socios deberán dejar constancia en actas de las principales resoluciones que adopten, debiendo haber un amplio espíritu de colaboración en todas las gestiones. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo lo estipulado en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyos términos se remite el presente en todo lo no previsto. — Séptimo: La Sociedad deberá llevar en forma regular, además de los libros de comercio que determina el Código de Comercio, un libro de actas de Asamblea de socios donde se insertarán los resultados de todas las Asambleas o reuniones que éstos efectúen. Quedan obligados desde ya a reunirse como mínimo y en forma obligatoria cada tres meses. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance general, que se ajustará a las reglas generales del comercio. De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada Balance General, se distribuirá: a) Un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, de conformidad al art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Un diez por ciento para bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes y Asambleas de socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. c) Un treinta por ciento para ser distribuído a los Gerentes en partes iguales, en compensación a las tareas. d) El remanente de las utilidades se distribuirán en la siguiente forma, de acuerdo a los aportes de capital: Paride Bassi (cincuenta por ciento); Paride Teodolindo Serafín Bassi: (veinticinco por ciento); Ernesto Hugo Bassi: (veinticinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto por los mismos. — Noveno: Los Gerentes tendrán a su cargo la atención de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades sin el consentimiento expresado por medio de la Asamblea de socios. — Décimo: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad, se requiere la conformidad unánime de los socios, dándole preferencia a éstos en igualdad de condiciones. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios. Los socios supervivientes podrán optar: a) Que los sucesores o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, sea reembolsado del capital o haber que le correspondiere por todo concepto al socio, de acuerdo al Balance General practicado al efecto a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, según los valores de libros con absoluta exclusión del valor llave. El reembolso podrá efectuarse en cuotas garantizadas, con el interés bancario de plaza. b) La incorporación de los sucesores o derechohabientes a la Sociedad, en calidad de socios, unificando la representación a tal efecto, con el haber del capital aportado. — Duodécimo: En cualquier circunstancia que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cuaquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de la disolución o durante la liquidación, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán nombrar el tercero para el caso de discordia, antes de empezar a laudar. Se conviene expresamente que debe acatarse el laudo arbitral y que los socios renuncian a recurrir a las vías judiciales debiendo ponerse todos los antecedente en manos de los árbitros para que éstos puedan fallar dentro del plazo de treinta días de la aceptación del cargo. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares iguales, en el lugar y fecha señalados, extendido el original que lleva el sellado de ley en los sellos números: uno, cuatro, siete, cuatro. cuatro, dos, tres; número uno, cuatro, siete, cuatro, cuatro, dos, seis; número uno, cuatro, siete, cuatro, cuatro, cuatro tres; uno, cuatro, siete, cuatro, cuatro, cuatro, cinco, todos de la serie G. Paride Bassi. — Paride T. S. Bassi. — Ernesto H. Bassi

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.300.— e.28|11-Nº 3.585-v.4|12|52

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha cuatro de Septiembre de 1952, don Carlos Estarellas cedió a don Eulogio Blanco Fernández siete cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L.", de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 3.733-v.5|12|52

BUTRON, REVUELTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Agustín de Galarza, cedió a favor de los señores José Revuelta y José Guillermo Butrón, las ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos cada una, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "BUTRON, REVUELTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de sesenta cuotas a cada uno, subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, operación que se efectúa con efecto retroactivo al 1º de setiembre del año en curso. Con esa misma fecha se resuelve modificar el artículo cuarto del contrato social, que tendrá el siguiente texto: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 520.000), dividido en Quinientas Veinte cuotas (520) de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Revuelta suscribe Doscientas Sesenta cuotas (260) de capital social, o sea Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 260.000) de las cuales tiene ya integradas Doscientas cuotas (200) o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) y las sesenta cuotas restantes o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, los integra con la cesión que se verifica en este mismo acto. — El señor José Guillermo Butrón suscribe Doscientas Sesenta cuotas (260) de Capital Social, o sea Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 260.000) de las cuales tiene ya integradas doscientas cuotas (200) o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) y las sesenta cuotas restantes o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, los integra con la cesión que se verifica en este mismo acto. — Todo lo precedente surge del documento de fecha 25 de octubre del corriente año. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360. — e.28|11-Nº 3.583-v.4|12|52

ALEJANDRO SAJON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de Septiembre del año 1952, entre Alejandra Sultana Cadranel de Sajón, viuda, otomana, domiciliada en la calle Vidt 2043, 3º piso, Depto. "B"; León Menache, casado, italiano, domiciliado en la calle Vidt 2043, piso 1º, Depto. "B"; Esther Sajón de Menache, casada, otomana, domiciliada en la calle Vidt 2043, piso 1º, Depto. "B"; Regina Sajón de Gabay, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Garay 431, 6º piso "C"; Raquel Sajón de Trilnick, casada, otomana, domiciliada en la calle Cánning 2904, 5º piso, Depto. "B", y don David Menache, soltero, argentino, domiciliado en la calle Vidt 2043, piso 1º, Depto. "B", convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ALEJANDRO SAJON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes; Primera: El domicilio de la Sociedad está en la calle Azcuénaga Nº 577 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta al por mayor y menor de los ramos de tejidos, bonetería y anexos, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar, y en general todo lo que autorizan las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra Institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientas (400) Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500,00 m|n.) cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Alejandra Sultana Cadranel de Sajón, Doscientas Tres (203) cuotas, o sean Ciento Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 101.500,00 m|n. c|l.); León Menache, Ciento Diez Cuotas (110), o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 55.000 m|n. c|l.); Esther Sajón de Menache, Diez y Nueve Cuotas (19), o sean Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal |$ 9.500,00 m|n. c|l.); Regina Sajón de Gabay, Veintinueve (29) Cuotas, o sean Catorce Mil Qrinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.500,00 m|n. c|l.); Raquel Sajón de Trilnick, Veintinueve (29) Cuotas, o sean Catorce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.500,00 m|n. c|l.) y David Menache, Diez (10) Cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal |$ 5.000,00 m|n. c|l.), que se integran mediante el traspaso que se hace a esta Sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social "Alejandro Sajón S. R. L.", de acuerdo al Inventario y Balance General que se acompaña, como parte integrante de este contrato, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad, y en un todo de acuerdo con lo resuelto por los herederos de don Alejandro Sajón en los autos sucesorios "ab intestado" de éste. — Cuar. —Sigue al sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 417941, Serie L — Viene del sello de veinte centavos moneda nacional Nº 417936, Serie L— ta: El plazo de duración de la Sociedad es por (3) años, a contar desde el 1 de Agosto del año 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Seis meses antes de vencer el plazo de tres años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios, su voluntad de disolverla. De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por tres años más el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 1º de Agosto de 1958. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Alejandra Sultana Cadranel de Sajón y León Menache, como gerentes, y en ausencia o incapacidad de éstos, podrán ser reemplazados por las señoras Esther Sajón de Menache, Regina Sajón de Gabay y Raquel Sajón de Trilnick, pero en este caso para que tenga validez, deberán suscribir en tal carácter dos de dichas personas en forma conjunta. Los señores Gerentes podrán suscribir todos los actos y contratos, con amplios poderes de Administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro, fianzas y garantías de ellos o de terceros. Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción... ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y deshaucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesión de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posterio-

res al mandato, otorgar y firmar los instrumenos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: A los socios señores Alejandra Cadranel de Sajón, Ester Sajón de Menache, Regina Sajón de Gabay, Raquel Sajón de Trilnick, se les acuerda el derecho de ejercer cualquier profesión, comercio o industria, no estando obliga- (Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional Nº 417942, Serie L). (Viene del sello de veinte centavos moneda nacional Nº 417941, Serie L) dos a concurrir al domicilio legal de la sociedad, sino cuando lo crean conveniente. A los socios señores León Menache y David Menache se les prohibe ejercer el comercio o industria por sí o por terceros, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo a esta sociedad. — Octava: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales, y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por Ciento (10 %). El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Doña Alejandra Cadranel de Sajón, Treinta y Cinco por Ciento (35 %), Don León Menache, Cincuenta por Ciento (50 %), Esther Sajón de Menache, Tres por Ciento (3 %), Regina Sajón de Gabay, Cinco por Ciento (5 %), Raquel Sajón de Trilnick, Cinco por Ciento (5 %) y David Menache, Dos por Ciento (2 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Asimismo don David Menache percibirá un sueldo de Un Mil Quinientos pesos m|n. mensuales, que se cargarán a gastos generales. Una vez aprobado el balance general, las utilidades serán acreditadas a los socios. Todo saldo deudor o acreedor de las cuentas particulares de los señores socios o herederos de la sucesión de don Alejandro Sajón, devengará un interés del Ocho por Ciento (8 %) anual. — Décima: En caso de fallecimiento de doña Alejandra Sultana Cadranel de Sajón, sus hijos Jaime Víctor Sajón y Rafael Sajón, tendrán derecho a comprar de las cuotas que tenga ésta en la sociedad "Alejandro Sajón, S. R. L." Veintinueve cuotas (29) para cada uno de ellos, al precio de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una, independientemente de las cuotas que les pueda corresponder como herederos de ésta, y los socios sobrevivientes se obligan desde ya a aceptar dicha venta, y que éstos ingresen en la sociedad, sin observación ni reclamos de ninguna laya. Décimoprimera: Doña Alejandra Sultana Cadranel de Sajón y don León Menache, podrán pedir la disolución de la Sociedad, en caso de que un balance arroje una pérdida del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social, y la señora Alejandra Sultana Cadranel de Sajón queda desde ya facultada en caso que lo crea conveniente, por cualquier razón o motivo, a que sea representada en su carácter de gerente de la sociedad por un mandatario, quien tendrá las mismas facultades ya enunciadas precedentemente en este contrato, y por todo el tiempo que ella fije. Dichos mandatarios serán indistintamente Jaime V. Sajón y Rafael Sajón, acordando desde ya por este acto los otros socios la más amplia conformidad. — Décimosegunda: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente, mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos, al contado. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes deberán admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio falleci- (Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional número 417943, Serie L) (Viene del sello de veinte centavos moneda nacional número 417942, Serie L) do, a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. Si los herederos no aceptaran ingresar en la sociedad, se procederá a la disolución y liquidación de los negocios sociales dentro de un plazo de Seis (6) meses, a contar de la notificación por telegrama colacionado. — Décimocuarta: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la Cláusula Decimotercera. — Décimoquinta: Si por cualquier causa se decidiera la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses. En todos los casos la liquidación será practicada por todos los socios o por los sobrevivientes, y un representante de los herederos del socio fallecido. — Décimosexta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoséptima: Obligándose a su extricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut-supra. Firmado: Raquel Sajón de Trilnick. — Esther Sajón de Menache. — León Menache. — Regina Sajón de Gabay. — David Menache. — Alejandra Sultana Cadranel de Sajón. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1952. — F. Galli Vallafañe, secretario.

$ 2.040.— e.1º|12-Nº 3.726-v.5|12|52

J. C. INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Cerón, de 30 años, casado, argentino, domiciliado en la calle Facundo 426, Sergio Manuilov, de 41 años, casado, ruso, domiciliado en Avenida del Tejar 2972 y Luis Martella, de 49 años, casado, italiano, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1729, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley 11.645 y las cláusulas siguientes:. Primero: Constitución. Queda constituída entre las partes indicadas, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "J. C. INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Sarmiento 989, 6º piso, la que podrá instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Objeto. Esta sociedad tendrá por objeto: Dedicarse al ramo de construcciones en general y toda otra actividad conexa o afín; la realización de toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias; y la compraventa y|o fabricación de toda clase de útiles, accesorios, máquinas, mercaderías e implementos, instalaciones, etc., relacionadas con los otros rubros sociales. — Tercero: Término. Este contrato tiene una duración de cinco años a partir del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y quedará renovado automáticamente por iguales períodos, si las partes no expresan su voluntad de declararlo rescindido mediante notificación telegráfica colacionada expedida con noventa días de anticipación a la expiración de cada período. — Cuarto: Capital. El capital social está constituído por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: el socio Sr. José Cerón, aporta las instalaciones, muebles, útiles, e implementos de su oficina sita en la calle Sarmiento 989, 6º piso, por un valor de Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, y la suma de Tres mil pesos moneda nacional que constituye el depósito de garantía por alquileres constituído a favor de los locadores de la oficina citada; el socio Sr. Sergio Manuilov aporta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y obligaciones a cobrar y a favor de la sociedad por Cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Sr. Luis Martella aporta la suma de Dos mil Quinientos pesos moneda nacional en efectivo, y obligaciones a cobrar y a favor de la sociedad por Cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, todo lo que consta en el balance practicado a tal efecto y suscripto de conformidad por todos los socios, el que forma parte integrante de este contrato y en el cual se han especificado los valores reales de los créditos. — Quinto: Dirección y Administración. Estará a cargo de un gerente general que lo será el socio Sr. José Cerón por todo el tiempo que dure este contrato y sus prorrogas, quién tendrá todas las facultades generales de administración inherentes a su cargo, y el uso de la firma social. Para las relaciones con los bancos, instituciones de crédito u otras similares, será necesario la firma conjunta de dos socios, uno de los cuales será el gerente general. Los socios ni por sí, ni en forma conjunta podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito; en negociaciones ajenas al giro social; en su provecho particular o en garantía a favor de cualquiera de los socios o de terceros. Los socios dedicarán toda su actividad, con exclusión de toda otra a los fines de la sociedad. Los socios Sres. Sergio Manuilov y Luis Martella tendrán a su cargo la proyección, dirección y ejecución de las obras o trabajos que realice la sociedad. — Sexto: Sueldos. Cada socio tendrá como sueldo la suma de Mil pesos moneda nacional mensuales, los que se imputarán a gastos generales. — Séptimo: Balance. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. Se considerará aceptado el balance no observado dentro de los treinta días de practicado. — Octavo: Distribución de Utilidades y Pérdidas. De las utilidades líquidas se reservará un cinco por ciento de conformidad con la ley 11.645 y el excedente será distribuído entre los socios en tres partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Resoluciones. Las cuestiones sociales serán resueltas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que será llevado al efecto. — Décimo: Disolución y Liquidación. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, debiendo el socio que así lo desee preavisar al Gerente General por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En caso de disolución parcial serán liquidadores los socios que queden en la sociedad y en caso de disolución total lo serán los tres socios. En caso de disolución total, abonadas que fueran las deudas sociales se procederá a reintegrar el capital social y las utilidades si las hubiere en la proporción establecida en la cláusula octava. En caso de disolución parcial por retiro de un socio, a la fecha de su retiro se practicará balance general y tanto el capital aportado como las utilidades del ejercicio se le abonarán Treinta por ciento al momento de retirarse y el Setenta por ciento restante dentro de los seis meses, firmándose por la sociedad una obligación garantida por dicho saldo. Pero si hubieran negocios pendientes de ejecución y sin liquidarse, las utilidades que le corresponda por los mismos le serán abonadas a medida que aquellos se vayan liquidando, a cuyo efecto se le entregará una constancia escrita con la determinación de clase de la operación, fecha de comienzo y término, monto y utilidades netas que dejara. — Undécimo: Fallecimiento. En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes decidirán si continúa la sociedad con los herederos del causante, o si se disuelve. Si optaren por la continuación, los herederos del fallecido deberán nombrar un representante común a todos ellos. — Duodécimo: Arbitraje. Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o en el período de liquidación de la sociedad, será dirimida por un arbitrador único designado por el Sr. Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital a pedido de cualquiera de los socios, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes. — Cláusula Transitoria: Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y para tal fin los socios facultan al Dr. Manuel Moreno para realizar todos los trámites necesarios. — En Buenos Aires, a siete de Noviembre de mi novecientos cincuenta y dos. — José Cerón. — Luis Martella. — Manuilov. — Buenos Aires, Noviembre veinte de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260. — e.1º|12-Nº 3.687-v.5|12|52

EL CONDOR

FABRICA ARGENTINA DE ROPA PARA OBRERO DE ISAAC CHERULÑEC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Isaac Cherulñec, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera quinientos ochenta y ocho de esta capital, Isaac Guerberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morón tres mil diez y seis de esta capital, y Adolfo Guerberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morón tres mil diez y seis de esta capital, todos mayores de edad, y capaces para contratar han convenido: — Primero: Queda constituído entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE ROPA PARA OBRERO EL CONDOR DE ISAAC CHERULÑEC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Vera quinientos ochenta y ocho, pudiendo trasladarlo en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de artículos de ropería y ramos afines, importación, exportación, consignaciones, comisiones, licitaciones, representaciones y todo otro acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Tercero: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, a contar del uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cada socio tendrá el derecho de solicitar su retiro de la sociedad al año de su constitución debiendo comunicar tal decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de noventa días a la fecha del balance anual pertinente, y así sucesivamente cada año siguiente. — El capital y demás haberes que le correspondiere al socio saliente le será reintegrado en seis cuotas mensuales sucesivas de igual monto que devengará el ocho por ciento de interés anual. — Ninguna suma en concepto de llave u otra denominación similar corresponderá al socio saliente. — Cuarto: La dirección, administración, y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente quienes quedan designados en carácter de gerentes. — Los gerentes indistintamente representarán y obligarán a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; reparticiones ministeriales y autárquicas; podrán efectuar todas clases de operaciones bancarias con instituciones públicas y|o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, o entidad que en el futuro se creare o sustituya a las existentes; Asociarse parcial o accidentalmente con otras sociedades, empresas y|o personas físicas para uno o varios negocios. intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; otorgar poderes generales y|o especiales de administración y|o judicial y revocarlos total o parcialmente y en general realizar cuantos actos y gestiones sean menester para el logro de los fines y objetivos de la sociedad, siendo las facultades precedentes solamente enunciativas y no limitativas, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio y|o crédito social en operaciones ajenas al giro social, en provecho propio o por interpósita persona, y en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, suscrita en la siguiente forma y proporción: El señor Isaac Cherulñec setecientas cuotas de cien pesos cada una o sea setenta mil pesos moneda nacional. El señor Isaac Guerberg setecientas cuotas de cien pesos cada una o sea setenta mil pesos moneda nacional y el señor Adolfo Guerberg setecientas cuotas de cien pesos cada una o sea setenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes integrados por los socios y que representan el capital de la sociedad, se encuentra constituído en la forma que establece el balance general firmados por

todos ellos. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de diciembre, practicarán un inventario y balance general, para conocer el estado económico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — Del monto de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente líquido de las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días del cierre del ejercicio comercial pertinente. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios percibirán por su tarea una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno con cargo a gastos generales de la sociedad. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual asentaran las resoluciones que se adopten. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes a los efectos deberán unificar su representación en la sociedad. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencias que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga el mismo criterio, dentro de los quince días de producida la dificultad. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán el tercero para caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la sociedad Fábrica Argentina de Ropa para Obrero El Cóndor de Isaac Cherniñec y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiéndose un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose todas las partes al fiel cumplimiento de lo pactado en Buenos Aires a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — I. Cherniñec. — I. Guerberg. — Adolfo Guerberg.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 3.722-v.5|12|52

COMPAÑIA ARGENTINA COA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Luis Crisse, casado en segundas nupcias con doña Lidia Dora Fazzio, argentino, de treinta y ocho años de edad; don Norberto Santiago Quiroga, que firma "Norberto Quiroga", casado en primeras nupcias con doña Adelina Zunilda Bogarín, argentino de cuarenta y nueve años de edad, y doña Lidia Delia Dora Fazzio de Crisse, que firma "Lidia F. de Crisse", casada en primeras nupcias con don Luis Crisse, argentina, de treinta y ocho años de edad, todos domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y nueve, primer piso, escritorio uno, constituyen por el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA COA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Rivadavia números seiscientos cincuenta y nueve, primer piso, escritorio uno, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación de pinturas, barnices, lacas y anexos y su venta por mayor o menor al comercio en general. Podrá asimismo la sociedad importar todas las materias primas y demás elementos necesarios para la fabricación y exportar sus productos elaborados. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: Ciento diez cuotas equivalentes a ciento diez mil pesos moneda nacional, por don Luis Crisse; diez cuotas equivalentes a diez mil pesos de la misma moneda, por don Norberto Santiago Quiroga y diez cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda, por doña Lidia Delia Dora Fazzio de Crissse; este capital se encuentra integrado totalmente por muebles, útiles, vehículos, mercaderías, cuentas a cobrar y dinero en efectivo en un todo de acuerdo con el balance suscripto de conformidad por todos los socios, con fecha primero de mayo del corriente año y que forma parte integrante del presente contrato, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones de esta Sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar de la fecha precedentemente mencionada, pudiendo ser prorrogada si así lo acordara la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Luis Crisse, quien tendrá el uso de la firma social en todos los casos, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios, la que no podrá ser comprometida en fianzas, garantías de terceros, y operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, a saber: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores; ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título; con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusо el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) concurrir a las licitaciones públicas o privadas de las dependencias nacionales, municipales, provinciales y mixtas a los efectos de proveer a las mismas productos de fabricación de la sociedad o cualquier otro renglón; g) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La contabilidad de la sociedad se llevará con arreglo a derecho, practicándose anualmente cada treinta y uno de Diciembre un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a los efectos de reconocer el estado de los negocios podrá ser solicitado por cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el ochenta por ciento a favor del Sr. Crisse; el diez por ciento al señor Quiroga y el otro diez por ciento restante a la señora de Crisse; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios dedicarán a la sociedad todas sus actividades, retirando mensualmente con cargo a sus cuentas personales las sumas que se fijen de común acuerdo y conforme a la marcha de los negocios sociales, acreditándose a dichas cuentas las utilidades devengadas que le corresponda a cada uno al final de cada ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad total se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades, pudiendo el o los socios sobrevivientes o capaces; hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o representante legal el haber del socio fallecido o incapaz, en cuotas anuales del veinte por ciento cada una, devengando los saldos el interés del seis por ciento anual, pudiendo liquidar parcialmente o totalmente el crédito en cualquier momento sin ninguna otra compensación. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios o sus representantes legales será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal compuesto de dos personas nombradas por cada socio dentro del término de quince días de producido el conflicto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para su constancia se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y tres al presente un millón seiscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco, todos de la serie K. — Luis Crisse. — Norberto Quiroga. — Lidia F. de Crisse. — Fdo.: cinco por — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.380.— e.1º|12-Nº 3.697-v.5|12|52

VIVIAN HERMANOS Y DRISALDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 21 de octubre de 1952, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "VIVIAN HERMANOS Y DRISALDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula Undécima de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: — Undécima: Las utilidades o las pérdidas que arroje el balance anual previa deducción de las amortizaciones legales, las gratificaciones que los socios resuelven asignar a los empleados y la reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social, no serán distribuídas ni soportadas a prorrata del capital sino que las mismas se distribuirán o soportarán así: La tercera parte para las cuotas del socio don Dante Vivian; otra tercera parte para las cuotas del socio don Dino Vivian, y la tercera parte restante para las cuotas capital de don Armando Drisaldi". — En la forma indicada dejan los comparecientes modificada la cláusula undécima del contrato social quedando en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social. — S|raspado: Drisaldi: Vale. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.1º|12-Nº 3.749-v.5|12|52

DIAZ MIGUELIZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los señores Humberto José Cairo, Edgardo Roberto Cairò y Pedro Serra, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Esteban Isidoro Requejo, Genaro José Puga, Carlos Alberto Vélez y Arturo Francisco Caldas, la totalidad de las 230 cuotas capital, valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la Sociedad "DIAZ MIGUELIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el precio de $ 305.000 m|n., efectuándose esta compra en la siguiente proporción: Cincuenta y siete cuotas-capital en plena propiedad y dominio para cada uno de ellos y las dos cuotas capital restantes en condominio y en parte iguales. — Y los señores Esteban Isidoro Requejo, don Genaro José Puga, don Carlos Alberto Vélez y don Arturo Francisco Caldas, siguen exponiendo: Que modifican la cláusula sexta del contrato social, en el único sentido de que la administración, dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios don Esteban Isidoro Requejo y don Carlos Alberto Vélez, a quienes se nombran gerentes y quienes en tal carácter y en forma conjunta, podrán hacer uso de la firma social en la forma establecida en dicha cláusula sexta para todos los objetos de la Sociedad y con todas y cada una de las facultades que el contrato social les acuerda y con las mismas limitaciones en él establecidas, declarando por ende buenas, vigentes y válidas las demás cláusulas y condiciones de dicho contrato que expresamente no sean modificadas por esta escritura. — S|raspado: '10: Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.1º|12-Nº 3.750-v.5|12|52

RECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre el señor Ernesto H. Colombo, de nacionalidad argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Núñez número mil setecientos cuarenta y nueve, Departamento "B", y la señora Elba Bottarini de Colombo, de igual nacionalidad y estado, de veintiocho años de edad, domiciliada en la misma dirección, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Artículo Primero: Con la denominación de "RECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Su duración será de diez años, a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ser prorrogado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto, el negocio de representación, distribución, compra, venta, comisiones y propaganda en todas sus formas, de toda clase de artículos que estén en el mercado susceptibles de comercialización. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios e integradas en la siguiente proporción y forma: el socio señor Ernesto H. Colombo, cinco cuotas y el socio señora Elba Bottarini de Colombo, cinco cuotas; el socio primeramente nombrado hace su aporte íntegro en muebles, constituídos éstos en una máquina de escribir marca "Remington" número L. un millón novecientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro de un valor de Cuatro mil pesos moneda nacional, un armario de acero y un escritorio siete cajones de un valor de seiscientos y cuatrocientos pesos m|n., respectivamente, y el socio nombrado en segundo término hace su aporte en muebles, constituídos en una máquina de sumar marca "Remington" número ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y tres de un valor de Tres mil pesos moneda nacional y el resto, o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional lo integra en dinero efectivo. El Capital Social podrá ser aumentado previa conformidad de los socios, llenándose los requisitos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco — Artículo Cuarto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios a quienes se designa gerentes para actuar en forma conjunta o indistintamente y quienes no podrán comprometer la firma social para negocios u otras operaciones ajenas a la sociedad y les está expresamente prohibido dedicarse o intervenir en cualquier carácter en sociedades o empresas de cualquier naturaleza que fueren, cuyo objeto esté vinculado directa o indirectamente al objeto de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes in-

distintamente. — Artículo Quinto: El ejercicio social terminará el día treintiuno de diciembre de cada año y el primer ejercicio se cerrará el día treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, aun cuando no comprenda un período completo. En dicha oportunidad se practicará un inventario y balance general a los efectos de establecer el resultado del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; se realizarán las amortizaciones y reservas legales y especiales que se estimen convenientes y el saldo que resulte será distribuído en la proporción de un cincuenta por ciento para el señor Ernesto H. Colombo y el cincuenta por ciento restante para la señora Elba Bottarini de Colombo. Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios en la sociedad, devengarán un interés del ocho por ciento con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Artículo Sexto: Todas las resoluciones que adopten los socios deberán ser tomadas para ser válidas por unanimidad y constarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Artículo Séptimo: Ningún socio podrá ceder todas o partes de las cuotas que tiene suscriptas en la sociedad sin la previa conformidad del otro socio, a quien deberá darse previamente la opción para que se haga cargo de las mismas, en base a un balance general que se practicará al efecto. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o causahabiente podrán continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación. De este derecho sólo podrán hacer uso dentro de los sesenta días de ocurridas cualquiera de las causales expuestas. De no hacerlo en el plazo indicado, el otro socio se obliga a adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, la que se establecerá en base a un balance general que se practicará a la fecha en que ocurriera el fallecimiento o que fuera declarada la incapacidad y el saldo que resultare será abonado a los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado en cuotas del diez por ciento trimestral más el interés del ocho por ciento por los saldos. — Artículo Octavo: La liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración o por resolución unánime de los socios que disponga su disolución anticipada, será practicada por los dos socios de común acuerdo, quienes en una reunión conjunta determinarán las bases de la liquidación. — Artículo Noveno: se deja establecido que cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios que celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Ltda. con motivo de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte y no poniéndose éstas de acuerdo, designarán, también de común acuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable, obligándose los socios a acatar las decisiones del mismo. — Artículo Décimo: El presente contrato, comenzará a regir con retroactividad al día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y para todo aquéllo que no esté previsto en el mismo, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmándose dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Elba B. de Colombo. — E. H. Colombo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100.— e.1º|12-Nº 3.719-v.5|12|52

CRISTALARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por contrato del 17 de Septiembre de 1952, los señores Héctor Francisco Moreno, Juan Agustín Piatti, Dagoberto Goldberg, y Angela Francisca Zinni de Clour, únicos socios de "CRISTALARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto que los señores Juan Agustín Piatti y Dagoberto Goldberg, dejaran de ejercer la gerencia de la sociedad, la que será desempeñada por el socio Héctor Francisco Morero, con todas las facultades especificadas en el artículo cuarto del contrato de sociedad, pudiendo además absolver posiciones en nombre de la sociedad en todos los juicios en que ésta sea parte. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160. — e.1º|12-Nº 3.713-v.5|12|52

POTOCIORCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, 4 de Junio de 1952, don Mariano Pons, de común acuerdo con los demás socios, se retiran de las sociedad "POTOCIORCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con tal motivo retira de la misma sus 240 cuotas sociales de $ 1.000 m|n., cada una, que tenía y le correspondía en la referida sociedad equivalente a la suma de $ 240.000 m|n. dejando expresa constancia que no existe cuestión pendiente alguna pasada, presente o futura que directa o indirectamente se vincule a su situación como socio de dicha sociedad, y renunciando al cargo de gerente que dentro de la misma tenía. — Como consecuencia de este reducción, el capital de la sociedad, quedó establecido en la suma de $ 360.000 m|n. — Y, por acto privado de fecha 6 de noviembre de 1952, de común acuerdo los componentes de la sociedad, resuelven mantener el capital originario de la sociedad de $ 600.000 m|n. y suscribir entre los mismos, las 240 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, en la proporción de 110 cuotas el señor Juan A. Soldati, 60 cuotas el señor José Kanda, 40 cuotas el señor Daniel Martínez y 30 cuotas el señor Santiago Passalacqua, totalmente integradas, todo ello con retroactividad al 4 de junio de 1952, quedando modificada la cláusula séptima del contrato social, estableciéndose que de las utilidades resultantes, una vez deducidas las amortizaciones y reservas previstas en ese artículo, podrán los socios disponer hasta un diez por ciento para gratificación de empleados, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al señor Juan A. Soldati, el treinta y tres por ciento; al señor José Kanda, el veinticinco por ciento; al señor Daniel Martínez, el veinticinco y medio por ciento; y al señor Santiago Passalacqua, el dieciséis y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Todo ello con efecto retroactivo a la fecha de la vigencia del contrato social. — Las demás cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación, continúan vigentes y sin modificación. — Enmendado "4-dentro" "$ 240.000 m|n.-de-podrán" todo vale. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500. — e.1º|12-Nº 3.715-v.5|12|52

DUMAGAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de noviembre de 1952, los componentes de la sociedad "DUMAGAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Los socios que se detallan a continuación ceden y transfieren por este acto, sus cuotas capital de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la referida sociedad, en la siguiente proporción: Fernando Martino, 22 de sus cuotas capital; Eduardo García Diez, Juan Pedro Durante y Nicolás Stefoni, todas sus 70 cuotas que cada uno de ellos tienen y le corresponde; Gabriel Arbos, todas sus 50 cuotas; y don Isaac Enrique Lerner, Saleh Nucili, Manuel Gracia Escota, Francisco Preiti, Amadeo Gadda y Gerardo Gallucci, todas sus 5 cuotas que cada uno de ellos tiene y le corresponden realizando esta cesión por su valor nominal a favor de los demás socios en la siguiente proporción: 39 cuotas a favor de cada uno de los señores Nicolás Martino, Genaro Martino, Valentín Aguilar, Alfonso Cavigiolo, Germán Cayetano Romero, Agustín Martínez, Juan Antonio Gadda, y Guillermo Arbos. — Como consecuencia de esta cesión, renuncian a sus cargos de gerentes, dos de los socios señores Isaac Enrique Lerner y Eduardo García Diez, designándose en su reemplazo con las mismas facultades de la cláusula cuarta, a los señores Fernando Martino y Germán Cayetano Romero, con el uso de la firma social en forma conjunta. — E|L. "y" vale. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320. — e.1º|12-Nº 3.720-v.5|12|52

ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos entre él doctor Pablo Rausa, argentino, casado, domiciliado en la calle Chorroarín número mil veintinueve y Luis A. Chiappe, argentino, casado, con domicilio en la de Virrey del Pino dos mil cuatrocientos quince, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ACONCAGUA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Paysandú número dos mil trescientos veintisiete. — Segunda: La sociedad se dedicará como taller mécanico y sus adherencias. — Tercera: La duración será de tres años a contar desde el día de la firma del presente contrato, pudiendo prorrogarse cada tres años por igual período, siempre que haya acuerdo unánime. — No obstante eso, cada socio puede pedir anticipadamente la disolución de la sociedad, siempre que lo haga por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social será de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta Cuotas de Un Mil pesos igual moneda cada una, invertidas íntegramente por los dos socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres adquiridos por los mismos para la formación de la Sociedad, de acuerdo al balance adjunto, suscripto separadamente por las partes y en proporción de treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una y por cada socio pudiendo aumentarse el capital social en cualquier época y en las condiciones que los mismos determinen. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios serán desempeñadas por el socio Luis A. Chiappe, así como el uso de la firma social, que no podrá usar en asuntos ajenos al giro comercial ni para fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros y en asuntos extraños a la Sociedad. — Sexta: Cada año la primera vez contadas desde la fecha de la firma del presente contrato, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, siendo éstas últimas castigadas en un diez por ciento y las utilidades líquidas, después de haber destinado el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, así como las pérdidas, si hubieren, se distribuirán o cargarán por partes iguales. — La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales y los balances deberán ser aprobados por los dos socios. — Séptima: Mensualmente cada socio podrá retirar la suma de Un mil Quinientos pesos moneda legal, que se contabilizará a cuenta de las utilidades. — Octava: En caso de liquidación los socios actuarán como liquidadores y si uno de los socios prefiriera continuar los negocios sociales puede hacerlo pagando al otro socio la parte que le corresponda, según el balance que se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, — A cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y siete. De cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y seis — sus herederos podrán continuar en la Sociedad; pero en el caso de que optaren por retirarse, se aplicará la cláusula anterior, como en el caso de liquidación. — Décima. Cualquiera diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no contemplado en él será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero, inapelable y obligatorio para las partes. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de cualquier otra u otras disposiciones que se dictaren durante la vigencia del presente convenio. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar "ut supra". — Pablo Rausa. — Luis A. Chiappe. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 740.— e.1º|12-Nº 3.710-v.5|12|52

"LA DISTRIBUIDORA TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Meszulim Kupferschmidt, polaco, casado, domiciliado en la calle Aráoz 494, Capital Federal y don Mauricio Kawon, polaco, casado, en la calle Palique 1058, Capital Federal, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "LA DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud del contrato de constitución de la misma de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1700, al Fº 174 del Libro 15 do Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 11 de octubre de 1948 y que fué modificada el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta según contrato inscripto en dicho Registro bajo el Nº 2346, al Fº 76 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 15 de noviembre de 1950, convienen en modificar las cláusulas tercera, sexta y séptima del contrato originario, con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año, que quedarán como sigue: — Tercera: La duración de este contrato es de dos años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Sexta: La gerencia general y administración estarán a cargo de los socios don Meszulim Kupferschmidt y don Mauricio Kawon indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y para obligar a la Sociedad suscribirán con su nombre personal después de la leyenda "La Distribuidora Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Gerente". Tendrán amplia facultad para obligar a la firma para cualquier obligación inherente al objeto social, suscribiendo cheques, pagarés, letras de cambio y demás género de obligaciones en uso en el país, así como para hacerlas efectivas, cobrando y percibiendo por la sociedad. Podrán operar en toda forma prevista en todas las instituciones del país inclusive en los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República y cualquier otra entidad oficial a crearse. Podrán gravar con derecho real de prenda e hipoteca los bienes sociales, pudiendo suscribir en nombre de la sociedad la compra-venta, permuta y transferencia de inmuebles. Quedan facultados para otorgar toda clase de poderes a nombre de la sociedad, y comparecer en nombre de la misma ante toda autoridad judicial o administrativa que corresponda con toda la máxima amplitud de facultades. Queda expresamente prohibido a los señores Meszulim Kupferschmidt y Mauricio Kawon usar la firma social para el otorgamiento de fianzas y otras obligaciones ajenas a la sociedad, careciendo de valor tales actos para la sociedad, cuando ellas sean obligaciones a título gratuito. — Séptima: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: don Meszulim Kupferschmidt, setenta por ciento y don Mauricio Kawon, treinta por ciento. Cada socio podrá efectuar los retiros mensuales que se determinarán en el libro de actas y que se imputarán a gastos generales, salvo que se dispusiere lo contrario por las partes en acta en forma. — M. Kupferschmidt — M. Kawon.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.28|11 Nº 3.594-v.4|12|52

"ALFONSO PIZZI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Alfonso Pizzi, Luisa Carmen Pizzi y Aurora Pizzi, todos argentinos, capaces de contratar y domiciliados en esta Capital, Segurola 2474, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se constituye por el término de diez años prorrogables por tácita reconducción, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y podrá transformarse en otra naturaleza distinta; girará con la razón social "ALFONSO PIZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá domicilio en esta Capital, Segurola 2474, y podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de modas y perfumería establecido en Segurola 2470, corretajes, comisiones y todo acto de comercio. El capital será de noventa mil pesos que los socios suscriben a razón de sesenta cuotas de quinientos pesos por socio, e integran del modo que sigue: Alfonso Pizzi, quince mil pesos, o sea treinta cuotas, en efectivo; Luisa Carmen Pizzi, siete mil quinientos pesos en efectivo, o sea quince cuotas, más la mitad del negocio mencionado, avaluada en quince mil pesos, o sea treinta cuotas, y Aurora Pizzi, siete mil quinientos pesos en efectivo, o sea quince cuotas, más la otra mitad del negocio, o sea treinta cuotas, avaluada también en quince mil pesos. Los valores activos del negocio suman treinta mil pesos según inventario. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social sin poderla comprometer en operaciones ajenas al objeto societario, y gozarán de las atribuciones más amplias para adquirir derecho, contraer obligaciones y querellar, con poder general, inclusive las contenidas en los artículos seiscientos ocho y setecientos ochenta y dos del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis y diez y siete; podrán operar con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y demás instituciones del Estado, mixtas y privadas. — Cuarta: El ejercicio comercial cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, con un balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que se considerarán aprobados si los socios no los objetasen dentro de los treinta días de su realización; las utilidades o pérdidas se distribuirán por terceras partes iguales. — Quinta: Una vez pasados los primeros dos años, cualquier socio podrá separarse de la sociedad, recibiendo su capital más los beneficios devengados, sin consideración de valores llave o marcas; la separación deberá avisarse por escrito a los demás socios con seis meses de antelación y el crédito favorable al saliente le será pagado en un plazo no mayor de dos años. En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá decidir por unanimidad de los restantes la devolución del capital y utilidades, del modo dispuesto en el párrafo anterior, o sino la prosecución con los herederos y el cónyuge supérstite, quienes deberán unificar su representación al efecto; en la misma forma se procederá en caso de incapacidad, con intervención del curador. — Sexta: Se requerirá unanimidad de votos de todas las cuotas sociales para toda modificación de este contrato, nombramiento y remoción de gerente no socio y cesión de cuotas, así como para adquirir, transferir o gravar inmuebles y contraer deudas por más de cincuenta mil pesos. Las demás disposiciones podrán tomarse por cualquier socio. — Séptima: La sociedad se liquidará al vencimiento del plazo o cuando lo resuelvan todos los socios, en la forma que se disponga por mayoría de cuotas para la designación de liquidador, confección de un balance especial, pago de las deudas y distribución del remanente. — Octava: Toda divergencia será resuelta por arbitradores, a razón de uno por cada socio en discordia, y un tercero que ellos elegirán al asumir sus funciones, para el caso de desacuerdo; el laudo será inapelable. Se firma en Buenos Aires, el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre escrito: "quince" y "quince", vale. — Firmado: Alfonso Pizzi. — Aurora Pizzi. — Luisa Carmen Pizzi. — Otrosí Dicen: Alfonso Pizzi, Luisa Carmen Pizzi y Aurora Pizzi, todos mayores de edad, y hábiles para contratar resuelven por este mismo contrato aclarar que la sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, que se prorrogará por otros diez años, si ninguno de los socios se opusiere a ello. Lo que firman en el lugar y fecha indicados en el principal. — Firmado: Alfonso Pizzi. — Aurora Pizzi. — Luisa Carmen Pizzi.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 900.— e.28|11-Nº 3.571-v.4|12|52

LABORATORIOS SARANDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de Noviembre de 1952, los actuales componentes de Leg S. R. L. don Manuel Humberto Vasallo, Lorenzo José Sommaruga y don Félix Dini, han resuelto modificar el contrato social en las siguientes cláusulas que quedarán redactadas en la forma siguiente: Primera: La sociedad girará con la denominación de "LABORATORIOS SARANDI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República como en el extranjero, y sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en el interior o exterior del país, tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Sarandía 41. — Segunda: La sociedad será administrada por el socio Señor Manuel Humberto Vasallo, como gerente, el que en este acto queda expresamente designado para tal cargo y ejercerá la administración de la Sociedad, cobro, pago, manejo de fondos y representación de la misma ante los terceros, con todas las facultades necesarias para obrar individualmente en nombre de la misma sin limitación alguna, salvo en la firma de cheques, pagarés o cualquier documento que obligue a la Sociedad, en cuyo caso será necesario que su firma vaya acompañada con la de uno cualesquiera de los otros socios, todo conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todos los pagos que deban efectuarse por cuenta de la sociedad y por sumas que excedan de quinientos pesos moneda nacional, deberán ser hechos por medio de cheques. Por lo tanto las cláusulas substituídas quedan nulas y sin valor alguno y como inexistentes. s/r.: Juan L. Páez, Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380. — e.28|11-Nº 3.603-v.4|12|52

SANTA MARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 4 días del mes de Julio de 1952, reunidos en el estudio de la Calle Viamonte 1470 1er. piso, los señores: a) Dario Tranquilli, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1038; b) Alberto José Villa, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Colpayo 608; c) Carlos Stotti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Colpayo 608 y d) Isidoro Benito Dauz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Colpayo 608, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: tendrá una duración de diez años a partir del 9 de Junio de 1952, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación de la industria cinematográfica en todos sus aspectos, sea producción, importación, exportación, distribución y tareas anexas, bien por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, representado por los objetos y valores que indica el inventario balance adjunto, firmado por todos los socios y se encuentra dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Tranquilli suscribe trescientas cincuenta, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Villa ciento treinta o sea trece mil pesos moneda nacional, el señor Stotti ciento diez o sea once mil pesos de igual moneda y el señor Dauz ciento diez o sea once mil pesos de la misma moneda. De este modo queda suscripto e integrado totalmente el capital social. — Quinta: La administración correrá a cargo de los socios señores Tranquilli y Dauz quienes actuarán indistintamente y por sí con el carácter de gerentes y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, podrán: a) Tomar y despedir empleados y obreros ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estimen conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia, endosar cheques y letras para depositarlas en la cuenta de la sociedad. c) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, especialmente la Aduana y la Dirección General de Espectáculos Públicos, y todas sus dependencias firmando los escritos, peticiones y solicitudes que se requieran para las necesidades de la misma, participando en licitaciones de cualquier índole que sean, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatorias de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido. — Sexta: Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes mencionados para: a) Vender, comprar, ceder o permutar películas cinematográficas, así como aceptar, renunciar, otorgar y rescindir contratos de explotación y|o distribución de películas cinematográficas. b) Abrir cuentas bancarias, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el de Crédito Industrial. Girar Cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, efectuar descuentos sobre los pagarés que reciban en pago de facturas pendientes de los clien- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 Nº L 137.902) (Viene del sello nacional de $ 0,20 Nº L 137.901) tes para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Otorgar poderes judiciales, administrativos o de índole general, sean especiales o generales d) Cobrar, percibir toda suma de dinero y dar los descargos correspondientes, sea de reparticiones públicas o de entidades privadas. Finalmente, quedan autorizados para realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se les otorgan precedentemente cuya enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo. Queda bien entendido que les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en fianza o garantía por las actividades particulares de los socios o de terceros. — Séptima: En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de uno o ambos socios gerentes, serán reemplazados por los socios señores Villa y|o Stotti indistintamente, con las mismas facultades que aquéllos — Octava: A los efectos del artículo 14 de la ley 11.645 todos los socios convienen en exigirse recíprocamente exclusividad para cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula tercera, dándose libertad para realizar toda otra actividad que no sea del objeto de la sociedad. — Novena: Anualmente, al 30 de junio se practicará un balance general. De los beporción: Este balance se tendrá por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo, y sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que por unanimidad de los socios se creyere conveniente formar, se distribuirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio señor Tranquilli; diez y ocho por ciento para el socio señor Villa y diez y seis por ciento para cada uno de los socios señores Stotti y Dauz. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Este balance se tendrán por aprobado si dentro de los quince días de practicado no es observado por ninguno de los socios. — Décima: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento de los otros y en todo caso los que se quedaren tienen preferencia para la adquisición si ofrecieren iguales condiciones que el tercero. El consentimiento debe darse por unanimidad de socios y la adquisición de éstos, en caso de ofrecer iguales condiciones que el tercero, se hará a prorrata de sus respectivas cuotas. — Undécima: Si durante la vigencia del contrato se incapacitare o falleciere uno de los socios, sus representantes, herederos o legatarios entrarán a formar parte de la sociedad con los mismos derechos y deberes que el incapaz o fallecido, pero en caso de ser más de uno deberán unificar su personería y designar una sola persona que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio saliente. — Duodécima: Decidida por cualquier motivo la liquidación, ésta se llevará a efecto por los socios gerentes Tranquilli y Dauz, y en caso de discordia por la persona o personas que todos los socios, por unanimidad, designen de común acuerdo. Si no llegaren a tal se observará lo dispuesto en la cláusula siguiente. En todo lo que no esté previsto por este contrato, se observará lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimatercera: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta (Continúa en el sello nacional de $ 0.20 Nº L 137.903) (Viene del sello nacional de $ 0.20 Nº L 137.902) por árbitros arbitradores amigables componedores. Ejercerá tal función la persona que sea designada por común acuerdo de partes, y en caso de discrepancia, cada parte en disputa con prescindencia del número de socios nombrará uno. Estos árbitros antes de empezar a desempeñar su cometido deberán designar un tercero para el caso de laudar en desacuerdo. Los árbitros o el único en caso de conformidad deberán expedirse en el término de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. En el caso de que uno sólo de ellos laudare y el otro no lo hiciere o lo hiciere una vez vencido el plazo de treinta días mencionado, se tendrá por válido y definitivo el laudo del que lo hubiera hecho en término. Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedentemente y éste fuere discordante, la diferencia será resuelta por el tercer árbitro que aquellos hayan designado al comienzo de sus gestiones. El tercer árbitro deberá laudar dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión bajo apercibimiento de remoción. Igual sanción tendrá el árbitro único designado de común acuerdo cuando no laudare en el término de treinta días que se menciona más arriba. En prueba de conformidad con las trece cláusulas que anteceden las partes firman en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1,540.— e.28|12-Nº 3,654-v.4|12|52

NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, don Nathan Schapiro, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 462, soltero; don David Almaleck, griego, casado, domiciliado en Tucumán 2236; doña María Rosenfeld de Fleischman, rusa, casada, domiciliada en Pasteur 462; doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, rusa, viuda, domiciliada en Junín 452; don Moisés Waisman, polaco, casado, domiciliado en J. Alvarez 1152 y don Pedro Averbuj, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 4907, todos mayores de edad, hábiles, y únicos componentes de la Sociedad "NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución social de fecha 7 de abril de 1948, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 356, al folio 325, del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de mayo de 1948, y cuya modificación de fecha 10 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1395 al Folio 8, del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, han convenido lo siguiente: — Primero: Se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social, la que quedará en adelante así: — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Setecientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, suscriptos por los socios en la siguiente

proporción: Por don Nathan Schapiro, Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos M|N.; por don David Almaleck, Sesenta Mil Pesos M|N.; por doña María Rosenfeld de Fleischman, Setenta y Dos Mil Pesos M|N.; por doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M|N; por don Moisés Waisman, Noventa y Seis Mil Pesos M|N; y por don Pedro Averbuj, Setenta y Dos Mil Pesos M|N; capital que se divide en Setecientas treinta y dos cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, correspondiendo al socio Nathan Schapiro, Doscientas ochenta y ocho cuotas; al socio David Almaleck, Sesenta cuotas; a la socia María Rosenfeld de Fleischman, Setenta y dos cuotas; a la socia Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento cuarenta y cuatro cuotas; al socio Moisés Waisman, Noventa y seis cuotas, y al socio Pedro Averbuj, Setenta y dos cuotas. — Todos los socios aportan su capital en haberes que tienen como socios en la Sociedad, según Balance de la misma, practicado al 31 de agosto de 1952, y que consisten en los valores de las instalaciones, máquinas, útiles mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido de la Sociedad al practicarse el referido Balance, descontándose la integración del aumento de Capital de los socios, que se efectúa por este acto, de los saldos acreedores que arrojan sus cuentas particulares en el referido Balance. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta que, en adelante será así: Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del, 16 de Junio de 1952, pero los socios podrán ceder y transferir sus cuotas de Capital a cualquiera de los otros socios, comunicando a los restantes socios por telegrama colacionado tal deseo, con una anticipación no menor de noventa días, del próximo Balance social a practicarse. También podrán ceder y transferir las referidas cuotas de Capital a terceros no socios de la Sociedad, siempre que para ello otorguen su consentimiento expreso y escrito en cada caso, todos los socios. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente Contrato, deberá cursar a la Sociedad un preaviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación; el plazo de seis meses se contará siempre desde la fecha del próximo Balance Social a practicarse. En este caso los restantes socios deberán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, en proporción al Capital Social de cada uno, debiendo efectuarle el pago en la siguiente forma: 25 % a la fecha de su retiro de la Sociedad; 25 % a los sesenta días del retiro; 25 % a los noventa días del retiro y 25 % a los ciento veinte días del retiro, con el interés bancario de plaza. — Tercero: Se modifica la cláusula octava, que en adelante será así: Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios en la siguiente proporción: al socio Nathan Schapiro, Cuarenta y seis por ciento (46 %); al socio David Almaleck, Cinco con veinte por ciento (5,20 %); a la socia María Rosenfeld de Fleischman, Seis con cincuenta por ciento (6,50 %); a la socia Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Doce con ochenta por ciento (12,80 %); al socio Moisés Waisman, Veintitrés por ciento (23 %); y al socio Pedro Averbuj, Seis con cincuenta por ciento (6,50 %). — Cuarto: Se modifica la cláusula Duodécima que, en adelante será así: Duodécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o sucesores del mismo, previa unificación de representación entrarán a formar parte de la Sociedad, en calidad de socios como sucesores del fallecido, debiendo someterse a las cláusulas del presente contrato y respetar las mismas, como así también para el caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad. Si falleciera el socio Nathan Schapiro, el porcentaje de las respectivas ganancias y pérdidas establecidas para el mismo en la cláusula Octava del Contrato Social, modificada por el presente convenio, se reducirá al veinticinco y medio por ciento, debiéndose el remanente del veinte y medio por ciento distribuir entre todos los socios en forma proporcional al capital de cada uno. Si falleciera el socio Moisés Waisman, el porcentaje de las respectivas ganancias y pérdidas establecidas para el mismo en la citada cláusula octava modificada se reducirá al ocho y medio por ciento, debiéndose, el remanente del catorce y medio por ciento, distribuir entre todos los socios en forma proporcional al capital de cada uno. En caso de que falleciera cualquiera de los socios Gerentes, Administradores de la Sociedad, el Gerente administrador sobreviviente, previa consulta y consentimiento de los otros socios, nombrará una persona para que lo ayude en el desempeño de su función; cargándose la asignación mensual que se le fije a dicha persona en pago de sus servicios, a gastos generales de la Sociedad. — Quinto: Quedán subsistentes todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato Social y su primera modificación, que no han sido modificadas por el presente convenio. De conformidad con lo que antecede, firman el presente contrato en siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Nathan Schapiro. — D. Almaleck. — María R. de Fleischman. — Rebeca R. de Weinstein. — M. Waisman. — Pedro Averbuj.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.28|11-Nº 3.581-v.4|12|52

REICHHOLD QUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 2 en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Reichhold Cremie A. G. (Reichhold Chemie, S. A.), una Sociedad Anónima constituída, organizada y existente de acuerdo a las leyes del Canton de Argóvia, Suiza, cuyos estatutos han sido inscriptos para actuar como socios de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número treinta al folio quinientos cuarenta y tres, del Libro número, cuarenta, Tomo B de Estatutos Extranjeros, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay cuatrocientos sesentá y seis, representada por el Señor Rafael B. Rodríguez, según poder otorgado en Zurich, Suiza, con fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y el Señor Ralph Jurgen Heinlein, comerciante, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en Lidoro Quintero número mil cuatrocientos ochenta y tres, departamento A, Planta Baja, de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída la Sociedad denominada "REICHHOLD QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay Nº 466, pudiendo establecer fábricas, dependencias, agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República Argentina, y en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar del día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarto: El objeto de la Sociedad, será la industria química y la fabricación de productos químicos y materias primas relacionadas con estos últimos y en general ejercer el comercio, distribuir, adquirir, vender, arrendar, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar por cuenta propia o de terceros y aún en sociedad con otras entidades, con personas reales o jurídicas, toda clase de mercaderías de cualquier comercio o industria, productos elaborados o semi-elaborados o materias primas, marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Quinto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercaderías, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás Bancos oficiales y particulares o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus Reglamentos y Cartas Orgánicas, otorgar las garantías que le sean requeridas, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término mayor de seis años, de fletamento, transporte, acarreo y locación de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignación y de mandato. Importar y|o exportar productos elaborados o materias primas, materiales y accesorios necesarios para su industria, adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos y dibujos industriales y dar licencias de uso de los mismos. Intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades. Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilio legal y especial, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar, aceptar, firmar toda clase de escrituras públicas, contratar y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes, factores o habilitados, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y|o habilitaciones y renovarlos. Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pués la Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor. — Sexto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00), dividido en diez (10) cuotas de Diez mil pesos (m$n. 10.000) cada una, distribuídas en la proporción siguiente: a) Reichhold Chemie A. G., cinco (5) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00); b) Ralph J. Heinlein, cinco (5) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.00) cada una, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000). Las cuotas de capital social se encuentran integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento (50 %), cuyo importe ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, cuya designación será hecha posteriormente por los socios, quienes podrán representar a la Sociedad y realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija con uso de la firma social y las más amplias facultades en los términos previstos en el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Como tales, los Gerentes podrán realizar todos los actos que le sean permitidos a la Sociedad como ante de derecho. Sin embargo, no podrán usar la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes, ni otorgar con la firma social o particular garantías o fianzas a terceros y se requerirá siempre la firma del socio Reichhold Chemie A. G. para comprar, vender o gravar inmuebles, pedir préstamos, tomar créditos, y suscribir letras o pagarés. — Octavo: Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros, en operaciones extrañas a sus fines. Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionados con el objeto de la sociedad. — Noveno: Al treinta y uno (31) de octubre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general como demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) el cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) el remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. Igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno. — Décimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas para la aprobación del balance por votación favorable de la mayoría de los socios presentes aunque sean gerentes; y para los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también, el informe y balance anual. — Décimo Segundo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios, que represente más de la mitad del capital integrado, podrán resolver la liquidación de lo mismo. En todos los casos la liquidación de la sociedad, estará a cargo del o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y partición final del saldo entre los socios, quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren, a prorrata del capital que cada socio tuviese en ese entonces. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, serán sometidos a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. S|rasp.: "Lidoro" vale. (Fdo.) Rafael B. Rodríguez, — Ralph J. Heinlein. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — Carlos. Castro Walker, secretario.

$ 1.760.— e.28|11-Nº 3.607-v.4|12|52

"S. I. N. C. O. R. E."

SOCIEDAD INDUSTRIAL-COMERCIAL DE REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio — Entre el Sr. Federico Dostalek que firma "F. G. Dostalek", de nacionalidad alemana; casado, y la Sra. María Bierling de Deuscher, que firma lo mismo, de nacionalidad alemana, casada, ambos domiciliados en la calle Fournier 2011, Olivos (Provincia de Buenos Aires), y ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1952 queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "S. I. N. C. O. R. E. — SOCIEDAD INDUSTRIAL — COMERCIAL DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Martín 195, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente e instalar sucursales en la Capital Federal o interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la instalación de aire acondicionado, construcción, modificación y arreglo de aparatos, muebles, cámaras de refrigeración y afines, su compra y venta, importación y exporta-

ción de todas las otras máquinas, aparatos y enseres en general en relación con la refrigeración. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez (10) años, subdivididos en períodos de dos (2) años cada uno. Al vencimiento de cada período este contrato quedará automáticamente renovado, siempre que ninguno de los socios manifestase al otro con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de cada período, su voluntad de retirarse. En este caso el otro socio puede adquirir las correspondientes cuotas de capital al valor que surja de los libros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiendo al socio Sr. Federico Dostalek 100 cuotas por un total de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) y a la Sra. María Bünting de Deuschler 100 cuotas por un total de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional). Los socios aportan el capital en bienes activos según balance adjunto que firman ambos de conformidad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, y para obligar válidamente a la sociedad firmarán debajo del rubro social individualmente, teniendo cada uno de ellos las más amplias atribuciones para actuar a nombre de la sociedad. Podrán convenir de mutuo acuerdo el sueldo de que gozarán y que será debitado a Gastos Generales. — Sexto: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para Reserva Legal y hasta el 10 % del Capital Social, se distribuirán por partes iguales. — Séptimo: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con su giro hasta que el socio superstite resuelva conjuntamente con los herederos del fallecido si la sociedad ha de continuar entre ellos o ser liquidada. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma estará a cargo del Sr. Federico Dostalek, u otra persona designada de mutuo acuerdo. — Noveno: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán automáticamente las disposiciones de la ley 11.645. En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — F° G° Dostalek. — María Bünting de Deuschler. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680.— e.28|11-Nº 3.609-v.4|12|52

ULSTRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 27 de octubre de 1952, los Sres. Wolf Ulaner, Tylla Schalit de Ulaner e Israel Ulaner únicos componentes de la sociedad "ULSTRATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar el plazo de dicho contrato y reformar la cláusula séptima parcialmente, en cuanto al porcentaje de ganancias y pérdidas se refiere, así lo otorgan por este instrumento bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los tres socios arriba nombrados dejan reproducidas en este lugar todas las cláusulas del contrato original excepto las que son materia expresa de reforma según se dirá más adelante. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de Veinte años contados desde el catorce de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente, ratificando todos los socios los actos realizados por la sociedad y de los gerentes en nombre de la misma a contar de dicha fecha. Queda establecido que después de los tres años del presente contrato contados siempre del catorce de junio del año en curso, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en las condiciones convenidas en la cláusula respectiva. — Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Wolf Ulaner, setenta y cinco cuotas, a doña Tylle Schalit de Ulaner, cincuenta cuotas y a don Israel Ulaner, veinte y cinco cuotas, todo ello aportado al constituirse la sociedad. — Cuarta: La sociedad continúa con el activo y pasivo de la misma y bajo la denominación de "Ulstratex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Se modifica parcialmente la cláusula séptima del contrato originario en la siguiente forma: "de las ganancias que hubiere se deducirán los porcentajes establecidos en la citada cláusula para la formación de los fondos expresados, el remanente será distribuído en la siguiente proporción para don Wolf Ulaner, el cuarenta y tres por ciento; para doña Tylle Schalit de Ulaner, el quince por ciento, y para don Israel Ulaner, el cuarenta y dos por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. Las demás cláusulas continúan sin modificación alguna. S/R.: "Ulstratex", Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.28|11-Nº 3.656 - v.4|12|52

SAFEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de Octubre de 1952, los componentes de la sociedad "SAFEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ratificado la cesión de cuotas de fecha 2 de Septiembre de 1952, por la cual don Lorenzo Culla transfirió al socio Sr. Alejandro Federico Martín Sanuy, 14 de sus cuotas capital valor $ 1.000 m/n. cada una, y las 2 cuotas restantes de igual valor que tenía en la sociedad de referencia, transferidas por ese mismo acto a favor de doña Graciela Pía Giménez de Izquierdo. Como consecuencia de esta cesión el capital de la sociedad queda integrado en la siguiente proporción: 48 cuotas don Alejandro Federico Martín Sanuy y doña Graciela Pía Giménez de Izquierdo 2 cuotas; siendo éstos sus únicos y actuales componentes. S/raspado "sus", Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.28|11-Nº 3.649 - v.4|12|52

CA—ME

INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número seis, doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Florín Manoliu, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento veinte, Capital Federal, de cuarenta y ocho años de edad, casado, L. E. Cuatro millones ciento doce mil ochocientos cincuenta y ocho; y Emerico Knipfer, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Delgado número trescientos cuarenta y cinco, Capital Federal, de cincuenta y cuatro años de edad, C. I. tres millones novecientos veintisiete mil novecientos trece, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: — Primero: Ambos socios convienen constituir la sociedad que girará bajo el rubro social de "CA-ME", INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad estará constituído en la calle Berón de Astrada número mil novecientos veinte, de esta Capital Federal. — La fijación de este domicilio se hace, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios como igualmente, de establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de madera, importación y exportación de estos u otros artículos de materias primas, máquinas relacionadas con estas u otras industrias, construcciones en general. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Se fija la duración de este contrato por el término de cinco años, a partir de la fecha, pudiéndose prorrogar, sucesivamente por plazos similares o diferentes, siempre que los socios no manifiesten su negativa, mediante telegrama colacionado enviado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Quinto: El Capital Social, será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de seiscientas cuotas, correspondiendo al señor Florín Manoliu, cuatrocientas veinte cuotas y al señor Emérico Knipfer la cantidad de ciento ochenta cuotas. — La integración del capital social se hace con maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, herrajes y materias primas según inventario adjunto certificado por Contador Público. — Sexto: La dirección y administración estarán a cargo de los dos socios gerentes, quienes tendrán individualmente la representación de la sociedad, pudiendo en su nombre realizar conjunta o especialmente cualquier acto u operación ordinaria o extraordinaria que concuerde con los fines de la sociedad y no sean prohibidos por las leyes. — Séptimo: El otorgamiento de poderes a terceros, empleados o encargados deberá ser firmado por los dos socios conjuntamente. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, empezando el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un balance, inventario general y se establecerá la cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al ejercicio fenecido. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes, es decir, el setenta por ciento (70 o|o) para el señor Florín Manoliu, y el treinta por ciento (30 o|o), restante por el señor Emérico Knipfer. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social. b) Las sumas necesarias para las amortizaciones, reservas facultativas, fondos de despido y|o habilitaciones al personal, erogaciones cuyo monto será resuelto de común acuerdo entre ambos socios. c) El capital restante podrá ser dividido entre los socios en proporción del aporte de capital más arriba mencionado o ser aplicado, parcial o totalmente al correspondiente aumento del capital social. — Décimo: Todas las decisiones y todos los actos que se efectuarán para y en nombre de la sociedad, deberán ser aprobados con anterioridad por ambos socios, y cada acto u operación comercial efectuada sin acuerdo previo del segundo socio, podrá ser imputado a cargo del socio que efectuará tal operación en desacuerdo, o falta de acuerdo previo con el segundo socio. — Undécimo: Cualesquier duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato de la liquidación y|o disolución, será dirimido por árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, teniendo éstos facultad de designar un tercero, para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será inapelable y acatado por ambos socios, renunciando ellos a cualquier otro procedimiento paritario o judicial. — Duodécimo: Bajo las precedentes cláusulas queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Ca-Me", Industrial, Comercial y Constructora y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Las partes designan a los doctores: Emilio Pascansky y José Burszfyn para la redacción e inscripción del presente contrato. — Fdo.: Florín Manoliu. — Emérico Knipfer. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 980.— e.28|11-Nº 3.595-v.4|12|52

TALLERES USPALLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Francisco Piccolini, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Suipacha 394, Haedo, FCNDFS., y don Fernando Nicomedes Martín, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Uspallata Nº 2761, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES USPALLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA $ 100.000" siendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital calle Uspallata número dos mil setecientos sesenta y uno. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto principal de sus operaciones, las reparaciones, arreglos, composturas de motores de cualquier índole compraventa de repuestos automotores y demás rubros similares o afines, siendo la mención enunciativa y no limitativa pudiendo extender sus actividades en el interior y exterior de la República. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en el término de cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n cada una, aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás bienes que se detallan en el balance practicado de común acuerdo. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Talleres Uspallata S. R. L. $ 100.000". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando terminantemente prohibido el comprometerla por deudas personales, fianzas, garantías para sí o para terceros. — Sexta: La Sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera sus fines, todos aquellos que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin ninguna limitación, como asimismo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, operaciones bancarias de cualquier naturaleza otorgar y suscribir documentos escrituras públicas o privadas, adquirir o vender muebles, inmuebles o semovientes, alquilarlos o gravarlos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y ejecutar todos los actos relacionados con su administración y comercio, haciendo presente que dichas facultades son enunciativas y no limitativas. — Séptima: La Sociedad practicará semestralmente un balance de sus negocios y al (sigue en el sello valor $ 0.10 número 1.396.245) (viene del sello valor $ 0.10 número 1.396.245) final de su ejercicio económico que vencerá el 31 de Agosto de cada año, uno general y las utilidades resultantes, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas que se destinará al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios en las oportunidades que se determinan y hasta un cincuenta por ciento del importe de las mismas. No obstante ello los socios por unanimidad podrán autorizar el retiro a cualquiera de ellos del importe total de las utilidades que le corresponde. — Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por unanimidad resolvieran crear. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en igual proporción que las ganancias, pero en cualquier momento en que las mismas alcanzaren el treinta por ciento del capital inicial de la Sociedad, los socios podrán resolver la disolución de la misma. — Octava: Dentro de los sesenta días del vencimiento de cada ejercicio, los socios se reunirán especialmente para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad. La simple firma del balance por los socios, importará la aprobación y la de la gestión de los socios administradores. — Novena: Toda resolución de los socios deberán asentarse en el libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige expresamente una proporción mayor, a cuyo efecto deberán realizar como mínimo una reunión mensual de cuya constancia informará el referido libro de actas de la Sociedad. Para la aprobación de dichas resoluciones se computará un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional, suscripta e integrada. — Décima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad, sin expresar antes a los restantes y obtener su autorización por escrito de éstos. Acordado el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda

otra persona para adquirir para sí mismo o para la Sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de participación, el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro en la forma prescripta por el Código de Comercio y la ley 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el balance general que deberá practicarse de inmediato, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos (sigue en el sello valor $ 0.10 número 1.396.246) (viene del sello valor $ 0.10 número 1.396.245) o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar en una sola persona su representación. — Décima segunda: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por los socios por mayoría de votos, sin apelación ante la Justicia, o por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de expedirse nombrarán un tercero y en caso de no ponerse de acuerdo solicitarán su designación al Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten. — Décima tercera: La Sociedad se considerará prorrogada por otro período igual si al término del presente los socios no hicieren conocer, con seis meses de anticipación, su deseo de que sea liquidada, notificación que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Décima cuarta: Durante la vigencia de este contrato, los socios no podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas, debiendo contribuir con sus aptitudes y asiduidad, al mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad que en este acto se constituye. — Décima quinta: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Francisco Piccolini. — F. N. Martín.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.380.— e.28|11-Nº 3.652-v.4|12|52

NICOLAS CASTELLANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores: don Nicolás Castellani, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 446; don Juan Solazzi, también casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe Nº 442; don Antonio Castellani, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 446; don Antonio Solazzi, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 642; don Domingo Castellani, de estado casado, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe Nº 446; don Santiago Solazzi, de estado soltero, también italiano, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 442; y don Marino Castellani, de estado soltero, argentino nativo, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 446, siendo todos los contratantes mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar; otorgan y declaran: Que habiendo convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por medio de este acto a formalizarla con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Nicolás Castellani, don Juan Solazzi, don Antonio Castellani, don Antonio Solazzi, don Domingo Castellani, don Santiago Solazzi y don Marino Castellani, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las prescripciones de la Ley 11.645, la cual girará con la denominación de "NICOLAS CASTELLANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de transportes de cargas por vías marítimas, fluviales y terrestres, por cuenta propia y de terceros: carga y descarga y estibajes de buques: compra-venta, reforma y desguace de toda clase de embarcaciones; proveeduría marítima, importación y exportación; extracción, transporte y venta de arena, piedra y pedregullo; reparaciones navales con explotación directa o indirecta de astilleros, talleres navales y mecánicos; agencia marítima, despachos de aduana, comisiones y consignaciones. Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar, y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, emovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con Instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente: girar en descubierto; celebrar contratos de fletamiento; importar y exportar; comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias; intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; otorgar y revocar poderes especiales y generales; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que se estimen más convenientes otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y las escrituras públicas y toda clase de documentos privados que se requieran: realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: Se fija el domicilio de la sociedad en esta Capital, actualmente en la calle Wenceslao Villafañe número 642 y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: Se establece el capital social en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en tres mil doscientas cuotas del valor de un mil pesos moneda legal cada una, y corresponde a los socios en la proporción de un mil cuotas para cada uno de los socios don Nicolás Castellani, don Juan Solazzi y don Antonio Castellani, y cincuenta cuotas a cada uno de los socios Antonio Solazzi, Domingo Castellani, Santiago Solazzi y Marino Castellani. Está integrado totalmente por los socios en embarcaciones, bienes muebles, inmuebles, etc., según balance practicado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos por el Contador Público Nacional don Humberto H. Colombo, que los socios declaran integrante de este contrato: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, con la salvedad que previamente deben ser ofrecidas a la totalidad de los socios restantes a prorrateo sobre el capital que cada uno de ellos posea en la ocasión. No pueden ser cedidas a terceros extraños ni dadas en garantía o prenda, sino con la autorización previa y escrita de la sociedad en resolución tomada por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, teniendo también en este caso, derecho de preferencia los socios restantes en proporción a las cuotas capital de cada socio interesado. — Quinta: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social de la sociedad, estará a cargo de los socios Santiago Solazzi, como Gerente y Marino Castellani en carácter de Sub-Gerente, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y podrán actuar conjunta, alternada y separadamente indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios y se consideren convenientes para la sociedad, conforme a lo prescripto por el artículo 16 de la ley 11.645, con toda amplitud de facultades y los poderes pertinentes del artículo 1881 del Código Civil, sin más limitación que la prohibición de efectuar compraventa alguna de buques y embarcaciones y de emplear la firma social en negocios distintos al objeto de la sociedad y para otorgar garantías o fianzas. — Para esos casos prohibitivos así como para toda clase de operaciones bancarias la sociedad estará representada por uno cualquiera de los socios don Nicolás Castellani, don Juan Solazzi y don Antonio Castellani, conjunta, separada y alternativamente indistintamente por cualquiera de los tres que a ese efecto también quedan designados "Gerentes". — La remuneración del Gerente y Subgerente, será establecida por la Asamblea de socios. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Séptima: Las deliberaciones y resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos presentes, con la sola excepción de la aprobación de balances y designación y remoción de Gerentes, para lo que se requerirá la mayoría de las tres cuartas partes de las cuotas sociales constitutivas de la sociedad. — Octava: Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, conforme a las normas contables corrientes. — Las utilidades del ejercicio, una vez practicadas las amortizaciones y constituídos los fondos de reserva legales y convencionales, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: Además de los libros que la ley exige se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones o instrucciones que se hubiere acordado seguir. — Será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiéndose dejar sentada la disidencia de alguno de los socios en caso de disconformidad. — Se establece como obligatoria la asamblea de socios por lo menos una vez cada trimestre. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, según sea el caso, podrán continuar en la sociedad, pero con representación unificada. — En caso contrario los demás socios tendrán derecho de adquirir el haber del socio fallecido o incapaz, fijándose el valor de su cuota social de acuerdo al último balance aprobado, computándose además el beneficio, o la pérdida, por el lapso de tiempo transcurrido desde la fecha del balance hasta el día del deceso o de declaración de incapacidad, proporcionalmente al resultado del mismo balance que se practicará al efecto. — Las cuotas capital del causante en este supuesto serán adjudicadas a los demás socios interesados en proporción al capital de cada uno de ellos. — Los buques y embarcaciones que formen parte del activo social, a los efectos de la estimación del haber del socio fallecido o incapaz serán valuados especialmente en tal oportunidad, ya sea de común acuerdo entre los socios restantes y el representante de los herederos o del incapaz, o en su defecto por un Perito Naval que se nombrará también de común acuerdo, ya que en caso contrario ese nombramiento será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio en esa oportunidad. — La estimación del valor por parte de dicho Perito, será inapelable. — Undécima: La disolución de la sociedad se producirá por las causas previstas por la ley y o por voluntad de los socios en resolución tomada por decisión y voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — La liquidación de la sociedad será realizada por la persona y en las condiciones que resuelva la asamblea de socios, por simple mayoría. — Duodécima: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite ya sea respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato y durante su vigencia o en la época de disolución y liquidación, sin excepción alguna será resuelta por árbitro arbitrador único, cuyo fallo o laudo será inapelable, que se designará de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en ejercicio en esa oportunidad. — Las cuestiones no previstas por este contrato, serán regidas por las disposiciones legales, vigentes. — Conformes con las doce cláusulas que anteceden, se da por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los contratantes con arreglo a derecho. — En fe de ello se firma el presente único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra, que queda en poder del Gerente señor Santiago Solazzi, para que, con las más amplias facultades, solicite, gestione y obtenga la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: excepción de la; Vale. — Antonio Castellani. — S. Solazzi. — Nicolás Castellani. — Juan Solazzi. — A. Solazzi. — Domingo Castellani. — Marino Castellani.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.040.— e.28|11-Nº 3.646-v.4|12|52

NUEVA GRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se ha convenido por contrato privado del 6 de Octubre de 1952, aumentar el capital social de "NUEVA GRAFICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de m$n. 750.200.— a m$n. 1.050.000.—. Se modifica el artículo 5º del contrato social que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 1.050.000.— (Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.050 cuotas de m$n. 1.000.— cada una suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Máximo Carlos Alfredo Lützeler 250 cuotas equivalentes a m$n. 250.000.—; don Guillermo Dangelewsky 350 cuotas equivalentes a m$n. 350.000.—; don Lionel Edmundo Máximo Lützeler 225 cuotas equivalentes a m$n. 225.000.— y don Pedro Bercebal 225 cuotas equivalentes a m$n. 225.000.—." Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de Octubre de 1952. — Bs. Aires, Noviembre 10 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.28|11-Nº 3.612-v.4|12|52

GROENLANDIA, IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: Entre los Señores Don Aarón Kalniker y Don Samuel Kalniker, ambos argentinos naturalizados, casados, mayor de edad con domicilio en la calle Paraguay 967 Capital, únicos integrantes de Peletería Groenlandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1948 bajo el Nº 1061, al Fº 457, el Lº 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificada posteriormente por contrato inscripto el 30 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2743, al Fº 71, del Lº 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificase la denominación social que en el futuro será: "GROENLANDIA, IMPORTACION Y EXPORTACION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de "Peletería en General, Compra-Venta, Fabricación de Pieles y Artículos de Piel y Afines, como asimismo, la Importación, Exportación de Cueros, Pieles y Mercaderías Generales, pudiendo desarrollar cualquier naturaleza. Conformes las partes con el contenido del presente convienen firman a los 29 días de Octubre de 1952. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.28|11-Nº 3.639-v.4|12|52